

Orvillente = 484.

Libro de Acuerdos capitulares  
del año 1865.



Session Extraord. del q. Junta de Gobierno y de Instrucción de  
1860 (1860) en la cual se celebraron las sesiones  
de los señores D. José María de Cevallos, D. José  
Martínez, D. Felipe Cordero y D. José Martínez  
Figueroa de Medeiros, D. Cayetano Cordero, D. Juan  
Francisco de la Cruz y Arce, D. Calisto  
Pérez, D. Manuel Ramos, regidores, componiendo  
la mayor parte el Ayuntamiento Constitucional  
de este mismo. Reuniendo entre las capitales con  
objeto de celebrar sesión extraordinaria. Por el  
señor Presidente se manifestó que el art. 58 del  
reglamento para la ejecución de la Ley de 8 de  
enero de 1845, previene que cuando de las prime-  
ras sesiones de cada año se señalaran los días  
de las sesiones los días en que han de celebrarse las  
sesiones ordinarias. Entendido el Ayuntamiento  
acordó señalar los días miércoles y sábados  
de cada semana para celebrar las sesiones  
ordinarias. Que con arreglo al art. 82 del  
Estado reglamento fue nombrado para desempeñar

nar el cargo de procurador judicial de Ples-  
das y de cuyo nombramiento se da cuenta  
al Sr. Gobernador.

Tambien se acordó nombrar persona que  
responda el cargo de depositario, y des-  
pues de conferenciar largo rato sobre  
la persona que debia ser nombrada: con  
Jose Caudelo y Romallo; Con lo que  
Igualmente se acordó nombrar predicador  
para la proxima Quaresma a D. Antonio  
Paruelo y Miro por elasterado de la  
villa de Uta; de cuyo nombramiento se da  
cuenta al Illmo. Sr. Obispo de esta  
diocesis. Con lo que se acuerda que esta  
sesion que formaron en la senora  
conyales los que supieron de que certifica

Jose Perez Felix Candela

Jose Perez Felix Candela cony. com. de la Pr. an. Man

Manuel Manrique



Sesion extraor.<sup>a</sup> del q. C. de Uta de excelente  
dia 6 de Mayo 1860 a las de la tarde de mil ochocien-  
tos sesenta y cinco. Los señores D. Jose Perez Al-  
cala Presidente, D. Felix Caudelo q. D. Jose  
Martinez Benito y Alcalde, D. Juan  
Mao, D. Jose Guasdo y J. D. Antonio  
Caudelo y Miro, D. Jose Perez y Caudelo, D.  
Antonio Caudelo y Romallo, D. Calisto Pico  
D. Manuel Manrique, Regidores, componen-  
do la mayor parte del Ayuntamiento de la misma  
Pueblo en la hora capitular acordaron in-  
formar sobre el expediente justificativo presen-  
tado por Jose Ferrandez y Gomez moro con el  
numero quinise, del cual resulta no justifi-  
cado lo informado que algo, y es del dicta-  
men que no aparece justificado la enfermedad  
que algo, ni se constata lo haya padecido.  
Tambien acordó informar sobre el expediente  
presentado por Vicente Juster y Pico en esta

viendo el resultado del mismo aparece  
justificado la enfermedad por los  
testigos presentados por el interesado,  
y a no obstante, por no poderse la enfer-  
medad alegada por un tinte tratado.  
Tambien de acuerdo informar sobre el  
pedido presentado por Jose Candela  
y dar un numero siete al cual se halla  
justificado la enfermedad que alega por  
sobre los testigos presentados por el  
mismo si que por lo demas se halla  
justificado, y el Ayuntamiento fundo  
su dictamen que aunque le consta la  
logia de carro, ignora si en la actualidad  
se halla util o inutil como queda  
concluyendo esta causa que firmaron de los  
Señores Concejales los que se expresan de  
que certifico =

Don Juan

Jos. de M. N. S.

Manuel Manzanera

Ceballos Prieto

Procurador D. Jose Candela

Jos. Lafuente

D. Rafael Ferrate, Teniente Coronel  
Retirado y Visitador de la ruta de Papel de  
Urdos de la Provincia de Alicante =

M. N. S. Yo en el dia de 12 de Agosto  
de 1851 en la Secretaria de Ayuntamiento de  
esta Villa, y procedi a la vista que me  
esta en comendada por la D. N. S. J. N. S.  
del rentas estancadas, verificando la  
vista de los documentos sujetos a la  
misma, los cuales se a llenar confor-  
me a lo mandado en el Pl. Decreto  
del d. Agosto de 1851 y p. N. S. J. N. S.  
y para que conste firmo la pre-  
sente en Orihuela a diez de  
febrero año del setenta =

Rafael Ferrate



Session extraordinaria del Ayuntamiento de Caxillut  
dia 2 de febrero de 1860. Inmunes de tributo a mil  
ochocientos setenta. Reunidos los señores D.  
Felipe Candela primer teniente Presidente  
ayuntamiento, D. Jose Martinez segundo teni-  
ente de alcalde, D. Juan de la Cruz, D. Juan  
Guerrero y otros, D. Juan Candela y otros  
D. Antonio Candela y Paredes, D. Ma-  
nuel Ramos, Regidores; D. Pedro Llorens  
Sindico, componiendo la mayor parte el  
Ayuntamiento de lo mismo, se dio cuenta  
de la circular de la Diputación de 21 de  
enero ultimo en la que aparece las reso-  
nes que mediaron para que la contribu-  
cion de inmuebles y subsidio se verificase  
que del primer trimestre de este año  
ocurra de los Ayuntamientos, como se  
ha verificado en el año ultimo. Lector  
de el Ayuntamiento acordó su obediencia

to y cumplimientos, y en su consecuencia  
proceda al nombramiento de recaudador  
de ambas contribuciones, y des-  
pués de conferenciar largo rato sobre  
el particular, fue nombrado Don  
Felis Candela y Siles primer teniente  
de Alcalde, por las condiciones si-  
guientes = 1.<sup>a</sup> Cobrar las contribu-  
ciones de inmuebles y subsidio y adic-  
cion a esta ultima del presente año  
2.<sup>a</sup> Hacer efectivos en lo necesario  
de lo Pro.<sup>o</sup> los que recaudare por  
ambas contribuciones 3.<sup>a</sup> Formar a  
su debido tiempo el expediente de los  
que resulten insolventes = 4.<sup>a</sup> Aba-  
nar el importe de los totones de las  
recaudaciones de las mismas, las pa-  
pelitas de aviso y distribucion en-  
tre los contribuyentes, abonandosele  
por su trabajo la cantidad de 5000  
P, si cobrae los cuatro trimestres,  
y si solo lo verificare en uno o dos  
la parte que proporcionalmente le

pueda corresponder, con cuya condicion  
quede el referido Don Felis Candela confor-  
me, no exigiendo fianza porque con  
los bienes que posee tiene suficiente ga-  
rancia, con lo que se conforma el ayun-  
tamiento, firmados los Señores que  
siguieron de que certifico = Dando cuenta  
de lo que recaudare al vecindario de cada  
semestre de que certifico =

Felis Candela y Siles <sup>1.<sup>o</sup> Teniente</sup> <sup>1.<sup>o</sup> Teniente</sup> <sup>1.<sup>o</sup> Teniente</sup> <sup>1.<sup>o</sup> Teniente</sup>

Antonia Candela Jose Candela Pedro Siles

Manuel Romero

Juan Siles


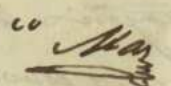
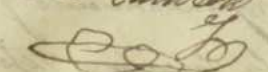
Hecho en el P. del ay. de la villa de Cuernavaca  
en 22 de Feb. 1861 a las once y dos de febrero  
de mil ochocientos sesenta Los Señores



D. Jose Pons Alcazar Constitucion  
Presidente D. Felix Candelo y D. Jose  
Martinez Sumate y D. Juan de  
Sant. Mac. D. Jose Guando, D. Ant.  
Candelo y D. D. Antonio Candelo  
y Manuel, D. Jose Candelo y Pons  
y Manuel Ramos, regidores, conju-  
nctamente la mayor parte el Ayuntamiento  
de esta ciudad: Removido en este  
caso capitular con objeto de celebrar  
sesion ordinaria en el punto de un  
oficio del M. S. Gobernador  
de la Provincia, referente a que este  
Ayuntamiento informase sobre el  
oficio acordado de la encomienda alguna  
do por Manuel Candelo y Pastor  
numero catone del ultimo exemplar.  
Enterado el Ayuntamiento acordó que  
por el Secretario se libras copia certi-  
ficada de la diligencia por la que  
la Municipalidad declaró soldado al  
expresado Manuel Candelo y Pastor  
numero catone; e informar sobre el



particular, habiendo presente al Sr.  
Gobernador, manifestando de las razones que  
tenia presente para la declaracion de soldado  
de Manuel Candelo y que alora repre-  
sento, fueron el no tener noticia de que el  
Pase de este interesado se hallase impedi-  
do, ni haberse presentado oportunamente  
para su reconocimiento, y ademas  
este Ayuntamiento tiene noticia que el  
citado Sr. Candelo <sup>Padre del mismo de q. se trata</sup> se halla empleado  
en saber la clase del destino que de sea  
para, acordando por ultimo se libras  
copia de este auto y se remita al Sr.  
Gobernador. Con lo que se concluye esta  
sesion que firmaron de los señores Conya-  
les los que supusieron de que certifico.

Jose Pons Felix Candelo  
  
Man. <sup>co</sup>   
Jose Candelo  






Viente Dasso. Ant. Luquada

Juan Manuel Manzanera Viente Marco Tomay

Juan Man

Jose Lafuente

Sección del día 21 de Mayo de 1860  
En la Villa de Guvillanta a veintiuno de Mayo de mil ochocientos sesenta. Los Señores D. José Puer y Siles Alcalde Constitucional Provisional, D. Julián Casela y D. José Anastasio Quintanar de Alcaide, D. Manuel Mar, D. José Guada, D. Antonio Candela y Siles, D. José Candela y Pisco, D. Antonio Candela y Planter, D. Calisto Pico, D. Manuel Peralta Regidor, y D. Pedro Siles Sindico, componen la mayor parte el Ayuntamiento Constitucional de la misma. Reunidos en la Casa Capitular, con objeto de celebrar sesión ordinaria, por el Sr. Alcalde se dio cuenta de una solicitud de Antonio Sorian dirigida al Sr. Gobernador en esta que expone que por el Abate de esta Villa fue privado arbitrariamente de un terreno que le correspondía, en la Casa que pone en esta Villa. Este Ayuntamiento



expone de adquirir los terrenos marcos sobre los terrenos que comprende la espina solitaria; cumplido lo peticionado por el Sr. Gobernador en su comunicación del 6 de el actual, dice: Que Antonio Sorian edifico en el paraiso año 1844 la casa que se expone en la solicitud; al edificarla abrio balcon y puerta que dan vista y salida al lavadero publico: En 1847 algunos vecinos de esta villa de ella presentaron al Abate una solicitud denunciando el hecho, manifestandole entre otras cosas la puerta y ventana abierta por donde se podia pasar, y en la pared de que estaba, podian perjudicar los intereses publicos, por que al abrigo de esta tabernaculo podia ~~querer~~ el Sorian una vivienda en el estado lavadero, que impidiera en su dia hacer en el mismo las mejoras que este sitio publico reclama y para evitarse replicaban que se mandase al Sr. Sorian que cubriera la citada ventana y puerta y dejare las cosas en el estado que tenian antes de la espina inaugurada; el Abate insto el oportuno

Expediente, el que no se acompaña por no haberse podido encontrar, en el que se acordó que Licéau subiese la citada ventana y puerta que dan vista al lavadero público es por no verse antes de la edificación de la casa, y habiéndola abierto sin la competente licencia; vitándose una rendumbre que podría ser perjudicial a los intereses locales, en atención a que pudiera impedir las mejoras de que es susceptible el citado lavadero. Votos son los hechos que ocasionan en la fideia, que la soleritud se refusa, y en vista de los mismos esta municipalidad opone que antes de la edificación de la casa se que se trata no exista ninguna puerta ni ventana, que dé vista al lavadero público, que esta innovación se haga por Licéau sin previa licencia; y que su tolerancia pudiera perjudicar los intereses locales, en razón a que la rendumbre que con el tiempo pudiera causar impediría las mejoras que el citado lavadero reclama, y que por lo mismo, el proceder del Alcalde el mandado



subido la puerta y ventana de que se trata se halla de acuerdo con la Ley que pone a cargo la custodia y defensa de los intereses locales; y así lo acordaron, mandando que se libere copia de este particular y se remita al Sr. Gobernador, en unión de la solicitud presentada.

También vio cuenta de un solicitud de Gregorio Pardo y otros, <sup>Andrés, Cordero</sup> pidiendo se les asegure la pared nueva que a todos en la calle de la Palma en el Baño del Puerto con la de mar que con venga; por alegar los perjuicios que le causa a los vecinos y a los transeúntes, por que se halla edificada dicha pared contra las disposiciones vigentes respecto aomato, habiendo sido contenido fuera de la línea, correspondiente, dexiéndose unido del plano del expuesto baño, no guardando en ella distancia que lleva el voto de la citada calle, por estar hasta la mitad de la misma, en terreno que siendo

el estado de ella en la obra anterior  
de diez y ocho o veinte papeles, la nueva  
para la edicion de una carta de jurda  
esta tierra de Galia imperfecta y contra la  
disposicion que sigue sobre la materia; por  
lo que pedian se arreglar a las mismas. En su  
vista acordó que para su valor con arreglo  
esta solicitud se interpuso el oportuno  
Expediente en el que se consiguan en  
el estado de la tierra antes de la innovacion  
de que trata y el que en la actualidad  
tiene, y se mandaron en el mismo asunto  
datos y antecedentes para ser usados para  
ilustrar el punto, encargandole de la in-  
tervencion del estado Expediente a D. Felix Can-  
dela primer Teniente de Alcalde de esta villa,  
concluido que sea que se presente a este Ayun-  
tamiento para acordar lo que convenga,  
librandome certificacion de este acuerdo en el que  
se encaberase el referido Expediente. Con  
lo que se concluyo esta accion que firmaron



Los que suscriben en que Constitucion  
Felix Candela

José Maximiliano Francisco José Candela

Manuel Antonio Candela

Pedro Meda

José Lafuente

Acta del día 14 de la Villa de Cicuituerca  
de Abril de 1860 (matas de Abril de mil ochocien-  
tos sesenta). Los Señores D. José Juan  
Alcalde Constitucional Ordinario, D. Felix  
Candela y D. José Maximiliano Teniente de  
Alcalde, D. Antonio Candela y Sr. D. José  
Juanda, D. José Candela y Sr. D. Calisto  
Cero, y D. Manuel Ramos Argüeso, con-  
poniendo la mayor parte el Ayuntamiento

de la misma Sesión en la Cam  
Capitular, con objeto de celebrarse sesión  
ordinaria por causa del Expediente  
interpuesto por el Sr. D. Juan Manuel  
de Andrade sobre la solicitud del Exce  
lente Sr. D. Juan y otros de Oficio  
de la Calle de la Salud quejándose de  
la pared que ha formado el Sr. D. Juan  
Candela en dicha Calle. En su virtud  
el Ayuntamiento acordó nombrar una  
Comisión de su seno a fin de que in  
formase al mencionado Expediente, y sobre  
el mismo se resolviese si se hallan bien  
expuestas las linderas; y después de confe  
renciarse sobre los que debían ser nom  
brados, lo fueron D. Juan Martínez 2.º, Juan  
de Andrade, D. Carlos Cico y D. Antonio  
Candela y Sr. D. Rogelio. Con lo que  
se acordó esta sesión que firmasen de  
los Señores Concejales los que supie  
ron de que Certifico

Juan Cico y Felis Candela



José Candela

Carlos Cico

Juan Lafuente

Sesión del día en la Villa de Cuatrecasas  
7 de Abril de 1860 a vista de Abril de mil ochocientos  
setenta. Los Señores D. Juan Manuel  
de Andrade Constitucional Presidente, D. Ju  
an Candela y D. Juan Martínez Comisio  
narios de Andrade D. Juan Manuel D. Antonio  
Candela y Sr. D. Juan Manuel D. Juan  
Candela y Sr. D. Carlos Cico y D. Ma  
nuel Ramos Regidores, componiendo la ma  
yor parte del Ayuntamiento de la misma  
Sesión en la Cam Capitular con objeto  
de celebrarse sesión ordinaria. Se acordó  
por unanimidad ~~que se firmase~~  
~~de la Provincia~~ la que se acordó en  
la Provincia las que se acordaron que

que en caso de la guerra por ser sobre  
el fisco publico que visto es la indi-  
cacion del Sr. Don Juan de la Cruz -  
cia avaros adelantados por cuenta de  
la Contribucion a Sumilla el segundo  
terceros al uso actual. La cantidad de  
veinte mil reales, cuya suma se  
entregara al Sr. Don Juan de la Cruz  
de Mas De, y Don Manuel Ramos para  
que la adquirieran por via de puercos  
y la entreguen en la Comunidad de la  
Provincia, y asimismo del presente ter-  
ceros, obligandou todos el Ayuntamiento  
a satisfacer la citada suma  
en caso necesario. Lo que se con-  
sueyo esta reunion que firmaron los  
que suscriben de que Certifico =

Don Juan Felix Candia

José de la Cruz  
procurador Don José Candia

Manuel Ramos

José Lafuente



Señores del Sr. D. Juan de la Cruz de Mas De y  
de Mas De 1860 1 día y otros de Madrid mil ochocientos  
veinte y cuatro: Los Señores D. Juan de la Cruz de Mas De y  
Sr. Alcalde Cont. Pedro D. Juan  
Candia y D. Juan Martinientes de  
Alcalde D. Antonio Candia y Sr.  
D. Juan Candia y Puer, D. Antonio Can-  
dela y Placillo, D. Eusebio Rio, D. Ma-  
nuel Ramos Nydior, y D. Pedro Sr.  
Sindico, componen la mayor parte de  
Ayuntamiento Cont. de la ciudad.  
Reunidos en la Casa Capitular con ob-  
jeto de celebrar Sesion ordinaria: por D.  
Calisto Rio Nydior Comisionado por el Ayun-  
tamiento para suspender la gran fundida  
en la Casa de la Palma Com. de Puerto  
por Antonio Candia, se dijo: y en con-  
sueyo de la citada reunion se dijo: Los hon-  
orables Comisionados el plan conferido en las Audi-  
encias q. contiene las hallaron conformes  
con el Codigo a que se refieren, excepto

do la medida de once palmos que aparece en el citado plano, debe entenderse en un dos lados, de la pared construida, y al extremo de la misma y sobre siete palmos de longitud, solo resta la latitud del Callejon de diez palmos y medio. Si en tanto pueden decir.

En vista y teniendo presente que la obra construida por Ambrosio Candela se halla en terreno de su propiedad, favoreciendo la latitud del Callejon en media vara como se muestra en el plano; y teniendo presente que la espada se construida para seguridad de su propiedad en nada afecta al ornato publico, con cuyo motivo podria tener lugar si se tratase de construir casas, en el estado de Puerto que con su consideracion puede disminuir la solicitud de Capitanes Pablo y Juan.

Por el tanto se acuerda se proteja todo porque la pared formada por Ambrosio Candela esta dentro del ornato



publico, que la pared se ha medida dentro de la Calle de la palmar ocho palmos. Con lo que se condigno esta sena que se firmen de los Señores Comisarios los que supieron de que Certifico

Jose Perez Felix Candela

José del Ximénez José Candela Gabriel Pineda

Pedro Lledo

Antonio Candela

Plano del muro y muro bello de frontones a 20 de Abril 1860 veinte y uno de Abril de mil ochocientos sesenta. Los Señores Diputados de Puerto Rico Constitucional Presidente, D. Felix Candela y D. José Martínez, firmados

Sr. D. Juan M. de S. J. de Guadalupe,  
 D. Antonio Caudela y Soto, D. Calisto  
 Pico, D. Manuel Ramos, regidores D. Juan  
 Soto y otros componen la mayor parte  
 del Ayuntamiento Constitucional de la  
 misma: Reunidos en la casa capitular  
 con objeto de celebrar sesion ordinaria  
 acordaron proceder al arrendamiento del  
 abasto de vino para el presente año, cuyo  
 subasta se verificara el dia seis del mes  
 de Mayo en esta casa capitular, for-  
 mandose al efecto el oportuno expediente  
 en el que se hará constar las  
 condiciones bajo las cuales ha de cele-  
 brarse dicho subasta de verificarse el  
 dia seis, bajo los capitulos. Y lo  
 firmaron de todo tenor, concejales los  
 que suscriben y que certifico =

Don Juan Felix Caudela *Juan Felix Caudela*  
 Juan M. de S. J. de Guadalupe  
 Manuel Ramos  
 Juan Soto



Sesion del dia 9 de la villa de Guadalupe  
 de Mayo de 1860, a las once y diez de un

ochocientos sesenta. Los señores D. Juan M. de S. J. de Guadalupe  
 y Soto, Alcalde Constitucional Presidido, D.  
 Juan Felix Caudela, y D. Juan Mortimer tenientes de  
 Alcalde, D. Juan M. de S. J. de Guadalupe,  
 Soto, D. Calisto Pico, D. Antonio Caudela y  
 Ramos. D. Manuel Ramos, regidores, conge-  
 nitamente en su mayor parte el Ayuntamiento  
 Constitucional de la misma: Reunidos en la  
 casa capitular con objeto de celebrar sesion or-  
 dinaria de presente. Ocho de Mayo y Caudela de  
 Caudela de Contribuciones del presente año 1860,  
 exhibiendo las listas de pago y demás documentos  
 correspondientes a la expresada contribucion, re-  
 sultando hallarse satisfecho en forma de pago  
 de inmuebles y subsidio de dicho año, acendi-  
 tando por las listas de pago que presento.  
 Que el presente se cobrara de ambos contrib.

cinco mil ochocientos noventa y  
siete reales treinta y siete cent., cuya  
cantidad debe pagarse por partes de folio  
dos según resulta de los talones dos  
mil ochocientos cincuenta y dos, una una  
venta cent., por equivocación contra el  
reporte nuevamente veinte y siete reales  
noventa y ocho cent., y por el premio de  
cobranza tres mil reales, importantes los  
cuyo seis mil ochocientos ochenta y siete  
reales treinta y ocho cent., y además cuatro  
reales quinientos once reales once cent.,  
resultando haber satisfechos de más de los  
previos recaudados los expresados quinien-  
tos once con once cent., cuya cantidad  
debe cubrirse esta de los contribuyentes que  
resultan deudores. En su virtud se acuerda  
acordó se certifique así, archivándose todas las  
cuentas de pago así como también los libros  
y demás documentos que quedan presentados  
observándose de la obligación que contrae al  
encargarse de la recaudación. Con lo que



de conformidad esta sesión que firmaron de la  
Senoría Concejales los que supieron de que con-  
tienes =

Don Francisco Candela

*[Signature]*

Don Martín

*[Signature]*

Don Antonio

*[Signature]*

Don Manuel

*[Signature]*

Don José

*[Signature]*

Así en el día 16 de la villa de Quintanilla a  
diecho Mayo de 1860, diez y seis reales de mil  
ochocientos sesenta. Los señores D. Sebastián  
Mesa Constitucional, Presidente, D. Félix Candela,  
y D. Don Martín, Secretario, D. Cayetano  
Candela, D. Francisco Mesa, D. Don Juan  
D. Antonio Candela, D. Don Candela y Perera, D. Don




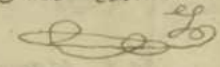
Antonio Candela y Plancha, D. Carlos de Stein, y  
 D. Manuel Ramos, Regidores, componiendo  
 la mayor parte el Ayuntamiento Constitucional  
 val de la misma. Reunidos en la casa capi-  
 tular con objeto de celebrar sesion ordinaria,  
 sesion cuenta de la anterior de 23 de  
 Abril ultimo, inserta en el Boletín Oficial  
 de 26 del mismo, relativo al numero de  
 vecinos de que consta esta poblacion á  
 fin de que el M. G. S. Gobernador <sup>Civil</sup> pro-  
 de la Provincia <sup>de la Provincia</sup> pueda en su vista hacer el señalamiento del  
 numero de electores que correspondan á  
 este distrito municipal <sup>de la Provincia de la Provincia</sup> para la renovación  
 por cuenta de los individuos del ayuntamiento.  
 Entendida la Municipalidad ha acordado su  
 obediencia y cumplimiento, y teniendo  
 á la vista la estadística de este vecindario,  
 á parecer ser el numero de vecinos de que  
 se compone en la actualidad de esta villa  
 poblacion de mil novecientos ochenta y dos.  
 Quech libro legal de esta acta y devenir  
 ta á S. M. á los efectos precedentes en dichos  
 circulares. Cuyo que se condujera al to de la sesion







que formaron de la sesion ordinaria la  
 que suprimida de que conste =

Jose Perez Fedei Candela  


Juan.º <sup>Man.º</sup> Jose Candela  


Manuel Manrique  

 Antonia Candela  


Jose Laparte  


Sesion del dia 26 de Julio villa de que consta á cuenta  
 de Mayo de 1860 y sus rebajas de mil ochocientos

sesenta: Los señores D. Jose Pons Alcalde  
 Constitucional Presidente, D. Capitan Candela,  
 D. Juan.º de los, D. Jose Guada, D. Antonio Can-  
 dela y de los, D. Jose Candela y Pons, D. Antonio  
 Candela y Plancha, y D. Manuel Ramos, Regi-  
 doros, componiendo la mayor parte del ayuntamiento.

Constitucional de la misma. Recuerdo en  
la Corte Capital con objeto de celebrar sesión  
en ordinario, por el Señor Presidente de  
mando que el Secretario leyese la circular  
inserta en el Boletín de 22 del actual y  
la de 20 del mismo, prescribiéndose en la  
primera la dotación del personal y  
material de los Secretaríos de Ayuntamien-  
tos para el presente año 1861, y por la  
segunda, uniformar el servicio de todo  
cuanto concierne al desempeño de dichos  
funcionarios. Enterado el Ayuntamiento  
acordó su obediencia y cumplimiento  
en todas sus partes. Con lo que se  
concluyó esta sesión, que firmaron de los  
Señores Concejales los que suscriben que  
Certifico. Hallándose presentes algunos  
individuos de la Junta pericial, continúe  
la sesión; Léase cuenta de la circular de la  
Señoría de Sevilla pp.ª de 20 de Abril  
último, que trata sobre la formación de  
los auxilios y sumas de los



requero de los distritos municipales de esta  
Provincia. Enterada la Corporación e individuos  
de la Junta pericial acordaron llevar a efecto  
la conformación acordada por la Señoría con los  
Señores en 14 de Octubre de 1859, según lo  
mandado por la Dirección general de Contribu-  
ciones de 9 de dicho mes y que al efecto se  
formase el opusculo en el cual debe resultar  
catorce mil trescientos setenta y nueve reales,  
con cuyo cantidad, y lo que resulta en el  
auxiliosamente forman los aumentos de cuatro  
y cinco mil reales, con que se ha fijado el  
capital imponible a este distrito municipal  
para la formación de dicho opusculo, nombro  
una comisión compuesta de los Señores, Don  
Felipe Landeta primer Teniente Alcalde y Don  
Tomás Cárdenas y Siles regidor; Don Tomás Ma-  
y Pastor, y Don Juan Puch y Ramón Vocales de  
la Junta pericial, los cuales indagaron esmen-



fulosamente, los casos ó casos que  
hayan concurrido despus de formados los  
documentos estadísticos, así como el  
cumento que pueda tener la rigurosa  
pecuario, y formado que sea dicha  
relacion se evaluará por la Junta per-  
cial y se dará cuenta al Ayuntamiento  
para acordar lo que correspondiere. Y se  
concluyé formándose los libros de Ayun-  
tamiento y Junta parrochiales los que supliera  
y que certifica

Don Juan com.º de la Prov.º de M.  
*[Signature]*

Manuel M.  
*[Signature]* Antonio Lamiola

Jose Candela Cayetano Candela  
*[Signature]*

Jose de la Cruz  
*[Signature]*

Tomás  
*[Signature]*

Jose Lapuerta  
*[Signature]*

Acta del día 30 de Julio villa de Guisllente  
de junio de 1863 a treinta de junio de mil ochenta

Distante Los individuos que suscriben, componentes la co-  
mision nombrada por la junta municipal en sesion  
publica celebrada anteayer, se han reunido en el  
salon de la casa Capitulada para cumplir sus  
cometido, e sea para examinar los repartimientos  
para cubrir el déficit Municipal y Provincial de  
1871-72 y 1872-73 y emitir su parecer sobre el  
descubrimiento del impuesto personal.

La comision, ante todo, nombro para sus  
presidente y secretario a Don José Guoradas y  
ellos y Don Miguel Gallardo y Acosta, quienes  
ocupando su puesto respectivo, dieron las mas expre-  
sas gracias a todos los señores de la comision por  
su eleccion unanime a favor de sus humildes per-  
sonas, declarando, que el nombramiento para de-  
sponer dichos cargos les honraba y estimaban  
en mucho por ser una demostracion palpable de  
simpatia y aprecio, que era lo que mas les satisfe-  
cia.

Seguidamente se ocupó la comision en procurarse  
datos para llenar el objeto de su mision, y habi-  
dolo realizado, reconociendo e investigando detenida-  
mente los nominados repartos, de ellos resulta:

En el repartimiento municipal y provin-

cial correspondiente al año económico 1872-73, garantiza el seis por ciento sobre la riqueza imponible, y la comisión propone, que se reduzca el dicho tanto al cuatro y medio por ciento equivalente a un trimestre de contribuciones territorial e industrial, ó sea la cuarta parte de la cuota que se utiliza el Estado; de manera, que hay que proceder de nuevo a la formación del individuo repartimiento para atenerse a lo propuesto por la comisión, de conformidad con las instrucciones vigentes sobre el particular.

Respecto al repartimiento del déficit municipal y provincial del presente año económico 1872-73, opina la comisión que, adoleciendo del mismo defecto del que se deja hecho mérito, se suspenda su formación hasta que las Cortes del reino designen el tanto del recargo que se pueda imponer al contribuyente.

Para ahora la comisión se ocupa de los descubiertos del impuesto personal; pero será breve, porque no debe atribuirse atribuciones que no le competen y sabe respetar el derecho que asiste a los demás.

No entra en el ánimo de la comisión el penetrar en el terreno prohibido

de las intenciones; y salvando las del Ayuntamiento y asociados que intervinieron en las operaciones de dicho impuesto, se permite a la comisión la observación siguiente:

Las cargas concejiles deben prestarse y las contribuciones pagarse con la mayor igualdad posible, con la mayor rigurosa equidad; y este reparto ha llenado de escándalo y de indignación justa a muchos contribuyentes, por no haberse seguido en las operaciones a las disposiciones que rigen.

Como era consiguiente, la designación de cuotas ha sido desigual, arbitraria, irregular y monstruosa, en vez de ser igual, proporcional, equitativa y justa; y la comisión es de parecer, que no pueden suplantar a los abusos y agravios que contiene el repartimiento del impuesto personal, si no se puede proceder de nuevo a su formación.

No se comete tan extraño fenómeno sin abandonar sus deberes; porque no debe suponerse que con deliberada intención se haya procurado el detrimento de intereses de tantos contribuyentes. Entre otros sobresalen notablemente perjudicados, por é

fuente, Quinto = Antonio Lomas = Cortudis,  
Corrales Nido = José Antonio May = Francisco

Domingo Candela = Alonso Tomas Menechon  
Alonso Tomas = Jose Ma; Calabazud = Jose  
Gonzales Ma; = Manuel Ma; i hijo; = Sou-  
fimo Melinas Peral = Silvestre Menechon Ma;  
y Vicente Rodriguez Menechon; y la comision  
no halla inconveniente, en que la corpora-  
cion a quien compete guarde a los referi-  
dos contribuyentes ya a cualquier otro que  
se encontrare en igual caso la debida con-  
sideracion y se les rebaje lo que correspon-  
dre de mas, o de poco en el impuesto  
to, clasificandose las bajas que resulten por  
tal concepto, como particular, faltidas.

Es cuanto se ofrece manifestar a la comi-  
sion en cumplimiento de su mision, que es en ha-  
ber vacado, si no accidentalmente por falta de sufi-  
cancia, al menos, con arreglo a lo que se ha supe-  
sido sus sucesivos convenimientos, y buena voluntad  
Verdiente 7 de Diciembre de 1872

El Presidente, Jose Tomas Menechon  
Jose Guada  
Miguel Gallardo  
Jose Martinez, Elias Lanta  
D



cuanto se trata. Los señores D. Jose Pardo  
Alcalde Constitucional Presidente, D. Felix  
Candela y D. Jose Martinez Ferrnados de  
Alcalde, D. Cayetano Candela, D. Juan Ma;  
D. Jose Guada y Ma; D. Antonio Candela  
y Ma;, D. Manuel Ramos Segidore;  
D. Pedro Lina, Ma; Ma; Ma; Ma; Ma;  
por parte del Ayuntamiento Constitucional  
de lo mismo; Remando en la forma capi-  
tular con objeto de celebrar la en ordinaria  
se dio cuenta de la circular N. 276 inserta  
en el Boletin oficial de 23 del actual, en  
lo que previene, se proceda al recuento  
de los dos conyatos y negocios contribu-  
yentes y asociados de Alcalde procedan a  
la certificacion de las listas electorales para  
los elecciones de Ayuntamiento que han de  
celebrarse en el presente ano. Luterado de

Ayuntamiento acordó en el presente,  
y cumplimiento; y después de confe-  
rmiar luego tal sobre los sujetos  
que debían ser nombrados; lo fueron  
por unanimidad D. Manuel Ramos  
y D. Cayetano Landelo, regidores; Don  
Joaquín Guzmán y Moa, y D. Ignacio  
Loriano y Gallardo mayores contribuyen-  
tes; y como suplentes D. Pedro Lledo  
y D. Andrés Viñedo y D. Antonio Pando  
y Lopez, mayor contribuyente. Con lo  
que también de acuerdo nombró ma-  
yordomo de la casa real de esta  
villa a Juan Bautista Abramosa y  
Landelo, y que el que en la actualidad  
desempeña interinamente dicho destino  
que lo es D. Rufino Molino y Peral,  
pague las cuentas de gastos e ingresos  
dichos mayordomo, para lo cual  
se les hizo saber por medio del Sr.  
de Ayuntamiento. Con lo que se con-  
firmó esta casa y que firmaron de los



Señores concejales los que supieron de  
que certiores = 1<sup>o</sup> con lo q. no se

Joaquín Pérez Fabi Landelo

*[Signature]*

los señores regidores con el Sr. Moa

Manuel Ramos y Pedro Lledo

Joaquín Luján

Señor estrado del y desta villa de Guadalupe a  
día 1<sup>o</sup> de Julio 1860 } primera de Julio de cada año  
cuenta suelta. Recibido en el dolo de la  
casa capitular bajo la presidencia del Sr.  
Alcalde D. José Pérez, D. Félix Landelo, y don  
José Martínez, teniente de Alcalde, D. Cayetano  
Landelo, D. Juan Moa, D. Joaquín Guzmán, don  
Antonio Landelo y Lledo, D. Juan Landelo y Peral  
y D. Manuel Ramos, regidores, D. Manuel Lledo

y Sanchez de Mariano Rivero, de Manuel  
Caudelay Mos, de Jose Siles y Manchon,  
de Ignacio Larios, de Manuel Caudelay  
Guarado, de Juan Guarado y Caudelay,  
de Manuel Mos y Guarado, de Antonio  
Pouderas, de Juan Puchi, de Antonio  
Guarado y Siles, de Juan Gallardo y Mos,  
de Manuel Magro y Caudelay de Jose  
Aguar, de Manuel Mos y Fustas,  
de Capitan Mos, de Juan Manchon  
de Luis Pastor, de Manuel Caudelay Guad  
y de Vicente Davo y Lician mayores  
contribuyentes, el Señor Presidente sup:  
Gen. el M. G. Gobernador Civil de  
habia dirigido una comunicacion que a  
la letra dice asi = Porvenir local de la  
Provincia de Alicante = Aprobada la luen  
ta de alimentos a pruso pobres y de  
mas obligaciones caritativas del Partido  
judicial de Ulella de 1859, en que resulta  
a favor de la repetida depositaria el  
alcance de 3171 P. S. asi como el prumptu  
to de dicho ramo correspondiente al año



proprio de enero 1861, en virtud de quince  
mil quinientos setenta y siete reales de los  
practicados en quortem repartimiento por ambos  
conceptos entre los pueblos del propio partici  
do, segun lo prescrito en la Real Orden de  
31 de Julio de 1849. Y habiéndose tocado a este  
Ayuntamiento los datos que al margen se  
expresan dispuesta a que los del primer con  
cepto se satisfaga en el acto con cargo al  
prumptu municipal del corriente año,  
al que se adicionaron como resultado del  
anterior, y lo del segundo concepto se vertiyo  
en su día en el de 1861, vertiéndose por  
trimestres al objeto de la labor del Partido.  
Dio que a Ocul de Alicante 21 de Junio de  
1860 P. O. Eug. Antonio de Alar = Por Alcalde  
de Guadalupe = Por lo que resulta de la ante  
rior comunicacion, lo que se adeuda por el  
primer concepto, o sea el alcance que a pa  
recer en favor de la depositaria de tres mil  
ciento setenta y un reales, corresponden satisfi

cer á este punto de dicho suma la de  
milovecientos veinte y ocho reales ochocientos  
y siete cent. Y como quisiera que se  
dijese de incluir en el presupuesto munici-  
cipal del presente año trescientos o  
cuarenta reales con destino á solventar el  
arruendamiento del local que sirve de  
escuela á la elemental ampliada y cuyo  
abrigamiento es necesario que se satisficiera.  
Hallándose destruido en su mayor parte  
el barandillo del puente que hay en  
esta villa, y que con perjuicio es indis-  
pensable repararlo, con el fin de poder  
cruzar, malograda desgracia, habiendo dispu-  
sto que el Maestro Albrife Capitán  
Donna para ir á reconocer dicho barandillo,  
lo que habia verificado, manifestando  
que se necesitaba para la reforma de lo  
mencionado barandillo mil quinientos  
reales, cantidad que conceptuo necesario  
para sufragar los gastos que originó  
dicho reparacion. Y en vista de todo,  
propone al Ayuntamiento y mayoría



contablemente se satisficieran las tres referi-  
das cantidades de los ochocientos mil quinien-  
tos sesenta y cuatro reales noventa y cuatro  
cent. que resultaron Existentes de la de  
posicion de fondos municipales en punto  
y uno de Diciembre de mil ochocientos cin-  
cuenta y nueve; para este modo, queda  
cumplido lo prevenido por el Señor Gober-  
nador, satisfecho el arrendamiento que se hace  
por el arruendamiento de dichos locales y  
en su lugar lo referido barandillo, costando  
proporcion el desplome y llegar a un dia que  
esta obra cueste una cantidad considerable.  
Entendidos en particular de vista que para  
por el puente que arruenda el barandillo  
ruinosa, la cometera que para por esta villa  
y salida de Valencia á Murcia, Entendidos  
los Señores concurrentes de lo expuesto por  
el Señor Presidente y mandando cargo de la  
fierra de los señores concurrentes, después



meditor el asunto con alguna reflexión  
 acordaron por una unánime se forme lo  
 como pondiente a serlo al presupuesto  
 del año actual, incluyendo en ello  
 los dos mil ochocientos ochenta y cinco  
 ciento y siete cuartos a que asciende  
 los tres partidos necesarios a cubrir  
 los referidos tres artículos. Conde  
 libran dos copias certificadas de este acta  
 para enviarlas a los dos ejemplares de  
 la adscripción, y luego de formados estos  
 documentos remitense al don Sr. J. Ben-  
 nodor para que la presente se superior  
 aprobación. Donde que se conturajo  
 esta sesión, firmándose de los señores  
 concejales y mayores contribuyentes los  
 que designaron de que certifiquen = L.º =  
 certificado de L.º de Luterado = local

Jose Perez    Felix Candela    Jose Martinez  
 con. con. de la Fran.º    Man.  
 Jose Candela



Fran.º Manchong    Jose L.º Do  
 Manuel May    Man. L.º Do  
 Capitan May    Antonio Planelles  
 Manuel May    Elicar L.º Do  
 Manuel May    Manuel Candela  
 Vicente Dario    Ignacia Candela  
 Anto. L.º Do    Manuel Candela    Juan que cada  
 Fran.º    Manuel Candela

Sesión del día 11 de Julio de mil ochocientos  
 y sesenta y seis, en el ayuntamiento de  
 Sagunto; Los señores D. Jose Perez Alcalde con-  
 titucional Presidente, D. Felix Candela primer te-

viniente de Meade, D. Cayetano Caudelo,  
D. Juan Mos, D. Jose Guando y Ardi, D.  
Antonio Caudelo y Ludo, D. Calisto Pico  
D. Manuel Pardo, regidores; D. Pedro Ludo  
hacien componentes la mayor parte del  
Ayuntamiento de la misma: Reunido  
en la casa capitular con objeto de celebrar  
sesion ordinaria, se dio cuenta de una so-  
licitud presentada por Cayetano Pudo y  
otros dos vecinos, pidiendo que la persona  
que aporras Ambrosio Caudelo de esta  
misma villa, en la calle de la Palma  
la retorne a la villa primitiva, con cuya  
medida se costara el perjuicio que de  
las irrogas obligaciones ha de causar el  
importe a que aseruido la parte de ban-  
cal que ha de quedar calle al referido  
Ambrosio Caudelo, por lo justiprecio de  
puesto que la Municipalidad nombra  
al efecto. Interados el Ayuntamiento de  
la copropiedad solicitada dijo: Que en  
tanto en sus atribuciones de liberar accion  
de la misma, ha acordado sustituir la



propiedad solicitada, haciendose saber de este  
acuerdo al interesado Cayetano Pudo: Con  
lo que se condujo esta sesion que formaron  
de los señores concejales los que supieron  
de que certifique =

Don Juan Felix Caudelo

Com. Com. de la Pres. Manuel Pardo  
Cayetano Pudo Pedro Ludo

Juan Lafuente

Acta del día 29 de Julio de 1860  
de Agosto de 1860 } con el fin de dar cuenta de  
un edicto hecho, los señores D. Jose  
Pico, Alcalde Constitucional Presidente Don  
Felix Caudelo y D. Jose Martinez Ferrer

de Maestre D. Cayetano <sup>Castro</sup> ~~Alto~~, D. Juan  
Junade, D. Calisto Nis, D. Ant. Candela  
y Sr. D. Antonio Cuadela y Planter  
y D. Manuel Ramos, Regidor, componen  
tes en su mayor parte el Ayuntamiento  
Constitucional de to. mismo: Reunido en  
la casa capitular, en esta c. de Ugo. Don  
Pedro Lledo Jefe de Justicia, por el Sr. Presidente  
se manifestó que el art. 91 de la Ley su-  
nicipal vigente prevenia la presentacion  
del presupuesto de gastos para el año si-  
guiente, y al efecto lo presentaba para que  
se <sup>la presentara</sup> ~~presentara~~  
el Ayuntamiento, se discutiese y votase con  
regla y lo mandado, Interado el Corpo-  
racion y habiendo procedido a examinarlo  
absolutamente asi como la relacion que le  
acompana y por menor de particular de  
que se compone, le ha encontrado confor-  
me y arreglado, en razon de que todas  
las partidas que resultan en el mismo  
se hallan destinadas a cubrir sus res-  
pectivas obligaciones, por lo que acordó

SELO 40 ANO 1860 40 MS

votele por unanimidad sin oponer reparo algu-  
no que oponerle, y que se comunique al Sr.  
Alcalde para la remision de do. y cumplido  
al Sr. Gobernador, quedando enterado en la  
Secretaria segun esto prevenido, y librando  
las oportunas certificaciones para su union  
al expediente. Y lo firmaron de dichos  
Sr. Jefe de Justicia los que supieron de que certifica-

José Pérez y Pablo Candela

Don Manuel Ramos conj. con D. Calisto Nis y

Manuel Ramos

Pedro Lledo

Antonio Candela

José Lafuente

Lesion estacion. del 27 de Julio de mil ochocientos a  
dia 30 de Agosto del 86. treinta y siete de mil ochocientos

cuando asistió, Conde Luis de Vera  
Alcald Constitucional Presidente, se junta  
con D. José Laureta primer teniente Alcalde  
D. Cayetano Caudela, D. Antonio Caudela  
Alde, D. Juan Guirado, D. Manuel Plana  
regidor y D. Pedro Siles Sieder, componiendo  
la mayor parte el Ayuntamiento constitu-  
cional de la ciudad, D. Juan Guirado y  
Caudela, D. Juan Guirado y Siles, D. Juan  
de Dios y Siles, D. Juan Guirado y Siles  
D. Juan Gallardo y Peto, D. Juan Manabon  
y Amor, D. Juan Plana y Lopez, D.  
Juan Gallardo y Siles, D. Ignacio Soria  
no y Gallardo, D. Vicente Magro y Caudela,  
D. Cayetano Pico y Caudela, D. Juan Pico y  
Amor, D. Juan Siles y Manabon, D. Manuel  
Mora y Guirado, D. Fermín Mora y Pastor,  
cuando está ausente el Sr. Sieder.  
Juan Martínez y D. Calisto Siles regidor,  
mayor contribuyente por sus con-  
ciones con el objeto de celebrar sesiones  
extraordinarias, el Sr. Presidente sup-



que el presupuesto de gastos necesarios  
para el año 1841 ascende a 114,229 \$ C. P.  
Los ingresos ordinarios para cubrirlo son  
El producto de puertos públicos 3000 \$ El  
de pesos y medidas 10800 \$ P. unido con los  
que hacen un total de ingresos de 13800 \$ re-  
sultando por consiguiente un déficit de 100,429 \$  
25 cent. Para cubrirlo el Ayuntamiento y para  
que contribuyentes pudieran y se han adoptado  
los recargos ordinarios los cuales segun  
los dispuesto en los Reales ordenes de 13 de  
Setiembre de 1837, y 30 de Julio de 1839, son  
el 10 p<sup>o</sup> sobre el cupo de la contribucion territo-  
rial que asciende a 12,134 \$ El 15 p<sup>o</sup> sobre  
las ventas de la industrial y de comercio  
2,088, y el 50 p<sup>o</sup> sobre cada uno de las  
especies de consumo, comprendidas en la  
tarifa vigente el 1<sup>o</sup> 34,932. Los tres por-  
tajes correspondientes a los tres  
recargos ordinarios indicados forman

la de 1854 y 55, faltando una por la  
cuenta de 1857 y 58 en la que quedara com-  
pletarse el sobrante que aparece de  
existencia respecto de cubierto la adiccion  
formada en el presente año de la sum-  
ta de 1859. Luterado de los contribuyentes  
y mayores contribuyentes acordaron  
aprobar los dichos presupuestos por el  
dicho Presidente para cubrir el deficit  
en los terminos que quedan en cada  
de este estado por Vicente Davila y Linares  
Jose de los Angeles, Ignacio Linares  
y Salas, Juan Salas y Juan de  
Manchón y Amor, Mariano Chaves  
y Alfonso, Juan Pacheco y Ramon y  
Juan de Guzman y Linares, mayores con-  
tribuyentes, se pide que la parte de  
que se halla presupuesta para cubrir  
los salarios de los guardas municipales  
se cubra por medio de reparto  
entre todos los vecinos y terratenientes



que tengan fines vestidos en este estado.  
Con lo que se condujo esta sesion que  
firmaron de los señores Concejales y ma-  
yores contribuyentes lo que se firmo de  
que certifica

Juan de los Angeles José Candel y José de los Angeles

[Signature]

com. com de la 2

Calisto Pineda

Mariano Linares

Pedro Linares

Juan de Guzman

Vicente Davila

José de los Angeles

Juan de Manchón

Juan de Guzman

Vicente Magro

Juan de Guzman

Juan de los Angeles

José de los Angeles

Session extraordinaria de la villa de San Juan  
en 2 de Agosto 1860 } te años de Setiembre

en sus sesiones de Setiembre. Los señores  
D. Juan Perez Alcantara Constitucionel Pre-  
sidente, D. Felix Caudela y D. Juan Marti-  
nez, Secretario de Actas, D. Cayetano  
Caudela, D. Juan Guada y Alcantara, D. An-  
tonio Caudela y Alcantara, D. Felix Caudela  
y Alcantara, D. Juan Caudela y Alcantara, D.  
D. Celestino Rios  
Manuel Ramos, Regidor, D. Pedro Alca-  
ntara, componiendo la mayor parte  
de la Junta Constitucional de la  
misma. Reunidos en la casa capitular,  
como tambien Silvestre Lopez y  
Sanchez, D. Vicente Porcu y Maria D.  
Cayetano Mac y Ramos, D. Manuel  
Carrero y Alcantara, D. Ambrosio Alcantara  
y Alcantara, D. Manuel Guada y Alcantara  
D. Cayetano Mac y Alcantara D. Cayetano  
Perez y Alcantara, D. Vicente Mac y  
Alcantara, D. Vicente Espinosa y Alcantara



D. Ramon Alcantara y Alcantara, D. Ambrosio  
Lopez y Alcantara, Juan Pablo Alca-  
ntara y Alcantara, D. Joaquin Alcantara y Alcantara  
D. Manuel Torres y Alcantara, D. Juan Justo  
y Alcantara, D. Juan Perez y Alcantara, D. Juan  
Caudela y Alcantara, D. Manuel Martinez y  
Alcantara, D. Juan Mac y Alcantara, y D. Juan Mac y  
Alcantara, mayores del duplo numero de mayo-  
res contribuyentes citados para convocacio-  
na por el dicho con objeto de celebrar session  
extraordinaria, el Señor Presidente dijo:  
Que habia congruado a la Junta  
y doble numero de contribuyentes, entre  
los que se hallaban representados todas  
las clases para cumplimentar lo que pre-  
cisa la instruccion de 26 de Diciembre  
de 1856, en su art. 191 y siguientes: Que  
el dicho señalado a esta villa para el presente  
año 1861, ascendia a sesenta y nueve  
mil ochocientos sesenta y cuatro reales

los cuales distribuidos proporcionalmente de  
cuota entre todos los ramos corresponden  
a cada uno por encubramiento la  
cantidad que se expresa a continuación.

Trigo 24,253 - Avena 27,110 - Cereales 15,837

Aguadientes y licor 54,57 - Vinagre 4,60 y  
21,317

Jabón. Sea el artículo 191 designa  
los ramos que deben acordarse para ha-  
cer efectivo el cupo del Tesoro. Sea con  
arreglo al artículo 192 la adopción de ellos  
debe seguir el orden de preferencia de  
su numeración de menor a mayor, de  
modo que si hubiese una clase que  
pudiese proveer con sus productos  
el consumo de una especie en el pue-  
blo durante el año, solicito el conser-  
to de los derechos de esta rama le sea  
otorgado, siempre que se comprometa  
a pagar la cantidad que por ella  
se señalada en el encubramiento ge-  
neral, con aumento de los gastos



que se comunique por escrito para cobranza  
y conducción, siendo el primero de los me-  
dios en el encubramiento personal con los  
vendedores fabricantes y especuladores. En vir-  
tud del artículo 194, los vendedores y fabricantes y  
especuladores, harán las proposiciones al objun-  
tamiento hasta el día ocho del presente mes  
las que examinadas se acordará la que convenga.

Entendido el objuntamiento y concurrido entre  
acordarse en conformidad con las cuotas respec-  
tivas señaladas a cada ramo, y adoptarse el  
primero de los medios el respectivo al artículo  
191, o sea el encubramiento personal. Levantada  
se a efecto en el día que se señala los conser-  
tos, para lo cual se publique bando, en cuyo  
día se demostrarán si son convenientes y en caso  
contrario se procederá al encubramiento gene-  
ral; y que se libere copia de este acto para

para en su opinion  
revertido al Señor Administrador, y que  
tan luego reciba la aprobacion a las  
conciertos que pudiesen se cesar a los  
proponentes los garantias oportuna.  
Con lo que se concluyó este sesion que  
firmaron de los señores concejales y contes-  
truyentes los que se expresaron de que certifico

Jose Ma<sup>r</sup> Felix Candela

Jose Ma<sup>r</sup> Mas con<sup>te</sup> Candela Manuel Man<sup>o</sup>

Calisto S<sup>o</sup>

Jose Candela

Antonio Candela

Pedro S<sup>o</sup> Juan<sup>o</sup> queca<sup>o</sup>

Vicente Maso Vicente Espinosa

Jose Ma<sup>r</sup>

Ramon Asensio

Cayetano Mas Vicente Paranal

Juan<sup>o</sup>

Martinez

Cayetano Mas

Jose Lafuente



Sesion extraordinaria de la villa de Puerto a die  
dia 7 de Nov 1860 y Schumba de sus adscripciones  
sesenta, los señores D. Jose Pore, Alcalde  
Constitucional Presinte, D. Felix Candela,  
D. Jo<sup>e</sup> Martiner, Hermanos de Alcalde, D.  
Cayetano Candela, D. Juan Mas, D. Antonio  
Candela y S<sup>o</sup>, D. Antonio Candela y Plouder,  
D. Calisto S<sup>o</sup>, D. Manuel Ramo, regis-  
tro; D. Pedro S<sup>o</sup> S<sup>o</sup> S<sup>o</sup>, componen<sup>te</sup> la  
mayor parte el Ayuntamiento: Reunido  
en la casa capitular, con objeto de celebrar  
sesion extraordinaria, acordaron. En la  
virtud de tener noticia la Municipalidad  
de que Su Magestad la Reyna N. S. M.  
y. D. G. habia escogido el puerto de esta lu-  
pital para embarcarse con direccion a  
las Yslas Baleares, y queda entendi-  
do en ello debio verificarse el rio del an-  
tual. Deseo nombrar una comision  
del dia del Ayuntamiento para que man-



dase á quien á las Regias Personar  
 doctos honnages de respeto y como  
 quedes mereced; reayendo á su ombra  
 unido con sus precedentes, en el Sin-  
 dico D Pedro Lledo, y el Secretario de la  
 Municipalidad. Con lo que se concluye  
 esta sesion que firmaron de dichos señores  
 los que supieron de que certifica-

Don Juan Felipe Caudelo



Don Maximo Cajal Comde de Arana. <sup>10</sup> ~~Maximo~~

Manuel Hernandez <sup>Habito Puro</sup>

Pedro Lledo



Antonio Landeta

Jose Lafont

Sesion del dia 8 de Julio en la villa de Quilicura  
 Setiembre de 1860. La villa de Setiembre de un  
 ochocientos sesenta. Los señores D. Juan  
 Perez, Alcalde Constitucional Precedente



D. Felipe Caudelo, y D. Jose Martinez, tenien-  
 tes de abastecido, D. Cayetano Caudelo, D. Int.  
 Caudelo y Planilla, D. Antonio Caudelo y Lledo,  
 D. Jose Caudelo y Perez, <sup>Capitán Puro</sup> D. Juan Max, y Don  
 Manuel Ramon, Regidores, componiendo la ma-  
 yor parte el Ayuntamiento Constitucional  
 de lo mismo: Reunido en el seno capitular con  
 tambien D. Jose Perez Arana, D. Jose Guada-  
 y Caudelo, D. Vicente Magro y Caudelo, D. Jose  
 Max y Lopez, D. Jose Pastor y Guano, D. Jose Lledo  
 y Manchoso, D. Ignacio Arana y Salgado D.  
 Ambrosio Arana y Juan, D. Manuel Carron y  
 Arana, D. Jose Arana y Arana, D. Jose Caudelo  
 y Planilla, D. Antonio Lledo y Almoneda,  
 D. Vicente Lopez y Lledo, D. Juan Martinez  
 y Juan, D. Cayetano Max y Arana, D. Cajal  
 Perez y Guano, D. Cayetano Perez y Caudelo, y  
 D. Juan Max, contribuyentes, con objeto de cre-  
 ar los cuartos, procedidos en la Ley

Este act. Ignacio Borrero y Gallardo;  
Jose Antonio Arcaiz, Francisco Juan  
dion, y Vicente Davos y Liria, todos  
de una, manifestaron se comprometieron a  
pagar los veinte y cuatro mil cincuenta  
cincuenta y tres reales designados a este  
articulo por el derecho de este ramo; y  
doble tanto para Provinciales y Municipa-  
les por el derecho doble. Tuvieron  
presente, con sujecion a la  
forma el Ayuntamiento y contribuyentes; y no  
habiendo presentado proposicion alguna  
para los demas ramos de acuerdo el  
Ayuntamiento se saquen en conjunto a su  
basta publica el dia veinty tres del  
actual, con arreglo a las condiciones que  
se establecieron; y no con respecto a los  
cucheros de vino el dia diez y seis del  
actual para su proceder a lo que prescri-  
be el art. 186 de la expresada Ley. Con lo  
que se concluye este de que firmaron



de los señores leales y contribuyentes  
los que supieron de que certifica-

Jose Canales Felix Candela y Jose Antonio Borrero

com. com. de la Prov. de Madrid

Jose Candela Manuel Borrero

Francisco Borrero

Antonio Candela

Ignacio Borrero

Jose Borrero

Jose Borrero

Vicente Borrero

Jose Borrero

Jose Candela

Vicente Espinosa

Jose Borrero

Señor Excmo. Sr. D. Juan de los Rios y Caceres  
dia 9 de Setiembre 1860  
unidos de Setiembre de mil ochocientos  
sesenta; Los señores D. Jose Borrero Alcalde  
Constitucional Provisoria, D. Felix Candela y D. Jose

Martinez, Quintanar y Alcaide, D. Coytano  
Caudela, D. Ant. Caudela y Lledo, D. Ant.  
Caudela y Plancha, D. Jov. Caudela y Pero,  
D. Calisto Pico, regidores, y D. Pedro Lledo,  
siendo componentes la mayor parte del  
Ayuntamiento de la misma. Reunido en  
la casa capitular, con objeto de celebrar sesion  
extraordinaria, por el Sr. Presidente  
se hizo presente un oficio del Sr. Go-  
bernador, de 22 de Agosto ultima, en el  
que se previene que con arreglo a lo dispuesto  
en el Real decreto de 30 de Setiembre  
de 1858, en la que queda de presente año,  
debe repetirse el empadronamiento general  
de habitantes, como rectificacion y comple-  
mento de censo de 1857, interesando el Ayuntamiento  
acordó se pidan en el Ayuntamiento y cumplido  
enviado, y que se pidan por un calculo aproximado  
mas de mil cedulas de empadronamiento, y ademas  
donde convenga con el fin de que se cumpliere las que  
quedan pendientes. En la que se acordó que se pidan  
y firmen los propietarios que en el Ayuntamiento  
se hallen.

Jos. L. Caudela y Lledo

*[Signature]*



com. com del a

Antonio Caudela

Pedro Lledo

Sesion ord. del Ayuntamiento de la villa de Castellón a  
dia 19 de Setiembre 1860. Sesion convocada de Setiembre de  
una ordenada de la Srta. D. Josefa  
Alcaide Constitucional Presidente, D. Felix Cau-  
dela y D. Jov. Martinez Quintanar y Alcaide  
D. Coytano Caudela, D. Ant. Mos, D. Antonio  
Caudela y Plancha, D. Jov. Caudela y Pero, Don  
Calisto Pico, y D. Manuel Plancha, regidores,  
componentes la mayor parte del Ayuntamiento  
Constitucional de la misma. Reunido en la  
casa capitular, para celebrar sesion ordinaria,  
por el Sr. Presidente se manifestó que en  
virtud de haber fallado en el cargo municipal  
de campo Jos. Amor, se estaba en el caso de pro-  
ceder al nombramiento de otro que le remplazare  
a cuyo efecto el Ayuntamiento podria formar

lo tanto procedida a estos casos. Interesada  
 la Municipalidad procedió a la formación  
 de dicho turno, compuesto de los individuos  
 siguientes: Iguarín Salazar, Capitán Co-  
 marco y Pardo, y José Oliver y Espinosa.  
 En su vista el Sr. Alcalde acordó  
 a bien nombrar a Iguarín Salazar y Ca-  
 delo guarda municipal, por concurrir a él  
 los requisitos que expresa el art. 2º del  
 reglamento de los guardas municipales y  
 particulares de campo, inserta en el boletín  
 oficial de 31 de Diciembre de 1869,  
 cuya evidencia prestara ante de tomar  
 posesión el oportuno juramento, y en el  
 término de ochenta días fijara depósito de  
 guarda previsto en el art. 1º del referi-  
 do reglamento. Con lo que se concluyó  
 esta sesión que formaron de dichos señores  
 concejales los que suscriben de que certifica:

José Pardo    José Candela



José Pardo    José Candela  
 José Pardo    José Candela



Pr. An. <sup>co</sup> Manuel Pardo

Cabildo Puro

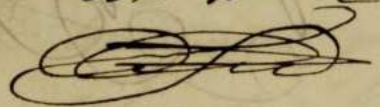
Antonio Candela


José Candela

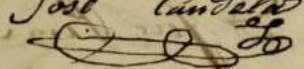
Sesión del día 18 de    En la Villa de Guatimalá a veinte y  
 Setiembre de 1860    ocho de Setiembre mil ochocientos sesenta

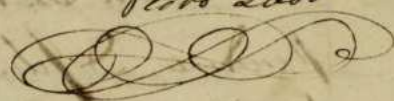
sesenta. Los señores D. José Pardo Alcalde Con-  
 sultante, D. José Candela primer Jefe de Alcalde  
 D. Capitán Candela, D. Juan <sup>co</sup> Mar, D.  
 Antonio Candela y Plancha, D. José Candela  
 y Pardo, D. Manuel Pardo Regidor,  
 D. Pedro Llorente Sindico, conponentes la una  
 que parte el Ayuntamiento Consult. de la misma  
 Municipalidad en la Casa Capitular con objeto  
 de celebrar Sesión Extraord. acordando emanar  
 una Provisión para la fusión del Estado  
 de esta Villa al Jecm. en Arica que es

celebra el día en que del presente y otros en d.  
Andrés Manuel y María, Nros. Señalados,  
cuyo encargo es a la hora saber por me  
dio en oficio q. al efecto se dirigiera al Sr.  
Presidente. Con lo q. se contrajo esta  
sesión q. firmaron y reditaban. Sucesos lo  
q. se sigue de q. Certifico =

Jose Perez Felix Candela  


Francisco ~~Manuel~~ Manuel Manuella  


Jose Candela  


Pedro Lledo  


Jose Lafuente  


Señor D. del Sr. la villa de Cuatrecasas a veinte  
día de setiembre de mil ochocientos

sesenta. Los señores D. Jose Perez, Sr. Presidente  
Sr. D. Felix Candela y D. Jose Marti  
nez, fomentos de Malaga, D. Rayetano  
Candela, D. Francisco Manuella, D. Jose Candela



y Perez, D. Antonio Candela y Lledo, D. Calisto  
Pino, D. Manuel Ramon, regidor, y don  
Pedro Lledo Lledo, comprometen lo mayor por  
te de lo siguiente de lo mismo. Puntos  
en la casa capitular, con objeto de celebrar sesion  
ordinaria, dijeron: Que habiendo aprobado  
por el Sr. Gobernador la adiccion al presupuesto  
municipal del corriente año, en la que  
consta el coste que se considera necesario para la  
composicion del puente y barandilla que divide  
el barrio de la Fronda de lo restante de esta  
poblacion, y por cuyo puente pasa la carre  
tera de Valencia a Murcia, acordaron proce  
der a la referida composicion por medio de  
subasta publica, y que al efecto se formen  
las condiciones bajo de las cuales ha de  
celebrarse dicha subasta, cuyo diligenciamiento  
se llevara a efecto hasta que sean aprobadas  
las referidas condiciones.

Se dio cuenta de una comunicacion del Sr.

Gobernador

relativa a la

exposicion que ha de formarse para  
apoyar con razones la canalizacion del  
rio Jucar solicitada por D. Juan Bautista  
Peyroni: y en dicha virtud acordaron se  
forme la expresada exposicion con todas  
las razones y datos que sean conformes  
a las necesidades de esta poblacion, la  
cual firmada que sea por la Muiñicia  
padra i individuos de la Junta de  
aguas de Santa al Señor Gobernador,  
haciendole tambien al mismo tiempo  
en otra exposicion que firmaran los  
vecinos contribuyentes.

Con respecto al informe que el Señor Gober-  
nador pide en otra comunicacion su  
fecha 17 de Mayo sobre lo que concierne  
dicho para que el agua del rio Jucar que  
se trata de traer para regar parte de  
las tierras de este termin, acordaron  
la Corporacion y dicha Junta de agua  
que la referida agua se venda en publico



la subasta, y así se haga constar en el pro-  
picio informe. Con lo que se concluye esta  
sesion que firmaron de los Señores Conyega-  
les i individuos de la Junta de aguas los  
que supieron de que certifica

José Benito Palis Candela

Isidro P. M. <sup>comj. comdela</sup> <sup>Pran. 14 Mayo</sup>

Benito P. M.

José Candela

Pedro Mado

Antonio Diavelles

José Lafuente

Dijo: en la villa de Orizaba a diez y nueve de  
Octubre mil ochocientos treinta. Ante el Señor  
Alcalde, i individuos del Ayuntamiento de la

misimo cabildo capitular se presento  
D. Martin del Marco, comisionado por el  
M. J. S. Gobernador Civil de esta Provincia  
quien exhibio todo los documentos y  
demas datos tendos ala vista para  
la confeccion de las listas para la ele-  
cion de Ayuntamiento. Le se comunico  
lo referido. Suos comisionado dijo;  
que quedaba altamente satisfecho del  
buen comportamiento de la Corporacion,  
la que le habia proporcionado cuanto  
documentos y datos habia solicitado de  
lo mismo para el cumplimiento de su  
cometido.

Jose Lafuente

Nota despues de participada la aut.<sup>a</sup> de la junta  
quedaron en proponer otros cambios para  
el regim.<sup>o</sup> de f. trata la misma; por lo  
que queda sin efecto esta deliberacion.

Jose Lafuente



sesion extraordinaria del Ayuntamiento de  
dia 26 de Abril de 1860 } En la villa de Covilleto a  
veintey seis de octubre de mil  
ochocientos sesenta. Los señores D. Jose Maria  
Mendez Constitucional Presidente, D. Felix Cauda,  
primer Teniente, D. Cayetano Cauda, D. Juan  
Mora, D. Jose Cauda y Perea, D. Antonio Cauda  
y Planella, D. Manuel Ramon, D. Antonio Can-  
delay Lledo, Regidores; y D. Pedro Lledo Jefe de  
comisarios la mayor parte del Ayuntamiento  
Constitucional de lo mismo. Reunidos en el  
cabo capitular, con objeto de celebrar sesion  
extraordinaria en este estado entro el segundo  
Teniente Mendez D. Jose Martinez y D. Calisto  
Perez regidor. Por el suyo Presidente se dio cuen-  
ta de una comunicacion del Jefe de la sesion  
de Joramento de la Provincia, a la que acompa-  
na una solicitud presentada por Antonio Ferrer  
y Planella a fin de que el Ayuntamiento sus-  
cribiese lo que haya sobre el particular. Enten-  
do la Municipalidad, disp. Que lo unico que

puede manifestar is que en el sitio donde se  
halló formado la pared o muro construido  
por Salvador Ramo, siempre ha abido  
poder de lugar de ambos y alguno pro  
uado, lo que ha disputado. Dueno del  
Horno q. u ha usado con la refina y para  
dichas plantitas sin que jamas se haya  
"en disputa  
contrariado", por persona alguna, ignorando  
lo demas extremo que contiene lo referido  
solicitud. Lo mismo puede decir sobre el  
particular. Como lo que se condujo esta  
señora que firmaron de dichos concejala  
los que supieron de que Custodio

Don Juan Felix Candela

Don Juan Felix Candela Com. Candela e Fran.º Mar.

Jose Candela

Custodio

Pero Lledo

Jose Lafuente

Acta del Ayuntamiento de la villa de Castellón a  
dia 7 de Abril 1860 siete de noviembre de mil ochocientos



cientos sesenta. Los señores D. José Pons Al  
calde Constitucional Presidente, D. Felix Candela  
primera Teniente de Alcalde, D. Cayetano Candela,  
D. Fran.º Mar., D. José Candela y Pons, D. Calisto  
Bos, D. Ant.º Candela y Planells regidores y  
D. Pedro Lledo síndico, componen la mayor par  
te el Ayuntamiento Constitucional de la villa de  
Castellón en esta sesión, D. José Guzmán y D. Ant.º  
Candela (D.º). En este estado acordó el Ayuntamiento  
empadronar a esta villa para el censo de mil ochocientos

Jose Lafuente

Acta del Ayuntamiento de la villa de Castellón a  
dia 8 de Abril 1860 } ocho de noviembre de mil ochocientos  
cientos sesenta. Los señores D. José Pons y  
Lledo Alcalde Const. Presidente, D. Felix  
Candela y D. José Narciso Guzmán de  
Alcalde, D. Cayetano Candela, D. Fran.º



Man. D. Antonio Cardela y Alde, D. Jose  
Quadr, D. Antonio Cardela y Plancha  
D. Manuel Pardo, y D. Cabrito Pico Pro-  
prietario, conyuntamente la mayor parte de los que  
tenimiento de la misma: Remisor en la causa  
Capitular con objeto de cubrir de susi esta-  
blimiento, se dio cuenta de una solicitud de  
Congreso para venir de esta Villa, solici-  
tando se le libre copia del dictamen de la co-  
mision acordada por V. S. para su provision  
sobre el terreno que habian que ocupaba en  
el Cerqui sobre la granja formada por  
Antonio Cardela en la calle de la gra-  
njeria y barrio del puente, y la resolucion  
que V. S. siempre acordado sobre el particular.  
Entendida la Municipalidad acordó que por  
el Sr. D. se libre la copia que se que resub-  
ta de la cuenta por el Ayuntamiento, y el cargo  
que examina sobre el dicho punto de la co-  
mision  
Igualmente se acordó que en virtud de ser tan in-  
significante la cantidad que resulta de deficit  
comprandose para cubrir el dicho déficit



a una hablan en el presente año, conyuntamente  
a la que se usaron para formar el presente  
cuenta y de unos gastos que son necesarios  
para dicho objeto, grande que los <sup>ellos</sup> ~~son~~  
los ~~presentes~~, que ~~se~~ ~~encomienda~~ ~~del~~ a que  
asiente el expediente definitivo para cubrir el terreno  
y gastos municipales se abren del sobrante  
que resulta de las cuentas del presente año,  
en unpe unidad se hallan conyuntamente  
resumen de los ~~presentes~~, que para llevar  
a efecto este acuerdo se solicita al Sr. D. J. J.  
Gobernador la correspondiente autorizacion.  
Con lo que se concluye esta Sesion y se firmo en  
una de las Sesiones conyuntamente los f. siguientes  
que certifico - D. Antonio Cardela 4-08  
Jose Pardo, Felix Cardela, Manuel Pardo  
Man. D. Antonio Cardela y Alde  
Cabrito Pico  
Manuel Pardo  
Jose Lafuente

Resion del dia 16  
de Noviembre de 1860

En la villa de Coahuila de

diez y seis de Noviembre de mill ochocientos  
los sesenta. Los Senores D. Juan Paredes  
cabdo Constitucional, Presidente, D. J. M. S.  
Caudela y D. Juan Martinez Torrealba de  
Atlixco, D. Cayetano Caudela, D. Juan  
e Vas, D. Justo Caudela y Soto, D. Juan  
Pineda, D. Esteban Caudela, Manuel  
D. Capto Nio  
D. Manuel Ramirez, Rigodon y D. Pedro  
Soto, Jueces, componen la mayor parte  
el Ayuntamiento de la misma, reunidos  
en la Casa Capitular, con objeto de cele-  
brar sesion extraordinaria, por el Senor Pre-  
sidente se manifesto: Fue en el dia  
ayer se presento D. Cayetano de Regal  
Comisario de El Monte y Alantio de esta  
Provincia, y asimismo de un partito nombra-  
do por el Jefe de este Ayuntamiento  
se declararon las Sierras o montes de



este termino, tarandose su valor en veinte  
y cinco, y como quier que por este acto jam  
de suferir que se trata de erigir las si-  
erras de las Sierras la hacia presente a la comu-  
nidad para los efectos consiguientes.  
En vista de lo expuesto por el Senor, Presi-  
dente, despues de deliberar detenidamente  
sobre las graves e irreparables perjuicios que  
a este termino se originaria la erigir  
cion de las Sierras o montes de este termino  
en donde se ocupan y sostienen inmensa  
bles bosques estragados combustibles para el  
consumo del termino, en donde anasentan  
sus ganados, en donde se encuentran varios  
bosques de yeso que se alimentan del combu-  
tible de la Sierra, dando ocupacion y trabajo  
a muchos indios. Por estas consideraciones

y teniendo presente que en la conservación  
de las Sierras de este término, se halla in-  
terésado todo este vecindario, la agricultura  
y las artes que por su privación a estos vecinos  
del aprovechamiento común de las muer-  
tas, quedaria en la situación mas pre-  
caria y de necesidad que pueda concebirse.  
Por estas consideraciones la preciosa Ley  
de 1.º de Mayo de 1844 en el párrafo 9.º  
del artículo 2.º declara susceptible de la  
venta los terrenos que son de aprovecha-  
miento común; y con arreglo a este pá-  
rrafo y artículo 12 de la Real orden de 16  
de Mayo de 1846, este Ayuntamiento  
acorda que se ponga en conocimiento del  
Señor Gobernador de la Provincia que las  
Sierras de este término son de apro-  
vechamiento común; y por lo mismo expen-  
dar de la enajenación; y con arreglo al artí-  
culo 12 de la Real orden citada este Ayun-



tamiento prevenga el oportuno expediente  
para conseguir la declaración prevenida en el  
citado párrafo 9.º del artículo 2.º de la Ley de 1.º  
de Mayo de 1844; protestando contra tanto a  
nombre de este vecindario cualquier acto que  
tienda a promover la subasta de las Sierras  
ó montes de este término; acordando que se  
libre copia de esta acta y se eluda a conocimiento  
del Señor Gobernador, para que congre-  
guendo los reparables perjuicios que a este pue-  
blo se ocasionarian y la precaria situación a  
que quedaria reducido si se enajenaran las  
Sierras que por su aprovechamiento común,  
se presenta promover la subasta de las muer-  
tas; se les que previo el oportuno expediente,  
se declare de aprovechamiento común, y se  
debe acordar y firmarse de los Señores Concejales

Los que supusieron que hartaban - Val de D  
Cofre de los...  
Jose... Julio Candela

[Signature]

Don... con... Man... Mar

Antonio Candela Manuel Man...  
[Signature] [Signature]

Julio Candela

Pedro...  
[Signature]

[Signature]

José...  
[Signature]

Sección ordinaria del... en la villa de...  
Día 18 de...  
Hallándose reunidos en la  
Casa Capitular de la misma, Los Señores  
D. José... y Sr. D. ...  
Presidente, D. Pedro... y D. José  
Morales, Asistentes Sr. D. ...  
D. ... y Sr. D. ...



Los, D. Manuel... D. Valente...  
Regidores, D. Pedro...  
... la mayor parte el Ayuntamiento...  
... se dio cuenta de un oficio...  
... por el Depositario...  
... y Manuelles, acompañados de las sumas que  
... ha unido del ramo de arbitrios que...  
... esta república...  
... con los dos ejemplares  
... o copias de ella, en conformidad a lo preveni-  
do sobre el particular, y se ha presentado  
por el Sr. D. José...  
... que así mismo, y en virtud de todo ello  
... de esta corporación que las peritadas  
sumas, con los documentos de su justificación,  
estén de manifiesto en la Secretaría por el  
termino de un mes...  
por medio del competente Sr. D., para que  
asistan los sujetos que quisieran interarse de

Mrs. <sup>24</sup> que trascurrido este periodo, se  
presenten al Ayuntamiento para su  
examen y sumaria, a cuyo fin se usala  
el dia 22 del presente mes y lo firmaseon  
de los Señores Concejales los que supie-  
ron de que Certifico =

Don Pedro Lledo

José M. <sup>comj. comdela</sup> Antonio Landola  
Manuel Marmol

José Lafuente Pedro Lledo

La villa de Guisllana -

28 de Noviembre 1861 sumaria y auto de Noviembre de mil  
ochocientos sesenta y uno en la Casa Capitular  
los Señores D. José Luis Alvarde Constan-  
tinoal Presidente, D. José Landola y D.  
José Martin Conde de Alvarde, D.  
Cayetano Landola, D. Antonio Landola  
y Lledo, D. Antonio Landola y Havelles,  
D. Esteban Rico, D. Manuel Marmol,



Regidores, D. Pedro Lledo Jefe, compo-  
nentes la mayor parte el Ayuntamiento de la  
misma, con objeto de celebrar sesion ordinaria;  
por el Señor Presidente se manifestó que  
el Excmo. Ayuntamiento de esta villa habia hecho  
sumaria de dichos destinos, y se puso proce-  
der al nombramiento de otros que desempeñasen  
dichos cargos interinamente, hasta que se tu-  
gasen nombrados en propiedad. Entendido el  
Ayuntamiento, despues de confesion sobre  
el particular fue nombrado por unanimidad  
para desempeñar el referido destino José Marmol  
y Galvan.

Tambien se dio cuenta de una solicitud  
presentada a la Municipalidad por D. Pablo  
Martí Medina titular de esta Poblacion en  
la que manifestó hallarse incapacitado  
por vejez y achaques acatinnas de desempe-  
ñando la referida Plaza, por lo que suplicó

se le admita la renuncia del repusado  
cargo, teniendo en consideracion su antigua  
edad de asistencia medica tributada a sea  
este vicario. Quedando el Ayuntamiento,  
acordado en vista de lo expuesto por el interes  
do admitirle la renuncia que presenta de  
la Plaza de Medico titular, con la condicion  
que la desempeñe interinamente hasta que  
sea provisto por otro facultativo, con el  
objeto de que no quede abandonada la asis-  
tencia de enfermos. Que se anuncie esta res-  
puesta en el Boletin Oficial de la Provin-  
cia para lo cual unirse copia de este  
particular al Señor Gobernador de las  
Provincias. Anunciandose que se admitiran  
solicitudes por el termino de treinta dias  
que se dirigiran al Señor Presidente por los  
aspirantes a dicha Plaza, estando dotada a  
ta con mil quinientos reales, con la obli-  
gacion de asistir gratuitamente a todos los  
enfermos que no satisfagan diez y seis reales  
de contribucion directa; pagado cuyo te-



mino se procederá a proveer dicha Plaza en el  
regido mas idoneo en la facultad de los que la  
soliciten. Con lo que resoluyese esta reunion que  
firmaron de los Señores Causajales de que  
<sup>los presentes</sup>

Certifico:

Jose Perez Felix Candela

Manuel Manóff

Jose M. y Ximenes cony. Candela

Antonio Landeta

Pedro Lledo

Jose Lafuente

Provincia del dia 6 de la villa de Cuorilluca  
de Diciembre 1860 a seis de idem. Diciembre  
de mil ochocientos sesenta. Los Señores  
D. Jose Perez y Alcaide Constitucional  
Presidente, D. Felix Candela y D. Jose Martin  
Comuniter Alcaide, D. Cayetano Candela

D. Juan<sup>co</sup> Navarro, D. Antonio Candela y  
Llovo, D. Antonio Candela y Muñecas, D.  
Joaquín Candela y Ruiz, D. Calisto Rico, y D.  
Manuel Navarro, Regidores, componen  
la mayor parte el Ayuntamiento de la  
misma. Removidos en la Cava Capitular,  
como también Tomas Navarro y Pastor  
Vicente Navarro y Candela, Gregorio Ruiz  
y Candela, Juan Navarro y Alcaide, Gaspar  
Briano y Gallardo, Vicente Espinosa y Navarro,  
Manuel Navarro y Candela, y Manuel Can-  
dela y Candela, individuos de la Junta Provincial,  
por el Señor Presidente visto cuenta de la Ci-  
rcular de la Administración Principal de Ha-  
cienda Pública de la Provincia de Buenos Aires  
su último inserta en el Boletín Oficial  
de 4 del actual, relativo al Repartimiento  
de 1861. Contados el Ayuntamiento y  
Junta Provincial del contenido de la ex-  
pedida Circular ha acordado que se  
cumplimenten en todas sus partes



y como quisa que hallándose formada,  
los capitales que han de ser de base para  
el referido Repartimiento ha acordado igual-  
mente se manifieste así al público por un  
edicto de Bando, a fin de que los interesados que  
quieren intervenir en el capital impoñible que  
tengan, lo puedan verificar a la Secretaría  
donde se halla se manifiesta; y que inmedia-  
tamente se de principio a la formación del ex-  
pedido repartimiento, en los términos que se  
dará la expedida Circular. Con lo que se con-  
cluyó esta causa que firmaron de los Señores  
Concejales e individuos de la Junta Provincial  
los que suscriben que Certifico

Juan Navarro y Joaquín Candela

José María Navarro y Manuel Candela  
Manuel Navarro y Antonio Candela

Jose Maria Tomas May

Vicente Espinosa Manuel Candela  
Vicente Magro Manuel May  
Fyancisco Soriano Jose Lafuente

Señora Maria (hija de la Villa de Combarrota)  
A de D. de 1860 a 1861 de Diciembre es un  
solocuentor resueto. Los Señores D. José  
Perez Martos Constitucional Presidente,  
D. Felix Candela, Sr. Encumero de Martos,  
D. Juan. May, D. Calisto Rico, D. An-  
tonio Candela y otros, D. José Candela  
y otros, D. Antonio Candela y otros,  
D. Manuel Ramos Regidor, y D. D. de  
Dios Jueces, comparecieron la mayor  
parte el Ayuntamiento Constitucional  
de la misma Poblacion en la Casa  
Capitular con objeto de celebrar sesion  
ordinaria, se dio cuenta de una comuni-  
cacion del Sr. Gobernador de la



Provincia de Nete del actual, permitida la  
que ha para de hallarse exceptuados de las  
cuenta el monte denominado Sierra de San  
Mateo de cabida de 1029 Hectareas, segun lo  
previsto por Real Orden de 30 de Setiembre de  
1859, sea puseo que con toda sujecion anda  
en Municipalidad a la Direccion General  
de propiedades y fincas del Estado pidiendo  
dicha exposicion en la forma que previene la  
Circular de aquella Republiada de 1 de Agosto  
ultimo. Entendida la Exposicion ha acordado  
se eleva desde luego una ofimta exposicion  
al Com. Sr. Director hauido de previene  
se suspandan las diligencias que se estan  
practicando para rebatir los montes o Si-  
erras de este termino por no de aposeuacion  
sacada, y por consiguiente exceptuados de la  
exajinacion por la Ley, sin perjuicio de  
formarse desde luego el expediente que previene



la Ciudad se le se agorta utriusque  
insiste en el Proletario Oficial de 11 del  
mes de Mayo. Con este estado entraron D.

José Martínez 2.º Encumbrado de Madrid  
y D. Cayetano Martínez (conde de Rivas)  
con la que se acordó en esta sesión que  
firmasen de los Señores Causajales lo  
que suplican de que certifique

Don Juan Felis Candela

com.º conde de Aranda

José Martínez

Manuel Martínez

Felipe Pina

Antonio Candela

Pedro Lida

José Candela

José Lafuente

Señor del día 19 de la Villa de Cuenca a diez y siete

de Mayo de 1860 de Diciembre mil ochocientos sesenta

La Señora D. Jose Pina Alcalde Com.º



Señores, D. Felis Candela, Lida y D. José Martínez  
reg.º Senales primero y segundo tenientes del Alcalde  
D. Francisco María y Galván, D. Manuel Ramos y Can-  
dela, D. José Candela y Pérez, D. José Guadaño y  
Arce, D. Antonio Candela y Lida y D. Antonio Can-  
dela y Martínez regidores, y D. Pedro Lida y  
Lida. Señores componentes en su mayor parte  
el Ayuntamiento Constitucional de la misma, reu-  
nidos en la Casa Capitular en sesión ordinaria  
con el objeto de cumplir el artículo cuarenta  
y ocho de la ley de organización y atribuciones  
de los Ayuntamientos, habiendo tercero Capitular Can-  
ta, se presentaron ante la municipalidad los Se-  
cretarios del primero y segundo distritos y cada  
uno por su orden hizo el escrutinio general de  
su respectivo distrito y dieron los siguientes  
resultados

1.º Distrito de la Casa Capitular

Dicho distrito tiene ciento veinte y dos votos, y han tomado  
parte en la elección de Concejales ciento tres

en la forma siguientes con expresion del nu-  
mero de votos que cada Candidato ha obtenido

D. Francisco Jurada y Landela cincuenta y ocho votos	58
D. Manuel Landela y Mañá cincuenta y ocho votos	58
D. Francisco Gallardo y Pardo cincuenta y ocho votos	58
D. Cayetano Landela y Martinez cincuenta y siete votos	57
D. Ignacio Soriano y Gallardo cincuenta y seis votos	56

Ademas han tenido votos

D. Jose Jurada y Mañá Cuarenta y Cinco votos	45
D. Antonio Hornos y Lopez Cuarenta y Cinco votos	45
D. Cayetano Mañá y Landela Cuarenta y Cinco votos	45
D. Antonio Landela y Pardo Cuarenta y Cinco votos	45
D. Jose Landela y Mañá Cuarenta y Cuatro votos	44
D. Ignacio Soriano y Mañá un voto	1
D. Ignacio Soriano y Landela un voto	1
D. Landela y Mañá un voto	1
D. Manuel Mañá y Pardo un voto	1

Segundo Distrito de la Surinima

Dicho distrito tiene cinco veinte y siete electores y ha  
tomado parte en la eleccion de Concejal, el nu-  
mero y el numero de votos que cada Can-  
didato ha obtenido son los siguientes

D. Vicente Gallardo y Mañá treinta y tres votos	63
D. Jose Martinez y Penabaz treinta y tres votos	63



D. Francisco Jurada y Pardo treinta y tres votos	63
D. Mariano Chaves y Alfonso Sord y tres votos	63
D. Manuel Sanchez y Pardo treinta y tres votos	63

Ademas han tenido votos

D. Francisco Mañá y Gaban treinta y seis votos	36
D. Vicente Magro y Landela treinta y seis votos	36
D. Manuel Mañá y Jurada treinta y seis votos	36
D. Ambrosio Menin y Juan treinta y seis votos	36
D. Cayetano Perez y Landela treinta y seis votos	36

Siendo el resultado del escrutinio general el siguiente  
manifestado anteriormente y los votos que cada  
Candidato ha obtenido los ya figurados en Cum-  
plimiento de la ley y ante la Municipalidad los  
Secretarios del primer distrito D. Francisco Gallardo  
y Gomez, D. Antonio Jurada y Mañá, D. Cayetano  
Mañá y Landela, D. Francisco de Torres; y los  
del segundo D. Jose Mañá y Mañá, D. Vicente Ga-  
llardo y Mañá, D. Jose Mañá y Mañá, D. Ma-  
nuel Gaban y Mañá practica con dicho escrutinio  
y ha el resultado antecedente el por un verid

lo firmaron con los señores del Ayuntamiento que  
supieron en dicha villa y día, de que certifico

Jose Ruiz y Pedro Caudela  
*[Signature]*

Antonio Conde  
Don Antonio, Fran<sup>co</sup> *[Signature]*

Pedro Lleras  
Capitane Mar *[Signature]*

Fran<sup>co</sup> Gallardo Fran<sup>co</sup> de la Puente

Manuel Gallardo Jose Lleras

Jose Medrano Manuel Galvan  
Jose Lafuente

Sección del día 22 de Diciembre 1860 } en la Villa de Cuatrecientas  
a veinte y dos de Diciembre de  
mil ochocientos sesenta. Firmados en  
la Casa Capitular de la misma por señores  
D. Jose Ruiz y Lleras Alcaldes Concejales  
y Donal Menduete, D. Pedro Caudela



y D. Jose Martin Fuentes de Alcalde, D.  
Capitane Caudela, D. Juan<sup>co</sup> Mar, D. Antonio  
Caudela y Lleras, D. Jose Lleras, D. Fran<sup>co</sup>  
Caudela y Ruiz, D. Calisto Nico, D. Antonio Cau-  
dela y Plauter, D. Manuel Plauter, Regido-  
res, y D. Pedro Lleras y Lleras, Regidor Jueces,  
individuos que componen en su mayor parte  
el Ayuntamiento cont. de esta villa, por mi  
el infrascrito Sr. D. en virtud de manifiesto  
de cuenta rendida por el Depositario D. Fran-  
co Caudela y Plauter, relativos al ramo de arbi-  
trios correspondiente al año pp. mil ochocien-  
tos cincuenta y cinco, como igualmente la for-  
madas y presentadas por D. Jose Ruiz y Lleras, Al-  
calde actual, referente al upruido ramo; para  
que la municipalidad las examine y censure  
segun se halla prevenido, en atencion a lo habido  
estado de manifiesto en la Secretaria de la  
Municipalidad desde el diez y ocho de Noviem-  
bre ultimo, hasta el de hoy, despues de lo

ha publicado el bando mandado en el acuerdo de día diez y ocho de Noviembre próximo pasado, sin que se haya producido reclamación alguna en todo el referido tiempo que dichas cuentas, han estado expresamente en el estado salio fuera de la Sala de Sesiones el Señor Alcalde para que el Ayuntamiento deliberase sobre las mismas del modo que mas condujera y arreglado a Ley. Y habiendo inspeccionado y visto dichas cuentas presentadas por el Depositario D. Juan Candela, y el Alcalde D. Don Pío, las aprobaban en todas sus partes por bastante, conforme y arreglado, por cuya razón no encuentran reparo alguno que poner; En este estado volvió el Señor Alcalde a tomar la jurisdicción que habia quedado en el Ayuntamiento; y acordó la municipalidad reunirse para su superior aprobación al Excmo. Señor Gobernador Civil de la Provincia, con exemplar de cada una de las referidas cuentas, con los documentos en su justificación, quedando los otros en su lugar en el archivo de esta municipalidad, y poniendo el infrascrito Sr. en todo ellas la competente certificación con inserción de este acuerdo y el anterior del diez y ocho de Noviembre último. De que Certifico.

También se dio cuenta de un oficio del Sr. D. Juan de Hacienda Pública de 18 del actual en el que previene que los repartos de inmuebles, consumo y matricula se presenten en dicha oficina en los pleros que citan señalados; enterado el Ayuntamiento acorda en cumplimiento; y lo firmaron de los Señores Concejales los que suscriben de que Certifico =

Don Pío Pérez Felis Candela

Don Antonio de los Angeles cony. con D. la Srta. D. Ana

Antonio Candela

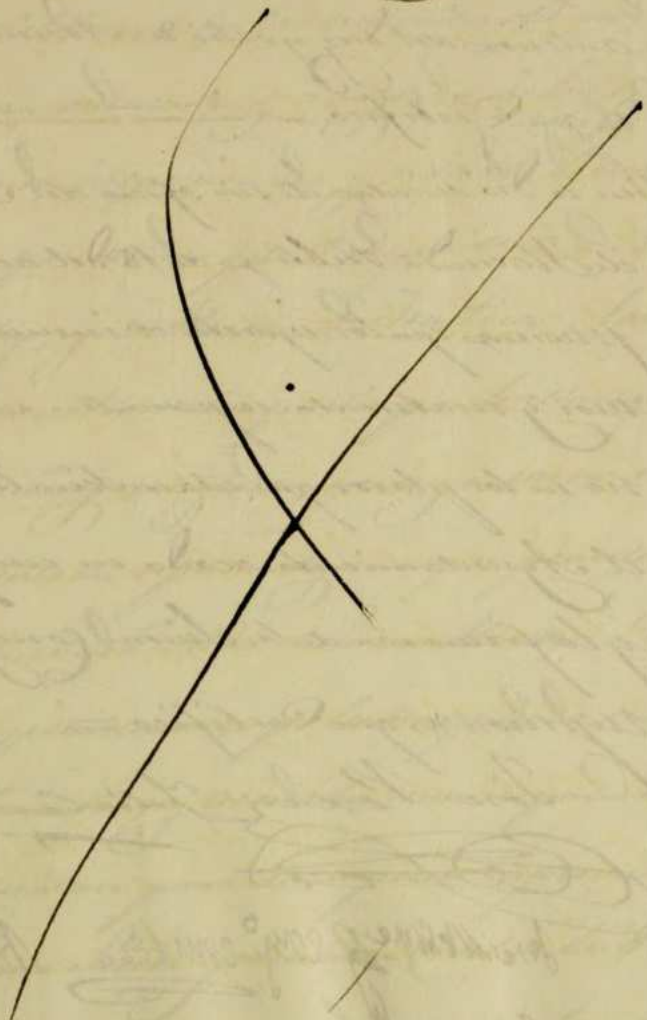
José Candela



Mmanuel Manos

Pedro Sledo

José Lafuente



sesion extraordinaria  
del dia 31 de Diciembre  
de 1860 y un dia del mes de Diciembre del año mil ochocientos sesenta: Reunidos en la Casa Capitular de la misma, los Señores D. José Porro y Sledo, Alcalde Presidente, D. Félix Candela y Sledo y D. José Martínez y Penalva, primeros y segundo Tenientes de Alcalde, y D. Calisto Pico, D. Manuel Manos, D. Antonis Candela y Sledo, D. José Candela y Porro, D. Antonis Candela y Manilla, Regidores, y D. Pedro Sledo y Sledo, Regidor Judio, en virtud de aviso dado con anterioridad por el Señor Alcalde para su concurrencia a las dos horas de la tarde de este dia, con el objeto de recibir el oportuno juramento al Juez de paz y primer suplente nombrados por el M. J. Señor Regente de la Audiencia de este Territorio, no pudiendo verificarlo el segundo suplente por hallarse enfermo en cama, con arreglo a las facultades que a los mismos ha concedido el Señor Juez de

Primera Instancia del partido en comunicacion de veinte y nueve del actual. El Señor Presidente previó el competente recado de autenticacion de los comparecidos y tomas asiento en la sala de Sesiones a dichos Señor Jue de par y primer suplente: segundo dando lectura a la comunicacion del Señor Jue de Primera Instancia referente a dichos nombramientos, y Real orden de 22 de Diciembre de 1856, se procedió al cumplimiento de lo que previene el artículo 8.º del Real Decreto de 22 de Octubre de 1855, y a continuacion prestaron en manos del Señor Alcalde Presidente el juramento prescrito en el citado artículo 8.º los Señores D. José Llido y Llido Jue de par y D. José Candela y Planells, Suplente primero, prometiendo guardar y hacer guardar la Constitucion de la Monarquia y las Leyes, y ejercer cada uno fielmente sus cargos. En este estado manifiesto el Señor Presidente, que el día primero de Enero proximo entraban en el ejercicio de los puestos



inherentes a sus respectivos destinos; acordando el Ayuntamiento de su conocimiento al Señor Jue de Primera Instancia del Partido de este acto por medio de la competente Certificacion de este acuerdo = Con lo que se concluyó esta sesion que firmaron los Señores Concejales los que suscriben y el Señor Jue de par y Suplente de que Certifico = Entre líneas = Para el término de 1861 y 62 = Vale =

José Paray José Candela

Calisto Planells

José Candela

Antonio Candela Manuel Manera

Pedro Llido

José Llido

José Candela

José Lafuente

Ciuitate

Mano de acuerdos Capitula  
ros para el año de  
1761



*[Faint, mostly illegible handwritten text in Spanish, likely the beginning of a document or list.]*

*[Faint, mostly illegible handwritten text, including several large, decorative flourishes or signatures.]*



Según del día 2. En la Villa de Cruz Blanca a dos de  
de Mayo de 1861. Vengo de un ochocientos suelta y uno.

Los Señores D. Jose Pura y Srdo Alcaldes Con-  
stitucional Presidente, D. Filipe Candela y Srdo  
Sr. Auxilio de Alcaldes, D. Antonio Candela y  
Srdo, D. Jose Pura, D. Antonio Candela y  
Planilla, D. Jose Candela y Pura, D. Ma-  
ximiliano Nájera, D. Pedro Srdo y  
Srdo Andres, en esta citada sesión y tomo asientos  
D. Jose Martin Segundo Presidente, conope-  
niente la mayor parte el Ayuntamiento Con-  
stitucional de la misma: Reunidos en la  
Casa Capitular, el Srdo Presidente hizo presente  
que siendo uno de los objetos para que estaba  
reunido el Ayuntamiento el de proceder al asun-  
to del que ha de quedar el cargo de Srdo  
podía desde luego verificarse con arreglo a lo man-  
do en el art. 82 del reglamento y por la oposición  
a la Ley municipal vigente, mostrando elegido D.  
Calisto Neco

Tambien acordaron señalar los ministros y



Sabados e Cada Semana

Algunos de los que se acuerda al nombramiento respectivo de las personas dependientes de esta Corporacion; y despuës de conferenciacion con el Sr. D. Juan de los Rios fueron nombrados

Para depositario de arbitrios D. Cayetano Mas y Ramon

Para qd de los fondos de agua Manuel Condela y Condela

Para vocal de la Junta de agua Antonio Plancher y Lopez, Manuel Condela y Guada, Juan<sup>o</sup> Mayo y Condela

Para Jefe de aguas de agua Manuel Mayo y Condela

Para la Comision de Rent. publicas

Para maestro Carpintero Manuel Sol y Abad

Para Maestros albañi Cayetano Luna y Maria

Conductores y distribuidores de la Campesina Manuel Lopez

Apuntador de misero Manuel Lopez

Cargado de las Platas D. Juan<sup>o</sup> Mas Peto.



Para Jefe partido D. Elias Pastor y Pascales  
Medico titular del primer partido D. Tomas Montano

Escibiente = L. J. Toral y Salazar = 2<sup>o</sup> -  
Anterior Salazar y L. J. Toral, por renuncia de los dos que servian estos cargos

Tambien acordaron la terna para el nombramiento de un Jefe de la Municipal, por fallecimiento de Carlos Lopez y Condela que desempeñaba este destino y fueron propuestos Cayetano Panano y Peto, Miguel Luna y Maria y Cayetano Jerez y Santos. En vista de la terna que aludida, el Sr. Presidente nombro por Jefe de la Municipal al referido Cayetano Panano de Peto, atendiendo a que este sujeto cuenta con un titulo de sueldo de esta Junta, de un sueldo Civil, como en el expediente y ultimamente por en la Municipalidad a las ordenes del Sr. Gobernador Civil de la Provincia, y que se hallaba nombrado anteriormente el dia de Diciembre ultima, y cuyo individuo prestara el oportuno juramento. Con lo que se concluye esta Sesion

que firmación de los Señores Consejales  
los que supieron de que se certificó

José Juan Felis Candela

*[Signature]*

José Candela

José de la Cruz

Marcos Navarro

Pedro Lledo

*[Signature]*

Antonio Candela

Antonio Candela

José Lafuente

Sección del día 6 de la Villa de Castellón de  
la Plana  
de Diciembre de 1861  
en la Villa de Castellón de la Plana  
en el día 6 de Diciembre mil ochocientos  
sesenta y uno. Los Señores D. José Juan  
y Lledo, Alcalde Constitucional Presidente,  
D. Felis Candela primer Adjunto Alcalde,  
D. Cayetano Candela, D. Juan<sup>te</sup> Mas, D.  
Antonio Candela y Lledo, D. José Can-  
dela y Puer, D. Antonio Candela y Ma-  
rillas, D. Marcos Navarro, y D. Pedro  
Lledo, Lledos y Lledos, componen la  
mayor parte el Ayuntamiento Constit.



de la ciudad. Reunidos en la Casa Capitular  
con objeto de celebrar Sesión Extraordinaria, y que  
después de haber transcurrido algunos días  
sin que el segundo suplente, <sup>el Sr. D. Mas, es el Sr. D. Lledo</sup> por el Sr. Lledo  
se presente en la Audiencia, <sup>de la Audiencia</sup> en el halla en estado de  
poder presentarse a prestar el oportuno juramento  
por hallarse enfermo, acordó nombrar una  
Comisión de su seno, a fin de que se trasladara  
a la Casa abitaiva del Sr. D. Cayetano Mas  
y Navarro segundo suplente y quite el oportuno  
juramento, y cuando así hayere costado en esta  
Acta, y después de conferenciar. Luego rato sobre  
lo suso que debiera componer dicha Comisión,  
fueron nombrados por unanimidad el Sr. Pre-  
sidente, D. Marcos Navarro, y D. Pedro Lledo  
y Lledo, quienes a este efecto, comparecieron  
en comisión, habiendo manifestado haber con-  
ferenciado con la Comisión que él había conferenciado  
y que el segundo D. Cayetano Mas y Navarro  
había prestado el oportuno juramento

Como tal segundo suplente del juzgado  
de paz de esta dicha villa; que en tales  
copias se esta ya inscrita al fin Juan de T.  
Mont. en pacto a los efectos consiguientes.

Con lo que es conde que esta villa que  
fueron en la villa Consuegales en  
que se inscriben en que los dichos =

José María Jesús Candela

Manuel Manóff Pedro Lledo

com. con d. l. e.

Fran. Manóff

José Candela

Antonio Candela

José Lafuente

Sección extraordinaria  
del día 5 de Enero 1861  
de la villa de Cuatrecasas  
de la villa de Cuatrecasas

Por Juan D. José María Abad de Constitucional  
Presidente D. Jesús Candela. Comisario de  
Alcalde, D. Antonio Candela y Lledo, D. José



Queda, D. José Candela y Lledo, D. Estanislao  
Candela y Manóff, D. Manuel Manóff, Rigido, y  
y D. Calisto Rico Sindico, comparecientes la mayor  
parte el Ayuntamiento de la misma villa, en  
la casa capitular con objeto de celebrar en esta  
sede una sesión pública de una sesión de D. Estanislao  
Martínez y Ruiz Médico Curioso, solicitando  
la plaza de Médico titular que se hallaba vacante  
por renuncia de D. Pablo Martí que la desempeñó  
hasta el veinte y ocho de Diciembre último. Entendido  
el Ayuntamiento acordó admitir dicha solicitud,  
y que al efecto quedaba nombrado como tal Médico  
titular del primer partido de esta villa a D. Estanislao  
Martínez y Ruiz, a quien se  
le haga saber dicho nombramiento y que se de po  
sición en el acto.

Gambien se dio cuenta de otra solicitud de D. José Pablo  
Martí Pallar, acordando los señores que se le  
tenga y ocho años que ha servido la Plaza de Médico  
titular y la imposibilidad que se halla por su avanzada  
de edad y achaque que imposibilita su ejercicio profesional.

de Madrid, por lo que se ha visto precisada  
 a unirse dicha Plaza, y solicitando se le re-  
 cibe una pensión anual, jubilada, a conpe-  
 tuando al efecto a dicha solicitud la partida de  
 Bautismo, Certificación de los años que ha  
 servido dicha Plaza, y <sup>esta</sup> Certificación de la  
 exposición que pudiese ser necesaria. Con vista  
 de los documentos presentados por este interesado  
 y concurrido este Ayuntamiento de la Justicia  
 de la petición, considerando que en los treinta y  
 ocho años que dicho facultativo a servido di-  
 cha Plaza, se puede calcular que los réditos de la  
 pensión en sus veintidós anuales, considerando  
 que es necesaria la imposibilidad en que se halla  
 de poder continuar en su profesión, teniendo  
 presente los buenos servicios prestados por este  
 facultativo tanto en circunstancias normales  
 como en las épocas de contagio y epidemias  
 por que ha pasado <sup>esta</sup> dicha Población en dichos  
 años, considerando que en estos últimos  
 años por razón de su imposibilidad física  
 se ha visto precisado a una gran parte de sus  
 bienes para atender a su subsistencia y  
 que precisado de la pensión que solicita que



daria derecho a la indigencia por lo que este  
 Ayuntamiento con arreglo lo prevenido en el núme-  
 ro tres del artículo octavo y uno de la Ley Municipa-  
 l vigente, acuerda ser viable la pensión de dos mil  
 cuatrocientos reales, o sean seis mil ochocientos y que cuya  
 esta. Deliberaron a acuerdo y con los documentos presen-  
 tados por el interesado se eleva a la aprobación del  
 Excmo. Señor Gobernador Civil de la Provincia  
 para si lo conceptua justa la pensión calculada se dig-  
 ne aprobarla y mandar que se adicione al presupuesto  
 Municipal del corriente año, para que mensua-  
 lmente pueda percibirla de los fondos comunes.  
 Con lo que se concluye esta Plena que firma  
 con de los Señores Causajales los que suplican  
 de que Certifico. En Madrid a 10 de Mayo de 1861

José Pérez Felis Candela

Mariano Manrique

Antonio Candela

José Candela

Pedro Lledo

José Lafuente

Antonio Pina

Señor del día 9 En la villa de Comillas a veintidós  
de Enero del 661 } de hora de veintidós minutos  
y uno. Los señores D. Juan María Malvar  
titular presidente, D. Félix Candela primer  
teniente, D. Pablo Mar, D. Gregorio Candela,  
D. Antonio Candela y Bourde, D. Juan Candela  
y Sura, D. Antonio Candela y Mauller, D.  
Juan Miranda, D. Pedro Soto y D. Manuel  
Pascual Registradores; D. Juan Martínez según  
de Real cédula de Madrid, <sup>y D. Calisto Pico Suro</sup> comparecieron la mayor  
parte del Ayuntamiento Constitucional a  
la misma: Reunidos en la casa capitular  
con el objeto de celebrar sesión ordinaria por  
un individuo del Ayuntamiento se manifes-  
tó que efectuado el nombramiento de don  
Martín para médico titular de esta villa  
para desempeñar la plaza del primer par-  
tido que desempeñaba don Pablo Martí y  
quien vacante por renuncia del mismo, se  
a mitar la causa de que se para cubrir  
dicha vacante se han a contar los treinta  
días desde que se declaró o desde que se  
publicó en el Boletín oficial y para los  
efectos y resultando que declarada la

vacante por este Ayuntamiento a veintidós y  
ochos de noviembre último y publicado en el  
Boletín oficial del sábado ocho de diciembre  
último, el Ayuntamiento teniendo presente  
que han transcurrido los treinta días vacantes  
desde que se publicó en el Boletín oficial, re-  
tificaba el nombramiento que tiene hecho de  
médico titular a favor del citad. don Juan  
Martín; que se dice cuenta de esta vacante  
vacante para los efectos que sean conducentes a  
lo acordado y lo firmaron los que supieron  
que certifica = Entre otros = y D. Calisto Pico Suro

José María Felis Candela

José María Felis Candela

Manuel Menéndez Pico Suro

Antonio Candela José Candela

José Lafuente Calisto Pico



Resolución extraordinaria del Ayuntamiento de Guadalupe a  
vea 11 de Mayo 1861. Que se acuerde en sus sesiones  
los señores y uno. Los señores D. Vicente  
Gallardo y Sr. D. Andrés Constitucionel  
Presidente, D. Ignacio Soriano y D. José  
Martínez. Señores primeros y segundos de  
Alcalde, D. Manuel Ramo, D. José Pérez  
y Sr. D. Antonio Caudato y Plancha  
D. José Caudato y Pérez, D. Francisco Guera-  
do y Caudato, D. Cogetano Caudato y Marti-  
nez, D. Juan Gallardo y Sr. D. Alonso  
Sanchez y Cayulador, y Sr. Mariano Oliver  
y Alfonso Segura. Reunidos en la casa  
Capitular con objeto de celebrar sesión ex-  
traordinaria, acordaron proceder al nom-  
bramiento de varios expedientes, y apro-  
vado el nombramiento de Alcalde de Bar-  
rio y después de conferenciar algunos ratos  
sobre los sujetos que debían ser nom-  
brados, fuere estos entre y Luis Quinto  
D. Calisto Pico, lo fueron para el barrio  
del puente, Vicente González y Sr.,  
Juan Pastor y Asensio, y Antonio Gómez



Plancha, para la Cueva de Plancha ó San  
Cristóbal y Sr.; Para el de la Villa Sr. Juan  
Asensio y Manchón, Joaquín Pineda y Ramo,  
Sr. Juan Soriano, y Sr. María y Pastor. Para el  
del Carmen, Vicente Pastor y Saurín, Para el  
de Santo Anastasio Lorenzo Bernabé y Sr. Juan  
Para el de San José, Joaquín Asensio y Martínez  
y Juan Soriano y Saurín; Para el de Barran-  
quet, Vicente Juan Manchón Joaquín  
Guerrero y Alfonso, Sr. Asensio y Cardona,  
Manuel Oliver y Asensio, Sr. María y Alfonso  
Antonio Manchón: Para el de la Puerta Joaquín  
Pastor y Juan; y Para la casa de San Joaquín  
Joaquín Gómez y Sr.  
También se acordó la restitución de los  
sios guardados varios de este término,  
Salvador Ramo, Mariano Guada, Cogetano  
Romero, Antonio Asensio, Ignacio Gallardo y  
Sr. María, y acto continuo se procedió por la  
Municipalidad al nombramiento de los indivi-

rios que en su lugar deben ser nombra-  
dos por el Sr. Alcalde segun la pro-  
puesta un tanto por el Ayuntamiento,  
y habiendose propuesto asaber. En pri-  
mero termino, Miguel Somo y Caudato, Cap.  
Jovir Joe Perez y Arriola - En segundo Joaquin  
Caudato, Antonio Maria y Guerao y Joe  
Caudato y Perez - En tercero Manuel de  
suarez y Ferrandez, Antonio Molino y  
Cajitans Pastor y Juan - En la cuarta  
Fran. Securis y Lambrao, Antonio de  
nov y Joe Caudato y Securis. En la  
quinta Antonio Perez y Mos. Francisco  
Penabaz y Caudato y Caudato. Cajitans  
Caudato y Mos. Juan Pastor y ultima  
Antonio Pastor y Juan, Antonio Pastor  
y Manchon.

Y igualmente así nombrar los demas  
requeridos de la Corporacion, segun lo en  
favor de los sujetos siguientes:

Para depositario de arbitrio D. Vicente Davo  
y Liciao

Para el del fondo del agua, D. Manuel  
Caudato y Caudato



Para la junta particular de agua, D. Fran.  
Gallardo y Gomez, D. Fran. Guerao y Licio  
y D. Juan Bautista Caudato y Guerao.  
Para Jefe de Agua D. Joe Licio y Manchon  
Para Maestros Carpinteros, Joaquin Maria y Justo  
& Alonso Fran. Molino y Davo.  
Para Jefe de Partidor, Antonio Somo  
Para apuntador, Fran. Securis y Manchon  
Encargado del selo Fran. Lambrao y Pastor  
Conductor y distribuidor de la correspondencia  
Pascual Mopio, que actualmente desempeña  
este cargo.

Secretaria particular del Alcalde con obli-  
gacion de servir la plaza de Oficial o primer  
escribiente de la secretaria, por renuncia del  
que desempeñaba este destino, D. Luque  
Lafuente y Ruiz, en calidad de interino -  
Para segundo escribiente de dicha secretaria  
Brisolani Maria y Pastor,  
Pentor labrador, Antonio Ferrandez y Alfon-  
so y Tomas Maria y Pastor

Para Sr. D. Juan de los Rios y Juan y Jose  
 Carran y Ferrer, por restitucion de Jose  
 Llorens que resumpiendos este plaza.  
 Seguidamente por el Sr. D. D. se  
 hizo presente se estaba en el caso pro-  
 ceer al nombramiento del que ha de  
 ejercer el cargo de Jefe de nombrado  
 el concejal D. Manuel Caudal y Mos.  
 A continuacion el Sr. Presidente des-  
 pués de verificar el voto por el orden  
 numerico de los concejales nombrados  
 para el presente bemio, conformado a  
 lo prevenido en los artículos 6.º de  
 la Ley y 8.º del reglamento, y verificado  
 dio el siguiente resultado:

D. Sr. D. Gerardo y Caudal  
 D. Sr. D. Garcia y Llorens  
 D. Sr. D. Martin Pina y Ferrer  
 D. Sr. D. Cayetano Caudal y Martini  
 D. Sr. D. Juan y Pastor  
 D. Sr. D. Alonso Sanchez y Cayetano.

Y en virtud de lo acordado por el  
 Ayuntamiento y de lo propuesto en ternas  
 para el nombramiento de los guardas



jurados de este termino, por el Sr. Presi-  
 dente se nombro para resumpiendos dicho  
 cargo a Miguel Ferrer y Caudal, Jaime  
 Caudal y Ferrer, Manuel Ferrer y Ferrer,  
 Juan Ferrer y Ferrer, Antonio Ferrer  
 Mos, Antonio Ferrer y Juan Ferrer, por  
 Santamboni; a quienes se les hizo prestar el  
 juramento en legal forma, y hallandose  
 presentes, Miguel Ferrer y Caudal, Manuel  
 Ferrer y Ferrer, Juan Ferrer y Ferrer  
 Antonio Ferrer Mos, y Antonio Ferrer y  
 Juan, los cuales prestaron juramento de  
 resumpiendos bien y fielmente su cargo.

Por lo mismo se manifestó que en sesión  
 celebrada por este Ayuntamiento en los del  
 actual se hicieron algunos nombramientos  
 con arreglo a la Ley que resultan revo-  
 cados en el presente acto, y para que el  
 mismo Sr. Gobernador resuelva lo que  
 correspondiere solicitaban que por el Seceta-  
 rio del Ayuntamiento se librase copia de lo referido.



auto del día actual y de la presente para que en su vista acordase lo más procedente. Con lo que se conchugó esta sesión de lo que se dará cuenta al Excmo. Sr. Gobernador Civil de la Provincia firmándose de los Señores Concejales los que suscriben de que Certifico.

Viente Gallardo Juan José y

dos de Mayo

José Pérez

Antonio Candela Manuel Manero

José Candela Juan Quezada

com. com. de la Srta. Gallardo

Catalina Pérez Srta. Antonio Sanchez

José Caputo



Acta del día 12 y 13 de mayo de Cruilunta  
 de mayo de 1861

Señores de Cruilunta: Sr. D. Vicente Gallardo y Sra. D. Alvaro, Constitucional Presidente. D. Sr. D. Martínez, segundo. Jimeno de Alcalde, D. Sr. D. Pedro, D. Felis Candela D. Antonio Candela y Plancha D. Sr. D. Juanado y Candela, D. Sr. D. Gallardo y Sra. D. Mariano Murri D. Cayetano Candela y Martínez D. Alonso Sanchez y Cayetano regidor, y D. Manuel Candela y Alar regidor sindico, conponentes la mayor parte el Ayuntamiento de lo mismo. Reunidos en la casa capitular, con objeto de celebrar sesión ordinaria dijeron. Que hallándose en la auto soldado Juan Candela y Damián guarda rural nombrado en el día de ayer, se le haase a prestar el debido juramento, el que verificó en legal forma, ofreciendo cumplir bien y fielmente su cargo, habiéndole entregado

acto continuo el dictamen que acordamos  
bram a usar los guardas de este termino,  
no, con lo que se concluyó esta sesion  
en la que firmaron de las señoras con-  
yales los que supieron según Certifico =

Francisco Gallardo



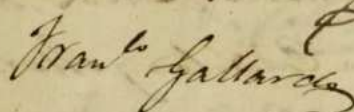
los señores

Juan Pérez Galis Candela



Antonio Candela

Juan Quevedo



Mariano Sanchez

com. Candela

Manuel Candela

Juan Lafuente



El Sr. D. Juan Quevedo y Sr. D. Manuel Candela  
en 16 de febrero 1861  
con el consentimiento de los señores  
D. Francisco Gallardo, Sr. D. Manuel Constelmuño



Presidente D. Ignacio Soriano y Sr. D. Antonio  
nos firmaron de acuerdo, Sr. D. Juan Quevedo,  
Jesús Candela, Sr. Antonio Candela y Pan-  
tel Sr. Juan Quevedo y Sr. D. Manuel  
Quevedo, Sr. Juan Gallardo, Sr. Juan  
Candela, Sr. Mariano River, Sr. Manuel Sanchez,  
regidores, y Sr. Manuel Candela sindico, con-  
punto la mayor parte el Ayuntamiento  
de lo mismo, reuniendo en la casa capitular  
con objeto de celebrar sesion ordinaria  
sesion de lo mismo de lo mismo de lo mismo  
Principal de Hacienda pp. lo de una del  
actual, reuniendo en el Boletín Oficial de  
reunir de lo mismo, referente al nombre  
municipio de cobrador de contribuciones y  
representar de fondo municipal para  
el corriente año. Interes de Ayuntamiento  
y despues de conferenciar largo rato se  
bre los sujetos que debian ser nombrados  
para dicho cargo, lo fueron por uno

invidias, para recaudador, D. Juan Ma  
y Mañá, con la retribucion del tres por  
ciento sobre la contribucion territorial;  
tres reales octava y nueve centos por la  
del subsidio y tres por ciento por los  
consumos; con la condicion de ser respon  
sable de formar por su cuenta los es  
pedientes repartidos fallidos, obligan  
dose a hacer efectivo los cupos designa  
dos a esta poblacion, sin que se le admita  
en cuenta cualquiera partida que en  
concepto de fallido no haya recaudado  
por recaudo; luego nombramiento se haga  
saber al Mañá para su aceptacion,  
prestando lo correspondiente para su  
satisfaccion de la Municipalidad.  
En este estado compareció el susodicho  
D. Juan Mañá y Mañá acompañado  
de D. Juan Mañá y Condela, quienes  
aceptaron dicho nombramiento el pri  
mero como recaudador, y el segundo  
encargado de pagar y principal paga  
dor



Por el regidor D. Juan Mañá se manifestó al Cabildo  
que el Ciryano titular Don  
Juan Mañá se hallaba incapacitado pa  
ra desempeñar lo que se le habia  
conferido por su mal estado de lo orito y  
que esta circunstancia le impedian  
ejercer dichos destinos, con el acuerdo que  
requiere esta facultad. Lo que habia  
presente a esta Corporacion Municipal  
para que acordara lo que creyera mas  
conveniente. Luterado lo Corporacion de lo expues  
to por el susodicho acuerdo restituir al Con  
sejo D. Juan Mañá, y nombrar interin  
amente para que desempeñen dichos destinos  
a D. Juan Mañá y Mañá y D. Juan Mañá  
Ciryano, con la retribucion por cuenta  
y en partes iguales que antes disfru  
taba el estado D. Juan Mañá, ó sea mil  
noventa y cinco reales cada uno, por con  
darlos la Municipalidad mas convenientemente

al servicio de los enfermos pobres, por lo  
mucha estimacion de este pueblo y la es-  
cobredad de su suelo que hace difícil  
el que en solo facultativo en cirujia  
tañia dada pueda concurrir a donde  
le llame su profesion. Que se publi-  
que dichos vacantes en el boletín ofi-  
cial de la Provincia por el termino  
de treinta dias, dentro del cual po-  
dran los aspirantes presentar sus  
solicitudes.

Por el Señor Presidente se manifiesta que  
los guardas rurales que tiene esta villa  
disfrutan segun el presupuesto aprobado  
por el Señor Gobernador con reales  
diarios cada uno, y que habiendo por  
desempene bien y fielmente dichos pla-  
res con la remuneracion de cuarenta rs.  
cada individuo, lo hanis presente al  
Ayuntamiento con el objeto de si lo tenia a  
bien se le manifestara a los señores guar-  
das rurales de este termino para ser con-



formada. Interada la Corporacion acordó  
se le notifique a los referidos guardas  
esta resolucion; dando cuenta de todo al  
Señor Gobernador Civil de la Provincia.  
Con lo que se condujo esta decision que  
firmaron de los Señores Conyales los  
que supieron de que Certifico =

Manuel Gallardo y

José M. M.

José Pérez

Franco Gallardo

Felipe Cardela

Antonio Cardela

Moroso Sanchez

Franco Quezada

José Cardela

Com. Com. de la

Manuel Com. de la

José Lafuente

Sevilla del día 26 de Mayo de 1861 }  
Sevilla del día 26 de Mayo de 1861 }  
quien se le ha de dar un obsequio  
sacada que me: Lo Suero D. Vicente Gallardo  
de Alcalde Constitucional Presidente, D. Juan  
Antonio Soriano y Gallardo y D. Juan Martin  
Suñer de Alcalde, D. Pedro Cardela, D.  
Antonio Cardela y Plancha, D. Juan  
Luis, D. Cayetano Cardela, D. Juan  
Gallardo, D. Mariano Oliva, D. Alvaro San-  
chez y Concha, regidores; D. Manuel Car-  
dela y Mas regidor Sindico, componen la  
mayor parte del Ayuntamiento Constitucional  
de la misma. Reunidos en la Casa Capitular  
con objeto de celebrar sesión ordinaria, en  
este estado entre el regidor D. Manuel Navarro,  
Sede en esta por el Sr. Presidente de un  
oficio del Sr. Sr. Gobernador Civil de esta  
provincia, su fecha 22 del actual, quedando en  
dicha sede el compromiso que D. Juan, Sr.  
tenga con este Municipio, como Cónyuge  
titular, el expediente original que se ha  
introducido para acordar en separación



o en su defecto que manifieste dicho Sr. Sr.  
en conformidad. Presentado este ante la Muni-  
cipalidad, manifiesto que teniendo proyectado tra-  
ladar su sede desde ha un tiempo, le es im-  
posible continuar durmiendo la Plaza de Con-  
junta titular de esta villa, por lo que verbal-  
mente presentava al Ayuntamiento en dimisión,  
suplicándole esta admitiera donde luego por con-  
veniente así a su salud e intereses: Entendido el  
Ayuntamiento de lo manifestado por D. Juan  
Sr. ha tenido abien admitir dicha renuncia.

Tambien se dio cuenta de la Circular de la D. D.  
de 21 del actual, inserta en el Boletín oficial de  
25 del mismo, habiendo sabido que del 19 al 9 del  
mes de Abril los Contribuyentes por Arrebolos al  
Subsidio y Consumos deben satisfacer sus con-  
tas del primer trimestre de este año, y que los  
Ayentamientos tienen la obligación de in-  
gram en provisiones de dicho del referido con

en Ibiada porfiramente la totalidad del término.  
En hallándose terminada el reparto aun-  
que se halla bastante adelantado, con el objeto  
de que pueda estar expuesto al público por un  
espacio de ocho días, para que los interesados  
hagan las reclamaciones que tenga por con-  
venientes; por el Sr. Presidente se manifestó  
que de su propia voluntad anticiparía al fno-  
ro el importe del primer término de la Con-  
tribución Territorial y Subsídios, a fin de in-  
termediar a los que en el presente Contribuyentes que  
materialmente no podrían sufrir el desem-  
bargo, máxime hallándose agobiados por la  
expensosa sequía que se experimenta ha-  
biendo perdido toda esperanza de recibir sus  
cosechas por lo adelantado de la estación en  
habiendo favorecido las lluvias, lo que ha-  
ría pronto a la Municipalidad a los  
efectos oportunos. En su virtud acordó  
el Ayuntamiento dar las gracias <sup>a los señores</sup> al Sr.  
Presidente que tan generosamente ofrece  
el importe del primer término para



para evitar gravamen a los futuros Con-  
tribuyentes. Dándose cuenta de todo al Sr. A-  
yuntamiento de Hacienda pública, y al Sr. Go-  
bernador de la Provincia.

En esta ciudad se presentó Sr. Juan Juan  
Díaz moral de este término y dijo: que sin saber  
que me lo permitieran desingresar el destino de  
guarda de este término para el que había sido  
nombrado, por lo que presento a sus señorías q.  
le fue admitida: Y para cubrir dicha va-  
cante el Ayuntamiento propuso en término a  
Antonio Lopez y Cerdola, Juan<sup>te</sup> Mar y  
Aurada y Juan<sup>te</sup> Mar y Pastor, en vista de  
la cual tuvo abien nombrar al Sr. Pre-  
sidente a Antonio Lopez y Cerdola, haciendo  
este saber para su conformidad, por ser mi-  
los requisitos que prescribe el art. 80 del regla-  
mento, y habiéndose presentado se le tomó para  
serato de un y los días y faltantes en su cargo


segun dispone el art. 5.º del citado reglamento,  
 presentando por fianza a qui lo dispuesto  
 en el art. 4.º del mismo a Antonio Naranjo  
 y Alvarado. Presentes tambien Jacinto  
 Cardda presento a Jose Peas y Ardi,  
 Antonio Pastor a Joaquin Pastor y Juan  
 Antonio Orer y Mar a Manuel Peas  
 y Mar, Fran.º Arce a D. Fran.º Zur-  
 sadr, y Manuel Arce a D. Joaquin  
 Peas; cuyas fianzas fueron admitidas  
 por el Ayuntamiento; dadas tambien  
 cuenta al Excmo. Sr. Gobernador Civil de  
 la Provincia. Con lo que se condeno otra  
 vez a que firmasen de los dichos Comisarios  
 los que suscriben de que Certifico =

Vicente Gallardo      Joaquin Soriano y  
 Gallardo  
 Jos. Maxim.      Felix Candela  
 Fran.º Gallardo      Alonso Sanchez      com.º com.º  
 Manuel      Fran.º Queada  
 Manuel      Manuel Man.º  
 Fran.º      Jose Tapia



Acta del dia 27 de la villa de Cuatrecasas  
 de Febrero de 1861. Don de Febrero de un acta  
 teniente y un. Los señores D. Vicente  
 Gallardo Alcalde Constitucional Presidente  
 D. Joaquin Soriano y D. Jose Martinez, fe-  
 liciter recibidos, D. Felix Candela D. Caye-  
 tano Candela D. Alonso Sanchez D. Manuel  
 Orer, D. Fran.º Gallardo, regidor y D. Manuel  
 Candela Jueces componentes la mayor parte  
 el Ayuntamiento de la misma. Reunidos en el  
 caso capitular con objeto de celebrar sesion  
 ordinaria, se dio cuenta de la circular N.º 46  
 inserta en el Boletin Oficial del dia 2 de ago-  
 sto que trata sobre la instruccion de 19 de Diciem-  
 bre de 1859, a cuyo prescripcion ha de  
 sujetarse la formacion de los planes de abi-  
 macion general y parciales de los pue-  
 blos, segun se determina en dicha instruccion.  
 Enterado el Ayuntamiento de todo su obedi-  
 miento y cumplimiento.

Quattro se acordó nombra Sentencia  
particular del Meado, con obligacion  
de servir lo plero de primer Oficial de  
esto Sentencia a D. Juan Justo y Soria  
con la dotacion que antes disfrutaba  
el primer escribiente de lo mismo.  
Dando cuenta al tenor los Gobernador  
tierra de la Provincia del referido nombro  
nuevo. Con lo que se concluyó esto de  
se que firmaron de los señores  
Jefe los que superior en que certifico  
sumendado = oficial = vale  
Vicente Gallardo

 Ignacio Soria y  
Gallardo

José María

José María Comedante

Alonso Sanchez Juan Gallardo

Manuel Comedante  
Juan Lafuente



Session del dia 3 de Julio de 1861  
Febrero de 1861

del presente sesion y sus: Los señores  
D. Vicente Gallardo, Meado Constitucional  
Presidente, D. Ignacio Soria y D. Toribio  
Torres, Jueces de Meado, D. Felix Candela  
D. Juan Justo, D. Cayetano Candela, D.  
Mariano Blasco, regidores, y D. Manuel Can  
dela Jefe, impusieron la mayor parte  
del Ayuntamiento de lo mismo: Acordó  
en la casa capitular con objeto de celebrar  
sesion ordinaria, el tenor Presidente dijo:  
Que hallandose establecido de la enfermedad  
que padecia D. Juan Justo y Pastor, con  
el objeto de las ultimas sesiones, por  
un caso no se pudo prestar juramento  
previendo. Y hallandose presente el referido  
D. Juan Justo y previendo de auto man  
el libro legado, previendo en su nombre el  
Presidente el expresado juramento en lo



tenidos siguientes. Jurais a Dios y  
por los Santos Evangelios guardar  
y hacer guardar la Constitución de la  
Monarquía; las Leyes, ser fiel a Su  
M. la Reyna y a Suerto Sr. D. P. Ysa-  
bel P. y cumplir bien y fielmente las  
obligaciones de vuestro cargo. Si juras, si  
asi lo hicieris Dios es lo premio y  
si no si lo demandá; acordando todo  
segundo al Sr. Gobernador de la Provincia.  
Segunda la Municipalidad dijo: Que  
en la promision 3.ª del expediente de que  
basta para la reparacion de la baranda  
del puente de provincia que ha expresado  
obra ha de ser examinado por un  
Maestro alarife que certifique de se  
halla a no viera reparacion con acor-  
do a las condiciones estipuladas y  
dispuso de conformar sobre la per-  
sona que debia cumplir este comen-  
tido, acordó nombrar a Juan Molina  
y deuso alarife de esta poblacion, cuyo  
nombramiento se le haga saber para



su aceptación. Acordó que se conllenga esta  
obra que formara en dicho honor conve-  
niente los que supieron de que Pontifio =  
Manuel Gallardo y Juan Lorenzo

Jos. Martin y Felis Candela y Juan. que cada  
com. Candela Juan. que cada

Manuel Candela

Jos. Martin

Hecho en la Villa de Guaymas a trece de  
Abril de 1861 }  
Abuso de mil ochocientos sesenta y uno  
Los Señores D. Vicente Gallardo y Sr. Alcalde  
Constitucional Presidente, D. Juan Lorenzo  
y D. Jos. Martin Secretario de Alcalde, D.  
Felis Candela, D. Juan. Jurado y Candela  
D. Cayetano Candela, D. Juan. Jurado  
y Pastor, D. Mariano Oliva, D. Antonio

Candela y Planilla, y José Candela y  
Piedra, D. Manuel Candela Sindico,  
compuesta la mayor parte el Ayuntamiento  
mismo Court<sup>o</sup> de la misma, en esta ciudad  
entre el regidor D. Calisto Pico, con el  
objeto de celebrar sesión ordinaria, como  
correrá Comisiado yento a D. José Benito  
para nombrar a los Contadores que  
no han satisfecho sus obligaciones en  
el año pasado en el observatorio sustra,  
segun reglamento aprobado por la super-  
ioridad. Y lo firmaron los Señores  
Comisarios los que copiamos de que certifica

Manuel Gallardo y Juanico Varona

José Candela y Com. Candela

Juan Quevedo y Juan Quevedo

José Candela

Manuel Candela y Antonio Candela

José Sastre



Sección del día 20 de febrero de 1861  
En la Villa de Guisillente a veinte de  
febrero de 1861

Acta de un observatorio sustra y sus.  
Los Señores D. Vicente Gallardo y Lledo, Alcaldes  
Constitucionales Presidentes, D. Ignacio Gallardo y  
D. José Martínez tenientes de Alcaldes, D. Félix  
Candela, D. Antonio Candela y Planilla, D. Juan  
Quevedo, y Candela, D. Juan Quevedo y Pastor,  
D. Juan Gallardo y Lledo D. Mariano Oliva  
regidores, y D. Manuel Candela y Mdo Sindico, com-  
puesta la mayor parte el Ayuntamiento Cona-  
titucional de la misma: Reunido en el local de  
juntar en objeto de celebrar sesión ordinaria,  
por el Señor Presidente se manifestó que en  
el mes de febrero del actual había anticipado segun  
tenia ordenado en sesión de treinta y seis de febrero  
último la cantidad, como por el primer  
cuatrimestre del año actual, de las contribu-  
ciones territorial, subsidio y de consumo,  
importantes segun los costos de pago que  
presentaba, treinta y dos mil cuatrocientos

una Real cedula en virtud de la qual  
No, siete mil setecientos cincuenta y cuatro  
Real cedula de los años de 1700 por la  
quinta y quinta de las mil reales de  
tasas para las tercias, cuyos costos  
de pago aparecen con los números  
bravos quince, bravos quince y  
diez y bravos diez y siete de la Real  
orden de Hacienda pública de la Provi-  
ncia, levantada en la Contaduría  
de los números bravos uno, bravos  
dos y bravos tres. En conformidad  
de lo que esta Corporación de los  
grandes señores Presidente por el favor  
que ha dispensado a este Real de  
el antiguo que se obsequio de los contin-  
guentes acaba a efectuar, y dispo-  
niendo que tan luego se tiene a efecto  
la recaudacion de dicho Real de  
se a reintegrar a los señores supren-  
tados, que esta Real y todas las  
señores de Capitanes Comandantes, y de los



señores cuenta de una comunicacion del  
Real de cargo de la Real de  
los quintos en la Real, por el que se manifes-  
ta no haberse presentado el quinto  
Dario y Juan de Saldaña del actual  
en tiempo en la Capital de Provi-  
tiempo de ingreso en ella el  
poblacion: por lo que el  
Real de Saldaña el oportuno  
para declarar profugo a  
Con lo que se condempna  
No de los señores Comandantes  
en que Certifico.

Vicente Gallardo y Juan de Saldaña  
Joaquin Cardenas y Juan de Saldaña  
com. com. de la  
Antonio Cardenas  
Juan de Saldaña

Manuel Condado



José Lapierre  
1861

Session del dia y en la villa de Ciudad Nueva a  
23 de febrero de 1861 { veinte y tres de febrero de  
mil ochocientos sesenta y uno. Los Señores  
D. Vicente Gallardo Alcald. Castellanos  
Primer, D. José Martínez Segund. Teniente  
Alcalde, D. Félix Candia, D. José Candia  
Jefe, D. Juan Guizado Candia, D. Blas  
Lander, D. Juan Gallardo, D. Mariano Pizarro  
D. Juan Guizado y Pastor, Regidores, compare-  
cieron la mayor parte de los concurrentes  
de lo mismo, Reunido en el atrio capita-  
lar, con objeto de celebrar sesion ordinaria,  
por el Señor Teniente de lo mismo de una  
comunicacion del Sr. Gobernador Civil de esta  
Provincia que tenia fecha, a lo cual se  
acompañó una instancia documentada  
por la que Capitan Pardo de la ciudad  
pide la rescision de un acuerdo de



esta Ayuntamiento sobre una peticion que alvan-  
ta Ambrosio Candia a fin de que condene  
unos de lo mismo acompañando el expediente  
original informo esta Municipalidad lo que  
de la ofensa y paraca. La se vista acordaron  
por cumplimiento a lo contenido en la comunicacion  
al Sr. Gobernador Civil de esta Provincia  
el expediente e instancia documentada de que  
se habla arriba, pudiendo informar que  
Ambrosio Candia a edificado en las en de su  
pertenenencia y por lo tanto la tenida de cuenta  
para edificar lo que se ha mencionado.  
Sobre el parecer del Segund. Teniente Alcalde  
D. José Martínez que protesta contra lo acorda-  
do por que la comunicacion por esta edificado  
contra el honorato publico, y de amistad ad-  
yalmas dentro la calle de la Patria. Contra

que se contiene en esta escritura, librandonse de  
ella la correspondiente Certificación, la  
cual se reunirá con los documentos citados  
y la firmaron en la forma que sigue  
en esta que Certificación

Vicente Gallardo José de Alvarado

Felipe Candela José Candela

Juan Quezada

Juan Quezada

Juan Gallardo

Sesión del día 27 y 28 de la villa de Cuernavaca  
 de febrero de 1861 y veinte y siete de febrero de  
 un mil ochocientos sesenta y seis. Los  
 Señores D. Vicente Gallardo, Alcalde de los  
 terrenos de Cuernavaca, D. Ignacio Sobera-  
 no, y D. José Martínez, Alcaldes de Cuernavaca



D. Felipe Candela, D. Juan Quezada y Candela don  
 Juan Gallardo, D. Mariano Nieves, D. Capatzen,  
 Candela D. Antonio Sanchez, Regidor, y don  
 Manuel Candela síndico compuesto los ayos  
 parte de Ayuntamiento de este mismo. Reunidos  
 en lo caso capitular con objeto de celebrar se-  
 ción ordinaria de comparendo Juan Molino,  
 Maestro Alcaide a quien anterior de un  
 del actual de la comisión para impresión  
 uoy renovar la pared o baranda construi-  
 do en el puente de esta población, y dijo:  
 Que ha inspeccionado la referida obra y aparece  
 que de veinte y siete metros cuadrados superficiales  
 que debían rebosarse solo resultan  
 cinco y veinte y seis, faltando por consiguiente  
 veinte y uno, y que respecto a la misma  
 obra se halla conforme. Por lo que se sigue  
 en su vista acordó que el contratista José Gómez

y Juan Tebose los treinta y dos votos que  
 faltan para el completo de los veinte y cinco  
 votos que indica la segunda condicion  
 de lasubasta, para lo cual se le hizo  
 saber al Sr. Jefe de la Comision, con lo que se  
 concluyeron estas licitaciones que formaron de los  
 Señores Comisarios los que se piron de  
 que Certifico:

Vicente Gallardo, Jefe de la Comision  


Jose M. de Maza, Felix Candela

Alonso Sanchez, Fran. quezada

Com. Com. de la

Manuel Candela

Jose Lafuente



Sesion del dia, lunes veinte de Noviembre de 1861  
 2 de Marzo de 1861 de Marzo de mil ochocientos  
 sesenta y uno. Los Señores D. Vicente  
 Gallardo, Abogado Constitucional Presidente



D. Ignacio Soriano y D. Jose Martin, Juan  
 de Alameda, D. Cayetano Candela D. Juan  
 Guando y Pastor, D. Mariano Oliver, D. Juan  
 Guando y Candela D. Alonso Sanchez, Regido  
 re y D. Manuel Candela Jueces Comisarios  
 de la mayor parte de los yuntas de la  
 comarca de los rios: Reunidos en la casa  
 capitular, con objeto de celebrar sesion ordi  
 naria, por el Señor Presidente de manifestar  
 que el quando rural, Manuel Asuar y  
 Juandede lo habia presentado. Indujeron  
 que lo habia sido admitido y lo tuvo pre  
 sente a dicha Corporacion a fin de que se  
 le proponga termino para cubrir de su va  
 cante. En su consecuencia el Ayuntamiento  
 propuso en primer lugar a Sebastian Alfo  
 so; Jabaon, Juan. Ma y Pastor y a Caye  
 tano Pastor y Juan, cubiéndose de la cual termino  
 a bien nombrar el Señor Presidente a Sebastian

Alfonso y Gabard, haciendo de saber para  
su conformación, por reunir los requisitos  
que prescribe el art. 8.º del reglamento,  
y habiéndose presentado a la Com. para  
su vista por el que opuso cumplir bien  
y fielmente su encargo según dispo-  
ne el art. del citado reglamento,  
presentando por su favor a Juan  
Molina y Davis su cumplimiento del  
art. 4.º del mismo, dando cuenta  
al Com. por Gobernador Civil de la Pro-  
vincia, entregándole el distintivo y  
título con arreglo a las disposiciones  
vigentes.

También se acordó, y hago saber  
a D. Don Pedro y D. Don Cayetano Poma-  
les, Alcalde y depositario que fue-  
ron en el año último 1860, presenta-  
r desde luego los cuentas de los gastos  
e ingresos de dicho año, pertenecientes  
a fondo municipal. Con lo que se  
concluyó esta sesión que promoví



de los señores licenciado los que supieron  
y por los que usó el infrascripto secretario  
y que Certifico -

Vicente Gallardo y Juan Soria

José Maximiliano y Juan Guadaña Com. Com. de la  
Juan Guadaña y Honor Soria

Manuel Com. de la

José Lafuente

del día 6 y hubo voto del Sr. D. Pedro  
de Marzo de 1861 } Marzo de mil ochocientos sesenta  
y uno. Los señores D. Vicente Gallardo y Sr. D.  
Sr. D. Constitucional Presidente, D. Juan Soria  
y D. Don Martín Fuentes de Alarcón, Don  
Don Pedro, D. Juan Guadaña y Com. de la, D. Honor  
y Sr. D. Cayetano Com. de la, D. Honor Soria  
regidores, y D. Manuel Com. de la y Sr. D.

Congruentes la mayor parte el Ayuntamiento  
 Constitucional de lo mismo: Reunido en  
 la casa capitular, con objeto de celebrar  
 sesion ordinaria, hallandose presentes D.  
 Jose Maza y Lido, D. Jose Lido y Manchon,  
 D. Canas Maza y Pastor, D. Manuel Maza  
 y Guasado, D. Manuel Guasado y Candelo  
 D. Vicente Magro, y D. Vicente Lopez y Maza  
 individuos de la Junta periodica, no habiend  
 concurrido los demas apesar de haber sido  
 citados en forma todos los existentes ac  
 tualmente en esta poblacion; por el  
 Sr. Presidente se dio cuenta de lo circular  
 expedido en 23 de febrero ultimo por el  
 Sr. Administrador de Hacienda publica  
 de esta Provincia inserto en el boletin  
 Oficial de 201 del corriente, referente a la  
 renovacion de la Junta periodica y modo de  
 llevarse este efecto, por lo que en su  
 virtud acordaron se procediese al sorteo que  
 dispone la prevencion primera de la men  
 ta de 1808, condecorandose eliminados  
 los individuos, Antonio Lido y Lido, Cayo



Pray Guasado, por haber fallado, y don  
 Ignacio Soriano y Gallard por haber sido  
 elegido primer tinte de la Junta y por su  
 tes ha correspondido usar en dicho cargo a  
 Jose Maza y Lido, Manuel Maza y Guasado,  
 Juan Pedro Ramon, Jose Lido y Lido y  
 Vicente Magro y Candelo: No se efectuó sorteo  
 para la eliminacion de los suplentes en  
 varon acontor de otros individuos de la  
 mesa han fallado, Cayetano Candelo y Arce  
 Jose Juan y Vila y Lido Pastor y Cascales y  
 sido nombrado conyale D. Juan Guasado  
 y Candelo y D. Juan Gallard y Lido.

P. a que se cumpla  
 en el  
 reportamiento

En su consecuencia el Ayuntamiento acordó  
 para tales puntos repartidos a

		lucharon con su gloria en reporte
566	D. Juan Guasado y Lido	4322 29
10	Ambrosio Candelo y Guasado	1720 74
1148	Manuel Maza y Hurtado	1026 62
120	Antonio Gomez y Planellas	116 88

Para suplentes venid



408 D. Juan Mox y Mos - 371 - 97 - Sabe  
 1005 " Jose Candido Lizaro - 446 - 67 - Sabe

Propuesta anterior para los puntos  
 que lea de elegir el Sr. Gobernador  
 1.<sup>o</sup> Formo **Veimos**

280 D. Cayetano Mox y Ramos - 2779 - 96 - Sabe  
 79 " Antonio Caudal y San - 1558 - 67 - Sabe  
 70 " Ant. Serrano y Mox - 301 - 68 - S  
 1350 " Vicente Davay y San - 1557 - 52 - Sabe  
 1352 " Vicente Gonzalez Mox - 190 - 92 - Sabe  
 1367 " Vicente Juan y Mondragon - 139 - 81 - S

3.<sup>o</sup>

118 " Ant. Sandoval y Lizaro - 396 - 71 - Sabe  
 780 " Juan Bautista Lizaro Caudal - 215 - 64 - Sabe  
 3 " Ant. Plancha y Lopez - 912 - 50 - S

4.<sup>o</sup>

439 D. Juan Lizaro y Mox - 490 - 78 - S  
 2 " Ant. Serrano y Caudal - 422 - 48 - Sabe  
 137 " Antonio Mox y San - 394 - 86 - S

Suplentes Veimos  
 1.<sup>o</sup> Formo

103 D. Ant. Caudal y Pacheco - 518 - 40 - S  
 817 " Jose Mox y San - 627 - 21 - S  
 266 " Cayetano Mox y Caudal - 438 - 6 - S



2.<sup>o</sup>  
 784 D. Jacinto Jimenez y Mos - 184 - 65 - Sabe  
 270 " Cay. Pastory Juan - 136 - 27 - S  
 263 " Cayetano Mox y Mox - 282 - 68 - S

3.<sup>o</sup>

1381 D. Manuel Peralta y Torres - 292 - 76 - S  
 836 " Jose Robo y Mos - 698 - 93 - S  
 477 " Juan Mox y Torres - 429 - 20 - S

Acta de la reunion de los señores  
 para el presidente de la Junta pericial o  
 D. Ignacio Lizaro y Gallardo primer teniente  
 Alcalde de esta Corporacion, dando cuenta de  
 todo por medio de la certificacion a quien con  
 responde, con lo que se dio por terminada  
 esta sesion que firmaron de los señores Concejales  
 e individuos de la Junta pericial los que supieron  
 y por los que no el infrascrito Secretario  
 que Certifico

Ignacio Lizaro  
 Manuel Gallardo

Jos. M. Jimenez

Don Pedro Alonso Sanchez

Juan que cae con. com. de la

Manuel Candela Jose Medo

Juan Mas Vicente Espinosa

Vicente Mas Manuel Mas

Tomás Mas Manuel Candela

Juan Sastre

Sevilla a 6 de Marzo 1861

En la villa de Guittante a los  
seis dias de Marzo 1861  
Yo Sr. Sr. D. Vicente Gallardo  
Alcalde Residente, D. Juan Soria,  
D. Juan Martin Jimenez de Alcalde  
D. Manuel Ramos, D. Juan Gallardo  
D. Mariano Oliva, D. Alonso Suelva  
D. Juan Sastre y Candela Pajares  
D. Manuel Candela y Man Sastre,  
correspondientes la mesa para el Ayuntamiento  
de Guittante de la misma. Reunidos en  
la Casa Capitular (cuestión entre  
el Sr. D. Juan Sastre) Por el Sr.



Presidente se dio cuenta de una comunicacion  
del Sr. Administrador Principal de Armeria de  
esta Provincia de 3 del actual por la cual se  
previene proponga el Ayuntamiento unido  
suficiente para cubrir los cuatro mil quinientos  
cientos ochenta y un reales que resultan a dep-  
osito al cargo de Tesoro y además los recargos  
autorizados, por lo que en su vista acordaron.  
En para solventar los cuatro mil  
quinientos ochenta y un reales de 2 fruit para  
el Tesoro, y 2001 mil cuatrocientos noventa y  
cinco reales también de fruit para gastos  
Provinciales, habiendo suficiente cubierto con el  
mayor rendimiento producido por los arriendos  
de arbitrios y de los sobrantes de fondos munici-  
pales del año anterior. Medios cuando mas  
equitativos y suaves que el de haber formar  
un repartimiento por una cantidad imperi-  
ficante en un pueblo de escudo Occidental, y  
que hoy dia se halla bastante agobiado por  
efecto de la escasa cosecha que se presenta a la  
vista, a consecuencia de la sequia que estija en

esta comarca. Deseo á comenciamiento del  
M. G. Gobernador civil de esta Provincia  
para su aprobacion; y tambien al comen-  
zo de Senor Administrador para su consentimiento  
y efecto oportunos. Con lo que se concluy-  
ó esta sesion que firmaron los Senores Conde-  
les los que supieron y que go el infrascrito

Secretario Contador = *Ignacio Dominguez*  
*Vicente Gallardo*

*de 5 de Mayo de 1861*  
*Juan Gallardo*

*Mano Sanchez Juan Quezada*

*José Pérez Manuel*

*Manuel Canales*

*José Esteban*

Señor Gobernador del Rio de la Plata de Montevideo en  
16 de Mayo de 1861 por el Senor de Montevideo de un  
obsequio secretario mio. Los Senores de Montevideo



Llaman y D. D. M. de Constitucionales Presidentes de  
Ignacio Sotomayor y D. Juan Martin, Presidentes de  
Mesa, D. Juan Perez, D. Juan Leonardo, Conde  
D. Juan Gallo, D. Mariano Pizarro, D. Cayetano  
Conde, D. Alonso Sanchez D. Juan Garcia y  
Pastor, regidor y D. Manuel Conde de Senores; con-  
poniendo la mayor parte el Ayuntamiento con-  
stitucional de la ciudad. Reunidos en la sala de  
sesion para celebrar sesion ordinaria por el  
Secretario se leyó una comunicacion del Sr.  
Gobernador civil de la Provincia de 18 de Mayo  
ultimo á la que se acompaña el expediente  
promovido por D. José Pablo Martí Secretario  
lular que trata de esta poblacion sobrestan-  
do una pension vitalicia por los años  
que ha de durar cada vida de sus hijos, disponiendo  
se guarden facultades conseruacion de impre-  
bitud de la aspirante y ampliacion de vida es-  
pediente segun se ordena en la referida co-  
municacion. En este estado, enteros y tomados



to el ~~señor~~ D. Calisto Prieto. Y por el Sr  
 Presidente se dio cuenta de otra comunicacion  
 de 11 del corriente, por lo que se acuerda  
 la ampliacion de las expresadas expedientes en el  
 plazo mas breve posible, y en su vista  
 el Ayuntamiento acordó dar cumplimiento  
 a las citadas comunicaciones, siendo de opi-  
 nion unanimes de esta Corporacion, que  
 para resolver con el mayor acierto en el  
 asunto que se trata debia asistirse a un su-  
 mero igual de mayores contribuyentes y  
 en la sesion inmediata acordar lo que en  
 respuesta a este asunto: Hagase saber  
 a D. Joaquin Prieto y a D. Tomas Martinez  
 Medios Titulares, la anterior comunicacion  
 a fin de que declaren el estado de cada uno que  
 se encuentran el punto de la materia, lo cual ha-  
 ran constar por medio de certificacion, con lo  
 que se concluye esta sesion que firmaron los  
 señores concejales los que suscriben y que certifica-  
 ron en el hallazgo de  
 Joaquin Prieto  
 Tomas Martinez

Jose Perez Juan Gallardo com. com. de Le  
 Juan. <sup>es</sup> quecaga Alonso Sanchez  
 Juan <sup>es</sup> quecaga Manuel Comed. de  
 Calisto Prieto Jose Lafuente

Acta de la sesion ordinaria de la villa de Quintanar a veinte  
 y uno de Mayo de 1861 en el Ayuntamiento de  
 sentar unos Los señores D. Vicente Gallardo  
 y D. Alonso Constitucional Presidente, D.  
 Joaquin Prieto y D. Jose Martinez, Ausente  
 a Ausente, D. Felix Caudelo, D. Juan. Guisado  
 y Caudelo, D. Juan. Guisado Pastor, D. Juan.  
 Gallardo, D. Alonso Sanchez, D. Cristobal Caudelo  
 D. Mariano Prieto, Regidor, y D. Manuel Caudelo  
 quien comparecieron en su mayor parte al Ayuntamiento  
 Constitucional de lo mismo. Presidencia  
 en la casa capitular, con los contribuyentes

acomodado, D. Juan Bautista Candelas, Teniente,  
D. Juan Mozo, D. Vicente Espinosa  
y otros, D. Tomas Mozo y Pastor, D. Cayo  
Mozo Ramon, D. Ambrosio Candelas Teniente,  
D. Juan Mauchou y otros, D. Coytanos  
Perez Candelas, D. Juan Pedro y Ramon,  
D. Vicente Davo y Lison, D. Juan Gu  
saday Teniente, D. Manuel Mozo y Horstas,  
D. Jose Luis y Mauchou y D. Antonio  
Lison y Mauchou, con objeto de tratar sobre  
la pensión que solicita D. Jose Pablo Mar  
ti Medico titular que ha sido de esta Po  
blacion, se dio cuenta de la comunicacion  
al Sr. Gobernador de la Provincia de 18 de  
Junio ultimo y 11 del actual, acompañando  
a la primera el expediente promovido por el  
señor D. Jose Pablo del que tambien se  
ha dado cuenta; que en virtud, por el  
Jornal Licitos se manifestó debía cer  
tificarse el auto de 6 de Agosto de 1851,  
la cual se arrogamos a dicho expediente,  
diciendo en su consecuencia que D. Jose Pablo  
Martí no se habia hecho acreedor a la  
pensión determinada en el art. 3.º



del Real decreto de 2 de Mayo de 1853, por  
no haber prestado ningún servicio por el  
cual se le conceda condecoracion a la pensión  
que solicita; siendo de tentado por el conce  
jal D. Felix Candelas y el contribuyente da  
señor D. Coytanos Mozo, por creer justa la  
pensión al aspirante; libramos por el  
Secretario de esta Municipalidad los certifica  
ciones que expuso la primera comunicacion,  
asi como la indicada por el concejal Lison  
y unida al referido expediente se archivan  
con copia certificada de esta lista al Sr. J. S.

Gobernador Civil de la Provincia. Con lo que se  
concluye esta sesion que formaron de los se  
ñores Conyales y contribuyentes asociados los  
que supieron, y por los que no y a las veintio  
y tres de Agosto de 1853 =

Muñoz Gallardo

Juan y Lison

José de la Cruz

Felix Candelas

com. com. de Alonso Sanchez

Fran. Gaspar y Fran. Gallardo

Fran. Quezada

Capitán Mayor

D. Manuel Comediz

Fran. Manchón

Ambrosio Conde

Tomás May

Fran. Pich

Vicente Espinosa

Manuel Manera

Jose Medo

Fran. Lucida

Vicente Sans

Jose Lafuente

Sección del día

23 de Mayo 1861

En la villa de Cuernavaca

entre el Marzo y abril de este año

señalado en el mes de Mayo de este año

Los señores D. Vicente Gallardo

Presidente, D. Ignacio Soria

y D. Jose Martinez Huerta y Alcaide,

D. Felipe Candela, D. Juan Leonardo y Candela, D.

Alonso Sanchez, D. Mariano Oliver, D. Capitan,

Candela, D. Juan Lucida y Pastor regidor y

D. Manuel Candela Sindico, componiendo la


mayor parte del Ayuntamiento Constitucional

de la misma. Reunido en la casa capitular



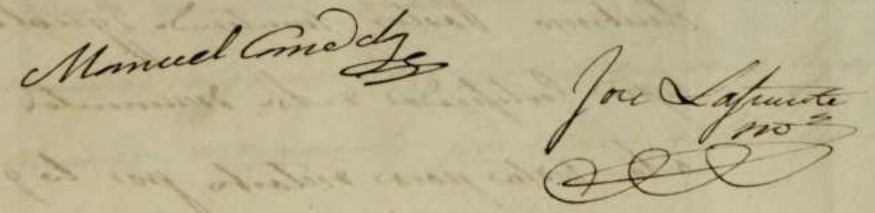
para celebrar su sesión ordinaria, por el Sr. Presidente se dio cuenta del expediente que se está formando para que se expropie de la Santa Cruz varios montes existentes en este distrito municipal pertenecientes a su comun de vecinos, con objeto de acudirlos en el mismo de un modo irrevocable su cobro y lindero, siendo tambien presente a esta Corporacion que los gastos que puedan originarse en el mismo expediente se satisfagan de los destinados a la clase de imprenta del presupuesto del corriente año. En su virtud acordaron: Que por D. Manuel Lindo, vecino numerario de esta poblacion, se libre testimonio con referencia a los antecedentes que obran sobre el particular en la Secretaria de este Ayuntamiento, comprensivo de la cobro y lindero de los siete montes expresados en este termino, llamados Cortillo Viejo, Cortineta, Cordillera, Lafuente, Matamoros, S. Capitan y Sierra de la Madera: Tambien acordaron de conformidad con lo propuesto por el mismo

Suos Presidente el que las sumas que  
 sean indispensables satisfacer para la confe-  
 cion del expediente de que queda hecho  
 miente, lo sean de los partidos de gastos  
 imprevistos incluido en el presupuesto  
 del corriente año. Libre certificacion  
 por el Secretario de esta Municipalidad  
 de la primera parte de este acuerdo lo  
 cual con el testimonio que en ella se  
 manda librar, se remitirá al expediente  
 de su referencia. Y hecho todo devuelva  
 se este al M. J. S. Gobernador Civil de esta  
 Provincia, segun se previene en comunicacion  
 de V. del actual. Con lo que se concluye  
 esta sesion que formaron de los señores  
 Concejales los que supieron y de los que  
 no a sus ruegos el infrascripto Secretario  
 de que Certifico.

Manuel Gallardo y Juan José Soriano  


José María Méndez y Felis Candela  
 Juan José Quezada y Juan José Quezada  
 Alonso Sánchez  
 con. con del 2



Manuel Candela y José Lafuente  


Sesion extraordinaria en la villa de Cervera a veinte  
 y seis de Marzo de mil ochocientos

sesenta y tres. Los señores D. Vicente  
 Gallardo Alcalde Constitucional Presiente, D.  
 José Martínez, teniente de Alcalde y Capitan  
 Candela, D. Juan Gallardo, D. Juan José  
 y Candela, D. Felis Candela, D. Juan José  
 y Pastor D. Mariano Blasco, regidores; y D. Ma-  
 nuel Candela, Jueces componiendo lo mayor por  
 la ley constitucional de la misma  
 Municipalidad en una capitular, con objeto de  
 celebrar sesion extraordinaria. (En esta sesion  
 estuvo el Sr. D. Juan José Soriano, teniente de Alcalde.)  
 Por el Sr. Presidente se dio cuenta de una co-  
 municacion, en esta sesion estuvo el Sr. D. Alonso  
 Sánchez; del M. J. Conyete de esta Provincia de  
 16 del actual, en la que se previene lo siguiente

al Gobierno de las Indias en forma de  
esta Corporacion en virtud de cual  
funde el acuerdo referente al mar o  
Auberos Pastor, teniendo igualmente  
como Certificado de los documentos tenidos  
a la vista para dictarlo, por lo que en  
su virtud Acordaron dar cumplimiento  
en todas sus partes a lo contenido en  
dicha comunicacion, evacuando el informe que viene  
previendo y disponiendo lo tenuso del docu-  
mento que se refieren a lo mejor que  
pueda; efectuando aquel en la forma siguien-  
te. Considerando, que el mar Auberos  
Pastor y Casado, en el numero diez y ocho  
del sorteo de esta villa para el actuse  
reglamentario del Hermito, alego en forma  
y tiempo oportuno ses lizas de finca por  
la, tener un terreno, situado en la plaza  
de Provincial y tres menores de diez y  
siete cuerdos.

Considerando igualmente, que de la  
misma manera tambien alego, que con  
el producto de los dichos bienes que le



refiere su madre pudiese en bastantes  
maneras alguna abstencion con sus hijos  
menores, mayormente padeciendo esta una  
enfermedad cronica e incurable.

Considerando igualmente, que segun se  
expone en la Certificacion que se acompaña  
producian todos los bienes que aparecen  
a nombre de la misma, lo tanto de sus  
fincas fincas y un real, y que deducidos  
los dos fincas que tiene hipotecadas a don  
Jose Gallardo y su hijo don Nicolas Nicola ha-  
ciendo a sus mil quinientos P. con, vivien-  
do por consecuencia agudose una renta  
liquida anual de quinientos setenta y  
ocho reales.

Considerando en la propia forma, que el  
Casado auditado por medio de tres testigos,  
ser cierto que su madre padecia de la en-  
fermedad de que queda hecho mención y caso  
de privarle de los bienes que le prestaba su



hija quedará reducida a la insignificancia.  
Considerando igualmente, que en nada  
se contra dice cuanto se menciona  
por los usos y costumbres antiguas.

Finado presente lo que se dispone,  
en el caso que el art. 16 de la Ley  
siguiente deemplazado.

Y Quince tambien presente, lo que se  
preceptua en el Real orden de 18 de  
Noviembre de 1858, el Ayuntamiento de  
claro libre al mencionado Ambrosio  
Pastor, siend. cuanto puede informar  
sobre este particular y en la forma  
que se previene. Con lo que se concluyó  
esta sesion que firmaron de la Puente  
conyale los que supieron y que Certifican

Manuel Gallardo y Ignacio Soriano  
Felic Candela  
Juan Gallardo cony. Candela  
Manuel Sanchez Juan Quezada  
Juan Quezada Manuel Candela  
Jose Lapuerta



Sevilla el dia 7 de la Villa de Castellana a las 8 de  
de Mayo de 1861

Mil mil ochocientos sesenta y uno  
Los Señores D. Vicente Gallardo Alcalde Constituido  
D. Ignacio Soriano, y D. Jose Martin Alvarez  
de Alcalde, D. Jose Pina, D. Felix Candela, D.  
Antonio Candela y Plancha, D. Fran.º Quezada  
y Pastor, D. Mariano Olvera, D. Juan.º Gallardo,  
D. Juan.º Quezada y Candela y D. Jose  
Candela Mayoral, conyuntada la mayor parte  
del Ayuntamiento Civil de la misma. Previendo  
en la Casa Capitular con objeto de celebrarse la  
sesion ordinaria, por el Sr. Presidente dicho cuanto  
de una comunicacion del M.º J.º Gobernador  
Civil de la Provincia de 26 de Mayo ultimo  
por la que se autoriza a este Ayuntamiento  
Municipal para que del censo proprio por  
los arriendos de arbitrios y de los sobrantes  
del presupuesto del año ultimo se cubran los  
cuatro mil quinientos ochenta y un reales que  
resultan a deficit al arrendamiento de los mismos

y los dos mil cuatrocientos noventa reales  
 cincuenta cent. que por el mismo con-  
 cepto faltan para Provinciales, segun lo  
 propuesto, que este Ayuntamiento elevó  
 a dicho Sr. Gobernador con fecha de  
 de Mayo último, acordando dar cumpli-  
 miento a lo expresado comunicandole  
 por medio que del mismo sobrante y mas  
 se cubra los dos mil cuatrocientos noventa  
 reales cincuenta cent. que resultan para  
 el presupuesto municipal del corriente  
 año. Con lo que se concluyó esta sesión  
 que firmaron de los señores concejales los  
 que supieron y que testifico.

Manuel Gallardí, Juan José Jorjane

José María Mas  
 José Pérez  
 Antonio Candela  
 Manuel Candela  
 José Candela  
 José Lapuente



Sesión ord.<sup>a</sup> del 7 de la villa de Guadalupe a  
 dia 10 de Abril 1861, día martes en una sesión  
 los señores sus. Los señores D. Vicente  
 Gallardí, Alcalde Constitucional Presidente Don  
 Ignacio Jorjane y D. José Martínez, Fuentes  
 de Alcaide, D. Felis Candela y Sordo, D. Antonio  
 Candela y Pancher, D. Juan<sup>o</sup> Gallardí D.  
 Juan<sup>o</sup> Guadalupe y Candela, D. Cayetano Candela  
 D. Juan<sup>o</sup> Guadalupe y Pastor D. Mariano Choer  
 regidor, y D. Manuel Candela se acordó conpe-  
 nente la mayor parte del Ayuntamiento de  
 la misma. Recuerdo en lo caso capitular  
 como tambien D. Antonio Guadalupe y Sordo D.  
 Juan<sup>o</sup> Guadalupe y Sordo, D. Juan<sup>o</sup> Gallardí,  
 Jorjane, D. Tomas Mas y Pastor, D. Antonio  
 Guadalupe y Candela, D. José Sordo y Manchon  
 D. José Sordo y Jorjane, D. Manuel Mas y  
 Sordo, D. Vicente Davis y Jorjane, D. Cayetano  
 Mas y Ramos, D. Antonio Candela y Pastor, D.  
 Cayetano Pérez y Candela, D. Antonio Sordo y

Amor. Mayores contribuyentes asociados,  
hallados presentes Tambien, Ambrosio Can-  
sela y Guadalupe Cajetana Puche, por el Amor  
Presente visto cuenta de una comunicacion  
del M. Excmo. Gobernador de esta Provincia  
superior y de Navarra ultima referente al  
expediente promovido por Cajetana Puche,  
con objeto de que Ambrosio Cansela vende  
la casa que se edifico en la calle de la  
Palma, con objeto de que esta Corporacion  
asociada de un numero de mayores contribuyentes  
igual al de los anteriores, informe  
conclusiones del mismo sobre los cuatro  
estados que luego se mencionaran, oprimen  
de las observaciones de los presentados Puche  
y Cansela, por lo que el Ayuntamiento  
y demás señores acordaron dar cumplimiento  
a la susodicha comunicacion,  
y con objeto de formar el mayor estado  
juicio acerca de lo que se ha de  
recomendar, se rogó a cada uno de los  
citados de los interesados, por el Ambrosio  
Cansela se presentaran, una escritura  
otorgada a su favor por Cajetana Puche



en fecha de febrero de 1852, ante el Escribano  
de esta Villa D. Pascual Lopez por la cual  
le vendio la octava parte de la finca con  
su casa habitacion compuesta de siete ta-  
bulas y unido que pedia por juicio de  
los herederos de la difunta Antonia Roman,  
situada a la salida de esta poblacion en el  
Pueblo de la Cruz, diez cuerdas de terreno  
con otra finca sita en el Poblado de  
Astorga, pendiente con tal y con sus de  
terreno alguno unido, unido con  
sus fincas de la finca de las montañas con  
tal y con sus de la finca de la finca de la finca  
un año, por el juicio de Cajetana Puche  
ante el propio Escribano en representacion  
de varios interesados, bajo los mismos  
condiciones e igual rebaja que lo anterior.  
Otro otorgado en el mes de agosto del mismo  
año ante el propio Escribano por varios  
interesados en lo cual le vendian la misma  
parte adquirida en los dos anteriores bajo  
iguales condiciones. Otro otorgado en el mes de

Octubre del memorado año ante el Excmo  
Escrivano por la cual tambien se le  
vendia, otro octavo parte del indicado  
terreno bajo los linderos notados anterior-  
mente. Otro otorgado en Santa Fe en 20 de  
Diciembre del indicado año ante el Excmo  
Escrivano, por la cual tambien adquirio  
otro octavo parte bajo los referidos linderos.  
Otro de 19 de Marzo de 1765 otorgado ante  
el Excmo. Escrivano por varios interesados  
vinculados, sobre parte del mismo terreno  
bajo los mencionados linderos. Otro de 28  
de Junio del año 1766 ante el Excmo. Es-  
crivano de su Magestad por varios interesados  
sobre parte del indicado terreno bajo los  
mencionados linderos, y otro de 6 de Abril  
de 1766 ante el Excmo. Escrivano por la  
cual tambien el Causado adquirio  
una parte de su propiedad bajo los memo-  
rados linderos; por cuyo titulo se parte  
nuevo tiene acordada suplenientemente el  
sitio y posicion de la finca en que ha  
constado la parcel, siendo de advertir que  
el Excmo. Pueblo le vendio parte de ella  
en su nombre y otra parte en representacion



con varios interesados. El Excmo. Pueblo  
consta que efectivamente habia vendido al  
Causado la porcion del terreno que este  
menciono y que en cuestionaba respecto a la  
propiedad del mismo, que lo tal se debe tener  
veinte palmos que es la misma medida de  
la calle que bajo se pregunta, y que el Causado  
con lo otro que demuestra la antiguedad de sus  
palmas y su sitio, que es la calle de la Palma.  
El Causado replica que la calle de la Palma que  
esta el suelo la traxero los colonos quando  
independiente de la que se cuestiona, que en  
la que allevantado el que dice la parcel nueva  
hay parte de parcel antigua por la cual  
se tiene la calle en cuestiona mas que otros  
palmas de su sitio, habiendose entrado en su  
propiedad mas de dos palmos y medio con  
objeto de cercar la parcel, siendo de adver-  
tir que el terreno de esta el fronton de la  
mencionada calle, no habiendo sido la misma

masa lala etc etc que una travesera  
suomision a la comtosa. El Puel  
contra replica que a la entrada de la  
lalle en donde esta la. etc etc y que se  
a brecha norte tiene esta la anchura  
de etc a estora palmas, y que a la mi-  
tad de esta parte, de etc a etc, y que  
unicamente habra unas tres o cuatro  
casas de pan en la cual la calle vie-  
ra agudar de unos etc palmas. Como  
manifiesta el Caudito, y que la causa  
de ello es por encontrarse la parte desple-  
mada. El Caudito manifiesta, que la  
causa de observarse, en la calle la de  
formida que manifiesta el Puel,  
es este el unico culpable por no haber  
edificado las casas en su pertenencia,  
que confrontan con la indicada parte,  
del modo que debia haberla hecho, en  
virtud de ser esta mucho mas antigua  
que las referidas casas.  
Por el Caudito se manifiesta que las aguas  
fluviatiles del barr. el puente y campo en



suavidad tienen tanta suficiente para poder  
suscitar sus profusos de los intereses creados,  
por los bienes de dichos barr. en tiempos  
en particular de los de la calle de la Palma.  
El Puel contesta que era uniste cuanto  
a comtosa el Caudito, por que mismo habia  
habido pan alguno por haber sido siempre  
un derramador de aguas muertas y vivas,  
que el agua de las esteras que tiraron se man-  
traa bestigian de ella unido punto.  
Por el Caudito se dice, que la inundacion  
ocurrida en la noche del 13 de octubre del  
año setenta en dicho calle no fue por causa  
de la parte constante, y si por lo mismo  
extraordinario que ocurrio, habiendo inundado  
de tambien muchas en el centro de la  
poblacion y que con este motivo se celebró  
juris con el Puel de resultados del cual  
mandó el Alcaide, en su favor el cause prin-

pal en dichos aguas, — abrir en  
 la parte en cuestion una — to. boque-  
 tes, lo que se alluado a efecto; y al  
 punto, que levantara uno solo para  
 que no entrasen las aguas en la  
 mentado calle, lo que no se cum-  
 plido, luego se siempre a punto en  
 aquel punto con el objeto que queda  
 referido. El punto conteste que opusio  
 mente se habio de dar a efecto por parte  
 del Caudato la tentura de dar por el  
 fuer en el punto de que se ha dicho, y  
 si el que se trata no cumplio con lo man-  
 dado por el fuer fue por que no se con-  
 formo con aquello, y por que no podia  
 haber dicho solo un racion a ser una  
 calle publica, y que es la entrada y sa-  
 lida de todas las personas y caballerias  
 que salen al campo a trabajar, y hasta  
 los muertos que llevan al cementerio;  
 que en el mencionado punto nunca a  
 existido raso alguno. El Caudato replica,  
 que no falso fuese la calle en cuestion el



punto de que se ha mencionado el punto en  
 racion a uno de uno que uno Francisco que  
 parte de la carretera y se buche a un solo  
 mismo. En este acto se sus pudio la senora  
 para continuar a las tres o la tarde  
 de este dia firmando los señores presentes  
 los que supieron de que certifica

Manuel Gallardo Francisco Soriares

Jose M. M. Ximenes, Felix Candela, Antonio Candela

Juan. Quezada, Juan Gallardo  
 con. Candela

Juan. Quezada, Manuel Candela

Juan. Gallardo, Anto. Quezada

Juan. Quezada, Cayetano Poch

Antonio Caudela y Manuel Narz

Francisco May

Antonio Caudela

Jose Ledo

Sicente Dase

Antonio Ledo

Capitane May

Jose Lafuente

Continúa la sesion: Los señores D Vicente Gallardo y Dn. Alcaid Constitucional Presidente D Ignacio Soriano, y D Jose Martinus Jueces de Alcaid, D Felix Caudela D Antonio Caudela y Planellas, D Alonso Sanchez, D Juan Lizarazu y Caudela, D Juan Gallardo, D Cogetans Caudela y Martinus, D Mariano Oliver, D Manuel Caudela, D Cogetans Pora y Caudela, D Jose Ledo y Manchou, D Juan May y Pastor, D Antonio Lizarazu D Juan Gallardo y Jome, D Juan Lizarazu y Ledo, D Antonio Caudela y Pule D Vicente Daviz y



Luisa D. Manuel May y Pastor, D. Cogetans May y Pastor, D Juan Lizarazu y Pastor, D Antonio Ledo y Juan D Jose Lizarazu y Juan Remundo en lo istado esca diputador a honor como lo fue relatado con objeto de continuar la sesion; Por el Sr. Presidente se manifiesto con respeto al primer extremo que comprueba la mencionada comunicacion: Que por los documentos adidos por el Caudela se halla acreditado de un modo indudable que este se halla en el dominio y posesion de la mencionada finca desde el año 1842, y por lo tanto acordado en su derecho al desamparar la pida en cuestion. Con respecto al segundo, que aun cuando parte de las aguas pluviales del barrio del puente y campo inmediato trayan discurrido por donde ha continuado el Caudela y Pora, si alguna porcion

Se irrogó á los habitantes en aquel  
punto por no tener el curso expedido las  
unidades aguas, esta quedó subsana  
do desde el momento en que de mandato  
de Autoridad competente se ensancharon  
el cauce de dichas aguas y se abrieron  
cuatro boquetes en la pared en cuestión  
para mayor desagogo de las mismas.

Con referencia al tercero: En una noche  
del 14 de Setiembre del año último no  
solo se inundaron por las aguas pluvias  
las algunas de las casas de la calle de  
la Palma sino que tambien ocurria  
lo mismo en otros del centro de la  
poblacion y otros puntos de la misma,  
por la extraordinaria de las lluvias.

Y con referencia al cuarto y último, que  
respecto a poblacion no existe plan ge  
neral de ella, y hasta que este se rea  
lice ignora la cantidad que debe darse  
á la citada calle y á otros que se puedan



edificios de nuevo. Sendo del curso por venir  
al Senor Presidente el Jefe de D. Felix Candela,  
D. Juan. Gallardo, D. Alonso Sanchez, y don  
Antonio Candela y Sanchez; tambien confor  
me á D. Ignacio Soriano primer Teniente de  
Ayuda, D. Juan. Guera, D. Juan. Guera  
y Pastor. D. Mariano Oliver y D. Manuel  
Candela, pero con la sabiduría de que debia  
darse modo ensanche al curso de las aguas  
y este último que los franceses que son  
de hecho deben ser de mandar. El segundo  
Teniente de Ayuda sabio se parecer ma  
nifestando con respecto al primer estremo  
que ignoraba si la propiedad era del  
Candela, con respecto al segundo y demas  
que nunca á haberse para y la causa de  
inundarse los casos en quince de Setiembre  
fue esta y de que se diese el otro á uno  
u otro, y que la calle de la Palma tiene



Veinte palmos de ancho. El regidor  
D Cayetano Caudelo tambien sabe  
su parecer manifestando, que presente  
título de la establicion de dicho puente,  
para ser sino cierto y verdad lo que  
manifestaba, de cuyo modo se sabria  
la verdad, y que la calle de la Palma  
a linea recta trae veinte palmos de  
ancho igualmente tres de dicho con  
no tienen veinte palmos de ancho  
y ademas cuatro de veinte y ocho  
a treinta palmos, que son los otros  
que contiene dicho barrio; que debia  
para cuando se quisiera a los vecinos  
de la calle de la Palma por los muchos  
aguas que fluyen de fuera del campo  
y entran en dicho barrio.

De los asociados D Juan de S. Juan,  
D Antonio Guada, D Ant. S. Juan,  
D Juan Guada, D Antonio Caudelo,  
D Juan Gallardo y Gomez y D Vicente  
Duro y Linares fueron conformes en



El parecer del dicho Presidente, D Cayetano  
Perez, tambien lo fue con la sabidura  
de que se inscribiera el caso, D Jose  
Luis D Cayetano Diaz, D Manuel Diaz  
y D Tomas Diaz fueron igualmente  
de la opinion del señor Alcalde, dis-  
tando tan solo en que en su concepto  
debian enmendarse los boquetes que  
existian en dicha plaza. Hase con-  
teplacion de esta acta al M. J. S.  
el Subordinador local de esta Provincia, fun-  
tamente con el expediente de su racion  
con lo que se dio esta por terminada  
firmados los señores que saben y por  
los que no el infrascripto Secretario de  
la Real Audiencia.

Juan de S. Juan  
Antonio Guada  
Juan Guada  
Antonio Caudelo  
Juan Gallardo y Gomez  
Vicente Duro y Linares

Don Maximiliano Ferrer y Cardona Alvaro Landrau

Fran. Gallardo conji. com. de la

Fran. Guccardi Antonio Cardona

Juan Guccardi

Manuel Cardona Fran. Gallardo

Juan Guccardi

Vicente Guccardi Antonio Cardona

Juan May Ant. Guccardi

José Lledo Manuel May

Castano May Antonio Lledo

José Lafont

El día 13 de Abril de 1861 se reunió el Ayuntamiento en sesión pública para discutir el proyecto de presupuesto de la ciudad para el año 1862. En consecuencia se acordó que el Sr. D. Juan Guccardi, Alcalde Constitucional, Presiente, y D. Ignacio Ferrer y Cardona, primer teniente



de la Audiencia, D. Felipe Cardona, D. Juan Gallardo, D. Capitan Cardona, D. Juan Guccardi, D. Manuel Cardona, D. Mariano Blasco, D. Juan Guccardi y Pastor Regidor, y D. Manuel Cardona, Jefe de la Comisaría de Hacienda, con la mayor parte del Ayuntamiento Constitucional de la ciudad, reunidos en la casa capitular con objeto de celebrar sesión ordinaria de sesión suelta de la circular de 196 inserta en el boletín de 19 de Marzo último, preventivo á que propusieron á terminos el ejercicio de los presupuestos del año 1862 y en su consecuencia la formación de los oportunos liquidaciones de gastos e ingresos del mismo, así como la adición propiamente y presupuesto que ha de regir en 1862, cuyos documentos debieran formarse en el plazo mandado en la Real orden de 30 de Julio de 1854, y la circular de la Dirección general de Fomento del Ministerio de la

Gobernacion de N. de Navarra del año  
último. En su consecuencia se sigue  
nuestro acuerdo de cumplimiento en  
toda su parte a lo referido en el  
y como queda que para poder llevar  
a efecto lo dispuesto en el acuerdo en  
cual es indispensable tener a la vista  
los cuentas de gastos e ingresos del  
año próximo pasado, reunidas de nuevo  
al Alcalde y depositadas de dicho año la  
presente sesion, a fin de poder con-  
cluir la liquidacion y demás que se previene  
se acuerda que se continúe esta sesion que fu-  
erme de los señores conyales los que supie-  
ron a que Certifico =

Quintanilla de Gualand, Ignacio Jorjane

José Cardela, Juan Gallardo

Juan Quereda

Juan Quereda, cony. con d. l. a

Manuel Cardela

José Lapuerta



Señor de D. N. 26, En la villa de Guzmán de Barro a veinte y una  
de Mayo de 1861 } Ses. de Alid mil ochocientos veinte y uno.  
Los señores D. Vicente Gallardo, Alcalde Constitucional  
Presid. de Ignacio Jorjane, y D. José Martínez,  
Junteros de Alid, D. Cayetano Cardela, D. Juan  
Quereda y Cardela, D. Juan Gallardo, D. Antonio  
de Pástor, D. Juan Quereda y Pastor, regidores  
y D. Manuel Cardela Sindico, comparecieron la  
mejor parte el Ayuntamiento Constitucional de  
la villa. Reunidos en el caso capitular con ob-  
jeto de celebrar sesion ordinaria, se dio cuenta  
de este estado en el y se dio cuenta al regidor don  
Antonio Sanchez de una solicitud de Antonio  
Navarro mudador de peso y medida en el  
presente año, quejándose de los torcidos interpre-  
tacion que por algunos vecinos de esta villa se  
esta dando al capitulo 7.º de dicho mudamiento  
para que se actore la letra y espíritu del dicho  
capitulo, el cual cuenta en dicho solicitud,  
que por la gran virtud de la ley, que no esta

bo en las atribuciones de la Corporacion en  
terminos de la ley de letra a que se refiere  
el punto de la ley en su numerado de la ley  
en favor a que el expediente de arriendo a que  
se halla sujeto la subasta del peso y medida  
se aprobó por el M. G. G. Gobernador civil  
en tiempo oportuno, y en su consecuencia en  
cada jurisdiccion tiene el Ayuntamiento  
para separarse de otras condiciones.

En esta parte se presentó Joaquin Cantón y  
Díaz guarda rural de este termino y dijo:

En su avanzada edad de veintinueve años  
impedida de cumplir real corresponde el  
distrito de guarda de este termino que le ha  
sido conferido de dicha Corporacion y lo tiene  
presente a lo mismo para que tuviese  
a bien relevarle de dicho cargo; por lo que  
el Ayuntamiento teniendo presente lo expues-  
to por el Candidato accedió su peticion re-  
levando el cargo expresado; y para cubrir  
dicho vacante el Ayuntamiento ha tenido  
a bien proponer en favor de Manuel Pore



José Ferrandí, Juan de los Rios y Pastor y Cayetano  
Pastor y Juan, para que el Señor Presidente  
se sirva elegir el que le parezca mas apto,  
para desempeñar dicho cargo, y en su virtud  
nombró a Manuel Pore y Ferrandí, por ser  
en los requisitos que prescribe el art. 8.º del  
Reglamento, lo cual se le hizo saber para  
su aceptación y para que se presente en el  
termino de ocho dias a prestar la fianza que  
prescribe el art. 11.º y prestar juramento en el  
dey. Secretariá: a peticion del Secretario ju-  
ramente de desempeñar bien y fielmente su  
cargo a fin de entragarlo segun el dis-  
tinto y fidedigno de su nombramiento segun  
lo dispuesto en el art. 5.º de dicho reglamen-  
to. Coubo que se concluyó esta sesion que  
firmaron de los Señores Conyales los que supien  
por que Cortesio =

Manuel Ferrandí  
Juan de los Rios y Pastor  
Cayetano Pastor y Juan

1801 de Mayo 20

Jose M. de M... Alonso Sanchez Juan...  
com. com. de la

Fran. Quezada  
Manuel Canales  
Jose Lafuente

Acta de la villa de Casimunta a veinte y siete de Abril de mil ochocientos sesenta y una. Ante el Sr. D. Vicente Galland, Alcalde Contador del Partido, D. Ignacio Arriaga y D. Jose Martin Arriaga de Alcalde, D. Mariano Nolas, D. Cayetano Canales, D. Alonso Sanchez, D. Juan Galland, D. Juan Funes y Canales, Regidores, y D. Manuel Canales, todos juntos componiendo la mayor parte del Ayuntamiento, y D. Felipe Canales, Regidor, en la casa capitular, con objeto de celebrar sesion ordinaria, por el tenor siguiente: Se manifiesta una comunicacion del Sr. Gobernador Civil de este Partido, por la que se comunica que en virtud de la expedicion hecha por estos otros pueblos para que se declare el primer orden de escritura que de lo tanto de los cuatro comunidos conduca a Albatara y de lo informado por dicho Sr. Gobernador

Jose Lafuente

Sesion del dia 1.º de Mayo de 1861  
En la villa de Casimunta a



a primera de Mayo de mil ochocientos sesenta y uno. Ante el Sr. D. Vicente Galland, Alcalde Contador del Partido, D. Ignacio Arriaga y D. Jose Martin Arriaga de Alcalde, D. Mariano Nolas, D. Cayetano Canales, D. Alonso Sanchez, D. Juan Galland, D. Juan Funes y Canales, Regidores, y D. Manuel Canales, todos juntos componiendo la mayor parte del Ayuntamiento, y D. Felipe Canales, Regidor, en la casa capitular, con objeto de celebrar sesion ordinaria, por el tenor siguiente: Se manifiesta una comunicacion del Sr. Gobernador Civil de este Partido, por la que se comunica que en virtud de la expedicion hecha por estos otros pueblos para que se declare el primer orden de escritura que de lo tanto de los cuatro comunidos conduca a Albatara y de lo informado por dicho Sr. Gobernador

habia dispuesto la division general a  
obra publicas aumentos alanche de  
la comitara dando la el que corresponde  
a los de segunda orden.

Tambien en los nombres depositari.  
de los fijos y fondos de la casa recogida  
de esta poblacion a Manuel Olvera y  
Galvan, el cual presente, acepto y de la  
carga, encargandose desde luego de las  
que resultaran previo el consiguiente  
inventario.

En este acto se presento Manuel Ponce y  
Jeronimo guarda rural, quien presente  
por su fiador a don Juan Antonio y Juan  
choa, el que hallandose presente ma  
nifesto su conformidad.

Por el tenor presente se manifiesta que  
el guarda rural Antonio Factor y Juan  
habia tenido dominio de dicho cargo y  
habiendo sido admitido lo tiene pre  
sente a la Municipalidad para cubrir  
la vacante que resulta y en su virtud  
por el consentimiento de propios en



Firma a Manuel Ponce y Ponce, Jose Cerda  
y Ponce, Jose Ma. y Mortuero, para que  
el tenor presente se sirva elegir el que  
paresca mas apto, para el desempeño de  
dicho cargo, y en su virtud admitido a  
Manuel Ponce y Ponce, por el tenor de  
lo que prescribe el art. 8º del  
reglamento, el cual hallandose presente  
acepto dicho cargo presentando por su  
fiador a Jose Ponce y Mauchon;  
prestando asi mismo el juramento de desem  
peño de bien y fielmente, entregandole en el  
acto el dividendo y titulos de su nombro  
y bienes, segun lo dispuesto en el art.  
5º del citado reglamento. De todo lo cual  
se da cuenta al Sr. Gobernador civil de la  
Provincia para su aprobacion. Con lo que  
se concluye esta sesion que firmaron  
el Sr. tenor de cargo con que se supieron  
en que certifica. Manuel Ponce y Ponce

Juan José Soria José M. de M... Alvaro Sancho

Felipe Candela com. com. de la

Juan Guacá... Manuel... Manuel Candela

José Lafuente

Acta del día 22 de Mayo de 1861... La villa de... Los señores D. Vicente Galland, Alcalde Constitucional... D. Juan Guacá y Pastor, Regidor; y D. Manuel Candela... Mayor parte del Ayuntamiento de la misma...



Acta... D. Vicente... D. Juan Guacá y Pastor... D. Manuel Candela... D. Juan Guacá y Pastor, Regidor; y D. Manuel Candela... Mayor parte del Ayuntamiento de la misma...

Los señores concejales e individuos del Ayuntamiento  
reales los que suscriben en que Certifican =

Vicente Gallardo Francisco Jorjano

Jos. M. Jimenez Don Benigno

Jos. Candela con. com. de la

Juan Gallardo Juan. Quezada

Juan. Quezada Manuel Candela  
Juan. Quezada Juan. Quezada  
Alonso Sanchez

Ambrosio Candela Manuel Marquez

Juan. Quezada Tomas Marquez Cayetano Marquez

Francisco Espinosa Jose Lledo  
Vicente Douz

Jos. Lafuente

Señal del día 25 de Mayo de 1861  
En la Villa de Cuatrecasas  
a veinte y cinco de Mayo de



de mil ochocientos sesenta y uno: Los señores  
D. Vicente Gallardo Alcalde Concejante y Presi-  
dente, D. Jose Martin Legido Jefe de Sala, D. Jose  
Francisco, D. Jos. Candela, D. Juan. Quezada y  
Candela, D. Juan. Gallardo, D. Alonso San-  
cho, D. Juan. Quezada y Benito, y D. Ma-  
xiano Ochoa Regidor, componen la mayor  
parte el Ayuntamiento Concejante y la ciudad.  
Reunido en la Casa Capitular con objeto de  
celebrar Sesion ordinaria y por el estado regular  
D. Jose Perez Alcala que fue en el año ultimo  
y D. Jos. Candela depositario de los fondos mu-  
nicipales en el mismo, se presentaron, los  
documentos referentes a los cuentas municipa-  
les correspondientes al año ultimo, consis-  
tente en cuenta y sus cargamentos y una  
Certificacion del sobrante que resultó en el  
parade año 1859 comprendido de otros mil  
cuarenta y cinco reales noventa y  
cinco centes, que esta y aquellas forman



el total en que se achentan ochos mil  
 quinientos sesenta y cinco reales con  
 sesenta y cinco centavos y cinco décimos  
 y cinco cuartos por los cuales  
 se mandó pagar en el referido mes un  
 ochocientos sesenta y cinco reales con  
 sesenta y cinco centavos y cinco décimos  
 y cinco cuartos con los sesenta y cinco  
 centavos, resultando de este pago existen-  
 cia o sobrante por el mes actual de  
 diez y ocho mil ochocientos sesenta y  
 tres reales con siete centavos; por lo que  
 en su vista acordaron a fin de cargo  
 de los referidos documentos, los cuales que  
 donan en la Secretaría de este Ayuntamiento  
 para cumplir con lo que se halla preven-  
 ido sobre este particular. Cambien se  
 nombra por quinto de apremio para la  
 recaudacion de los descubiertos, de las con-  
 tribuciones de esta villa en el presente año  
 a D. Juan Lizaro y Sempere, con lo que  
 se mandó este sereno que firmasen  
 en los dichos lugares los que



Capitan de guerra Cristobal  
 Muela Gallardo  
 Juan Perez Felix Canales  
 Juan Quezada  
 Juan Lizaro y Sempere  
 Juan de la Villa de Quintana a primer  
 Junio de 1865  
 de Junio mil ochocientos sesenta y cinco.  
 Los señores D. Vicente Gallardo Alcalde Constitu-  
 cional Presidente, D. Juan Lizaro y Sempere y D. Juan  
 Martin Jimenez e. Alcalde, D. Juan Can-  
 dala, D. Cayetano Canales, D. Juan Gallardo  
 D. Alonzo Sauron, D. Mariano Olvera y  
 D. Manuel Candela todos componen la  
 mayor parte del Ayuntamiento Constitucional de  
 la misma; siendo en la casa capitular con

objeto de celebrarse senon ordinario. Por el de  
presente de fondos municipales de conformidad  
de la Municipalidad de San Pedro de Macoris que el que  
lo fue en el año anterior hasta el día de  
hoy no habia entregado el sobrante de los  
mismos, lo que tiene presente visto por el  
Corporacion para que resolviere lo conveniente.  
Y en su vista acordaron se haga saber  
por el Secretario de este Ayuntamiento a  
D. Jose Cayetano Plancher depositario que  
sea en el año actual de los fondos de esta  
Municipalidad entregado en el preciso termino  
de veinte y cuatro horas, el sobrante de los  
mencionados fondos que existe en su poder  
de acuerdo a los inventarios que se le  
consigne en el D. Vicente Davis y Linares  
actual depositario de los dichos fondos,  
bajo apercibimiento de lo que se ha de hacer.  
Tambien se dio cuenta de una comunicacion  
del M. G. Gobernador Civil de este Pro.  
de diez y ocho de Mayo ultimo, a la cual se



recupere una exposicion elevada por Antonio  
Rosario Mardador del derecho de pesos y medidas  
de esta villa, por dicho Sr. Gobernador, para que  
se informe por esta Corporacion sobre los extremos y  
congruencia en dicha exposicion, y entendido resolu-  
cion, que las condiciones Cap. 7.º de la Ley de Sa-  
bido de pesos y medidas se mantengan acorta-  
cion. 6.º El peso y medida del arrendamiento no  
es obligatorio para los fincos ni forasteros  
que no quieran valerse de el, y solo vendran  
obligados al pago del impuesto los que dispon-  
tamen voluntaria se valieren del peso y medida  
del arrendador. 7.º Para que en venio pueda  
pesar y medir los generos que se importaren  
a esta villa por manifestar que son suyos,  
lo podran realizar, previa la presentacion de sus  
documentos que acredite su pertenencia en legal  
forma. Por el contenido de aquello tanto en su  
espíritu como en su letra se comprenden de un

modo indecible que esta en las estuivas  
fantasmas de los vecinos y forasteros el  
valor o uso del peso y medida del arrenda-  
torio, de modo que si aquellos quisieren  
pesarse o medirse sus granos por sí mis-  
mos no tienen obligación alguna de ba-  
larse de los de este y por lo de esta que  
acordada por unanimes de este pueblo ser  
de su pertenencia el genero que introducen  
la piedra natural el peso y medida del  
mismo por cuenta propia y sin necesidad  
de balarse del un tanto arrendatario. Que  
a pesar de ello generalmente tanto los ve-  
cinos como los forasteros se valen por pe-  
sar y medir sus granos del mencionado  
arrendatario. Que este libro portado a los  
mencionados arbitrios con las condiciones  
que se han referido, y en su consecuencia  
ningun perjuicio se le causa por esta Cor-  
poracion por el cual pueda ni deba  
reudirse el contrato que se celebre con  
arreglo a todas las prescripciones de la Ley



libre certificacion del particular que precede a  
este acuerdo y en todo a la expresion que lo  
motiva y remita todo al M. D. Gobernador  
Civil de esta Provincia segun se halla mandado.  
Con lo que se concluyó esta sesion que firmaron  
los Señores Concejales los que supieron de que  
Certifican

Vicente Gallardo Juanas Soriano

José M. M. Felis Candela

com. com. de la Mano Sanchez

Manuel Candela José Lafont

Sesion del día 12 de Julio de mil ochocientos sesenta  
y seis de 1861 Junio de mil ochocientos sesenta y  
seis Los Señores D. Vicente Gallardo Alcalde Constitucional

Presidente D. Ignacio Larrañaga y de Jor. Mar  
tinez Vizcarra y de Alcaraz, D. Calisto Pizarro, D.  
Juan Gallardo, D. Juan Guadalupe Amador,  
D. Juan Guadalupe Pastor, D. Alonso Sanchez,  
D. Mariana Plaza, Regidores, y D. Manuel  
Carrasco Mendocino, comprometen en su mayor par-  
te el Ayuntamiento Constitucional de la villa  
de San Juan de los Rios en la forma siguiente con  
objeto de celebrar un convenio, por el  
cual el Sr. Presidente recibiera cuenta de una co-  
municacion de la Sala de Gobierno de la ca-  
pital de Valparaiso, de fecha del actual en  
la cual se pide informe de este Sr. Presi-  
dente sobre el Ayuntamiento acerca de la  
necesidad o conveniencia de proveer asista-  
ncia en esta villa, por lo que en su virtud  
acordaron que es de todo punto necesario e  
indispensable la provision de la Curatoria  
de que se hace mencio en la comunicacion que  
precede, por seron de contar este pueblo con  
unos de sus vecinos, entre los cuales se  
celebran muchos contratos, por seron de su



industria y sus intereses mas que con la senon-  
dad, una de ellas de una de voluntad y con una  
decida, por cuya causa se halla imposibi-  
lidad de prestar sus servicios en el despacho  
de las negociaciones judiciales, tanto civiles como  
criminales.

Y con veniente por que esta poblacion se halla  
mas sujeta a mayor seriedad por su gran  
habundancia. Con lo que se concluyese esta senon  
que firmaron de los Señores Comisarios los que  
supieron de que Certificados de D. Juan Guadalupe Amador y de D. Juan Guadalupe Pastor.

Manuel Carrasco Mendocino

Juan Guadalupe Amador

José María de los Rios Calisto Pizarro Alonso Sanchez

Juan Gallardo Juan, que cada

com. com. de Manuel Carrasco Mendocino

José Lapuerta

Sesion ord. de la noche y la tarde en el día de  
 13 de junio de 1861 } quince y finis a las ocho  
 punto sesenta y cinco. Los señores D. Juan  
 Vicente Gallardo, Abogado Constitucional,  
 Presidente, D. Juan Soriano y D. José Mar-  
 tinez Jimenez, secretarios, D. Felipe Candela,  
 D. Calisto Ruiz, D. Alonso Sanchez, D. Juan  
 Gallardo, D. Mariano Oliver, regidores y D.  
 Manuel Candela, Jueces, conformados la  
 mayor parte el Ayuntamiento Constitucional  
 de la misma: Reunido en la casa capitular  
 con objeto de celebrar sesion ordinaria. Acta  
 Dando se expongan al publico las cuentas  
 municipales del año anterior por espacio  
 de treinta dias, sin embargo de haber por medio  
 de bando para conocimiento de este expediente.  
 Y en la sesion inmediata proceder por  
 esta Corporacion al examen y dictamen con  
 todo lo que se halla mandado. Con lo que  
 se concluyo esta sesion que formase



Los señores Concejales los que supusieron de que  
 Concluyeron =

Juan Gallardo, Juan Soriano

José Martínez Jimenez, Felipe Candela

Calisto Ruiz, Alonso Sanchez

Manuel Candela

Juan Lafuente

Sesion del dia 14 y la tarde de Constituta i ordinary con  
 de junio de 1861 } de quince de un documento sesionary mesa  
 Los señores D. Juan Vicente Gallardo, Abogado Const. Presidente D.  
 Juan Soriano y D. José Martinez Jimenez, secretarios, D.  
 Felipe Candela, D. Juan Gallardo, D. Calisto Candela  
 D. Alonso Sanchez, D. Mariano Oliver, D. Juan Gallardo  
 y Pastor, D. Juan Jurado y Candela, regidores, con-  
 formados en su mayor parte el Ayuntamiento de la misma.  
 Reunido en la casa capitular con objeto de celebrar  
 sesion ordinaria y Acta. El negocio es continuo

La esencia de las cuentas municipales por  
 terminadas al fin último, y dando cada  
 los dos días de la presente semana sea  
 haberse concluido con esta operación, desio  
 por terminada esta sesion para ocuparse  
 en lo inmediato o inmediato en el estudio  
 de trabajo. Lo firmaron de los Señores  
 que supieron y que certificaron

Vicente Gallardo      Ignacio Soriano

José María Maza      Felis Cardata

Francisco Gallardo com. com. del 2

Juan Guisado      Alonso Sanchez

Fran. Quezada      José Lafuente

Sesión del día 26 de la Villa de Cuatrecasas a veinte  
 de Junio de 1864 } y sesion de Junio de mil ochocientos  
 sesenta y cuatro. Los Señores D. Vicente Ga-  
 llardo, Alcalde Com. P. Presidente, D.



Ignacio Soriano y D. José Martínez Fuentes de  
 Alcalde, D. Constanza Cardata, D. Juan Gallardo  
 D. Juan Guisado y Cardata, D. Mariano Sáez,  
 D. Juan Guisado y Pastor, regidores; y D. Manuel  
 Cardata Judio, componiendo la mayor parte del  
 Ayuntamiento de la misma. Reunida en la casa  
 capitular con objeto de celebrar sesion ordinaria  
 por el Sr. Presidente Judio cuenta de una co-  
 municacion del M. G. S. Gobernador Civil de esta  
 Provincia de 12 de Abril último referente a una  
 puerta y un balcon abiertos por auctoridad  
 Liria en su casa calle del Alborador de esta  
 villa y en su virtud recordaron se alene al  
 comunicando del M. G. S. Gobernador Civil de la  
 Provincia, que este Ayuntamiento ignoraba de  
 todo punto hubiese de tener disposicion alguna  
 mandando cerrar la puerta y balcon existen-  
 te en la casa del Liria por que en resiste  
 en el archivo de la secretaria de este Ayunt.  
 el expediente que debio formarse para este

efecto en tiempos la comunicacion de  
dies de Mayo del año ultimo, por la  
cual esa Superioridad desestimaba la  
solicitud del Licieu impetion de que  
se revocase la sancionada providencia,

Considero esta Corporacion del terreno  
y situacion que ocupa la puerta en con-  
tacion no puede menos de estrechar sobre  
manera en que pudo fundarse la auto-  
ridad que mandó tapar esta senda  
de utilidad y conveniencia indisputable  
por el gran numero de lugares de este  
Vandario que se hallan dedicados a la  
ocupacion de lavar ropas, que tienen en  
la casa de Licieu un albergue en donde  
antiguas la mudicia de los frios en los  
mananos divisionarios y los rigores del Sol  
en los dias de estio, y una seridumbre  
para tramite de una calle a otra que  
les ahorra un ries considerable, en el  
supedito punto existen otras puertas y  
ventanas que no reportan ningunos de los



ventajas municipales; y seria muy duro que  
encuadrando otro en el mismo caso se le  
se tapar al Licieu la senda puerta y  
balcon despues de mas de diez años que estos  
fueron abiertos, con perjuicio de este Vandario.

El Municipio Prodomo que se satisfaga de  
la partida de imprevisos del presupuesto del  
año actual, los gastos que se han originado  
en la composicion de la calle de esta villa  
a consecuencia de la rotura efectuada en la misma  
por la fuga del preso Luis Martin Galavea.  
Con lo que se devolvió esta senda que formaron  
de los Señores Conyales los que supieron de  
que Cortijos  
Miguel Ballard Juanico Soriano  
Juan co. Mercedes  
José M. X. M. 25 Juan Ballard Juan quecadas

com. com. de la

Manuel Comdey

José Lafuente  
no 2

Señor D. del q. la villa de Cuscuta a veinte  
 día 29 de junio 1861 } y unida de junio de sus respectivos  
 sesenta y uno. Los señores D. Diego la Prudencia  
 de D. Vicente Gallardo alcalde Constitucional  
 de lo mismo, y preso convocatorio ante Dios,  
 con expresión de motivos, se remisiona a saber.  
 Cones del Ayuntamiento los señores D. Ignacio  
 Soria y D. José Martínez tenientes primero y  
 segundo de alcalde, D. Cayetano Candela, D.  
 Juan Gallardo, D. Juan Guisado y Candela  
 D. Juan Guisado y Pastor, D. Mariano Oliver  
 y Gordo y D. Manuel Candela síndico, que com-  
 ponen la mayor parte del Ayuntamiento, y  
 como mayores contribuyentes los señores D.  
 Juan Gallardo y Pels. D. Tomás Ma. D. Antonio  
 Guisado, D. Ambrosio Candela, D. Ant. María de  
 D. Vicente Davis, D. Juan Mandou, D. Juan  
 Gallardo y Gomez y D. Cayetano Pico y Candela



Reunido en la casa capitular para deliberar a  
 cerca del asunto que se determinó, así como  
 también D. José Luis y Mandou Mayor contribu-  
 yente.

Reunido la Junta y hecha el recuento de los señores  
 presentes, resultó el número que para esta deli-  
 beración exige el Real decreto de 28 de Setiembre  
 de 1860, habiéndose, además, cumplido, en cuanto  
 a la designación de contribuyentes, el orden riguroso  
 que prescribe el art. 3.º de dicho Real decreto, de  
 lo cual certifica y abierto la sesión, en su virtud  
 el Sr. Presidente significó el objeto de ella en  
 un breve discurso, demostrando la conveniencia  
 del establecimiento de un banco agrícola, cuyo ca-  
 pital tuviera por base el valor del ochenta por  
 ciento procedente de los bienes de propios. Su  
 Señoría manifestó que entre los diferentes expli-  
 caciones que podía dar el Ayuntamiento al pro-  
 ducto de los propios, ninguna podría ser



unos y mejores resultados publicos que la crea-  
cion de un banco Agrícola Provincial, puesto  
que su institucion daría inmensos e inmedia-  
tos beneficios al particular, a la Municipalidad y al Estado; al particular facilitandole  
lo por un modo interesado y aplanado cono-  
dos los cuidados que suelta para el  
orden sostenimiento de su industria agri-  
cola, y librándole del estorbo de los intereses  
cuando el explotador particular lo estre-  
che y esclavice; a la Municipalidad, mejorando  
sus rentas en productos y garantías, puesto  
que, centralizada la <sup>parte</sup> de la producción de  
aquellos bienes, habrán de aumentarse ne-  
cesariamente sus utilidades con la fuerza  
ocasionada de un capital bien defendido  
con el saneamiento de los hipotecas que  
se espijan para la seguridad de los préstamos  
y al Estado, aumentando la masa imponi-  
ble de la riqueza inmueble con la facilidad  
que se habria a la explotacion del cultivo



segundo la puntual sujecion de los in-  
puestos, y abriendo nuevo campo a la actividad  
de un nuevo numero de agentes que, sin re-  
curso hoy para desarrollarlo en contraria in-  
mensa honrosa y productiva ocupacion.

Habiendo debatido sobre la proposicion, varios  
Señores hicieron uso de la palabra apoyando el  
pensamiento, por cuanto era evidentemente bene-  
ficio; y en su consecuencia.

Visto el art. 19 de la Ley de 11 de Mayo de 1850

Visto el Real decreto de 18 de Mayo de 1869

Y visto la Real orden de 13 de Mayo de 1859

El Ayuntamiento y Señores asociados, haciendo  
uso de las atribuciones que les confiere la  
citada disposicion, en talacion nominal de  
liberacion. Aplicar al establecimiento de un  
banco Agrícola Provincial todo el producto que  
correspondiera a este patrimonio: con un por los  
bienes, deudas y censos vendidos o redimidos

hasta la fecha en virtud de las Leyes vigentes  
 de desamortización y el de los que en la misma  
 no se vendan o rediman, y para que pueda  
 tener efecto esta deliberación, Acordaron darla  
 publicada por edictos y terminada de quince  
 días a los efectos que previene el art. 5.º del  
 citado Real decreto de 28 de Setiembre de 1849,  
 y someterla después al acuerdo de la Junta  
 Diputación Provincial, y aprobación definitiva  
 del Gobierno de S. M. por conducto del de pro-  
 vincia, conforme a lo prevenido en los casos  
 1.º y 2.º del art. 19 de la Ley de 1.º de Mayo de  
 1855.

Otra vez resolvieron que por razón de haber  
 sido completamente esteril la cultura de  
 cereales de este país en el presente año, se ha-  
 llarse el plantar de algarróo, y olivo, que  
 es el que forma la mayor parte de la riqueza  
 de esta población, a consecuencia de la enferme-  
 dad que sobre el país en el peor estado, se  
 debe a S. M. el Rey no q. d. que una vez más



la posesión en solitud solicitando se condone  
 la contribución que lea correspondiese a esta  
 población por el ramo de inmuebles en el  
 presente año. Así lo acordaron los Señores de  
 Ayuntamiento y asesor por unanimidad  
 firmando de los Señores que suponen de  
 que certifica:

Juan Gallardo Ignacio Quiriano

Juan Quirado

Juan que cada

Juan Gallardo Manuel Condado

Juan Manchon y Tomas May

Antonio Condado Jose Llovo

Antonio Mas y Vicente Pardo

Juan Gallardo

Jose Llovo

Sesión del día 21 de Julio en la Villa de Coahuila  
 Julio de 1861 a Huentay una de Julio de  
 un documento secretay una. Los Señores  
 D. Vicente Gallardo Alcalde Constitucional  
 Presidente, D. Ignacio Soriano y D. José Mar-  
 tinez, Secretarios de Cabildo, D. José Pérez, D.  
 José Candela, D. Manuel Ferrada y Candela, D.  
 Manuel Ferrada y Pastor, D. Manuel Gallardo  
 D. Mariano Oliver, regidores, y D. Manuel  
 Candela Jueces componen la mayor par-  
 te del Ayuntamiento de la misma. Reunidos  
 en la casa Capitular para celebrar cuando  
 ordinario sesión suelta de la Circular N.º 2999  
 inserta en el Boletín oficial de 27 del que  
 sigue, en la que se determinan los días que  
 han de ingresar en la Administración Municipal  
 pp.º el importe de las contribuciones ter-  
 ritorial industrial y de consumo, señalando  
 además también, los días que han de sa-  
 carse las cegammas para los efectos susodichos  
 finca. Entendida el Ayuntamiento acordó su  
 cumplimiento en todas sus partes. Con lo que  
 se concluye esta sesión que firmaron de las



Señores Comyales los que supieron de que  
 certifiquen

Manuel Gallardo Ignacio Soriano

José Martínez

José Candela

Manuel Ferrada

José Pérez

Manuel Ferrada

José Candela

Manuel Ferrada

Manuel Ferrada

Manuel Candela

José Lafuente

Sesión ord.ª del día 21 de Julio en la Villa de Coahuila  
 3 de Agosto 1861 a Huentay una de Agosto de  
 secretay una Los Señores D. Vicente Gallardo  
 Alcalde Constitucional Presidente, D. Ignacio  
 Soriano y D. José Martínez Secretarios de Cab-  
 lido, D. José Pérez, D. José Candela, D. José  
 Candela y Pérez, D. Cayetano Candela, D. Manuel  
 Ferrada y Candela, D. Mariano Oliver, D. Manuel  
 Gallardo, D. Alonso Sanchez, regidores, y  
 D. Manuel Candela Jueces, componen la

Mayor parte el Agent. Constitucional de  
la Unión; Reunidos a este efecto los capi-  
tulares, como tambien D. Vicente Davis  
y Liria, D. Ambrosio Caudela y Suarez  
D. Juan Gallardo y Jorda, D. Manuel  
Caudela y Jorda, D. Ant. Suarez y Liria  
D. Juan Manabon y Amor, D. Jose Liria  
y Manabon, D. Tomas May y Pastor,  
D. Vicente Espinosa y Jorda, D. Cayetano  
Perez y Caudela, D. Jose May y Liria, D.  
Juan Martinez y Juan, D. Jose Antonio  
y Carronell, D. Ant. Liria y Amor,  
D. Vicente Juntas y Martinez, D. Manuel  
May y Jorda, D. Ant. Jorda y Planas,  
D. Andres Perez y Jorda, D. Joaquin  
Jorda y Liria, D. Juan Manabon y Manabon,  
D. Juan Duran y Santarner, D. Juan  
Alfonso y Carronell, D. Ant. Liria y Jorda  
y D. Cayetano May y Ramon, Reunidos con  
tribuyentes: con el objeto de acordar el  
modo de hacer efectivo el pago de la con-  
tribucion de consumo para el presente  
año 1862, segun lo dispuesto en el art. 141  
de la Ley de 26 de diciembre 1856, y dispuesto en



conformacion luego rato sobre el modo que se ha ad-  
tado. Leste acto D. Vicente Espinosa y Jorda ma-  
nifesto que tomaba por encubrimiento o omi-  
sion de un tanto de las especies en conjunto por  
el pago señalado a cada una de las unidades  
para evitar que resulte defect, como su-  
cede inevitablemente por los encubrimien-  
tos parciales, de perjuicio de este vecindario.  
Planteada esta y entraron tomaron asiento, Don  
Juan Manabon y Liria y D. Jose May y Alfonso y  
D. Manuel Carronell y Jorda asociados contra  
D. Juan Martinez y Juan y Jorda.  
Fue se encubren por las especies de consumo  
y si hubiera quien lo tuviera con los del  
vino, jabon, aguardiente y licor, y un por lo  
del aceto por ser uno perjudicado o recargado  
que las anteriores podian acordarse de ellas  
especie y si resultase defect alguno se repa-  
rara este entre los demas especies encubi-  
radas, costandose un repartimiento a este

veindano, y no habiendo quien presentase,  
otras proposiciones se tocó en esta sesión  
que formaron de las señores concejales  
y asociados los que se expresan en que certifico.

Vicente Gallardo Juanjo Soriano

José M. X. M. D. S.

José Pérez

José Compañón

Franco Gallardo

com. com. de la

Atanasio Sanchez

Juan Quezada

Manuel Candela

Juan Marchon

Ambrosio Candela

Juan es Guardado

José Candela

Luzes Mas

Cayetano Mas

Juan Martínez

Nicente Puente

José Mas

Vicente Dava

José Lafuente



y uno Los señores D. Vicente Gallardo y D. Luis de  
de Constitucion Presidente, D. Juanjo Soriano y D. Juan  
Martinez, teniente de alcalde, D. Felis Candela, D.  
José Candela y Pérez, D. Juanjo Guardado, Candela,  
D. Mariano River, D. Juanjo Gallardo regidor, y D.  
Manuel Candela leídas con su mayor  
parte el siguiente: Const. de la misma. Remuda  
en la casa capitular, como tambien D. Vicente  
Davi y Liciao, D. Juanjo Guardado y D. Luis, D. Juanjo  
Gallardo y Juanjo, D. Juanjo Marchon y Juanjo Dora  
José Osuar y Juanjo, D. Juanjo Mas y Pastor D.  
Juanjo Martinez y Juanjo, D. Vicente Puente y Mar  
tinez, D. Cayetano Mas y Ramon, D. Manuel Ma  
y Guardado, D. Felis Jorin y Plancha D. Joaquin  
y Alfonso, D. Joaquin Jorin y Mas, D. Juanjo  
Marchon y Marchon, D. Juanjo Pérez y Navarro  
D. Manuel Candela y Candela, Juanjo Plancha y  
Mas, y D. Juanjo Guardado y Candela, con el objeto  
de acordar el modo de llevar a efecto el pago de  
la contribucion de consumo para el presente

Señor del Sr. M. y la de la villa de Cruzillente a catorce  
de agosto de 1861 y se firmó en el ayuntamiento de Cruzillente

En 1867 y después de conferencias largo  
rato sobre cual de los medios presentados  
por mi tuncion, se adopta el que se refiere  
a general de todas las especies, cuya  
proposicion la hicieron D. Juan L. Landa,  
D. Vicente Duro, D. Juan Gallardo y Juan  
y D. Juan Manchón y Juan, la cual fue  
aprobada por unanimidad, acordándose se  
debe a concurrencia del Sr. Administrador  
Principal de Hacienda pp.<sup>ta</sup> para su aprobacion  
y lo firmaron de los Señores Concejales y con  
tribuyentes lo que se piden de que Certifi-

Micnte Gallardo y Ferrnais ~~Quirano~~

José Martínez y José Candela  
Juan quecans  
Manuel Gallardo José Candela

Manuel Candela vicente Baster  
Ante Quirano y Vicente Duro  
Capitana May Juan Gallardo  
Juan Landa Manuel May



Juan. Martínez y Juan Landa  
Manuel Candela y Juan Manchón  
José Lacort  
vno

Sección del día 21 en la Villa de Castellón a veinte  
de Agosto de 1861 y como en Agosto en el referido  
sevilla y como. Los Señores D. Vicente Gallan-  
do, Alcalde Cont.<sup>de</sup> Pndinte, D. Ignacio  
Torres y D. José Martínez Ferrnais de  
Alcalde, D. Cayetano Candela, D. Juan L.  
Landa y Pastor, D. Alonso Lombas y  
Juan Gallardo, D. Mariano Oliva Mojado  
y D. Manuel Candela Sindico conyuntamente  
la mayor parte de Ayuntamiento Cont.<sup>de</sup> de la  
misma: Presidos en la Casa Cap. itubas, go  
d. Sr. Pndinte y su ayuntamiento, q.<sup>ta</sup> d. art.<sup>o</sup> 91  
de la Ley Municipal viginta y cinco

la presentacion del presupuesto de gastos  
para dicho sugeto; y al efecto lo pre-  
sentaba para q. la Municipalidad  
lo discutiera y vote con arreglo a lo man-  
dado: Entrada la Corporacion y habien-  
do procedido a examinarlo debidamente  
asi como la relacion de lo comprendido  
y por union de practicas de que se exigieron  
le han encontrado conforme y arreglado  
en su caso en que todas las practicas que  
resultan en dichos sugetos se hallan de acuerdo  
o cubren sus respectivas obligaciones por  
lo q. acordó <sup>en todas sus partes</sup> votalmente en este acto el  
Cabildo de San Juan manifestando que se  
hallaba conforme en todas las practicas  
q. aparecen en dicho presupuesto memo-  
rial destinadas a los que quedan recabados,  
que debia satisfacerse por medio de  
repartos entre los contribuyentes man-  
dando se delibere al Sr. Alcalde  
para la union de dicho presupuesto  
al Sr. Gobernador guardando al Sr.  
en la Srta. segun esta mandado



liberada la oportuna certificacion. Lo  
firmaron estos señores Concejales los que en  
primer lugar certifico - Voto. La. Don  
Juan de  
Juan Sorian

Inscrito en el libro de Comptos de la Municipalidad  
de San Juan de los Rios a 10 de Mayo de 1807

Don Juan Gallardo Juan Quirada

Manuel Candela  
Juan Lafuente

Acordado en la Villa de Guayaquil a veinte y cuatro  
de Agosto de mil ochocientos treinta y seis. Lo  
firmaron D. Vicente Gallardo Alcalde Cont.  
Presidente, D. Ignacio Soriano, y D. Juan Man-  
rique Jueces de Alzada, D. Cayetano Candela  
D. Juan Quirada y Jueces D. Manuel Sorian  
D. Manuel Sorian, D. Juan Gallardo Regi-  
strador, y D. Manuel Candela Secretario, con

presente de un año parte el Ayuntamiento  
Consejo de la ciudad: Nominados en la lista  
de contribuyentes como tambien D. Juan<sup>te</sup> Guada  
y Ldo. D. Jose Duran y Anonim D.  
Vicente Davo y Linares D. Jose Llorente y  
Mansueto D. Juan. Nov. D. Caye  
tan Nov. y Ramon D. Jose Nov. y  
Ldo. Cayetano Nov. y Cardela y D.  
Juan. Mansueto y Anonim, mayores Con-  
tribuyentes, previa convocatoria con el objeto  
de cubrir el sueldo ordinario, el Sueldo Puden-  
te, Dijo: Que el presupuesto de gastos comunales  
ha para el año 1862 asciende a 73039 ₮  
62 Cts. Los ingresos ordinarios para cubrir  
lo son el producto de quinteros publicos 8000 ₮,  
el de pesos quindias 10500 ₮ cuyos dos sumos  
hacen un total de 18500, resultando por  
consecuencia un deficit de 54539 ₮. 62 Cts.  
para cubrirlo el Ayuntamiento y mayores  
Contribuyentes pueden y deben adoptar  
los recursos ordinarios, los males urgentes  
dejuerlos en las reales ordenas de 15 de  
Setiembre de 1857 y 30 de Julio de 1859



son el 10 p<sup>o</sup> sobre el sueldo de la Contribucion  
Arresteral que asciende a 13654 ₮. El 15 p<sup>o</sup>  
sobre las cuotas de la Hacienda y de los arrendos  
1000; y el 50 p<sup>o</sup> sobre cada una de las especies  
de consumo comprendidas en la tarifa vigente  
n<sup>o</sup> 1<sup>o</sup> 34932 ₮; las tres partidas componen  
dentro a los tres recursos ordinarios indicados  
forman en total de 54539 ₮. faltando aun  
30977. 62 Cts que podran cubrirse en la contribucion  
tercer que resulta en 31 de Marzo del presente  
año. Interad el Ayuntamiento y mayores  
Contribuyentes acordaron aprobar lo referido  
propuesto por el Sueldo Pudiente para cubrir  
el deficit en los terminos indicados. Con lo que  
se condujo este asunto a su fin y los  
Senores Conyales y mayores Contribuyentes  
lo supieron ergo certifico =

Miembres hallando

José M. Nov. cony. conde de Alonso Sanchez



Juan <sup>co</sup> Muroca

Manuel Candelaz Capelano Mayor

Vicente Bazo. Jose Lledo

Francisco Muroca

José Lafuente

Acta de la sesión de la Junta de Excmos. a  
Agosto de 1861

Señores D. Vicente Gallardo Alcalde Const.  
Presidente, D. Ignacio Soriano, primer teniente,  
D. Felis Candelaz, D. José Candelaz Poveda,  
D. Cajetan Candelaz, D. Juan Murado y  
Pastor, D. Mariano Oliver, D. Juan Gallardo,  
regidores y D. Manuel Candelaz Sindico,  
comprometidos la mayor parte el objeto  
de la misma. Reunidos en la casa capi-  
tular, con objeto de celebrar sesión ordinaria  
se dio cuenta de una comunicación de la



Excmo. Príncipe de Asturias publica de veinte  
y uno del actual, en lo que se previene  
que para el caso de Presidente, y para proce-  
der a la ejecución de lo que se previene  
en el artículo del Real decreto de once de diciembre  
de la Real instrucción de veinte y cuatro  
del mismo mes y año de un edecante con  
veinte y seis, se han fundado para adoptar el  
sistema de encubramiento general de todas las  
especies. Y en su virtud se acordó: Se manifieste  
al Excmo. Administrador que esta Corporación  
se funda para admitir dicho encubri-  
miento en el art. 146 de la citada instruc-  
ción: Fue adoptado con preferencia por este  
sistema el de encubramientos parciales, se  
ha propuesto el estar el defecto que de algunos  
años a esta parte venia resultando, segun  
toda constara en los antecedentes que obran

cuando se vino, cuyo defecto recordaba en  
notable posesion de algunos herederos de  
esta poblacion. Con lo que se convalido  
esta sesion que firmaron de los señores  
concejales los que supieron de que los  
testigos-

Quinto Gallardo y Juanis Sorianos

José Candela José Candela

comp. com. de la Juan. Quintero

Manuel Candela

José Lafuente

Acordado el día y en la villa de Comillas a  
cuatro de Agosto de mil ochocientos

veinte y uno, con el Sr. don Vicente Gallardo, Alcalde  
comunal de Comillas, don Juanis Sorianos,  
don José Martínez, Concejales, don Juan Candela,  
don Manuel Gallardo, don Mariano Ojeda,  
don Cayetano Candela, don Manuel Quintero.



Señor don Juan Candela, Sr. regidor y  
don Manuel Candela, Síndico, conyuntamente  
la mayor parte de Ayuntamiento Comunal de  
Comillas, y conyuntamente en las causas capitulares  
con objeto de celebrar una ordenanza, para  
el Sr. Presidente de la Junta, del Real Decreto  
de Catorce de Agosto setenta y uno, que se halla  
inserto en el Botin oficial de esta Real Audiencia  
de Comillas, y por, y la Real Orden que al  
mismo se acompaña, conyuntamente del modo  
como se han de llevar a efecto el cumplimiento  
del Decreto, para el presente año mil ochocientos  
veinte y uno, y por, y en una ordenanza.  
Que se cumplimentara dicha Real Orden,  
y para luego se forme el estatuto de  
los señores que tengan de su parte en esta  
en la presente junta, con el tenor y forma  
que se halla precedido, con lo que se dio por  
terminado esta acta que firmamos de los señores



Carno, D. Vicente Davo q. Llanos, por lo  
 q. el Ayuntamiento q. Llanos, y D. Juan Llanos q.  
 Manuel por la del Jabon blanco y  
 Juro, y cuando este, indios anglados  
 a la Intencion vijente fueran admitidas  
 ditas proposiciones por el Ayuntamiento y asociados  
 a cada una de las copias de esta acta a dicho  
 Juro para que si en su vida se acordare  
 cada una de las proposiciones si lo  
 cada, ultima convenientemente. Con lo que se

condecho esta. Llanos que sumaron de los  
 Llanos Compañia y Manuel Cardenas  
 los q. unieron de que certifica Llanos  
 de los en su vida - proposiciones si lo - Ue - acorda

D. Juan de  
 Quintanilla y Juan de

José María de Compañia Compañia de la

Juan Quezada Juan Quezada Juan Quezada

Manuel Cardenas Vicente Davo

Juan Manuel Juan Manuel

José Llanos Juan Manuel

Antonio Gomis Juan Manuel Antonio Llanos

José Llanos

D. Manuel Ferrate Compañia Coronel retirado y visi-  
 tador de papel sellado de la Real Audiencia de Alicante

Certifico: que en el día de la  
 fecha me he constituido en la Secretaria  
 de Ayuntamiento de esta Villa con  
 el objeto de verificar la visita que me está  
 encomendada, la cual se verificó en to-  
 dos los documentos que en su misma ra-  
 dicación, los que me han sido presentados  
 por el Sr. Secretario que es D. Juan  
 Ferrate y estando conformes y corre-  
 yendo a instrucción y orden posterior  
 se hizo el presente en Crevitente  
 a 29 de Septiembre de 1761.

Manuel Ferrate



Sesion ord<sup>a</sup> del dia } en la villa de Portuente a las  
11 de Setiembre 1861 } catana via del mar de Sta

de un ochocientos y uno. Los Señores  
D. Vicente Galland, Alcalde Provisor, D. Gua-  
cin Soriano, D. José Martínez, vicario eccl<sup>o</sup>  
catol<sup>o</sup>, D. Cayetano Caudela, D. Juan Guerrero  
y Caudela, D. Mariano Oliver, D. Juan Galland  
D. Alonso Sanchez y D. Juan Guerrero y Pastor  
legislares, comparecieron a mayor parte de ayun-  
tamiento Constit<sup>o</sup> de la villa. Reunidos en la  
sala capitular, como tambien D. Subrosio  
Caudela y Guerrero, D. Juan Guerrero y Lido,  
D. Jose Lido y Mendonza, D. Manuel Moa y  
Guerra, D. Cayetano Moa y Ramos, D. Juan  
Guerra y Moa, D. Antonio Guerrero y Lido, D.  
Vicente Espinosa y Moa, y D. Vicente Davila y  
Liria, individuos de la Junta municipal, con obje-

to de celebrar sesiones ordinarias, por el  
Senor Presidente, se manifiesto el notarse  
varios abusos en el cuaderno de cuenta  
recursos y repartimientos del año actual  
que era de todo punto indispensable subs-  
sanar en cumplimiento de la Ley, por  
lo que en su vista acordaron: Que obser-  
vándose el que los fincos que aparecen  
en el cuaderno de amillaramiento de  
siguera publica de esta villa a nombre  
del Excmo. Sr. D. Juan de Dios figuran en el reparti-  
miento del año actual, el de Juan Juan  
y Sr. D. Juan de Dios; que los ~~fr~~ que figuran tambien  
en dicho amillaramiento en nombre de  
Sr. D. Antonio Galvan, resultan en el  
mencionado reparto al de Sr. D. Ramon;  
sin que para ello se hayan observado  
por los interesados las peticiones  
de la cedula de la Direccion general  
de Contribuciones de veinte y cuatro de



Abril ultimo: Y hallándose en el mismo  
caso Sr. D. Juan de Dios y Sr. D. Juan de Dios por figurar  
en el referido amillaramiento a nombre de  
esto lo siendo que, deyo a su defension su  
hermano Antonio, los cuales son de la per-  
tenencia de su Madre, Maria Justa de Dios,  
resolvieron lo trasladaron de las fincas a que  
se refiere esta sesion a sus respectivos dueños,  
en cumplimiento de lo preceptado por las  
Leyes y comisiones circulares. Con lo que se  
determina esta sesion que formaron de los  
Senores Conyales e individuos de la Junta  
pericial los que se piden a que Certifiquen  
Juan de Dios y Sr. D. Antonio  
Don Maximiliano Com. Com. de Le. Juan, que cada  
Lorenzo Martinez

Manuel Mas Juan<sup>o</sup> Lusaadaff

Vicente Espinosaff Juan<sup>o</sup> Lusaadaff

Jose Beso Vicente Lusaadaff

Juan<sup>o</sup> Gallardo

José Lafuente

Señor ord.<sup>o</sup> del día y en la villa de Castellón  
18 de Setiembre 1861 y adice y oída de Setiembre  
de mil ochocientos sesenta y uno: Los Señores  
D Vicente Gallardo, Alcalde Const. Presidente  
D Ignacia Soriano y D José Martínez Ferrin  
tes de oficio, D Felis Candado, D Juan<sup>o</sup>  
Gallardo, D Juan<sup>o</sup> Masada y Candado, D Juan<sup>o</sup>  
Masada y Pastor, D Mariano Pizar, D Cayo  
Candado, Regidor; y D Manuel Candado  
Jueces, componen la mayor parte el  
Ayuntamiento de la misma, Reunidos  
en la Casa Capitular para celebrar sesión  
ordinaria, Por el Señor Presidente se ma-  
nifesta que el guardián rural Antonio La-  
peña, habiendo hecho dimisión de su cargo



lo que le fue admitida. Y en su virtud acordó-  
ron, que para proveer lo vacante que resul-  
ta, propusiera á S. M. C. D. Polyo y Gomis, Juan<sup>o</sup>  
Mas y Pastor y José Ferrin, por lo que se  
eligió al referido Sr. D. Polyo y Gomis,  
por concurrir en este lo exigido porven-  
do en el título primero del reglamento de  
la guarda municipal de campo de 8 de  
Noviembre de 1861. Hágase saber en con-  
formidad para que por el desempeño de  
este cargo vaya fielmente y la prosecución  
de la fianza que se le ha mandado en dicho  
reglamento. Y hecho todo de cuenta al  
M. J. S. Gobernador Civil de esta Provincia.  
También resolvióse agrandar con la plaza  
de Secano á José Subramany y Ferrin que le de-  
sempeña anteriormente cuyo nombramiento  
se le haga saber igualmente. Con lo que  
se concluyó esta sesión que firmaron de los

Señores Concejales los que suscriben de que  
Certifico =

Manuel Gallardo y Juanjo Soriano

Felipe Candela

Juan<sup>co</sup> Quisada

Man<sup>l</sup> Gallardo Juan<sup>co</sup> Quisada

Manuel Candela

José Lafuente

Alcaldes de la villa de Cantalejo a los  
21 de Setiembre 1864 Soy uno de Setenta y siete  
setenta y siete. Los Señores D.  
Manuel Gallardo, Alcalde Conde Presidente  
D. Juanjo Soriano y D. José Martínez Peñan-  
tes de Alcalde, D. Felipe Candela, D. Man<sup>l</sup>  
Gallardo, D. Juan<sup>co</sup> Quisada y Candela Don  
Juan<sup>co</sup> Quisada y Pastor D. Mariano Blasco D.  
Capitulares Candela, regidores, y D. Manuel  
Candela deidos con su voto la mayor par-  
te de los que suscriben de la villa de Cantalejo



en la casa Capitular con objeto de celebrar la  
sesion ordinaria, por el Señor Presidente deidos  
de una comunicacion de M. J. G. Jo-  
hannador civil de esta Provincia de Fronton y uno  
el uno ultimo a lo cual se acompaña la  
exposicion elevada por este Ayuntamiento y cesi-  
mos a S. M. la Regencia (F. D. G.) solicitando  
la condona de parte de los contribuyentes de esta  
villa, como se informó en el informe por la Real  
Cortes de las Cortes y en vista de lo preceptuado  
en este Real Decreto, que con arreglo a lo mandado  
en el Art. 27 de la Real Instruccion de 20 de  
Diciembre de 1867, y en su numero primero, se  
presente escrito por el Jefe de la Real Audiencia  
ante el Señor Jefe de primera Instancia de  
este partido, solicitando se haga la informacion  
que se menciona en dicho articulo, en favor de  
que como el caso por el que se solicita la condona  
no afecta a todos los contribuyentes de este



Alcaldes, los testigos que legaron de de-  
 clarar en dicha informacion, lo seran de  
 los pueblos limitados: Formase los demas  
 documentos a que se contrae el susodicho  
 articulo, y hecho todo enase certificacion  
 de este acuerdo juntamente con los susodi-  
 chos documentos al expediente de su  
 referencia: En este estado se presento, el  
 quando Fiscal D. Juan P. Polo y Gomez, el cual  
 presento por su fiador a D. Juan Antonio  
 Alonzo, el cual después de advertido por  
 la Corporacion, presto juramento de desear  
 peñar bien y fielmente el cargo que se le  
 encomendó, todo segun se manda en los  
 articulos 4.º y 5.º del reglamento del mismo  
 Conto que se condeja esta sesion que firmaron  
 los que suscriben de que Certifico =

Juan Antonio Alonzo

Felix Candela

Juan Gallardo Juan quevedo  
 Juan Pineda

Los señores  
 con. com. de la



Manuel Comediz

Jose Lafuente

Sesion del dia 9 de la villa de Procelente a unida  
 de octubre de 1861 de octubre de unil octavientos se

sentar en los señores D. Ignacio Soriano  
 primer teniente Alcalde Audital, D. Juan Mar-  
 tinez, segundo teniente alcalde, D. Juan Comediz,  
 D. Juan Gallardo, D. Capitan Comediz, D. Juan  
 Pineda y Comediz, D. Juan Pineda y Pastor, D.  
 Mariano Alvar, regidor; y D. Manuel Comediz.  
 Jundio, compuesto de la mayor parte el objeto  
 de la union: Acordado en la casa capitular con  
 el objeto de celebrar sesion ordinaria, acordaron  
 proceder al arrendamiento de los arbitrios de  
 peso y medida y puntos publicos para el  
 año veniente 1862, el primer teniente de ve-  
 rifico el dia diez y seis del actual a las diez  
 de su turno, bajo los capitulos que se formaron

al efecto, comunicándose así a este ayuntamiento  
por medio de bando, juntamente a los pue-  
blos de Elche y Alatorre en cumplimiento del  
edicto en que consta dicha cessione. Con lo  
que se condujo a esta sesion que firmaron  
de los Señores Concejales los que suscriben  
en que certifico =

Juan Antonio Sison *José María* *José Candela*

Juan Gallardo *José Candela*

Fernando Quereda *Juan Quereda*  
Manuel Candela

José Lafuente

Sesion del día 13 de la Villa de Covilleto a diez y  
de Octubre de 1865 *once de Octubre mil ochocientos*  
sesenta y cinco: Los Señores D. Ignacio  
Sison primer Jefe de Ayuntamiento.  
D. José Manuel Quereda Jefe de Ayuntamiento.  
D. José Candela, D. Juan Gallardo D.



Juan<sup>to</sup> Gauda y Pastor D. Juan<sup>to</sup> Guada  
y Candela D. Cayetano Candela, D. Maria-  
no Oliva Pujol, y D. Manuel Candela  
Síndico componen la mayor parte el Ayun-  
tamiento Constitucional de la misma: Rem-  
itidos en la Casa Capitular, como tambien  
D. José Llo, y Marchon, D. Manuel  
Mar y Gauda, D. Juan<sup>to</sup> Guada y  
Mar D. Ant<sup>o</sup> Gironi y Marchon, D.  
Manuel Candela y Guada, D. Joa-  
quín Pastor, D. Cayetano Mar y Pa-  
stor Manuel Mar y Marchon y D. Anto-  
nio Sison Jefe de la Junta pocial, se dio  
cuenta de la Circular de la Aun. Municipal de Sta-  
voda publica de 12 del actual eivata en el Boletín  
oficial de 16 del mismo. Entendida la Municipalidad  
y Junta pocial acuerdan en obediencia y cum-  
plimiento en todas sus partes, y despues de con-  
ferencia se expone sobre los puntos que

Del an congreso. La Comision para dar  
 cumplimiento a los trabajos q<sup>e</sup> se lea dichos  
 Comités fueron nombrados por unanimi-  
 dad, D. Jose Candela y Pons, D. Christó-  
 bal de los Rios y Lledo, D. Manuel  
 Pons y Candela, D. Juan<sup>o</sup> Guando y  
 Lledo, D. Juan<sup>o</sup> Lledo y Pastor, D. Caye-  
 tano Pons y Candela y D. Manuel  
 Mar y Guando, individuos de la Junta,  
 con lo que en adelante esta Junta que  
 fuere de los sucesos consignados y un-  
 de la agenda Junta lo que se piden de  
 que certifico =

1072 M. P. N. 27

Juan<sup>o</sup> Guando

José Candela cony. con D. L. Juan<sup>o</sup> Gallardo

Juan<sup>o</sup> Guando Manuel Pons

Manuel Candela cony. con D. L. José Lledo

Manuel Candela cony. con D. L. Tomás Mar

Manuel Mar cony. con D. L. Juan<sup>o</sup> Guando y Antonio Gornis



Ator ord.<sup>o</sup> del dia y fecha antes de expresamente a veinte  
 20 de octubre 1861 y tal de octubre mil ochocientos  
 sesenta y uno Los señores D. Juan<sup>o</sup> Lledo  
 su primer teniente D. Manuel Pons, D. Juan<sup>o</sup>  
 D. José Martin<sup>o</sup> Segundo teniente, D. Cayetano Can-  
 dela, D. Juan<sup>o</sup> Guando y Pastor, D. Juan<sup>o</sup> Guando  
 y Candela, D. Manuel Pons, D. Juan<sup>o</sup> Gallardo,  
 D. Alonso Sanchez, regidor, y D. Manuel Candela sin  
 voto por haberse la mayor parte el Ayuntamiento  
 de la misma. Reunido en la casa capitular con  
 objeto de celebrar sesion ordinaria, por el Sr. Pre-  
 sidente se dio cuenta de una comunicacion del  
 M. y S. Gobernador Civil de esta Provincia de doce  
 del actual a la que se acompaña un memorial  
 de Salvador Ramon y Pagan en solicitud de que  
 se le autorice para levantar tres palmos  
 la pared construida en su propiedad, lindante  
 con la rambla que corre esta poblacion, con

81  
debe seguir oyendo visto por el Presidente a  
esta Corporacion, informe cuanto se le ofrezca  
y parezca, por lo que en virtud de lo  
dado: Debia elevarse al conocimiento del  
cuerpo. M. S. Gobernador, que la pared que  
solicito elevar el Ramo, se encuentra en  
situacion sobre sus bases y suelo mas  
afuera de lo limitado de la casa de D. Jose  
Gallardo, que linda con puente, lince de  
la sancha, y tierra del mencionado Ramo:  
que contra viento y marea prosigamos este,  
lo que se le habia mandado por la Auto-  
ridad local, segun se le hallaba procedido  
por la Superioridad, a abertura de 7 angos a  
la parte interior de la referida pared, plan-  
tando en ellas cañas: que por convenien-  
cia de ambas invocaciones a estrechar  
el lince de la sancha, contra viento a  
lo preceptado en el art. 22 del Real de-  
creto de 29 de Abril del año ultimo: que  
el ángulo de la pared referido se halla a  
menor distancia de treinta varas del se-



ñado puente, que une a esta poblacion con  
el barrio del Union nombre, el que se halla  
comprendido en la carretera que atraviesa  
por esta villa; cuyo mantenimiento padecera  
en su estado de ruina a consecuencia de la obra  
efectuada por el Ramo, tanto en lo ordinario  
ordinario como en lo extraordinario, lo es  
cuales se hallan tambien prohibidas por el  
art. 1.º de la Ordenanza para la conservacion de  
carreteras de 16 de Setiembre de 1852: que a  
despues del perjuicio mencionado, tambien se le  
origina de un modo muy directo a Antonio  
Gonzalez y Planellas dueño de la casa que afronta  
con la propiedad del Ramo, lindante a la otra  
parte del puente. De donde se deduce de todo ello,  
con la mayor evidencia, que autorizando a  
Señador Ramo para elevar su obra dicha pared  
se va a aumentar el perjuicio, tanto con respecto  
de la obra del mencionado puente, como a la pro-

plaza del cumio de Jovis. He por que  
dicando lo otro que intento verificar el tra-  
sido a otro publico; corresponde tambien al  
Cuerpo de Ingenieros con sus señalamientos  
por si alguno reclamacion le compete acerca  
del particular. Por lo que se dio por termi-  
nada esta sesion que firmaron de los Señores

Ignacio Soriano José Maximiliano Com. de P. de L. O.  
Francisco Gallardo Juan Guerrero Juan Guerrero  
Manuel Canales  
Jose L. de la Cruz

Sesion extraordinaria de la Junta de Administracion de los vi-  
via 28 de setiembre de 1861 y en ocho dias del mes de octubre  
del presente se reunieron en la ciudad de Santiago. Los Señores  
D. Vicente Gallardo, Alcalde Constitucional Pre-  
sidente, D. Ignacio Soriano, y D. Jose Martin  
Serrano, D. Jose L. de la Cruz, D. Manuel Canales  
D. Juan Guerrero y Canales, D. Juan L. de la Cruz



D. Mariano River, D. Cayetano Canales, regidores  
y D. Manuel Canales Jefe de la Junta, comparecieron a  
la mayor parte de ella y se dio lectura a lo que se  
habia acordado en la sesion ordinaria, por el Secretario se dio lectura a  
un oficio del M. S. Gobernador Civil de la Prov.  
de Valparaiso, por el que se acuerda haber  
tenido tambien en S. P. Canales un mes de  
licencia al Sr. Alcalde, entrado la Municipalidad  
de Valparaiso en su deber y cumplimiento,  
quedando encargada de la jurisdiccion de dicho  
Alcalde en el presente termino D. Ignacio So-  
riano y Gallardo primer teniente, de cuya reso-  
lucion se dio cuenta, como se previene lo que  
se contiene en esta sesion que firmaron de los Señores

Manuel Gallardo Ignacio Soriano  
José Maximiliano Com. de P. de L. O.  
Jose L. de la Cruz

José Comedante cony. Comd. de la

Juan<sup>o</sup> Gallardo Juan<sup>o</sup> Quezada

Manuel Comedante

José Comedante

Segun del día 9 de la U. M. de Cavallentes a  
la Noche. 1961

muere de Noviembre. and otros  
viertes sexta y otras: Los Señores D. Gonzalo  
Don Simón Juvenal Don <sup>tl</sup> Alcalde y D.  
Presidente. D. Manuel Navarro D. Ma-  
riano Olvera D. Juan<sup>o</sup> Landero y Landeros  
D. Juan<sup>o</sup> Guadalupe Pastor, D. Manuel  
Vardo, D. Cayetano Landero, Regidor, Don  
Juan<sup>o</sup> Martínez Segundo Fuente Alcalde, Louis  
porante lo mejor parte de el punto Const.  
de la misma. Reunido en la casa capitular  
Sede de la ciudad, de la Obispor Prin-  
cipal de Huesca a las <sup>de</sup> 8 de los del actual,  
hicieron en el Protocolo Oficial de uno del  
mismo, en la que aparece el repartimiento



de la contabilidad de inmueble, para el presente  
año 1862, con los sugetos aprobados y autorizados  
por el Sr. Gobernador: y ademas la proce-  
sion que lo expresado mismo hace a las  
Ayuntamientos para que el expresado repar-  
timiento y documento que ha de formarse  
al efecto se hallen el día cinco del presente  
diciembre en dicho Oficio. Leterado el siguiente  
Acord. su cumplimiento en todas sus partes,  
con lo que se acordase esta sesion que forma-  
ron de la Sesion Soberana los que supieron  
y que testifican

Juan<sup>o</sup> Comedante  
Juan<sup>o</sup> Gallardo  
Juan<sup>o</sup> Quezada  
Manuel Navarro

Elm. D. de la villa de Espinosa  
23 de Abril 1861

elemental de esta villa. Los señores D. Ignacio  
Soria primer presidente de la escuela  
D. Jose Martinez segund teniente, D. Jose Perez,  
D. Felix Candela, D. Jose Canclay Pardo, Don  
Manuel Ramon, D. Cayetano Candela, D. Juan  
Gallardo, D. Alonso Sanchez, D. Juan Guesada  
y Candela, regidores, y D. Manuel Candela  
Jefe de la escuela, y D. Mariano Oliva regidor, concurriendo  
la mayor parte de los concurrentes Constituidos  
de la villa: Reunidos en la casa capitular  
con objeto de celebrar sesion ordinaria, por el  
señor Presidente D. Jose teniente de manifestar  
que el local que ocupa la escuela elemental  
completa de esta poblacion, se hallaba bastante  
necesario, segun habia manifestado  
el Maestro Director D. Juan Melino, por  
cuya causal se habia señalado provisoria-  
mente otra villa para la instruccion de los  
niños que asisten a dicha escuela. Fue  
el coste de la obra que debe verificarse en



el dicho local vendiendo a un suato en el  
debe, lo que hacia presente a la Municipalidad  
para que en su virtud acordase lo que corres-  
punda. Entendido el Ayuntamiento Alord, que toda  
vez y oporarse hallare conforme a la necesidad  
del reparo de dicho local, teniendo noticia que  
se informó un expediente por D. D. de unido  
para que el municipal local se destinase para celebra-  
cion de la escuela, suspendiendo por ahora la forma-  
cion del presupuesto y demás diligencias que debian  
verificarse hasta que se resolviese el expediente  
dicho. Con lo que se concluyo esta sesion que  
firmaron de los señores Concejales los que suscriben  
en que Certifico

Ignacio Soria  
Jose Martinez  
Felix Candela  
Jose Canclay  
Manuel Ramon  
Juan Guesada  
Alonso Sanchez  
Juan Guesada  
Manuel Candela  
Mariano Oliva  
Jose Canclay  
Manuel Candela  
Juan Guesada  
Alonso Sanchez  
Juan Guesada  
Manuel Candela  
Mariano Oliva

Acuerdo Capitular, he la Villa de Conchagua a  
cuatro de Diciembre mil ochocientos sesenta y  
nueve. Reunidos a la Casa Capitular del  
cabildo lo Sr. Don D. Ignacio Sotomayor  
prim. ten. de Alcalde con. de Presidente  
D. Juan Martínez segund. ten. de  
Alcalde, D. Juan Cuadela, D. Manuel  
Naranjo, D. Juan<sup>o</sup> Landa y Cuadela, D.  
Juan<sup>o</sup> Landa y Pantoja, D. Manuel  
Pino D. Constanza Cuadela, y D. Thom.  
de Sancho Magister, individuos que  
componen en su mayor parte el Ayunta-  
miento Constitucional de dicha Villa por  
ser el infrascripto Sr. a petición de mani-  
festo las causas pendientes por D. Juan Cu-  
dela y Placentero depositario del jurisdic-  
ción Ayuntamiento, relativas al caso de arbi-  
trio, correspondiente al año 1817, en el obo-  
venciente suento, como igualmente la for-  
madura y presentada por D. Juan Pantoja  
y Landa, Alcalde que fue en dicho último  
año, referida al expediente suento, por ser



que la Municipalidad ha insinuado y con-  
seguido se halla previendo, en atención a la habi-  
entad de manifiesto el tiempo correspondiente  
en la Sr. D. Juan a publicad. el bando, eman-  
dado en junio de junio último, en el habi-  
entad de reclamación algunas causas de arbi-  
trio. Sin embargo de la Corporación ha  
insinuado y revisado otras y otras de arbi-  
trio con los documentos que las justifican  
y acompañan habiendo en un todo confor-  
mas y arregladas, si bien es costumbre en algunos  
libros de algunos mudados que procuran  
haberse alzada la primera copia. En el or-  
den de arbi-  
trio se remiten para en agosto de  
al Sr. D. J. Gobernador Civil de la Pro-  
vincia, de exemplares de cada uno de dichos  
de causas con los documentos de su justifica-  
ción, quedando en otro de exemplares con-  
servados de esta Municipalidad, y presentados



do I confesso que he en todas ellas  
la correspondiente Certificacion con in-  
cruen e uti accorde y el anterior en quicun  
a Juan Alvarado Llojensen, de los  
Serenos Corregidos de q. expresion  
se que certifica

Juan Alvarado Llojensen

José Candela

Juan Guadalupe

José Lafante

Acta del dia 11 de la villa de Guadalupe a once de diciembre  
de 1861. En sus ochocientos sesenta y uno. Los señores  
D. Ignacio Ponce de Leon, D. Presidente, D.  
Joaquín Martínez segundo Comandante, D. Juan Guadalupe  
Candela, D. Juan Guadalupe y Pastor, D. Juan Gallego,  
D. Mariano Oliver, D. Manuel Ponce de Leon segundo,  
y D. Manuel Candela segundo, reunidos, comparecieron



la mayor parte el Ayuntamiento Constitucional de la  
misma. Reunidos en la casa capitular con objeto de  
celebrar en este estado sobre el negocio de la casa com-  
una) reunion ordinaria sesion suelta de la cuenta N.º 181  
suelta en el Protocolo oficial de la villa de Guadalupe, relativa  
al cumplimiento de lo que previene la Ley de 19 de Mayo  
de 1860, sobre el nombramiento de asociados para for-  
macion de la nota saronada que tuvo en cuenta al Sr.  
Gobernador para el actual conforme en un todo al  
art. 21 de la Ley citada. Reunida la Municipalidad, acordó  
su obediencia y cumplimiento, y despues en confen-  
cia en buen rato sobre los señores que debian ser nom-  
brados como asociados lo fueron por unanimidad, D.  
Manuel Ponce de Leon y Cayetano, y D. Juan Guadalupe y  
Candela segundos, los cuales produjeron inmediatamente  
en unos del Sr. Alcalde a formar la nota que pre-  
viene la mencionada Ley.

Tambien se acordó hacer una exposicion al Sr.  
Sr. Obispo de esta diocesis haciendole presente que  
por motivo de haberse reunido en este estado

blacion; y apues de esto continua la costumbre  
de que cuando fallare un vecino fuera de los  
limites señalados al principio de suada esta  
villa no pasen los capellanes a la casa  
residencia a petista de que les esta mandada  
hasta donde deban llegar a fin de que  
S. C. resuelva lo que sea mas conforme con  
ta que se concluya esta sesion que finica  
son de los Señores Conseyales los que supien  
son de que Certifico

Ignacio Obisano Sec. de M. M. de C. M. C. de C. a

Juan Quicada Juan Gallardo Alonso Sanchez

Juan Quicada

Manuel Cardete

Juan Quicada

Civilmente

Mano de acuerdo Capitulo. juramentado el año  
1862



Sevilla del Día de      En la Villa de Sevilla a cuatro de  
Diciembre de 1862      y Diciembre de mil ochocientos sesenta y dos.

Yo Juan D. Yzquierdo Joviano primer Jun.<sup>te</sup> Alcalde  
audiental Principal, D. José Martín Legido Jun.<sup>te</sup> de  
Alcalde, D. José Pim, D. Felis Candela, D. Ma-  
nuel Mayor, D. José Candela y Pim, D. Alonso San-  
cho, D. Juan<sup>te</sup> Gallardo, D. Constanza Candela, D.  
Juan<sup>te</sup> Pineda y Candela, D. Juan<sup>te</sup> Pineda y Pim,  
D. Alonso Saenz, D. Mariano Olvín Pri-  
ncipal, y D. Manuel Candela Secario, componen-  
tes la mayor parte el Ayuntamiento Constitucional de la  
ciudad, reunida en la Casa Capitular con el objeto  
de celebrar Junta ordinaria. Se preside D. Juan<sup>te</sup> Almi-  
guet y Andueza Presidente por el Sr. de esta  
Villa siendo el título correspondiente, el cual en su  
apropiada forma por S. M. la Magestad nuestra Señora  
en su Real Decreto de 10 de Diciembre del año último mil ochocientos  
sesenta y uno. Una certificación de D. José Maceo y Gallo  
Secretario de Gobierno de la Audiencia referida al Sr. Alcalde  
en la que cuenta haber sido cumplimentada por la  
referida Audiencia; Subsiguientemente uno del Jefe  
del Juzgado de este partido, de la que resulta que D.  
Juan<sup>te</sup> Almiqut y Andueza ha prestado el correspondiente  
juramento de desempeñar bien y fielmente la

Resolución acordada de esta Real Audiencia para que los  
confines en virtud de Real Cédula de tres del  
agosto de 1762, se cumpla de todo lo que  
se dispone en ella, y que se le ponga la oportuna  
nota

Jambas se acordó también se diera para la  
provincia de Navarra a D. Maximiano Gue, Pte  
religioso residente en la parroquia de San  
y que de cuyo cumplimiento se da cuenta al Sr.  
Sr. Obispo de esta Diócesis para su aprobación  
y que se le dé el correspondiente traslado  
de injurias al correspondiente oficio y a el Sr. Al.  
caide de esta Real Audiencia para su saber y  
securas cumplimiento para su aceptación.

Con lo que se acordó esta Real Audiencia  
con la Real Cédula de 1762 y se cumplió de  
que certifique -

Juan de Guzman

Jos. D. M. de los Rios

Jos. Paez Felix Candela

José Candela

Manuel de los Rios

Manuel Sanchez Juan Gallardo Juan Quezada

Juan Quezada Manuel Candela  
Joaquín Zapata

Actos de 1762 } en la villa de Guastamante a once  
de mayo de 1762 } Juan de los Rios secretario de esta Real Audiencia  
Jesús D. Guzman 1<sup>o</sup> Sr. Alcaide, ayud.  
Manuel D. José Martín ayud. ten. de Alcaide  
D. José Paez, D. Felix Candela, D. Juan de Guzman  
y Candela, D. Manuel Obispo, D. Capitán Juan  
de la Sotomayor, y D. Manuel Candela Sindico,  
concurran la mayor parte el Ayuntamiento Guastamante  
de la misma: Resuelto en la Real Audiencia  
en virtud de un expediente de oficio ordinario, se  
dio cuenta de una comunicación del Sr. D. Juan de Guzman  
de la Real Audiencia, en virtud de la Real Cédula  
de 1762 de 13 de Diciembre último, presentando que el  
Ayuntamiento asociado es igual número de mayores con  
tribuyentes, y de la Junta del Puerto se pueda a la  
liquidación de las deudas, formando dos secciones  
de ellas, con destino de real, y para una de las deudas  
que se consideren cobrables y otra de las no cobrables,  
con otros prevenciones referentes a dicho objeto. En  
virtud del Ayuntamiento acordó su obediencia y  
cumplimiento, disponiendo que la Real Audiencia  
previene se encargue a los mayores contribuyentes  
y Junta de Puerto, según se previene en dicha  
comunicación. Con lo que se acordó esta Real Audiencia

que firmamos de los Señores Don Juan de los Rios  
republica de que Certifico =

Juan de los Rios *Jos de M. P. M.*

Jelis Candela *Jos Perez*

*[Signature]*

Juan Gallardo *Juan Quezada*

com. com. de L. a Manuel Corredor

*Jos Lapuerta*

Acta del dia y en la villa de Quilicura a veinte  
22 de Enero 1862 y de nuevo en celebracion de  
sesenta y dos de los Señores D. Ignacio Lora  
es primer teniente Alcalde presidente  
D. Jose Martinez Liquido teniente de Alcalde  
D. Jose Perez, D. Jelis Candela, D. Jos Candela  
y Perez, D. Calisto Diez, D. Manuel Ramos  
D. Juan Quezada y Candela, D. Juan Gallardo  
D. Alonso Sanchez, D. Juan Quezada y Pastor  
D. Cayetano Candela, D. Juan Candela y Sanchez



D. Mariano Oliver Figueroa, y D. Manuel Pastor  
Judio, componiendo la mayor parte de la Junta  
Constitucional de la misma. Reunidos en la casa  
Capitular con el objeto de celebrar sesion ordinaria  
de la Junta de lo civil de la Intendencia Principal  
de Hacienda pp. la de veinte y cuatro de Diciembre  
ultimo que trata del nombramiento de recaudador  
de la contribucion territorial, subsidio y consumo  
para el corriente año, entrado el Ayuntamiento  
de acuerdo en el nombramiento y cumplimiento. Luce  
actado por los Señores Presidente Judio regidor  
y los regidores D. Alonso Sanchez, D. Juan Quezada  
y Pastor, D. Mariano Oliver, D. Juan Gallardo  
y D. Juan Quezada y Candela, se propuso que  
el nombramiento de recaudador, habia de ser  
con la condicion del que sea garantido y con  
sucesivos oficios. Interado este objeto de la  
proposicion de los expresados Señores se acordó por  
la mayoria nombrar por recaudador de contin-  
tuacion a D. Jose Martinez por el tanto de lo

breves señalados en los respectivos repar-  
 tos segun lo prescrito por el Sr. Gobernador  
 Administrador en dicho circular,  
 presentando ante contum por el feador o  
 D. José Luis y Manchou de esta ciudad.  
 Por la mayoría, ó sea los siete señores  
 que propusieron la condiccion del que sus  
 señores apud se acordaron a D. Juan  
 Justo, quien ofrecio hacer dicha recanda  
 cion por la cantidad de cuatro mil ca-  
 lles quin tambien presento como feador  
 a D. Juan Gallardo y Rob. Por el Jefe  
 D. Juan Gallardo se protestó contra el  
 presente hecho por la mayoría en re-  
 la hacer el segundo finiente Alcade Pedro  
 del secandador que nombro la misma  
 siendo del mismo parecer el Sr. Presidente.  
 Con lo que se concluyó esta sesion por mandado  
 lo del Sr. Alcade que firmaron de los  
 señores conyales los que supieron de que

Certifico =

Ignacia Sarrano      José Maximiano  
        
 José Candela

Juan Gallardo    Alonso Sanchez    Calixto Pineda  
              
 Manuel Manero    comp. con D. C. a  
        
 Juan Quezada      José Candela  
        
 Juan Quezada      Antonio Candela  
        
 Manuel Candela  
        
 José Lafuente  


Añen del día 23 } En la villa de Guastante a los  
 de este año 1862 } veinte y seven días del mes de  
 este año de mil ochocientos sesenta y dos, con el  
 Sr. don Vicente Gallardo y Alcaide, Alcade,  
 numeron don Ignacio Sarrano y Gallardo y don  
 José Agustín y justos y segund Coniense de  
 Alcaide, don José Candela, don José Cruz, don Calixto  
 Pineda, don José Candela y Cruz, don Antonio Candela  
 y Candela, don Manuel Manero, don Francisco Quezada  
 y Justo, don Mariano Gallardo, don Agustin  
 Oliva, don Francisco Quezada y Candela, don  
 Alonso Sanchez, Regidores y don Manuel

Constitucion, Sindiis, componiendo la mayor parte  
de ayuntamiento de la misma, y reuniendo en  
la Casa Consistorial y Capitulo de celebracion  
Sesiones ordinarias, por el Sr. Alcalde Presidente,  
se manifesto. Lo habiendo terminado en sus causas  
de Simancas que tanta justicia al Sr. D. J. Gobernador  
nada Sindiis, y de la Prov. de Toledo a saber  
por de la Alcarria. En este estado por dichos  
Sr. Presidente se manifesto, que disponiendo por  
la Ley de Intermunicion de ay. dadas en que se  
de Toledo de ayuntamiento, el contrayendo de con-  
sejo Sindiis y de ayuntamiento de ay. y ay. y  
municipales. La utaba en el caso de que la  
cooperacion suscriba sobre ay. sus pontificales  
no, y en su vista. Queda: Sindiis ay. mismo  
lo y sabido de cada Sindiis para utaba  
Sesiones ordinarias, nombra para el cargo de  
Consejal Sindiis al regidor D. Agustin Candia  
y alay y para ayuntamiento de ay. y ay. y  
de Quinto Dado y Sindiis, dadas la causa  
de ay. y ay. y ay. y ay. al Sr. D. J. Gobernador



que a una Provincia, con lo que se dio por terminado  
esta causa que firmaron los que supieron de que

estipulo =

Manuel Gallardo y Juan Sebastian Jos. M. M. M.

Jose Perez Calvo Pico S. Alvaro Sanchez

José Candela Antonio Candela

José Candela Manuel Manero

Juan Gallardo Juan Guerrero

Fran. quezada Manuel Candela

José Sindiis

Señor del día en la Villa de Cuatrecasas a cinco  
de febrero 1862 de febrero mil ochocientos sesenta y dos  
La Sesión D. Manuel Gallardo, Alcalde Con-  
stitucional Presidente, D. Ignacio Sotomayor  
y D. José Martín Juri. e. Alcalde D.

Jose Juan, D. J. Caudela, D. Juan.  
 Guada Caudela, D. Mariano Iñigo,  
 D. Juan. Guada y Ventos, Mejidos,  
 D. Manuel Caudela Pineda, e incorporan  
 la mayor parte el Ayuntamiento Escel.  
 a la misma: Reunidos en la Casa Co-  
 peticion con objeto de celebrar sesion ordinaria  
 y tambien D. Jose Llorca, Arce, D.  
 Juan. Guada y Llorca, D. Ant. Guada  
 y Llorca, D. Joaquin Man y Ventos, D.  
 Ant. Sarrion y Alfonso D. Juan Baut.  
 Guada, D. Vicente Espinosa y Man de  
 Juan. Gallade y Nolas y D. Andres Man  
 y Navas, mayores Contribuyentes, se dio  
 cuenta de un oficio del Sr. Gobernador  
 de 23 de Diciembre ultimo, referido a pri-  
 ter, que en vista acordaron el proceder  
 a la liquidacion de las deudas, exponiendo  
 por relacion las que resulten cobrables e  
 incobrables y de cuenta del resultado se  
 girara correspondiente. Con lo que se ha  
 que sabe a D. Manuel Lopez Guo.  
 por que se manifiesto cuantos documentos  
 tenga en su poder relativos al asunto de

que se trata, el cual hallandose presente queda  
 enterado, firmados con los Señores del Ayun-  
 tamiento y mayores Contribuyentes los que  
 se expresan a que Certifico =

Manuel Caudela y Ignacio Sarrion

Jos. M. M.

Jose Perez

J. Caudela

Juan. Guada y Llorca, que cada  
 Juan. Guada y Llorca

Jose Llorca

Juan. Guada

Manuel Caudela y Proqual Lopez

Jose Lafuente

Sesion del dia 3 de febrero de 1862  
 12 de febrero 1862 se firmo una ordenada de cuenta  
 y ses. Los Señores D. Vicente Gallade, Al-  
 calde Constitucional Pineda, D. Jose Marti



segundo teniente Alcaide, D. Felix Cardata, D.  
Manuel Ramos, D. Esteban Vero, D. Maria  
no River, D. Cayetano Cardata, D. Alonso  
Sanchez, D. Juan. Juarez, Pastor, Don  
Juan Gallardo, D. Juan Juarez, Cardata  
segundo, y D. Manuel Cardata Sindico, con  
poderes la mayor parte de Ayuntamiento  
la Constitucional de la misma. Remedio  
la la casa capitular con objeto de celebrar  
sesion ordinaria, por el Sr. Presidente  
c. d. n. cuenta de la circular de la D. n. n.  
Principal. D. Hacienda pp. de veinte  
unos de Luces ultima, inserta en el Bolet  
tin de veinte y dos del mismo, y de una  
carta circular, para que el Ayunt.  
haga cuanto le sea posible para que  
sugese en favor de el importe de la  
cuota del fero de las contribuciones  
de inmueble subscris y consumos, que  
ta del d. n. veinte y tres del mes pro  
sente. Remedio presente que no ha  
podido efectuarse la fundacion de  
la de contribuciones por medio por  
no haber resuelto la Superioridad sobre



el cumplimiento de sus deberes de los  
mismos para el corriente año y no sin  
de fante pueda realizarse dicho recudacion  
oportunamente con modo que se resuelva  
la cuestion de sus deberes por no quedar  
tiempo suficiente para la impresion de la  
cartera de avisos ni de parecer que por la  
Municipalidad que precede se contenga el  
importe del primer trimestre, y si la  
Corporacion no le era posible hacer dicho  
autotipo ofrecio dicho Sr. Presidente  
hacerlo de su propio pecunio del total  
importe del ayuntamiento en la  
epoca que dicha Sr. Administrador presen  
ta. En su carta de decision admitir dicho  
proposicion excepto el segundo trimestre  
que ofrecio abonar la parte que como  
contas buyente le correspondia de la  
c. d. n. de la Sr. D. Sr. Sr.  
tambien se dio cuenta de una circular de

La Junta Provincial de Instrucción p<sup>ta</sup>  
 de la Provincia en lo que tiene a cargo  
 promociones a fin de que en la ex-  
 ecutiva se haga una clasificación  
 de los niños que piden pagar una  
 subvención, para lo cual se tendrá pre-  
 sente el tanto de contribución que cada  
 padre satisface. Letera de 18 de Julio  
 de 1862 su obediencia y cumplimiento,  
 acordando una comisión de su seno que  
 en unión de la Junta de primera in-  
 stancia practique la referida clasifi-  
 ficación, sugiriendo en un todo esta  
 promoción que aparece en dicho  
 circular resultando nombrados por  
 unanimidad D. Juan Juvada y Pastor,  
 D. Cayetano Candela y D. Juan Gallardo  
 apoderados. Con lo que se concluyó esta  
 sesión que firmaron a la sazón el  
 Concejal de lo que se supiere de que  
 Cartillas a los niños de 9 y 10 años.

Manuel Gallardo José Martínez

Manuel Moreno ~~Cabildo Miago~~

José Candela José Ruiz

Manuel Gallardo

Manuel Sanchez cony. conde de

Juan Juvada y Pastor Juan Juvada

Manuel Candela

José Lafuente

Sección del día (en la villa de Guantánamo a diez y nueve de febrero  
 19 febrero 1862) se cumplió el presente asunto y por los señores  
 D. Vicente Gallardo Alcalde Constitucional Presidente,  
 D. Ignacio Irujo y D. José Martínez Encinillas ex Al-  
 calde, D. Manuel Ramos, D. Juan Gallardo, D. Juan  
 Ciudad Juvada y Candela, D. Juan Juvada y Pastor, D.  
 Mariano Olivero Juvada; y D. Manuel Candela Síndico  
 componentes la mayor parte el Ayuntamiento de la  
 misma. Reunidos en la Casa Capitular con objeto de cele-  
 brar sesión ordinaria, por el Sr. Presidente se acordó  
 se una comunicación al Sr. D. P. Gobernador Civil de la

Provincia de 17 el actual sobre nombramiento de recaudadores de las contribuciones el año actual; y en su vista acordaron. Que la firma presentada por D. Juan<sup>co</sup> Justo y Soñá era más segura y aceptable en concepto de la Municipalidad por que además de la firma que tiene presentada consignara en la caja de depositos la cantidad que la Administración o aquí correspondiera hasta su vencimiento. Por el Sr. Excmo. Montuoso y Justo. Que en mayoría había presentado una firma que le había sido exigida por el Presidente de la Municipalidad y perteneciente a 'Jou' Lledo y Mañón por lo que por sí se tiene constancia la contribución que paga este y la que satisface el presentado por el D. Juan<sup>co</sup> Justo y Soñá que la firmó D. Juan<sup>co</sup> Gallardo y Polo y según el libro en particular corresponde al Gallardo en el corriente año mil quinientos ochenta y cinco y siete cuarenta y al Lledo mil quinientos ochenta y seis y nueve y de aduante que centos. Con lo que se acordó esta sesión que firmó



señal de los Señores Concejales los que suscriben y por los que no ilustres Sr. D. que Cede fco:

Montuoso y Justo

José M. X. M. J. Manuel Mañón

Juan<sup>co</sup> Justo y Soñá

Manuel Conde

Jou Lledo

Sesión del día 15 de Mayo 1862 en la Villa de Castellón a quince y dos: Los Señores D. Vicente Gallardo Alcalde Constitucional Presidente, D. Ignacio Soriano primer Jefe, D. Manuel Mañón, D. Julián Cordón, D. Juan<sup>co</sup> Gallardo, D. Alonso Sánchez, D. Juan<sup>co</sup> Justo y Soñá y D. Juan<sup>co</sup> Justo y Pastor, D. Mariano Sáez, D. José María Peñalosa; y D.

Manuel Caudela Sordas, conponente la  
mejor parte el Ayuntamiento Constitucional  
de la misma. Muevedos en la Casa Capitular  
con un objeto de celebracion de un ordinario, se  
dio cuenta de un oficio del M. L. S. Gobernador  
Civil de la Provincia de M. del actual, para  
que la Municipalidad acordase recardaron  
a la persona que mas ventajas y garantias  
le ofrezca en este estado esto y tiene arriendo  
D. Juan Caudela y Sordas en su carta acordaron  
acordaron recardaron de contribuir a D.  
Juan<sup>o</sup> Pantoja y Soria, el cual ha ofendido con  
ventajas y garantias al Ayuntamiento, ha  
biendo ofendido hacia la recardacion territorial  
y de subsidio por la cantidad de un año mil  
real de vellon, presentando como fiador a D.  
Juan<sup>o</sup> Gallardo y Pato, propietario de esta  
misma Ciudad. Para el fin de D. Manuel  
Sordas, se manifesto que para dar cumpli-  
miento a la orden injusta y delibacion sobre  
la misma, por de parte que procedio que  
se buscase sobre a los interesados el contenido  
de la referida comunicacion, para que en un  
carta perdiera hacer las proposiciones que  
fueran por consecuencia, que en carta de  
liberan sobre la que mas ventajas ofrezcan

y mas garantias presentare, que es lo que en  
el contenido del expediente tiene acordado el Sr.  
Gobernador en la comunicacion de que se trata,  
y presento el D. Juan<sup>o</sup> Pantoja y Soria que  
fiador D. Juan<sup>o</sup> Gallardo, fiador aceptado y  
recardado recardado y fiador. Con lo que se  
condujo a la Soria que firmaron de los Señores  
Comisarios los que expresan de que Certifico =

Manuel Gallardo Juan Pantoja y Soria

Juan Pantoja y Soria

Juan Pantoja y Soria

Manuel Gallardo

Juan Pantoja y Soria

Juan<sup>o</sup> Gallardo Juan Pantoja y Soria

Juan<sup>o</sup> Gallardo Manuel Sordas Juan Pantoja y Soria

Manuel Gallardo Juan Pantoja y Soria

Señores del Sr. J. en la villa de Guaymas a cinco de Abril  
de Abril de 1862 de cual ochocientos setenta y dos. Los Señores  
D. Juan<sup>o</sup> Gallardo Alcalde Constitucional Presd.

D. Juan P. Aguayo Soriano, Pedro B. Buitrago  
D. Felix Caudela, D. Manuel Navarro, D. Juan Caudela  
y Perez, D. Mariano Olvera, D. Cayo Caudela,  
D. Juan<sup>co</sup> Luscada y Caudela, D. Juan<sup>co</sup> Lu-  
rada y Pastor, D. Eugenio, y D. Manuel Caudela  
Jueces, comparecieron la mayor parte el Ayuntamiento  
de la misma ciudad en la casa capitular con  
objeto de celebrar sesion ordinaria, y tambien  
D. Juan Lledo y Maudion, D. Joaquin Ruiz, D.  
Juan<sup>co</sup> Luscada y Lledo, D. Ant<sup>o</sup> Caudela y Lledo,  
D. Antonio Caudela y Luscada, D. Manuel Moya y  
Caudela, D. Cayo Neco y Navarro, D. Ant<sup>o</sup> Plana-  
lles y Lopez, D. Juan Mas y Lledo, D. Manuel Mas  
y Luscada, y D. Ant<sup>o</sup> Luscada y Lledo mayor  
contribuyeron sesion suelta de la Ciudad es-  
peridas por el M. G. N. Gobernador Civil de la  
Provincia, de veinte y ocho de Noviembre y veinte  
y siete de Mayo ultimos acordando ambas la  
unificacion del acta del acuerdo tomado, por el Ayun-  
tamiento y acordado, en que se es ponga, estar  
o no conforme en imponer en el Banco Agrícola  
de que ha de establecerse en la Capital de esta  
Provincia, la cuota parte del impuesto del pa-



supuesto municipal de esta poblacion; y por si dicho  
Nudo se levo presente a la Corporacion; que siendo  
la agricultura la principal fuente de la riqueza es-  
panola, debia prestarse todo el apoyo posible  
para elevarla a la altura que se merece, por  
cuya razón seria en estremo conveniente a la clase  
agropecuaria de la Provincia, y muy particularmente  
a la de esta poblacion, el que se impusiera el dicho  
capital en el citado Banco, por lo que luego de sis-  
tido el punto suficientemente, los Nudos con-  
vencidos acordaron por unanimidad hallarse  
conformes con el parecer de la citada Sr. Presidente.  
Elvira Certificacion de esta acta para los efectos  
consecuentes al M. G. N. Gobernador Civil de la  
Provincia con lo que se dio por terminada esta sesion  
que firmaron de dichos Nudos los que suplen  
de que certifica.

Miguel Gallardo  
Juan Soriano  
com. com. de l. e

José Candela José Candela

Manuel Manríquez Juan. Quevedo

Juan. Quevedo Manuel Candela

Juan. Quevedo Capitano Manríquez

Manuel Magro Ambrosio Candela

Antonio Blauelles Manuel Manríquez

José Manríquez José Manríquez

José Manríquez

Antonio Quevedo José Lafuente

Sección del día 7 en la Villa de Esquilante a veinte  
en Mayo 1862

En Mayo mil ochocientos sesenta  
y dos. Los Señores D. Vicente Gallardo Alcalde  
de Esquilante, D. Ignacio  
Soriano, y D. José Martín Teniente de  
Alcalde, D. Calisto Niev, D. Juan  
Gallardo, D. Mariano Obispo, D. Cayetano  
Candela, D. Alonso Sanchez,  
Nepedone, y D. Manuel Candela

conspicua la mesa para el Ayuntamiento  
Constitucional de la misma: Reunidos en la  
Casa Capitular con objeto de celebrar Sesión  
ordinaria: Dieron: Que habiendo fallado el  
cuarenta y siete de este Suo. Ayuntamiento han procedido  
a nombrar otros que desempeñaran en dicho  
interino, y al efecto nombraron a D. Francisco  
Munquint, y a D. Juan. Soriano Comisarios de operario  
y comisionados para averiguar la propiedad  
de Juan. Davo Somo, que demergeria indubi-  
tamente dicha plaza; y a Juan. Arce y  
Manuel para que se encarguen en el ramo de  
Patrimonio Urbano, cuyos nombramientos se hacen  
sabido a los interesados para su aceptación,  
para el Sr. Presidente se manifiesta que ha-  
biéndose en un muy indubitable el hecho de la  
constancia de la Casa Capitular, tiene indispen-  
sable poder desde luego a hacer lo oportuno  
que sean convenientes, cuyos gastos se apli-  
quen al capítulo del presupuesto correspondiente,  
y si estos no fueran suficientes, los faltan  
que hubieran o satisfagan al capítulo de  
impuestos; que en vista del Ayuntamiento  
acuerdo se efectue como lo propone el Sr. Presidente

Presidencia, haciéndolo saber al Maestro alcaide  
de esta villa Juan<sup>o</sup> Molina para la fir-  
mación del presupuesto e los gastos que ha  
se ocasionan dicha obra y llevarla a efecto,  
En esta villa a trece de Mayo de 1862.  
Juan de Caudela y Juan<sup>o</sup> Guadaño y Partes  
Con lo que se concluye esta sesión que fir-  
man en la sesión conyugal los que con-  
pican es que Certifico =

Manuel Gallardo y Joaquín Solano

José de Arriaga con. conde de

Juan<sup>o</sup> Gallardo Caballero Miguel Juan<sup>o</sup> Guadaño

Alonso Sanchez Juan<sup>o</sup> Guadaño

Manuel Caudela

José Lafuente  
1862





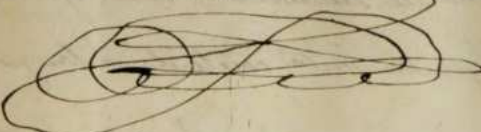

Sección del D. 1.º de la Villa de Sevilla a tres de Junio  
de Junio de 1862

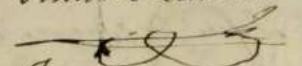

de un subscritor suscritor. Los señores  
D. Vicente Gallardo Alcaide Conde. Presidente, D.  
Joaquín Solano segundo Teniente de Alcaide, D. Juan  
Perez, D. José Caudela, D. Manuel Solano, D.  
Antonio Caudela y Manuel, D. Manuel Oliva,  
D. Juan<sup>o</sup> Gallardo, D. Juan<sup>o</sup> Guadaño y Partes  
Noydorin, conyugalmente los mayor parte de los  
tenientes conde de la misma, recibiendo en la casa  
Capitular como también, D. Juan<sup>o</sup> Guadaño y  
Andrés, Solano, D. José Luis, Manuel, D.  
Cayetano San y Marcos, D. Juan<sup>o</sup> Alvar y  
Partes, D. Ant<sup>o</sup> Caudela y Manuel, Vicente Davi  
D. Juan<sup>o</sup> Arriaga, D. Joaquín Solano, Arriaga  
conyugalmente con objeto de llevar a efecto la certi-  
ficación de los dudas delposito de esta villa, según  
lo mandado por el Sr. D. Gobernador Civil de esta  
provincia en veinte y tres de Diciembre último,  
para cuyo efecto despidieron la permitación de los  
libros que conyugan los de los delposito pro-  
pósito Pueblo, y haciéndolo así mandado el Sr.

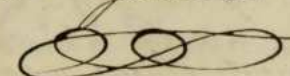
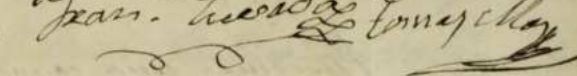
D. Samuel Lopez aponece una relacion con  
 vista en papel del Dillo primero, sin que se halle  
 fechada ni firmada, no obstante en ella  
 transpasa el dia que se contrajeron los creditos  
 que la misma comprende: A unicus tiempo  
 tambien manifiesto que no es copia original  
 alguno de dicho documento; en vista de lo cual  
 acordaron: Que vista la falta de fuerza le-  
 gal que resulta en la citada relacion para  
 cobrar los debitos que la misma comprende: la  
 antigüedad de aquellos, segun noticias tomadas  
 al efecto: la facilidad con que la citada rela-  
 cion puede haber sido alterada en perjuicio  
 contra de los sujetos que la misma arroja.

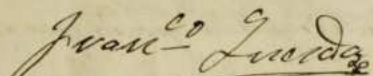

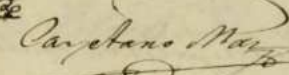
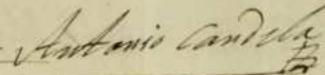
Ciudad del Cairo de veintidós dias del mes de Mayo  
 de la Provincia de la mencionada relacion, pa-  
 ra que se acuerde de la veracidad de cuanto queda  
 consignado; y con la ilustracion que le des-  
 tinguie merecer lo que era un oportuno  
 en un asunto tan delicado y arduo, acordaron  
 al propio tiempo Certificar de esta acta  
 con lo que se contiene esta de aqui que firmaron  
 de los Dillos Conjugados los señores D. D. D.

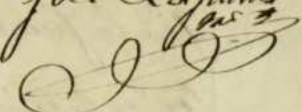
Miguel Gallardo      Ignacio Soriano  
      

Jose Perez      Felix Candela  
      

Antonio Candela      Manuel Manero  
      

Manuel Gallardo      Juan. Guadaño y Lopez  
      

Juan. Guadaño      Jose Medo  
        
 Capitan Mayor      Antonio Candela  
      

Jose Lafuente  


Sevilla el día 14  
 Junio de 1862 } En la villa de Sevilla a veintidós dias del mes de  
 Junio de 1862 } de Mayo de mil ochocientos sesenta y dos: Los señores D. Vicente  
 Gallardo Alcalde Constitucional Presidente, D. Juan Man-  
 teiga Segundo Teniente Alcalde, D. Felix Candela, D. Ma-  
 nuel Manero, D. Juan. Gallardo, D. Alonso Sanchez, D.  
 Mariano Blanes, D. Juan. Guadaño y Pastor Segundo;  
 y D. Manuel Candela Sindico, con facultades de su cargo por  
 parte del Ayuntamiento de la misma. Acordaron la comisionar  
 al Sr. D. D. con objeto de celebrarse recordatorio; por el Sr.  
 Presidente se manifiesto que el Sr. D. Gobernador de la



Provincia habia reunido un concilio o' congrega-  
cion para que el Ayuntamiento conteste a las que-  
rijuntax que en el mismo se indican. Licitada la con-  
gregacion dijo: Sin con el fin de conservar la ver-  
dad posible el concilio que manifiesta el Sr.  
Presidente una convocatoria el que se nombra con  
tres o' cuatro personas inteligentes para que en nombre  
de la Municipalidad contestase a las referidas que-  
rijuntax: Y despues de referenciar largo rato sobre  
los sujetos que podrian ser nombrados para este  
fin la fuesen por unanimidad D. Tomas Mas y Pae-  
rod y Antonio Hernandez y Alfonsa quienes en nombre  
de los Camarajales D. Francisco Gallardo, y D. Manuel  
Bustillo. Con lo que se concluyo esta reunion que fue  
nacion de los Señores Camarajales los que se acuerda  
de que Certifico:

Francisco Gallardo



José Candela Manuel Mas


Juan Hernandez

Manuel Sanchez

Manuel Candela

Manuel Gallardo

José Bustillo

  
Señor el Sr. D. Juan de Guadalupe Ayuntamiento de Guadalupe  
en Junio de 1867. Y como se suscribe el Sr. D. Juan de Guadalupe  
Sr. D. Vicente Gallardo Alcalde Constitucional Pre-  
sidente, D. Juan Martin Segundo Concejal de Alcalde,  
D. Juan Perez, D. Felix Candela, D. Calisto Pico, D. An-  
tonio Candela y Bustillo, D. Jose Candela y Perez, D.  
Manuel Mas, D. Manuel Bustillo y D. Manuel San-  
chez regidores, componiendo la mayor parte el Ayun-  
tamiento de la misma, reunidos en la casa capitulada  
con objeto de celebrar reunion ordinaria, se dio cuenta  
por el Sr. Presidente de la Cuenta N.º 195, en esta  
en el baloteo oficial de estorax del que sige) en esta  
tado ante el Sr. D. Ignacio Pico primer Concejal  
que trata sobre la rectificacion de la estadística del  
secundario, en saron ha de bese proceder en el con-  
sejo a la renovacion por mitad de los Ayuntamientos,  
se presentase en dicha Cuenta que para el día veinte  
y cuatro del presente mes se unida copia del acuerdo

que sobre el particular dictase la Municipalidad.  
 hecuida la Corporacion acorda su cumplimiento  
 a cuanto se previene en la suscitada Circular.  
 Sea el numero de vecinos de que consta esta po-  
 blacion lo es de dos mil diez segun los datos  
 que al efecto se han tenido presentes, libran-  
 dou copia de este acuerdo para la remision  
 al Sr. G. S. Gobernador Civil de la Provincia  
 a los efectos oportunos. Con lo que se acuerda  
 esta reunion que firmacion de los Señores Consejales  
 los que suplican de que Certifico:

Miguel Gallardo y  
 Juan Maria

José M. V. M. os  
 José María

José Candela  
 Gabito Pineda

José Candela  
 Manuel Manera

Honre Candela  
 Antonio Candela

José Lapuerta

Señor el día 25 y en la villa de Guadalupe a veinte y cinco de  
 Junio de 1867. | Junio de mil ochocientos sesenta y dos. Lo de.  
 Pedro D. Vicente Gallardo Alcalde Presidente, D. Ignacio  
 de Souza y D. José Maria Quintana y Madero, D.  
 José Pérez, D. Félix Candela, D. Calisto Pico, D. Manuel  
 Manera, D. José Candela y Pérez, D. Antonio Candela  
 y Manilla, D. Manuel Gallardo, D. Maximiano Alvarado, D. Man-  
 uel Guanda y Candela, D. Juan Guanda y Pastor, D.  
 Alonso Sanchez, Regidores; y D. Manuel Candela Sí-  
 dico, componiendo la mayor parte el Ayuntamiento  
 Constitucional de la misma: Reunidos en la Casa capi-  
 tular con objeto de celebrar reunion ordinaria ordinaria con-  
 ta de la Circular n.º 132, suscrita en el Boletín oficial  
 de 11 de set que sigue, en la que se manda se proceda al su-  
 becuento de los dos Consejales y dos mayores Contri-  
 buyentes, como asociados al Estado para que verifi-  
 quen la certificacion de las listas electorales para la  
 eleccion de Ayuntamiento que debe practicarse en el  
 presente año. hecuida la Municipalidad acorda su obedi-  
 cencia y cumplimiento; y después de un breve rato resul-  
 taron nombrados por los Señores Presidente, D. Ignacio Sa-  
 lcedo D. Manuel Gallardo D. Manuel Candela D. Maximiano

Honor D. Juan<sup>o</sup>. Guadaña y Candela D. Juan<sup>o</sup>. Guadaña  
 y Pastor D. Alonso Sanchez que componen la  
 mayoría, para Concejales asociados a D. Alonso San-  
 chez y D. Cayo. Candela y Mas, y como suplente  
 a D. Juan<sup>o</sup>. Gallardo, por la clase de mayores con-  
 tribuyentes D. Juan<sup>o</sup>. Guadaña y Medo y D. Joaquín  
 Ruiz y como suplente D. Elías Pastor y Guadaña; y  
 por los señores D. José Martínez D. Manuel Mamon D.  
 Felis Candela D. Antonio Candela y Planchas D. José  
 Candela y Ruiz D. Calisto Pico y D. José Ruiz que  
 componen la menoría, votaron como Concejales asso-  
 ciados a D. Manuel Mamon y D. Felis Candela y Medo,  
 y suplente a D. Calisto Pico y como contri-  
 buyentes a D. José Guadaña y Mas y Antonio Planchas y Lopez  
 y como suplente D. Cayo. Mas y Candela; quedando  
 por consiguiente nombrados asociados y suplente de  
 la clase de Concejales y mayores contri-  
 buyentes los señores D. Alonso Sanchez D. Cayetano  
 Candela D. Juan<sup>o</sup>. Gallardo D. Juan<sup>o</sup>. Guadaña y  
 Medo D. Joaquín Ruiz y D. Elías Pastor por haber  
 obtenido mayor número de votos. Con lo que se concluye  
 y esta sesión de que se dexa cuenta oportunamente



a quien correspondan; cuyos nombres están en los boletines  
 que se reparten a los interesados, firmando los que ocu-  
 pieren de que certifico:

Manuel Gallardo *[Signature]*  
*[Signature]*

José Ruiz *[Signature]*  
 José María Mos *[Signature]*  
 Calisto Pico *[Signature]*

Felis Candela *[Signature]*

Alonso Sanchez *[Signature]*

Manuel Mamon *[Signature]*

José Candela *[Signature]*

Juan Guadaña *[Signature]*

Antonio Candela *[Signature]*

Juan Guadaña *[Signature]*

Manuel Candela *[Signature]*

José Lafuente *[Signature]*

Sesión del día 27 de la villa de Villavieja a las 10 de la noche de julio de 1861  
 en Villavieja de Alarcón. Los señores D. *[Signatures]*

D. Vicente Gallardo, Marqués presidente  
D. Vasco Toranzo primer teniente presidente  
adinterim, D. José Ben, D. Félix Candela, D. Ca-  
yetano Candela, D. Mariano Oliva, D. Vicen-  
toso Gallardo, D. Juan<sup>o</sup> Guada y Candela, D.  
Juan<sup>o</sup> Guada y Ben, D. Alonso Maestre, D.  
Magdalena con puntas la carga parte el Ayuntamiento  
de la misma ciudad en la casa capi-  
tular como también D. Vicente Duro y Jirón,  
Manuel Mas y Guada, D. José Lledo y Maestre,  
D. Joaquín Ruiz, D. Antonio Guada, D. Ma-  
nuel Candela y Candela, D. Antonio Gallardo,  
Manuel Mas y Maestre, y D. Juan<sup>o</sup> Maestre y  
Maestre sucesivos contrayentes por el Sr. Ma-  
rqués redijo: que no habiendo presupuesta mu-  
lidad alguna para el pago de la suscripción  
del periódico el Comercio en el presupuesto  
ordinario del corriente año, lo importante aque-  
lla suscripción valen era indudablemente se votase  
dicha cantidad para cubrir esta atención. Que  
no habiendo incluido suma alguna en el in-  
terno presupuesto para cubrir los tercios de suscripción  
valen que se acuerde el importe del

alquiler de la casa ajena en el del año último mil  
setecientos sesenta y uno, era indudablemente se votase  
la suma de nueva para cubrir el importe del sus-  
cripción alquiler. En tampoco se exigía cantidad  
alguna para el pago de alquiler del local de la escuela  
la elemental ampliada en mil ochocientos sesenta y  
ocho que hasta el día se halla aduenda-  
do los fondos municipales y este crédito, debia votarse  
se también dicha cantidad. Que consecuencia de  
hallarse en estado ruinoso el local que ocupaba la  
escuela elemental con plaza se había tenido indis-  
pensable la traslación de dicha escuela a otro lo-  
cal de propiedad particular y para atender al pa-  
go de su alquiler era indispensable se votase la su-  
ma de cuatrocientos reales vellón, por no haberse in-  
cluido esta en el presupuesto municipal del corriente  
año. Que se acordó haberse aumentado en el presupuesto  
de gastos execution del partido inserto en el Boletín ofi-  
cial N.º 4 de 7 de Enero del corriente año <sup>19 reales vellón</sup> de sesenta  
y seis reales vellón <sup>noventa y ocho</sup> reales vellón, a los cua-  
lto mil quinientos sesenta y uno, que se hallaban pre-  
supuestos en el municipal para la suscripción de ju-  
ros poteros, era indispensable se votase la primera cantidad

para cubrir la mencionada atencion. Que ha-  
biendo sido jubilado el Sr. D. Pablo Marti me  
han acordado segun comision del Sr. D. G.  
Bernardo Civil de la Provincia de veinte de Julio  
de mil ochocientos sesenta y cinco con cargo a  
este presupuesto Municipal dos mil seiscientos  
noventa reales anuales, y como esta suma no  
se halla incluida en el del corriente año, sea  
indispensable se votase para su legitimo pago,  
y en vista de todo proponi al Ayuntamiento y  
mayores contribuyentes de las cinco municipalida-  
des cercanas, de los once mil novecientos se-  
senta y ocho reales veinte y tres centimos que  
resultaron existentes en la Deposita de fon-  
dos municipales, en treinta y uno de Mayo del  
corriente año mil ochocientos sesenta y cinco, lu-  
ceados los señores concurrentes de lo es puesto  
por el Sr. D. Presidente y haciendose cargo  
de la legitimidad de los creditos mencionados,  
despues de un dictamen el asunto con alguna reflec-  
cion acordaron por unanimidad se forme la



correspondiente ademas al presupuesto Municipal  
del año que sigue incluyendo en ella los seis mil  
treientos noventa y seis reales noventa y ocho cen-  
timos lo que facienda las cinco partidas men-  
cionadas para cubrir las atenciones lo que las mu-  
nicipios se refieren.

Librense dos copias certificadas de esta acta para  
llevar a los dos ejemplares del presupuesto admi-  
nistrativo, y luego informados estos remitanse al Sr. D. G.  
Bernardo para que se sea prestado su superior  
aprobacion. Sea lo que se concluyo, esta sesion que  
firmaron de los señores Concejales y Contabi-  
lantes los que supieron de que certifico = Luis P. D. Si-  
lente J. P. D. Sr. D. Presidente = Mil novecientos sesenta y cinco = San Juan de los Rios

Juan Antonio

Jose Maria Felix Candela  
cony. com. de la

Fran<sup>co</sup> Gallardo Alamo Sanchez

Fran. queada Fran. queada  
Josep Ruiz Vicente Baug.

Jose Liso Manuel May Manuel Condola

Tomaz May Manuel May

Ante Gallardo

Jose Lafuente

Señores de la Real Audiencia de esta Real Audiencia de San Juan de los Rios de la Plata en la villa de San Juan de los Rios de la Plata a diez y siete de Julio de 1862  
Señores D. Gregorio Soriano primer Teniente  
Mariscal accidental Presidente, D. Juan Perez  
Manuel Barrios, D. Cayetano Condola, D. Fran.  
Gallardo, D. Mariano Roca, D. Fran. queada  
y Condola, D. Fran. queada y Pastor Regidor,  
y D. Manuel Condola Jefe de la  
mayor parte el Ayuntamiento de la ciudad

Reunidos en la casa capitular con asistencia  
D. Fran. queada y Liso, D. Fran. Gallardo y Liso,  
D. Antonio Gallardo y Liso, D. Cayetano May y  
Barrios, D. Jose Liso y Condola, D. Fran. Man-  
dado y Liso, D. Manuel May y Mandado, D. Ma-  
nuel queada y Condola y D. Tomas May y Barrios  
cuando contribuyeron a que por sus causas  
esta Real Audiencia de los Rios de la Plata y  
abierta para la suscripción con el fin de  
objeto en dicha y tan importante servicio de la  
existencia de la Real Audiencia en un lugar a la Real Audiencia  
n. 10. inscrita en el Boletín oficial del día  
diez y siete de Mayo de mil ochocientos sesenta  
y uno; y para promover el referido expediente  
en los datos convenientes y el pronto posible  
deberá enviarse una copia de lo que se  
determina el asunto, y a su debido tiempo  
propulsar a esta Corporación cuando es que  
conveniente para su realización; y los que se refie-  
ron al mencionado sobre el nombramiento de  
los individuos que ambas Corporaciones y que han de  
componer la Comisión fiscal nombrados D.

Yuaní Soriano primer teniente Alcalde, D.  
Juan Gallardo y D. Juan Jurado y  
Narciso Rodríguez, D. Joaquin Muriel  
Juan Llorens y Manuél y D. Manuel Ma.  
y Huestad encargados Contribuyentes.

Tambien recibí cuenta de una comunicacion  
del M. Y. S. Gobernador Civil de la Provincia  
de Buenos Aires, en la que pidiere se me  
certificara una cuenta del padron de contribuyentes  
con toda detencion y exactitud, asi como  
a S. S. copia certificada del acuerdo que con este  
caso se diere, referido al Ayuntamiento de este  
cabildo y cumplimiento de lo que se  
dixere esta razon que firmacion de los se.  
ñores Concejales y mayores contribuyentes  
los que se piden se que certifico

Yuaní Soriano  
Juan Gallardo  
Juan Jurado  
Narciso Rodríguez  
Joaquin Muriel  
Juan Llorens  
Manuél  
Manuel Ma.  
y Huestad



Señores Señores y la villa de Guatimala a nueve de Julio  
de Julio de 1767  
de un relevamiento recien y por: Los señores D.  
Yuaní Soriano primer teniente Alcalde Presidente, D.  
Pablo Cardela, D. Manuel Mauro, D. Cayetano Cardela,  
Manuél Muriel, D. Juan Jurado, D. Alonso Suarda,  
Juan Gallardo y D. Calisto Brice, Regidores, conprome-  
tos la mayor parte el Ayuntamiento de la misma Ciudad,  
en la casa capitular con objeto de elaborar un  
padron, por el Señor Presidente se manifestó, que  
el ejecutor de apremios para el cobro del Inquilinato que  
aparece en la Contaduría de censales con el padron  
al primer censo del año actual, había presentado  
una relacion de los individuos que resultan incohables,  
cuya relacion accude a la cantidad de diecinueve sesenta  
y cinco reales ochenta y ocho cent. y en vista el  
Ayuntamiento cuando que por el Sr. Mauro reforme la com-  
prouente lista incluyendo en ella los que resultan en la  
referida relacion, con expresion del concepto por que  
figura en el reparto, cuya lista se espone al

público en el estacion de haberes capitales por el  
termino de ochodias, a fin de que los contribuyentes  
quien colectivamente son responsables al pago de  
la cantidad suya, respondan efectivamente a por  
ocasion cuando se les afusca y por una ocasion  
de los regidos que se hallan aduand de ciudad  
contribucion. Sea para el dia diez y ocho del ac-  
tual se convocan a igual numero de contribuyentes  
del que consta esta corporacion, para que  
asoceden sobre el particular lo que tengan por  
conueniente. Con lo que se concluye esta sesion que  
firmaron de los dichos leales los que supieron  
de que certifica:

Juan Antonio

José Cardela

Manuel María José Juan que cada

com. con de la José Gallardo

Manuel Sanchez

José Lafuente

Union de la Villa de Cuatrecasas a diez de Julio  
(2 de Julio 1862) de mil ochocientos sesenta y dos: Los Señores

D. Vicente Gallardo, Alcalde Constitucional Presidente

D. Ignacio Soriano primer Vocal, D. Julián Can-

dela, D. José San D. Manuel Braun, D. Juan

Gallardo D. Mariano Olari, D. Cayetano Can-

dela, D. Juan Guada y Landibe, Regidor;

y D. Manuel Cardela Sindico conyunto. Lo que

por parte del Ayuntamiento Constitucional de la uni-

on: Acuerdos en la forma Capitulada con objeto

de celebrar un contrato, lo que a los efectos de

regido D. Colita Vico y D. Juan Guada y

José) que certifica conyuntamente el se-

ñor de la Municipalidad que celebra el contrato de ve-

nta <sup>de esta y de</sup> ~~esta y de~~ <sup>esta y de</sup> ~~esta y de~~ que a los

efectos de esta particular y lo que al Sr. Gober-

nador a los efectos de ser conyunto.

En esta ciudad a los diez y ocho de Julio de 1862

Yo el Sr. Alcalde D. Vicente Gallardo

Yo el Sr. Regidor D. Juan Guada y Landibe

Yo el Sr. Sindico conyunto D. Manuel Cardela

Yo el Sr. Vocal D. Ignacio Soriano

Yo el Sr. Vocal D. Julián Candela

Yo el Sr. Vocal D. José San

Yo el Sr. Vocal D. Manuel Braun

Yo el Sr. Vocal D. Cayetano Candela

Yo el Sr. Vocal D. Juan Guada y Landibe

Yo el Sr. Vocal D. Manuel Cardela



Sanctis e. am. qui in unquam de lo  
prowide indubito et est reglamentis y por la  
orden de la Ley de 9 de Mayo de 1869 es por  
res. al Sorteo entre los D. Conyales que  
fueron elgeos en la ultima electio y para que  
los de los indicados individuos que se elijen  
dejar los del quieros los sueta y sea sea  
en dictos Cargo de Superiores Conyales y los  
brevedes futuros de Superiores D. Conyales  
que los corresponden a D. J. Martin  
y Marabon y D. Capitan Cardiel  
y Martin. Los habituales ena asuntis  
e que tratan e concluyen esta Junta que  
firmara de los Señores Conyales los que

Exp. Cam. de Jun. Cortesio de la Villa =  
D. J. =

Manuel Gallardo y Juan Manuel Soriano

Mano Gallardo Jose Perez

Manuel Zamora con. com. de la  
Jelis Cardiel y Juan queada

Juan Manuel Soriano Jose Lapuente



Union del dia 30. en la Villa de Ovando  
del mes de Julio. Faly treinta dia del mes de  
Julio ano de mil ochocientos sesenta y dos. Con  
el Sr. D. Vicente Gallardo, Alcalde Conde. Pru  
dente, de nombrado D. Ignacio y Prius 1.º de  
miesta de Alcaide, D. Manuel Zamora, D. Ca  
lito Ocho, D. Fran. Luanda, D. Jelis Cardiel,  
D. Maximino Ocho, D. Cayetano Cardiel Ro  
gidero y D. Manuel Cardiel Indio, congo  
nente la mayor parte de ayunt. de la misma,  
y D. Vicente Davo, D. Fran. Luanda, D. Ma  
nuel Davo, D. Manuel Cardiel, D. Manuel  
Davo y Cardiel, D. Juan Ignacia y Davo, D.  
Jose Meo y Cayetano Davo y D. Antonio Sanchez  
y Luanda, que igualmente conyunen la ma  
yor. de los Ayunt. Perisales, D. de ayunt.  
y Comend. de en los Causa legjuntal con  
dijito de celebr. de ayunt. ordinaria, por el  
estado Sr. Prudente, D. Manuel de la realidad

Dignos de mención y Junta y procedida  
 al dictamen de sus señores señores Dignos  
 de esta población que ha de servir de base para  
 el repartimiento del dicho año mil ochocientos  
 y treinta y tres, y en la carta acordada  
 Principia desde luego los dichos trabajos  
 que se de cuenta de esta ciudad al Sr. Ad-  
 ministrador y Jefe de la N.ª Justicia y lo  
 Provisor, y Jefe de la Corregiduría de esta  
 parte en virtud de la Real Cédula de la  
 misma; publicandose luego en la forma  
 costumbre de esta villa, para que los prope-  
 tarios presenten en el término de quince  
 días sus respectivas relaciones de esta plaza  
 al Sr. Jefe de la Corregiduría y Corregidor  
 de esta villa, en forma legal, con lo que se  
 concluya esta ciudad que firmaron de la  
 Sr. Conyales y Jefe de la Junta  
 de la forma de que antecede =  
 Vicente Gallardo y Juan José

Felis Candela Juan.º Quezada  
 con.º com.º de la Manuel Candela

Cayetano Maza José Aledo  
 Manuel Maza Vicente Espinosa  
 Manuel Maza Manuel Candela  
 Vicente Daza Juan.º Lucadaga

Juan Lafuente

Attestado: En la villa de Benavente a nueve de Agosto de mil  
 ochocientos treinta y tres: Los Jueces D. Vicente Gallardo  
 y Mateo Benavente Fiscal Presidente, D. Joaquín  
 Soriano Jefe de la Corregiduría, D. Calisto Pico, D. Man-  
 uel Lucadaga y Pastor, D. Alonso Sandoval, D. Man-  
 uel Pineda, D. Juan.º Gallardo, D. Juan.º Lucadaga  
 Candela Regidor; y D. Manuel Candela Jefe de la



compuestos la mayor parte el Ayuntamiento  
 Constitucional de la misma. Puntos subterráneos  
 Capitales, como también D. Juan<sup>co</sup> Izquierdo y  
 Siles, D. Trinidad de los Ríos, D. Juan<sup>co</sup> Gallardo  
 y Polo, D. José Siles y Mendon, D. Juan Ben-  
 tista Candela y Jussada, D. Juan<sup>co</sup> Mendon y  
 Arca, D. Juan<sup>co</sup> Mas y Galvan, D. Antonio Mas  
 y Siles, D. Cayetano Pérez y Candela, D. Cosme  
 Mas y Pastor mayores contribuyentes en este co-  
 ntrato con D. José Martínez Reguero (Cinco)  
 primera convocatoria con objeto de celebrar acuer-  
 do ordinario; el Sr. Presidente dijo: Que el  
 presupuesto de gastos municipales para el  
 año 1863, asciende a setenta y seis mil doscien-  
 tos tres reales diez y seis centavos. Los ingresos  
 ordinarios para cubrirlo son el pro ducto  
 de puertos públicos seis mil reales; el de pesos  
 y medidas doce mil trescientos noventa y tres  
 marcos importan diez y ocho mil trescientos  
 reales; resultando por consiguiente un defi-  
 cit de cincuenta y siete mil novecientos tres  
 reales diez y seis centavos; para cubrirlo

el Ayuntamiento y mayores contribuyentes  
 pueden y deben adoptar los exacciones ordinarias,  
 los cuales según lo dispuesto en las Reales or-  
 denes de 15 de Abril de 1854 y 30 de Julio de 1859  
 son el diez por ciento sobre el valor de la contribu-  
 ción territorial que asciende a tres mil cuatro-  
 cientos cincuenta y cuatro rs. El quince por  
 ciento sobre las cuotas de la industrial y de es-  
 comercio cuatro mil; y el cincuenta por ciento  
 sobre cada uno de las especies comprendidas en  
 la tarifa 1.<sup>a</sup> 4.<sup>a</sup> de la de consumo, treinta y cua-  
 tro mil novecientos treinta y dos rs.; las tres  
 partes correspondientes a los tres exacciones or-  
 dinarias indicados forman un total de cincuenta  
 y dos mil trescientos ochenta y seis reales veintiseis  
 y cinco mil quinientos setenta y tres reales veinte  
 y tres centavos que resultaron de este punto en  
 31 de Mayo del presente año; apareciendo una

*[Decorative flourish]*

Asistencia en favor de los empujados de cincuenta  
y cuatro reales siete centavos. Entendiéndose  
el Ayunt. y mayores contribuyentes avar-  
daron aprobar los mismos propuestos por  
el Sr. Presidente para cubrir el déficit en  
los tres meses indicados, y lo firmaron los  
que se expresan de que certifico:

Miembres del Ayuntamiento

José M. X. Mas

Manuel Gallardo

Juan Guesada

Manuel Condado

Juan Guesada

José Lera

José Mas

Antonio Mas

José Lafuente

Sección del día 33 (En la villa de Guadalupe a trece de Agosto de 1857)  
de Agosto de 1857 ochocientos sesenta y siete. La Junta D. bi. ciente

Gallardo Manuel Constitucional Presidente, D. Ignacio  
Loriano y D. José Martín Benavente de Alcalde, D. Calisto  
Vico, D. Manuel Sandoval, D. Juan Guesada y Gaudela,  
D. Juan Guesada y Pastor, D. Mariano Blanes, D. Cay-  
etano Gaudela, regidores, y D. Manuel Gaudela y Gaudela, com-  
ponentes la mayor parte el Ayuntamiento Constitucional de  
la misma. Promovidos en la casa capitular como con-  
trahido D. Juan Guesada y Gaudela, D. Vicente de las Huelgas,  
D. Juan Gallardo y Gaudela, D. José Lera y Manuel,  
Manuel y Manuel, D. Joaquín Pastor y Juan, D. Juan y  
Mas y Pastor, D. Joaquín Gaudela y Mas, D. José Mas y Gaudela,  
D. José Juan y Gaudela, D. Antonio Guesada y Gaudela,  
Manuel Morales y Gaudela, D. Antonio Gallardo y Gaudela,  
Juan Mas y Gaudela, D. Joaquín Mas y Gaudela, D. Juan  
Manuel y Manuel, D. Juan Manuel y Juan, D. Juan  
Gaudela y Guesada, D. Manuel Gaudela y Gaudela, D. José  
Antonio y Gaudela, D. José Pastor y Guesada mayo-  
res contribuyentes que representan todas las clases que  
previene la Ley de Enjuiciamiento, con objeto de acordar el  
tamaño de las tasas y el cupo del impuesto de esta  
naturaleza correspondiente a esta población en el presente

año 1763, y teniendo presente lo prescripto en el art. 1.º del citado Real Decreto de 15 de Diciembre de 1766 y resuelto noventa y uno de la instrucción del mismo, sustentada la Corporación y asociados por Antonio Siles y Anuar se hizo la proposición, en todas las especies de vino y uiscaque, por Joaquín Martí y Anuar la de la caña, por Juan Martí y Anuar la del aceite, por Manuel Torres y David de Aguadiente y ficosos; y por Ant. Siles y Anuar la de Tabaco blanco y vino tinto por el tanto señalados por la instrucción, a cada una de las citadas especies; y siendo este modo arreglado a la instrucción fuesen admitidas dichas proposiciones por el Ayuntamiento y asociados. Acordando remitir dos copias de esta acta, al Señor Teniente principal de Hacienda pp.ª de la Presidencia para que en su vista se vean aprobadas las ante dichas proposiciones si así lo estimare convenientes. Con lo que se concluyó esta sesión que fue en la noche de los Señores Concejales y mayores contribuyentes los que supieron de que certifico =

Manuel Gallardo Juan José Soriano



Jose Maximiliano conde Juan Guisado  
 Manuel Sanchez Juan Guisado Calisto Pina  
 Manuel Cortez Jose Lledo  
 Vicente Daura Fran.º Marín  
 Juan de Guisado Juan Martí  
 Manuel Soriano Ant. Guisado  
 Juan.º Manchón Ant. Gallardo  
 Jose Janot  
 Juan.º Montenegro Tomas May  
 Juan.º Morán Elias Pastor  
 Juan Lafuente

Sesión del día 20 de Agosto de 1767  
 en la villa de San Mateo a veinte de Agosto de  
 mill setecientos noventa y dos. Los señores D. D.º  
 Manuel Gallardo Alcalde Presidente, D.º Joaquín Soriano



se puede efectuar, para esta especie de poblacion,  
 cuya resolucion puede de la Com. Diputacion  
 Provincial, convenientemente interceder el que se com-  
 tase en terminos de la ley que se acuerde  
 en contacto a este Pueblo con los Madroños  
 para cuyo efecto se dirigiran las oportunas  
 comunicaciones a las Autoridades municipales  
 de ambos Pueblos, con objeto de que enterada  
 las mismas en sus respectivas ju-  
 risdicciones administrativas que el citado comun  
 se hallara por el punto mencionado Comarca  
 local, y expada los males que existan en la  
 misma, para cuyas obras no se necesita di-  
 reccion facultativa ni formacion de prece-  
 pto, en razon a su poca importancia y  
 facilidad de ejecucion, optanda por la prestacion or-  
 cinal para llevar a efecto las obras proyec-  
 tadas sobre cuya ejecucion se solicitara la  
 autorizacion del M. D. J. Gobernador Civil de la  
 Provincia. Con lo que se concluyo esta sesion que  
 firmaron los señores concejales y mayores  
 contribuyentes los que suscriben de que certifico  
 Manuel Gallardo y Ignacio Larrea



José María Mas Manuel Manero  
 Juan<sup>co</sup> Quereda  
 José Candela Juan<sup>co</sup> Quereda  
 Manuel Candela José L. Steir  
 Juan<sup>co</sup> Muntun Juan<sup>co</sup> Mas  
 Juan<sup>co</sup> Quereda  
 Vicente Davae Antonio Gallardo  
 José Lafuente

Delij. En la villa de Cuatrecasas a catorce de Octubre  
 del presente año y día: Lo Suero D. Vicente  
 Gallardo, Alcalde Constitucional Presdente, D. Juan-  
 to Toran, y D. Jose Martin Pariente de Alcal-  
 de D. Jose San, D. Calisto Bico, D. Jose Candela  
 y San, D. Juan<sup>co</sup> Quereda y Martin, D. Juan<sup>co</sup>  
 Gallardo, D. Alonso Sanborn, y D. Mariano

sejedin, componen la un, a p solo de  
Ayuntamiento Cont. de la ciudad: Madrid  
en la Parra Capitulada, encabezada por  
D. Antonio Mado y Mazar, Joaquin Mado  
y Maria Jimenez, Mateo y Juan, Manuel  
Gomez y Davo y Antonio Sorian y Mazar  
Maz, Corchero, de arteros y fabricas de las  
especies de aceite de oliva, vino, cerveza, Agua-  
diente y licorosa y jabon blando y duro, con objeto  
de cesificar el importe de la decima que penden de  
vezaga las ditas especies, se convino en el por-  
tento siguiente.

Se convino pagar en el mes de octubre  
rescatando por que se hace el concepto  
la cantidad de rescatos y su valor en el octo-  
viente rescatos y cuates reales en que esta  
encabezada este pueblo por las especies  
de aceite de oliva, vino, cerveza, Agua-diente y  
licorosa, vinagre y jabon blando y duro 69,881,

Se convino de ratificar igualmente y en la  
proporcion que esta utilizada la cen-  
tidad de treinta y cuates mil suavientos  
treinta y dos reales vellon por el concepto  
de atenciones provinciales - 36,337



16 de 1866

St. Juan de los Rios

104.726

Se convino de ratificar igualmente la de trece.

Se convino en el suaviento de suavien-  
tos reales provinciales. 36,337

Y por ultimo se convino por los del total de di-  
chas cantidades por el concepto de cobran-  
za y condonacion de los suavientos  
obscuros y de los reales trece y suavien-  
tos.

6986 39

J. Mado 146731 39

Cuyo pago se hara por trimestres o cuartos par-  
tes como previene la Real Instruccion de 24 de Di-  
ciembre de 1866, registrandose ademas a cuanto previe-  
ne dicha Real Instruccion en materia de condonacion.  
Cada cuarta parte se entregara al depositario mun-  
icipal electo de los dias 5, de los meses de Febrero,  
Mayo, Agosto y Noviembre y de no haberse en  
ese dia aparejados los condonados solidarios o suavien-  
tos comunmente como dichos se quedan contra-  
buzados. Y para que conste se pone el presente  
por duplicado, conservandose un ejemplar los





concedidos y por el Ayuntamiento que los  
securitica a la repucion aprobacion, no teniendo  
por tanto efecto hasta que la sucesion

Monte Gallardo, Ignacio Soriano

Jose Maria

Jose Perez

Jose Candela

Juan Zurada

Alonso Sanchez

Monte Gallardo

Cabildo

Antonio Seda

Juan Martinez

Jose Lafuente

Señor del día 20, en la villa de Guadalupe a veinte  
de Agosto 1661. Se hizo un obsequio como  
ta y de: Los señores D. Monte Gallardo  
Alcalde Ord. Presidente, D. Ignacio So-  
riano, y D. Jose Martin Ten. Alcalde



D. Cadete Mro, D. Manuel Kraun, D. Alonso  
Santén, D. Cayetano Candela, D. Juan Zurada  
y Panto, D. Jhn. Candela, D. Mariano Olvea  
Najera, y D. Manuel Candela Luján, con-  
ponente la unija parte el Ayuntamiento Cab.  
de la misma: Promidos en la Casa Capitales con  
depto de calibrar según aduana. Se dio un auto en  
una reunión en el M. S. J. a la hora de la  
Provisión de 17 del actual, en donde acordaron dar la  
una un auto cumplimentado; y que al propio tiempo  
se leve a conocimiento de dicha Autoridad que para  
hacerse algún tanto el término de esta población,  
se hace cada pensable el desecho de una pared en el punto  
de la comunidad de la aduana; y el de estar en el título de la  
della, pues oficio bastante el no pto de la misma per-  
mutando estas edificaciones el de un gran acualón. Fue a conse-  
cuencia de hallarse sin terminada la fábrica de la Iglesia,  
se halla de faltar, y siendo otes de los puntos de la travesía,  
para un bellamente cuanto sea dable, como un auto colocado  
en el mismo (dejando expedido el pto de la puerta

principal del edificio) de tándas de la misma  
 con objeto de instalar en ellas algunas industria-  
 les que al paso de S. M., se ocupen en la fabricación de  
 las manufacturas de esta Población, para la  
 mencionada causa para los otros preparativos que  
 se han de efectuar en el resto de la traversa, con  
 necesidad natural algunos gastos, los cuales se conju-  
 ncto pueden cubrirse con los recursos sobrantes  
 que arroja el presupuesto Municipal, de manera,  
 que si no se ayuda a esta consignación con alguna  
 subvención habra de renunciarse a efectuar la ma-  
 yor parte de los festejos que tiene proyectados:  
 En la calle mayor de ciento veinte y un metros de  
 largo, tiene de anchura a su entrada y en la esquina  
 de la casa de Don Alfonso de los metros veinte y  
 tres centímetros, y desde la esquina de la casa que  
 habita Don Don hasta la puerta de la en que suena  
 Personal diez y tres metros doce centímetros, cuyo  
 trayecto abarca dos tercios partes de su longitud,  
 a lo que hay que agregar el ser tortuosa y con un  
 declive bastante considerable.

El Cubierta redida cuenta de un oficio de dicha suplen-  
 de

Autoridad de 18 del actual refrenda los autos del Sr.  
 Sr. Director General de propiedades y deudas del Esta-  
 do en el cual se previene la practica de ciertos diligen-  
 cias que la junta Superior Autoridad ha conydo apre-  
 tend, se realicen en el expediente sobre esension de venta  
 de los montes de este distrito municipal, habiendo se-  
 nuelto trabajos pormenor se confiquen a la mayor brevedad  
 todas las que concierne a esta Poblacion con lo que se  
 dio por terminada esta razon que firmaron de los Se-  
 ñores Concejales los que suscriben de que Certifico:

Ignacio Soriano

José Candela

Manuel Manner

Mano Sanchez

Manuel Candela

José Lafuente

José Maximiliano

Carlos Pina

Francisco Guisado

ACION del día 24 } en la villa de Oviedo a veinte y cuatro  
 de Set. de 1867

de Petrópolis de mil ochocientos noventa y dos.  
 Los señores D. Lorenzo Soriano presidente  
 Vicente Morales secretario, D. Juan Manuel  
 Segundo Comisario de Morada, D. Juan Pérez, D. Ma-  
 nuel Moreno, D. Benigno Cardela, D. Francisco  
 Ferrada y Pastor, D. Alonso Sanchez, D. Martín  
 de Oliva, regidores, y D. Manuel Cardela Secundo,  
 congresantes ha en el parte el Ayuntamiento  
 de la misma. Habiendo en tal cabal-  
 pitular con objeto de celebrar acuerdo ordinario  
 (previsto en el reglamento de D. Felipe Cardela). Por el  
 Señor Presidente de la junta de la ciudad nº 308  
 inserta en el boletín del día del actual, en la que  
 se previene que la junta general de esta villa y  
 de sus barrios sobre la misma, con sus propien-  
 dades que en ella se poseen. Y notando el  
 Ayuntamiento, acordó en sus exactos cumpli-  
 mientos.  
 También se resolvió por la corporación referida una  
 exposición al Ilustre Sr. Director general  
 de propiedades y de los del estado, pidiendo  
 un copy de texto sobre el que tiene concedido,  
 para subsanar los efectos que aponella afecta.



lidad manifiesta en su convocación de los del  
 actual, habiendo observado en el expediente insertado  
 por esta corporación solicitada en cumplimiento de la  
 parte los señores de este distrito Municipal. Con  
 lo que se concluye esta sesión que firmaron de los  
 señores concejales los que suscriben de que se  
 certifica:

Lorenzo Soriano Sr. D. M. M. 2º  
 José Pérez Felipe Cardela  
 Sr. D. M. M. 2º  
 Manuel Cardela Sr. D. M. M. 2º  
 Manuel Cardela Sr. D. M. M. 2º  
 José Ferrada Sr. D. M. M. 2º

Hecho en la villa de Cuatrecasas a veinte y nueve  
 de Setiembre de 1862 de Setenta y dos mil ochocientos noventa y dos  
 Los señores D. Vicente Gallardo Alcalde Corral  
 Presidente, D. Lorenzo Soriano y D. Juan Manuel

Min. Jurados de Alcalá, D. Caballero Nieto, D.  
Manuel Manu, D. Capitanes Cordoba, D.  
Mariano Obispo, D. Juan. Guardia y Nieto  
& Alonso Sanchez Piqueros, y D. Manuel  
Cordero Linares, componen la mayor parte  
del Ayuntamiento Constitucional de la misma.  
Presidido en la Casa Capitular con ayto de  
celeros. Se ve extraordinaria por sus peri-  
dicos un manifesto que para salomisa del modo  
cuanto posible el tránsito de S. M. y el  
H. por esta Poblacion, debia la Corporacion  
porca de su parte tomar un medio y hacer  
mas de veinte y cinco legales, guarda ha-  
cho, que si bien son muchos para tan  
pobra ciudad, siempre podia  
negociarse algun tanto el mal estado que  
sal que ofrece esta Poblacion por todo lo  
en el proprio al Ayuntamiento debian ca-  
berse las cosas siguientes; el formar y  
comprar los libros de esta Casa Comunal,  
que por su deterioro no ofrecen decencia alguna,  
como igualmente los libros, el Derrubo y re-  
composicion del Arzobispado de la parte de la  
Salon de S. Juan que se halla en estado  
casi ruinoso,

El cuidar y arreglar la plaza de la Constitucion  
al derribo de la Parot de Labadna, y tambien el de  
las otras dos que axisten en la plaza de la Dis-  
tancia, con cuyos muros se puede formar las  
plazas de un cuadrilongo para preparar un  
parco. Formar algunos arcos triunfales en los  
puntos que se oca oportuno, y unas arcadas en el  
puerto y de unas locales donde se ponga un  
museo; invitar por una Comision del Sr. de los  
Corporacion a todos los Señores para que contri-  
buyan al embellecimiento de las fachadas de las  
Casas de la travesia; y finalmente preparar por  
cualquiera evento un cuadro de refugio. Todo lo que  
depende de dificultad de tenerlo se debe aprovar el  
Ayuntamiento, y que al mismo tiempo teniendo pre-  
sente los pocos recursos que pueden suministrarse  
por el Sr. de los fondos del municipio el corriente año  
que es del tanto que pueden disponer para lo cual  
se pedia la correspondiente autorizacion al Sr.  
Gobernador Civil de la Provincia, o aya Superior  
Autoridad se renuncia en solicitud de que se  
suministran los fondos que haga por convenio  
para sufragar los gastos por el Sr. de los  
que se obligacion por el Sr. de los

entanto en que queda hecho escrito, es todo lo  
mal u dera escrito al suscribido Juan Goben  
udo. En lo que se contiene esta Ley y  
provision de los señores conde de los que en  
placem de que Certifico =

Viente Gallardo Ignacio Soriano

Jos. d. Mpx. M. Manuel Manero

Mano Sanchez Juan Coquerada  
com. com. Manuel Conde

Jose Lapante

Señores del dia 7 de la villa de... de  
de 1767. Octubre mil ochocientos sesenta y dos.  
Los señores D. Vicente Gallard Alcaide Con-  
titucional Presidente D. Jose Martines  
quien Jumento de Alcalde, D. Jose Man  
D. Manuel Manero, D. Jose Cañedo y  
Nero, D. Juan Luján y Nator,  
D. Moises Sanchez, D. Cayetano



Caudela, D. Mariano Oliva regidor, compo-  
nentes la mayor parte el Ayuntamiento Constitucional  
de la villa: Reunidos en la Casa Capitular en  
dijos de cultura, acordó extraordinario, por de su  
Presidente se dio cuenta de una comunicacion del  
Sr. D. Juan Goben: Cuius es la Provincia de  
sute del actual en la que manifiesta haber dade  
de un orden oportuno al Ayuntamiento de Requena  
Provincia para que se contenga en esta pobla-  
cion y forme el presupuesto de la obra y  
fostigos que considere necesario para unido del  
M. N. para por otra villa, pero como  
quiere que dicho Ayuntamiento no se traque y  
sino muy corto el tiempo que queda para  
por a efecto lo dispuesto anteriormente, toda vez  
que en la copia comunicacion presente de que  
sistia atencion le quisiere en poder de futuro al  
efecto Ayuntamiento de Requena se fuesen  
para que lo verifique: Todo lo que seria presente  
a la Municipalidad a la efecto oportuno: Pate-  
nado el Ayuntamiento se lo expuesto por el

9 9 9

Señor presidente, siendo a favor de d. tiempo  
el referido presupuesto lo que ocasiona esta  
me como sigue =

Presupuesto de gastos e ingresos que forman  
el presupuesto de las Catedráticas que per-  
gan mensuales para los festejos que se han  
de celebrar en un mes con ocasión de treinta de  
e. S. M. M. y C. A.

### Gastos

Por el despase de unido y un montante  
treinta y ocho . . . . . 30

Por el gasto de la banda de música con  
el resto . . . . . 600

Por el costo de los tres escos que ultra  
de formar una a la entrada del pre-  
dio, otro en la plaza, y otro a la  
salida y demás . . . . . 5000

Por el gasto de las banderas y ban-  
deretas . . . . . 1000

Por el costo de la Plant del Lavado-  
ro y las otras cosas que hay en la  
plaza de la S. M. M. y C. A. y condonación  
de los materiales a un punto conve-  
niente . . . . . 1100

Por la comparación de parte de los . . . . . 9030

Suma cont. . . . . 9030

techos de la Casa Capitular que blan-  
quea por la parte exterior y pintura  
de los . . . . . 3000

Por pintar las puertas balcones y con-  
tornos de la referida Casa Capitular  
cont. . . . . 5000

Por formar los sillones de la Casa Ca-  
pitular referidos . . . . . 700

Por otros gastos en provisiones y que  
puedan ocurrir . . . . . 1270

Total gastos que se . . . . . 15000

### Ingresos

Los que se cobran que se calculan  
al capitular de requiridos y cobran-  
tes de los deudas del presupuesto de  
concreto . . . . . 5000

Definido a favor de los gastos de unido  
y . . . . . 10000

Presupuesto de una copia original para un  
aprovechamiento a S. M. Con lo que se cubren  
esta suma que forman el total de los  
que se requieren para el referido . . . . .



Señoría del N.º 48  
en Lima a 18 de Mayo de 1767

De orden de mi Excelencia se mandó a los Señores  
Los Señores D. Vicente Gallardo Alcalde Crd. de Lima  
Procurador D. Juan Martín segundo Justicia de Lima  
D. Pedro de Alarcón, D. Mariano Oliva, D. Alonso Lau-  
dero y Capitan Cuadrado, D. Juan de Guadalupe y Lan-  
dera y Martin, D. Juan de Gallardo, Regidor, D.  
Miguel de Caceres, Regidor, conyuntamente lo encargó  
para el Ayuntamiento de Lima de la ciudad de Lima  
en la Casa Capitular con el fin de llevar a efecto lo  
previsto en los artículos 31 y 32 del Reglamento  
para la ejecución de la Ley de 8 de Julio de 1765, lo  
que se acordó en el Ayuntamiento de Lima, en  
virtud de lo que el Sr. Regidor D. Juan de Guadalupe y Lan-  
dera y Martin acordó en el Ayuntamiento de Lima  
en las sesiones anteriores a consecuencia del patri-  
civismo del Regidor D. Juan de Guadalupe y Cuadrado,  
que en vista de lo acordado proceda al Tránsito de los  
derechos de los Señores Contribuyentes de cada  
Distrito, el cual recargo en D. Juan Martín y Guadalupe  
y D. Antonio Guadalupe y Cuadrado por el  
primer Distrito, y D. Antonio Guadalupe y

los que de D. Juan de Ayala, Cascaes  
por el segundo distrito; que son los vecinos  
en su otra dividida esta Poblacion; y que  
sacan de los reales y poseen a formar  
las dos capitales de que habla el real  
cédula de 31, e interdivida en sus sacos y posea  
dio a extramuros de una de las dos colinas  
ya el segundo D. Cayetano Cauda, de la cual  
resulta el resto del real de segundo distrito,  
en cuyo caso corresponden elija a este, en  
las parishes de San Marcos, San Mateo y San  
Pedro al primer. Con lo que a Dios por la  
unidad de la villa que forman esta villa  
de San Marcos y San Mateo los que se refieren de  
que se refieren =

Manuel Cauda

Manuel Cauda

Manuel Cauda

Manuel Cauda

Manuel Cauda

Manuel Cauda

Manuel Cauda

Manuel Cauda

Señal del día 15 de la villa de Cascaes a quince de  
de Noviembre 1769

Yo el Sr. D. Vicente Gallardo Alcalde Corregidor  
Presidente, D. Cayetano Cauda, D. Juan Cauda, D.  
Cayetano Cauda, D. Juan Gallardo, D. Juan Cauda y  
Pastor, D. Juan Cauda, D. Mariano Cauda, D. Juan Cauda,  
Regidor, y D. Manuel Cauda Regidor, como el Sr.  
mayor parte el Ayuntamiento de la misma villa, en  
el Cabildo capitular con objeto de celebrar un  
nuevo estado entre D. Juan Cauda Regidor y D. Juan Cauda  
Alcalde y D. Juan Cauda Regidor, y por el Sr. Presidente  
se manifiesta de que quedaban pendientes de los Sr. que  
se habían en esta Poblacion al tiempo de D. S. M. M.  
varias vigas y maderas que se habían sido estimadas en  
los reales cédulas y algunos terrenos de personal y personal  
de diferentes calores que también se habían valorado  
en los reales cédulas, y para que dichas cantidades de los  
que se refieren se refieren de dicha cantidad se refieren  
agregarse a el capital de ingresos de los Sr. que  
se refieren de forma que al efecto se refieren a pu-  
blica licitacion de dicha maderas y terrenos en el Dominio  
de posesion de los Sr. que refieren del real y  
horas para de sus maderas, y para maderas



publicidad del acto, conveña y publicase bands en  
esta poblacion y sus linderos adonde a los pueblos, sus lugares  
y en su virtud acordaron sellar una foto de cuanto de  
ya manifestado el Sr. Presidente acordaron en  
definicion de esta particular para que obre al  
frente del expediente que se ha dispuesto al efecto.

Tambien se dio cuenta de la circular N.º 328 enviada  
en el Boletin oficial de 11 de Mayo, ultimo, sobre  
las diligencias que se han de cumplir para el efecto de  
los suplicas que habian de ser convalidadas para el efecto de  
los expedientes de edificacion y subiendo por el orden  
de la comunicacion de Sr. Juan Galtard y Sr. D.  
Mora Santos y Sr. Capitano Cuadros de los  
donde se le condujo esta suya y se firmaron  
de los señores Comandante Sr. Capitan de guerra  
Castillo.

Manuel Galtard

Jose Mora Santos

Capitan Páez

Mora Santos

Manuel Galtard

Juan Galtard

Jose Páez, Sr. Cuadros, Com. Com. de la

Manuel Cuadros

Jose Cuadros

Jose Páez



Señal del Via 92 } La Villa de Cuatrecasas a veinte y dos  
de Noviembre 1862 } de Noviembre mil ochocientos sesenta y

do. Los señores D. Vicente Galtard Alcalde Con-  
stitucional de Cuatrecasas, D. Ignacio Soriano primer  
teniente de Alcalde, D. Jose Páez, D. Calisto Páez,  
D. Manuel Páez, D. Juan Galtard y Páez,  
D. Juan Galtard, D. Alonso Cuadros, D. Ma-  
nuel Cuadros; D. Manuel Cuadros Medico  
componen la mayor parte el Ayuntamiento Constitucional  
de Cuatrecasas. Nombrados en la Casa Capitular  
con objeto de celebrar sesión ordinaria, se dio cuenta  
comunicacion del Sr. D. J. Galtard. Cuatrecasas y Páez  
de los señores del que se le, por lo que se acordó en  
su virtud al Sr. Alcalde, que principie a  
hacer un estado de día según manifestado, guardando  
cuidado de la jurisdiccion del primer teniente D. Igna-  
cio Soriano, desde el punto de Sr. Galtard de  
la Provincia a los efectos correspondientes. Con lo  
que se condujo esta suya y se firmaron en la suya con  
igual de que existieren en que Cuatrecasas -  
Manuel Galtard y Ignacio Soriano

Jos. Ruiz

Calisto Pina

Jos. M<sup>te</sup> Gallardo Moron Sanchez

Jos. M<sup>te</sup> Gallardo

Juan. Loquerada

Manuel Comedante

Jos. Lafuente

Señor Alcalde de este ayuntamiento de Villavieja  
23 de Abril.

En la tarde de brillante  
algunos dias y tres dias del mes  
de diciembre año de mil ochocientos treinta y dos.  
Con el Sr. D. Equano Arce por presidente de este  
Ayuntamiento, se reunieron D. Jac. Martinez segundo te-  
niente, D. J. M. Cordero, D. Juan. Loquerada y Can-  
dela, D. Cayetano Puga y Candela, D. Mariano Otero,  
D. Manuel Puga Regidor y D. Manuel Can-  
dela síndico, y acordaron en la casa capitular  
con objeto de celebrar una extraordinaria por  
el Sr. Presidente se mandó, q. habia termi-  
nado la licencia q. se habia de suplicado al  
Sr. Alcalde D. Vicente Gallardo, el qual hallan-  
do presente se encargó de la presidencia, e hizo

presente al Sr. Conde y mayores con-  
tribuyentes, D. Antonio Guadaño y Huid, Don  
Joaq. Puga, D. Juan. Loquerada, D. Jose Huid  
y Maramba, D. Cayetano Puga y Candela,  
D. Manuel Candela y Guadaño, D. Antonio  
Lujan y Maramba, D. Joaquin Maramba y Maramba,  
D. Vicente Puga y Huid, D. Elias Pastor y Guadaño  
D. Juan. Gallardo y Puga, D. Juan Benito Candela  
mayores contribuyentes: luego convocados  
de la reforma introducida por el Real Decreto  
de treinta y uno de Octubre último, y con objeto  
de equilibrar los ingresos del ayuntamiento municipal  
según el Sr. D. Arce por presidente de este  
Ayuntamiento, se acordó de las arbitra-  
rias, provisionales y extraordinarias de las arbitra-  
rias, para las  
de primer y tercer del año provisionales  
señaladas de veinte y tres y en su virtud acordaron  
llevar a efecto lo siguiente por el Sr. Presidente,  
señalando de tipo para dicho ayuntamiento, en el  
de punto publico la cantidad de tres mil  
treientos setenta reales y un d. de p. y m. d. d.  
de los mil trescientos treinta, bajo las condiciones  
q. se hallaran de manifiesto en la Real Cédula  
municipalidad; luego se tendra lugar a lo

die treinta y tres años de la  
muerte, celebrada en virtud de  
la puntualidad de los términos, lo que  
se cumpliera por bando en la ciudad de  
México en el día de la semana santa, con  
lo que se dio por terminado esta causa de firma  
en diez y seis de mayo de noventa y cinco  
siguiente lo que sigue de of. not. no. 10

Manuel Barral y Ignacio Serrano Jose Mot. No. 10

Juan <sup>ca. 10</sup> ~~Quirós~~ Julián Candela

Manuel Candela conj. con doña

Juan <sup>ca. 10</sup> ~~Quirós~~ Jose ~~More~~

Juan <sup>ca. 10</sup> ~~Quirós~~ Manuel Candela

Ante Quirós

Excellente

Mano de Amador Capitulacion  
del año 1863



Acuerdo y toma de posesion. En la Villa de Cuicuilco a primero  
 del Dia 1.º de Mayo de 1763. El numero de mil ochocientos sesenta y

seis. Con el Sr. D. Vicente Gallardo, Alcalde Contd.  
 presidente, y juntamente los Sres. D. Ignacio Soria  
 y D. Jose Antonio Acuña de Alcaide, D. Caye-  
 tano Cordero, D. Maximiliano Oliva, D. Juan. Go-  
 mez, D. Juan. Guadalupe y Natividad y  
 D. Manuel Cordero Jueces, correspondientes los unos  
 por parte el Ayuntamiento de los señores. Reunidos en  
 la Casa Cajetular a las ocho horas de la tarde  
 para, por el Sr. Presidente se comunico que  
 en virtud de la Ley conjunta de Ayuntamiento en  
 los Decretos que se practicaron en el Sr. D. Vito  
 Cordero Alcaide Jueces para el Sr. D. Juan. Guadalupe y  
 Sr. D. Antonio Soria, D. Cayetano Cordero, D. Juan. Alfonso,  
 D. Antonio Soria, D. Juan. Guadalupe y Sr.  
 D. Jose Natividad y Sr. D. Manuel Soria Alcaide de  
 la Gobernacion en comunicacion de Sr. D. Manuel Soria  
 Alcaide en el año actual a D. Juan. Guadalupe y Sr.  
 para 1.º Presidente y D. Antonio Soria y Cay

quales y para seguir a D. Juan. Alvar  
y Carrara, resultand para seguir, todo lo  
demas. Seiran elijido conyugal, y notario con  
lo J. de los conyugales en el libro siguiente, tales  
los cuales u hallaban presentes, con el fin de  
tomar posesion de sus respectivos destinos. Se  
continua recordando el libro pendiente teniend a las  
vidas el libro sagrado y la descriptio, y escribiend  
do para el libro de D. Juan. Guardado y el libro  
de las escrituras en presencia de el Alcaide  
sabiente en esta forma: Justicia de Dios y para la  
Santa descriptio, guardar y hacer guardar  
la constitucion de la monarquia, y las Leyes  
sus fechos. S. M. D. de D. de la segunda, y con  
ducir bien y fielmente sus derechos de  
suertes. Si juro, si asi lo leia en Dios o lo  
quiere, y asi que se lo demande, y en su  
virtud. Lo fue entregado a la jurisdiccion de  
este Ayuntamiento, lo que queda ofendido,  
y en su consecuencia el mismo D. Juan.

Guardado recibio y qual juramento a los tenientes  
de Alcaide, Regidores, y a todos el que por  
tante con las mismas formalidades, quieto  
y pacíficamente mi opinion alguna parte  
que los Señores D. Juan Pava, D. Juan Condela  
D. Manuel Roman, D. Calisto Vazquez

Cayetano Condela, D. Juan Condela y Alcaide  
culto, D. Juan Condela y Pava, los señores de guerra en  
sus justas. Destinos como tambien D. Juan Roman  
y Penalar. Corle que se conyuga esta parte  
a las diez de la noche, acordando a de consorcio  
M. D. S. Gobernador Civil de la P. N. de Segovia  
y sus ayuntamientos. No firmen los Señores J. ayuntamientos  
que certifican - D. Juan S. - de 20 de Diciembre ultimo - D.  
Juan - Guardado - Manuel Gallardo

Ante Sanchez  
Juan. L. L. L.

Antonio Hedo  
Juan. L. L. L.

Manuel Condela

Juan. Gallardo

Ante L. L. L.

Antonio Gallardo



Curso del Día 3 de Julio de la Villa de Sevilla a los Señores,  
Año de 1863

de sus señores señores Juan de Dios Morán  
los señores D. Juan Gueda y Sledí Al-  
calde presidente, D. Antonio Sánchez y D.  
Francisco Alfonso, tenientes de Alcalde, D. Fran-  
cisco Gallardo, D. Mariano Oliver, D. Francisco  
Gueda y Pastor, D. Vicente Gallardo, D. Jo-  
naso Soriano, D. Manuel Cansela, D. An-  
tonio Gueda, D. Antonio Sledí, D. José  
Polo, D. Francisco Gueda y Mas y D. José  
García Molina Regidores componentes  
la mayor parte el Ayuntamiento de la  
misma. Reunidos en virtud de aviso dado  
con anterioridad por el señor Alcalde, siendo  
dadas las diez horas de la mañana de este  
día, con objeto de recibir el oportuno juramento  
al Jefe de Per de esta Villa, con arreglo a  
las facultades que se le concedió el señor Jefe  
de primera instancia en comunicacion del

dia de Mayor. El Señor presidente previno  
el competente Recado de Atencion, hizo com-  
parecer y tomar asiento en el Salon a D.  
Vicente Davó y Lizarri, Juez de paz, dando  
lectura a la comunicacion del Referido por  
Juez de primera instancia, y Real Orden de  
29 de Diciembre de 1896, se procedio al  
cumplimiento de lo que previene el articulo  
8º del real decreto de 29 de Octubre de 1896,  
y a continuacion presto en manos del Sr.  
Alcalde presidente, el juramento preve-  
nido en el citado articulo 8º, prometiendo  
guardar y hacer guardar la constitucion  
de la monarquia y las leyes, y ejercer  
fielmente su cargo; acordando el Ayunta-  
miento se de conocimiento de este acto  
por medio de la oportuna certificacion  
de este acuerdo. Con lo que se concluyó  
esta sesion que firmaron de los señores  
concejales y Juez de paz los que  
supieron, de que certifico  
Juan Lizarri Antº Sanchez

Fran.º Alfonso  
Antonio Sledo  
Fran.º Lucarida  
Manuel Lande  
Juan Gallardo  
Antº Lucarida  
Manuel Gallardo  
Antonio Sledo

Seccion ordinaria del J. en la villa de Guittule a los diez dias  
diez de Enero de 1903 del mes de Enero año de mil novecientos y  
veintea y tres: Los Señores D. Fran.º Lucarida y Sledo  
Alcaldes Constitucionales Presidentes, D. Antonio Sanchez  
y Cayula, y D. Fran.º Alfonso y Carreras primeros  
y segundos Tenientes de Alcaldes, D. Vicente Gallardo y  
Sledo, D. Fran.º Gallardo y Sledo, D. Antonio Ga-  
llardo y Sledo, D. Antonio Sledo y Arriar, D. Fran.º  
Lucarida y Mar, D. Ant.º Lucarida y Cayula, D.  
Don Ramon Molina y Davó, D. Mariano Bliven y  
Alfonso, Regidores; y D. Manuel Cayula Sindico, como  
ponentes la mayor parte el Ayunt.º Constitucional  
de la misma, y reunidos previa citacion en forma,  
con objeto de celebrar sesion ordinaria. Por el Sr.  
Presidente se manifestó, que el Sr. de la Corpo-  
racion, D. Don Lafiente, se encontraba enfermo  
de alguna gravedad por cuya razon se hallaba  
imposibilitado por ataca de desempuñal de

cargo, por cuya razón se haría preciso el nombramiento de un Sr. interino, hasta el restablecimiento del sueldo de S. J. y el Ayuntamiento luego de haber deliberado cuanto tuvo por conveniente nombró para el desempeño del citado cargo á D. Enrique Lafuente.

Tambien se manifestó por el Sr. Alcalde que estaba en el caso de proceder al nombramiento de procurador síndico en cumplimiento de lo que dispone el art. 82 del reglamento para la ejecución de la ley municipal vigente, y después de haber discutido el punto suficiente mente el citado cargo en el consejo á D. Vicente Gallardo y Stedó.

Iguualmente para dar cumplimiento á lo prevenido en el art. 65 de la citada ley se acordó señalar los miércoles y sábados de cada semana para celebrar sesión ordinaria.

En la propia forma dispusieron proceder al nombramiento de los depositarios de la Corporación, y luego de referencias cuanto tuvieron por conveniente, fueron elegidas las personas siguientes

Para depositario de fondos municipales á D. An-



tonio Jusada y Stedó  
Para el fondo de la junta de aguas á Manuel Caudela y Mas

Para vocales de junta de aguas Juan Baut. Caudela y Jusada, Manuel Mas y Hurtado, Tom. Pastor y Pastor, y para jefe de las citadas aguas á D. Jon Stedó y Mauchon

Para jefe partido de aguas á D. Fran. Gallardo y Polo.  
Para maestro Alfara á Fran. Molina y Davó.  
Para aparcador á Fran. Ancoia y Mauchon

Iguualmente acordó la Corporación nombrar para Alcaide de Barrio del de la villa Fran. Ancoia y Mauchon, Joaquín Suñer y Ramon, Francisco Torcaud y Antonio Pastor y Dupra, para el del puente Vicente Gouroler y Mas, Juan Pastor y Ancoia y Fran. Caudela, Macia, para las cascos de Sta. Cruz Jon Carceler y Mas, para el del Carmen Antonio Ancoia y Stedó, para el de Sta. Anastasia Lorenzo Beruabud y Iracil, para el de S. Jon Tejuan Ancoia y Martiner y Jon Alfons y Torre, para el de Pedro Soler Vicente Mas y Sen



para el Barranquet, Vicente Ferrer y Man-  
cha, Joaquín Quevedo y Alfonso, Tori  
Savasa y Cardoull, Andrés Mas y Alfonso,  
y Ant. Mauchan y para las Cuevas de  
Bayona Felix Espinosa y Mas, para el de  
la puita Joaquín Pastor y Juan, para la  
Calle de S. Joaquín Joaquín Gomis y Mas  
y para la Calle Mayor à Manuel Peris.  
Para puita Labrador, à Fran.º Puol y Juanon  
y H.º Joaquin Ardi y Quevedo  
Para encargada del Puelop Fran.º Pastor y  
Sanclun

La misma resolvió admitir la dimisión que  
verbalmente ha presentado Juan Pastor del  
cargo de alguacil de este Ayuntamiento, y nom-  
brar en su lugar à Tori Gudián y Ferrer  
En la propia forma conceyendo el Ayunt.º,  
suficiente con una plaza de Médico y otra  
de Cirujano titulares, para la asistencia  
de oficio y pobres que viven en esta Población,  
teniendo en consideración, de que ningún  
contrato especial hay celebrado con los  
facultativos que hoy día desempeñan las  
mencionadas plazas; y que, de verdecistas

à una las dos de cada clase que hoy día exis-  
ten, reporta una economía el presupuesto mun-  
icipal de 1830 de 200; consiguiéndose con esta re-  
forma dotar con una cantidad mayor à los profe-  
sores que quedan en el desempeño de las sueldos ex-  
ploras; lo que al propio tiempo y rogara la vici-  
ja de que la clase devota sea mejor asistida, resolvió  
reducir à una las dos plazas de Médico titutar, do-  
tandola con dos mil quinientos d. vellon anuales, y la  
propia con las dos de Cirujano tambien con la dotación  
de dos mil reales, con la obligación de asistir cada  
uno à los enfermos pobres que necesitan los conser-  
vantes de su respectiva profesion, como previene  
entre los de este ultimo la asistencia à los partos;  
nombrando à D. Joaquín Ruiz para la de Médico, y à  
D. Manuel Mucio para la de Cirujano condecora, am-  
bos interinamente; separando à D. Tomas Martiner  
y D. Fran.º Carautina de las que desempeñaban por  
haberse suprimido; anunciando las vacantes en el  
Boletín Oficial de la Provincia

Y qualquiera acuerdo reparar del cargo de encargada  
del Hospital ó casa de recogidos de esta Población à  
Rafaela Pastor y Juan nombrando en su lugar  
à Maria Mucio y Sambana. Dese cuenta de lo que  
corresponde al M.º D.º S.º Gobernador de la Provincia.

Reunidos en el nombre de la Corporación para los cargos de Secretos en propiedad a Juan<sup>co</sup> Macanosa y Juan<sup>co</sup> Duro y Pineda, que se hallaban desempeñando interinamente con lo que se concluyó esta sesión que firmaron de los Señores Causajales los que supieron de que Certifico =

Juan<sup>co</sup> Macanosa     Ant<sup>o</sup> Sanchez  
Juan<sup>co</sup> Alfonso     Antonio Mado  
Manuel Candela  
Juan<sup>co</sup> Jurado

Manuel Gallardo

Enrique Lafuente

Sesión del día 17 de la villa de Villavieja a las diez y siete días del mes de Mayo del año 1863



del Ayuntamiento de Villavieja. El Señor D. Juan<sup>co</sup> Jurado y el Sr. Alcalde Constitucional Presidente, D. Ant<sup>o</sup> Sanchez, y D. Juan<sup>co</sup> Alfonso y Carreras primer ayuntamiento de Villavieja de Alcalde, D. Juan<sup>co</sup> Gallardo, D. Antonio Gallardo, D. Ant<sup>o</sup> Jurado y Candela, D. Manuel Candela, D. Antonio Duro y Pineda, D. Juan<sup>co</sup> Jurado y Pineda, D. Juan<sup>co</sup> Jurado y Candela, D. Mariano Blain y Alfonso Regidoros y D. Vicente Gallardo Jueces; componiendo la mayor parte el Ayuntamiento Constitucional de la villa y susidos en la forma Capitular con objeto de elevarse en ordenario, por el Señor Presidente se manifiesto que se encontraba en el caso de nombrar encargados de recoger las bulas; y el Ayuntamiento en su virtud acordó nombrar para el desempeño de este cargo ad. Juan<sup>co</sup> Macanosa, el cual lo acepto por haberse encontrado presente, con lo que se concluyó esta sesión que firmaron de los Señores Causajales los que supieron con el citado Man de que Certifico =  
Juan<sup>co</sup> Macanosa     Ant<sup>o</sup> Sanchez

Fran.<sup>co</sup> Alfonso Ant.<sup>o</sup> Gallardo

Fran.<sup>co</sup> Gallardo

Mateo Gallardo

Fran.<sup>co</sup> [unclear]

Ant.<sup>o</sup> Guasada

Fran.<sup>co</sup> Guasada

Antonio Lledo

Fran.<sup>co</sup> Guasada

Manuel Condoy

Enrique Lafuente

Señal de D. N.º } en la Villa de Cruces a los  
de Enero } veinte y cuatro días del mes de Enero  
Año de mil ochocientos veinte y tres: con el  
Señor Don Juan Guasada, Alcalde Comunal  
Presidente, se reunieron los Señores Don Antonio San-  
chez y Cayubán y Don Juan Alfonso y  
Carreras, primeros y segundos Comisarios de Alcal-  
de, Don Antonio Gallardo, Don Juan Gallardo,  
Don Antonio Lledo, Don Juan Lobo y Don Juan Gu-  
asada y Lledo y Don Sebastián Obispo, Regidores,  
y componiendo la mayor parte el siguiente

Comunal de los mismos y Comisarios y  
la Junta Capitular con objeto de celebrar  
sesión ordinaria. Y por el Sr. Presidente. se dio  
Cuenta de una solicitud de D. Juan Lledo y Juan  
Lledo, maestro de la escuela de parvulos de  
esta población, reclamando se le abase el alquiler  
del local para su escuela, como abase en  
las demás de las mismas y por el Sr. Lledo  
maestro de la escuela en el Ayuntamiento Municipal  
donde se le abase en las otras para atender a la  
necesidad obligada. Concluida se dio Cuenta  
de las Copias que se le hicieron de la escuela en el  
Ayuntamiento de D. N.º el Sábado 17. del actual  
y por la Administración y D. N.º de  
la Pres. se dio el nombramiento de recaudador  
de la contribución de Consumos y de depositario  
de fondos municipales, habiendo acordado el siguiente  
nombrar para recaudador de la contribución  
de Consumos de esta Villa en el corriente  
Año, con el premio de tres por ciento a Don  
Juan Lledo y Lledo, y a Don Antonio  
Lledo y Lledo, para depositario de fondos  
municipales, lo cual se elevara por

Conservante del Sr. D. D. J. J. J. J.  
D. D. J. J. J. J. D. D. J. J. J. J.  
D. D. J. J. J. J. D. D. J. J. J. J.  
D. D. J. J. J. J. D. D. J. J. J. J.  
D. D. J. J. J. J. D. D. J. J. J. J.

Juan <sup>co</sup> Lueda Ant. Sanchez

Juan <sup>co</sup> Alfonso

Juan <sup>co</sup> Lueda Ant. Lledo

Ant. Gallardo Ant. Lueda

Ant. Lueda

Enrique L. J. J.

Sección del 28 de }  
Enero año 1863 }  
Ley la villa de Encarnación a los veinte y ocho  
días del mes de Enero año de mil ochocientos  
sesenta y tres: el Sr. D. Juan <sup>co</sup> Lueda  
Alcalde Constitucional, se reunieron los Señores D.  
Antonio Sanchez y Cayetano prieto Encanto,  
D. Juan <sup>co</sup> Gallardo, D. Antonio Lueda, D. Antonio  
Lledo, D. Manuel Cardela, D. Francisco  
Lueda y Mas, D. Mariano Lledo, Regidores, y  
Vicente Gallardo Secundo; componiendo la mayor  
parte el Ayuntamiento Constitucional de  
la misma, y constituidos en tal caso capitular



con objeto de celebrar sesión ordinaria. Y por el Sr.  
Sr. Presidente se dio cuenta de dos comunicacio-  
nes del Sr. D. S. Gobernador Civil de la Provin-  
cia, la primera de diez y siete del actual, pro-  
viendo se remitiera copia certificada del acuer-  
do de esta Corporación por el cual quedaban  
suprimidas una plaza de Médico y otra deli-  
rijante titular y del hospital de curación  
de dichas Plazas; y la segunda de veinte y uno  
del que rige, en la cual se previene se infor-  
me por esta municipalidad acerca de las cau-  
sas que han motivado la supresión de D.  
Tomás Martínez de contrato que el  
Ayuntamiento tenía con el mismo y todas  
aquellas circunstancias que era conducentes  
para el mejor esclarecimiento del asunto,  
y que se remitiera así misma copia certificada  
de la escritura de contrato; y en su vista acor-  
dando su exacto cumplimiento y en su  
consecuencia se lleve a dicha superior auto-

vida copia certificada del acuerdo por que fue  
nombrado el Martiny y otra, por el qual  
fue reparado: Lo es imposible la reunion  
de otra del hospital de curacion de las Pla-  
zas de titulares por que no existe, habiendo  
nombrado y reparado la Corporacion por medio  
de acuerdos cuando asi lo ha creido conveniente.

En las causas suscitadas de la reparacion  
del Martiny lo han sido por que el Ayunta-  
miento no conceptuado suficiente para la asis-  
tencia de los pobres que existia en esta Poblacion,  
que paguen de Contribucion Directa y seis mil  
cueros de Contribucion directa y la de oficio, con  
un Medico titular, con lo qual ha introducido  
en el presupuesto una cuota una de quinientos  
reales vellon annos: Que ninguna clase de contrato  
tiene celebrada el Martiny con la municipalidad  
por lo qual esta debia servirse de sus consu-  
tarios facultativos, por tiempo determinado,  
por cuyo valor no puede librarse copia cer-  
tificada alguna de escritura de contrato  
a consecuencia de no haber existido ninguna  
entre el consado Martiny y la municipalidad:  
En el servicio facultativo en esta

villa, se halla arreglado por igualdad de  
los profesores con los partitulares, quedando  
al titular unicamente la obligacion de que se  
a todos los dias, y que cuando general-  
mente habido los Plazas de esta clase, por  
lo regular siempre ha sido un facultativo  
el que ha asistido, cobrando el otro el sueldo sin  
ningun trabajo con lo que se hallaba la clase  
pobre mal asistida, entendiendo que han  
ocurrido casos de haber fallecido sin nin-  
guna existencia medica apenas de haber  
sido reclamada segun consta en los certifi-  
cates que obran en la obra de esta Corporacion;  
por cuya causa y las dudas que se han  
movido la municipalidad ha creido conve-  
niente, la supresion de la plaza en cuestion, abri-  
gando la veniente conviccion de que con ella  
consequia de ventajas de alguna impor-  
tancia, siendo la provincia el mayor alivante  
que tiene el facultativo para el cumplimiento  
de su obligacion por estar mejor retribuido  
y la municipalidad introduciendole en el presupuesto  
municipal una baja de quinientos reales  
vellon annos; pongase en consecuencia del N.

D. J. Gobernador de la Provincia, por medio  
de Certificación de lo que corresponde a este  
acuerdo, con lo que se concluyó la sesión que  
firmaron los Señores Concejales los q.  
siguen de que Certifico =

franc<sup>co</sup> y Juanded<sup>o</sup> Anto Sanchez  
Manuel Condely Jm<sup>o</sup> Gallardo  
Antonio Sledo Fran<sup>co</sup> Zuradoff

Muñe Gallardo

Benigno Lafuente

Sesión del día 11 de febrero año de 1863  
En la villa de Guaymas a los catorce  
días del mes de febrero año de mil  
ochocientos sesenta y tres. Con el Sr. D. Francisco  
Zuradoff y Sledo, Alcalde Constitucional Provisorio,  
se reunió D. Antonio Sandoval y Gaytán y D.  
Francisco Alfonso, primeros y segundos Auxiliares  
de Alcalde, D. Manuel Condela y Mas, D. Fran<sup>co</sup>  
Zuradoff y Mas, D. Antonio Sledo y Prieto.  
Antonio Gallardo y Sledo, D. Mariano Olvera



D. Jm<sup>o</sup> Manuel Molina y Davis, Regidor y D.  
Vicente Gallardo síndico compuesto a mayor  
parte, el Ayuntamiento de la ciudad, y mu-  
ltitud en la Casa Capitular con objeto de celebrar  
sesión ordinaria. Por el Sr. Presidente se mani-  
festó, que a consecuencia del fallecimiento del Sr.  
Jm<sup>o</sup> Lafuente Secretario de la Corporación había  
quedado vacante dicha plaza, por cuya razón se estatuyó  
en el caso de elevarse este conocimiento al N.º 1.

Gobernador Civil de la Provincia, y de comunicarse  
la vacante en el periódico oficial de la ciudad para  
la provisión de dicha Secretaría, y en su virtud con-  
sacando a este efecto lo manifestado por el estado  
Sr. Alcalde, firmándose esta y los Señores Con-  
cejales que se siguen de que Certifico =

franc<sup>co</sup> y Juanded<sup>o</sup> Anto Sanchez  
fran<sup>co</sup> Alfonso y Manuel Condely  
fran<sup>co</sup> Zuradoff Antonio Sledo  
Ant<sup>o</sup> Gallardo y Muñe Gallardo  
Benigno Lafuente

Unión extraordinaria del día 15 de la Villa de Enrolencia  
de Gibrera  
El día quince de mayo de  
seis mil ochocientos treinta y tres. Con  
el Sr. Don Fr. de Landa, Alcalde Comarcal  
presidencia, y nombrados D. Antonio Sanchez y  
D. Fern.º Alfonso, primeros y segundos Alcaldes  
de Enrolencia, Don Manuel Candela, D. Fern.º  
Landa, Don Antonio Gallardo, Don Antonio  
Meda, D. Mariano Oliver, Regidores y Don Silvan-  
te Gallardo, Síndico, conyuntados los mayores  
parte de ayuntamiento de la misma, y constituidos  
en la forma capitular con objeto de celebrar se-  
ñalada extraordinaria: Por el Sr. Presidente se manifestó  
que se celebraba en el mes de nombramiento y día  
para la provincia de Guastama y en la villa de En-  
rolencia elegir para dicho cargo a D. Antonio  
Bernal, vicario canónico de la parroquia del  
Sagrado de la villa de Ayud, cuya elección y elección  
en conformidad de lo que el Sr. Obispo de la  
diócesis, y de este acuerdo al Sr. G.º G.º G.º G.º  
Don Luis de la Provincia, en lo que  
contiene esta cédula que forma ad. del  
mayor conyunto los que se siguen de

quien comparece  
Juan<sup>co</sup> Landa  
Antonio Sanchez  
Juan<sup>co</sup> Alfonso  
Manuel Candela  
Antonio Meda  
D. L.  
Mariano Gallardo  
M.º Gallardo  
Guillermo Infante  
Sección ordinaria del Sr. la Villa de Enrolencia a los diez  
día 18 de febrero 1863 y otros días del mes de mayo del año  
seis mil ochocientos treinta y tres. Con el Sr. D. Antonio  
Landa, Alcalde accidental presidente por indisposición  
del Alcalde, convocados D. Fern.º Alfonso, segundo Alcaldes,  
D. Fern.º Landa y Meda, D. Antonio Meda y Oliver, D.  
Manuel Candela, D. Antonio Gallardo, D. Antonio Landa,  
D. Mariano Oliver regidores, y D. Manuel Gallardo y Meda  
síndico. Hallaron también presentes D. Juan Meda y Manuel  
D. Manuel Mas y Murado, D. Manuel Mas y Murado, D.  
Antonio Sanchez y Landa, D. Manuel Infante y Gallardo,  
D. Lorenzo Mas y Pastor, D. Manuel Candela y Landa,  
D. Manuel Mas y Landa, conyuntados los mayores

parte el Ayunt.º y Junta Provincial de esta Población,  
 previa la citación en forma y constituidos en la Casa  
 Capitular con objeto de celebrar sesión ordinaria;  
 por el citado Sr. Presidente se dio cuenta de una  
 Circular de la Honra. Prad. de Merceda pp.ª de  
 la Provincia, inserta en el Boletín oficial N.º 11  
 de 28 de Enero último en la que otras cosas se dis-  
 pond la renovación de la mitad de los individuos  
 de la Junta provincial que han terminado el  
 término que les correspondía desempeñar su cargo.  
 Y en su vista acordaron eliminar a los cuatro indi-  
 viduos q.ª debían reemplazarse, y no habiendo falta-  
 do ninguno de los individuos que componen dicha  
 Junta niq.ª ninguno de ellos adijado de ser conse-  
 jero habiendo sido elegidos únicamente consejeros  
 D. Juan.º Quesada y Mas y D. Juan.º Quesada y Mas  
 se procedió a la elección de los veintidos y de veinte  
 Espinosa y Mas, Tomas Mas y Pastor, Manuel Quesada y  
 Quesada, José María y Naranjo, Manuel Mas y  
 Quesada, De los suplentes Juan.º Mas y Mas, José Con-  
 dela y Quesada, Manuel Quesada y Quesada, Juan  
 Bautista Quesada y Quesada. E tambien por haber  
 terminado su cometido. Y en su consecuencia el  
 Ayunt.º mandó recobrar por partes repartidas y

(Signature)



de entre los mayores contribuyentes de la territorial,  
 y para componer la cuarta parte de la junta pro-  
 vincial que ha de funcionar a los cuatro sujetos que  
 se determinan en la relación adjunta y para su-  
 plentes a los que bajo esta denominación se com-  
 puen tambien en dicha relación. En la propia forma  
 acabo proponer se tema para la otra cuarta parte  
 que debe renovarse y suplentes que ha de nom-  
 brar el Sr. Gobernador, a los mayores contrib-  
 uyentes que figuran en la otra relación. Y últi-  
 mamente en uso de las facultades que concede  
 al Ayuntamiento la disposición regida de la  
 real cédula de 10 de Febrero de 1859, nombro para  
 tripresidete de la indicada Junta provincial al pres-  
 ente Excmo. Sr. D. Antonio Sanchez y  
 Cayula

Número de personas que figuran en el presente	Proveedores y suplentes nombrados por el Ayuntamiento	Quotas que se han pagado en el presente
943	José Quesada y Pastor	1536 - 61
843	José Quesada y Pastor y Juan	271 - 56
800	José Quesada y Arce	1100 - 83
	<u>Forasteros</u>	
102	D. Ramon Pascual y Arce	816 - 36



Suplementos Vecinos

790 Jon' Martin y Pualva . . . . . 160 - 10

1108 Fran.<sup>co</sup> Puch y Ramon . . . . . 265 - 175

Propuesta en Forma

o triplicada para los peritos que ha de elegir el Sr. Gobernador

799 Jon' Juan y Candela . . . . . 515 - 11

761 Jon' Andia y Quesada . . . . . 181 - 5

777 Jon' Sanchez y Prouera . . . . . 285 - 11

748 Joaquin Puch y Ramon . . . . . 323 - 6

767 Joaquin Lopez y Gonzalez . . . . . 153 - 83

779 Joaquin Gomez y Mas . . . . . 187 - 30

1185 Tomas Mas y Pastor . . . . . 588 - 6

1214 Manuel Candela y Quesada . . . . . 232 - 20

1191 Manuel Candela y Candela . . . . . 233 - 15

1125 Fran.<sup>co</sup> Mas y Galvan . . . . . 822 - 16

834 Jon' Puch y Andia . . . . . 267 - 65

827 Jon' Mas y Liran . . . . . 114 - 12

Suplementos Vecinos

780 Joaquin Davi y Liran . . . . . 236 - 20

1019 Joaquin Candela y Quesada . . . . . 271 - 00

717 Jon' Pualva y Candela . . . . . 187 - 50

778 Juan Baut. Candela y Quesada . . . . . 317 - 35

1193 Manuel Mas y Quesada . . . . . 605 - 61

715 Heffonso Andia y Quesada . . . . . 285 - 10

Des cuenta de este acuerdo por medio del ent-  
ferriado el Sr. Jefe de Instruccion Principal de  
la Provincia, con lo que se dio por terminada esta  
sesion, que firmaron de los Señores Concejales  
y Jueces de la Junta pericial que supieron  
de que Certifico = Juratados = Sr. Jefe de Instru-  
ccion = Sr. Jefe = Suplementos vecinos = Date todo =

Sr. Sanchez

Juan.<sup>co</sup> Mas

Manuel Candela

Juan.<sup>co</sup> Quesada

Sr. Gallardo

Antonio Lledo

Manuel Candela

Juan.<sup>co</sup> Mas

Manuel Candela

Manuel Mas

Manuel Candela

Jose Lledo

Manuel Mas

Vicente Davi

Antonio Sanchez

Enrique Lafuente

Manuel Candela

Sección 1.ª  
del día 22 de Mayo

En la Villa del Sr. D. Juan de los Rios, a los veinte y dos  
dias del mes de Mayo año de mil ochocientos  
sesenta y tres; se reunieron en la Casa Comi-  
taria, bajo la Presidencia del Sr. D. Juan  
Francisco Guadalupe y Alcazar, D. Antonio Sandoval y  
Francisco Alfonso Jimenez y siguientes Comisarios de  
Ayuntamiento, D. Manuel Cardeta y Mas, D. Antonio  
Lluch y Alcazar, D. Juan de Guadalupe y Mas, D. Ma-  
nuel Oliva, D. Juan Manuel Molina y Davo, D.  
Juan Polo, D. Antonio Guadalupe y Cardeta, D. An-  
tonio Gallardo, regidores; y D. Vicente Gallardo  
sindico, con presentacion de la Ley y parte del Estatuto  
Constitucional de la misma, como tambien los  
mayores Contribuyentes por Territorial, D.  
Antonio Cardeta y Guadalupe, D. Cayetano Mas y  
Francisco, D. Vicente Davo y Jimenez, D. Antonio  
Guadalupe y Alcazar, D. Juan Lluch y Mas, D. Lo-  
renzo Cardeta y Guadalupe, D. Antonio Mas y  
Cardeta, D. Juan Cardeta y Polo, D. Esteban  
Ariza y Guadalupe, D. Cayetano Perez y Cardeta,  
D. Juan Pablo y Mas, D. Joaquin Puela y Re-  
spondiendo a virtud de orden Circular del  
Sr. Gobernador de la Provincia, fecha 16 del  
corriente, publicada en el Boletin oficial N.º 29, al  
efecto de acordar, con arreglo al art.º 2.º de la



Ley de 28 de Abril de 1813, la propuesta su servicio,  
sobre el orden y época en que han de cumplirse  
las prestaciones con que para servicios Municipales  
debe contribuir esta Poblacion y sobre el Sumo  
de Jornaleros y jornal de consumo.  
Al efecto se leyó la mencionada Circular del  
Sr. Gobernador: Lectura de ella la Junta  
y convenida de las costas de su cumplimiento;  
Teniendo presente el Sumo de personas, Carron  
y Caballerias, que aproximadamente se hallan  
sujetas al servicio de la prestación personal.  
Que la época mas desocupada para este  
servicio es en los meses de Abril, Mayo, y Junio;  
en que se detienen los trabajos del Campo  
y se termina la siega; y atendiendo a la  
conveniencia de no temer a los vientos que  
sus prestaciones, la cual se conseguiria fijando  
jornaleros sus dias; resolvió por unanimidad pro-  
poner a la aprobacion de la autoridad supe-  
rior de la Provincia los puntos siguientes:  
Primerº El Sumo de personas que debe prestar

cada persona en el corriente año era de cuatro y  
à de las yuntas, Carros, y Caballerías de tres  
Seguidos. La prestación sera efectiva en los meses ter-  
minados que sean los trabajos de la recolección.

Tercero: Los Contrabuyentes que obtien por la redención  
de las peonadas que los correspondan por sus  
personas, yuntas, caballerías y Carros, en virtud  
del decreto que les concede la Ley, pagaran:

Por cada Jornal ó peonada de hombre cinco reales  
Por 4. de Caballos y mulos seis reales — 6  
Por 4. de Bueyes y asnos tres reales — 3  
Por 4. del Carro solo cuatro reales. — 4

Cuarto: Las prestaciones se convertiran por el Señor  
Marqués por tareas ó destajos, segun diere por su  
à Suo Governador. con sujecion a esta tarifa  
Por arroba de carbón de piedra de treinta  
arobas cada una dentro de distancia cincuenta  
cuerpos.

Por maeduras cada vara cubica de piedra dos reales  
Por estendero y apiscuarta dos reales

Por cada vara cuadrada para es-  
locar y apiscuarta el muelo  
un real de vellón

Las prestaciones reducidas à castaños, podran  
hacerse efectivas al mismo tiempo que

la persona ó en la época en que el Suo Governador  
determinare. Tambien acordaron se diese a consi-  
deración del M. N. S. Gob. de la Provincia, que  
todos los Caminos con q. cubra esta Poblacion  
para dirigirse à sus límites, se hallan de  
decretos Caminos del Estado ó Provinciales; de  
modo q. la prestación personal eni camante de  
sete libras para el arriate de los Caminos Na-  
rales. Asi lo acordaron, resolvieron, y determinaron  
firmados de los Señores Concejales y ayuntes

Contrabuyentes los que supieren de que certificar  
Juan Guadaño Ant. Sanchez

Juan Alfonso

Manuel Comedero

Antonio Soto

Juan Guadaño

Antonio Candela

Capitán Man

José Mero

Vicente Duro

Ant. Guadaño

Juan de Pardo

José Candela

Benigno Lafuente



Sección del Estado de la villa de Ensenada a los quince  
Abril Año de 1863. Sesión del mes de Abril año de mil  
ochocientos sesenta y tres. Con el Sr. D. Juan<sup>co</sup> Gu-  
sada Abate Constitucional Presidente, Sr. Man-  
uél, Sr. Antonio Sanchez y Sr. Juan<sup>co</sup> Alfonso  
primero y segundo Vicario Abate; Sr. Antonio  
Pico; Sr. Juan<sup>co</sup> Guisada y Sr. Sr. Manuel  
García; Sr. Alonso Sanchez; Sr. Antonio Guisada,  
Sr. Juan<sup>co</sup> Guisada y Pastor, Sr. Mariano  
Olivero, y Sr. José Pío Negros; con presente  
de la mayor parte del Ayuntamiento Constitucional  
de la misma, constituido en la casa capitular  
con objeto de celebrar sesión ordinaria; por el  
Sr. Presidente se dio cuenta de una solicitud  
presentada por Sr. Juan<sup>co</sup> Justo en diez y seis  
de Marzo último, solicitando la Sra. de esta  
corporación; y el Ayuntamiento en su virtud  
acordó: Que no habiéndose presentado otra  
solicitud que la del Justo para obtener la  
Plaza de Sr. del mismo; y teniendo este

las circunstancias prescritas por la Ley le nombra  
por tal Sr.; pero en atención a haberse de formar  
de oportuno inventario de los documentos que  
apartacen en el archivo de la Corporación; no se  
hará cargo de Justo del estado actual hasta que  
se le entienda bajo el estado inventario. Tambien  
se nombra para la Plaza de primer escribiente á  
Sr. Joaquín Lafuente y Muro y para la de segundo á  
Sr. Joaquín Muro y Planc; en la propia forma  
nombro a presentados de las tropas que tengan  
tránsito por esta población, por defension de  
que obtenga esta Plaza á Sr. Guardia

Y hallándose todos presentes aceptaron sus resoluciones  
nombrosamente. Dese cuenta de lo qd. corre y queda  
al N.º. 1.º Gobernador de la Provincia; con lo que  
se dio por terminada esta sesión que firmaron de  
los Señores Eccelesiales los que supieron de que  
Certifico con los aceptantes =

Ante Sanchez  
Juan<sup>co</sup> Guisada  
Juan<sup>co</sup> Alfonso  
Manuel Sánchez  
Antonio Olvera

Fran<sup>co</sup> Guadalupe Ante Mercado y Moreno Sanchez

Fran<sup>co</sup> Juan y Amalia

Fran<sup>co</sup> Mercado

José Cardenas

Joaquín Ariza

Enrique Lafuente

Unión del día 20 en la villa de Guadalupe  
a los 20 días del mes de Mayo  
Año de mil ochocientos veinte y tres; con el  
Sor. D. Juan Guadalupe y Sr. Alcalde Comunal  
Presidente, D. Antonio Sanchez y  
Sr. D. Alfonso Comuña, D. Acacio Comuña,  
D. Alonso Sanchez, D. Antonio Ariza, D. Juan  
Coto, D. Acario Olivares y D. Juan Comuña  
Apelina y Davo, Regidores, Comprometidos la  
mayor parte de Ayuntamiento de la villa, y comiti-  
dad en la Casa Capitular con objeto de  
celebrar sesión ordinaria, por el Sr. Presidente  
se dio cuenta de la circular de la admi-  
nistración principal de B. P. y de la res-  
puesta en el Boletín Oficial del mismo



M. S. P.

Don Juan y Flores al Ayuntamiento en la debida at-  
ención expone: Que habiendo tomado a parte  
una hacienda de la pertenencia de Sr. Botella y  
Mateu vecinos de este que radica en el término de  
esta villa por el Sr. D. de las Casas en su casa, el  
interés del que expone le precisa para ejercer la  
mayor vigilancia y control sobre las obligaciones  
contractadas, fija su domicilio y residencia en esta  
villa y pretension de parte, y al efecto ha presentado  
el que expone su domicilio del lugar de Honda  
de las Casas, según se acredita por la certifi-  
cación adjunta. =

Suplica al S. P. se le permita presentarse las razones expuestas,  
admitir al exponente como vecino de esta villa in-  
terinamente como tal en la padron de la villa para  
que se le tengan y guarden las consideraciones  
que por ley le correspondan, así  
como se obliga a cumplir las obligacio-  
nes que se le impongan por la villa, y en la  
forma de la justificación que acompaña a

la Municipalidad.

Excellente B. Agave 1863

De mano agave

Jos. P. P. P.



D. Juan.º N.º y Orden.º del Ayuntamiento Constitucional de esta villa de Nondou de la Prov.º =

Certifico: Que en mi ordinaria del día de hoy tuvo a su dicho corporación Municipal de abajo el padron de vecinos de este pueblo a fin de saber a consecuencia de solicitud del mismo. Y para que creyere libre la puente a reparimiento se ha intentado, que firmo con el visto bueno del Sr. P.º Teniente Alcalde por ausencia del Alcalde, en el Nondou de la Prov.º a cuatro de Setiembre de mis ochocientos veinte y tres =

O. P.

El P.º Teniente Alc.º de

Diego Nicolle

Jos. P. P. P.

Juan.º N.º y Orden.º



M.º Ayuntamiento Constitucional de Nondou de la Prov.º de B. Agave.



N.º. Cuenta y sueldo de cuenta veinte y ocho  
de abril último y en virtud acordada:  
se mas repite y juramento correspondiente;  
nombrando al primer teniente D. Alcalde D.  
Antonio Sanchez y a los Regidores, D. Antonio  
Mendez y Cardelo y D. Antonio Nido y Suarez,  
para q. se informe de todo lo que respectivamente  
y relaciones y que se usen y las matrices de los  
reales tabaños; y que se de cuenta de ello al  
Sr. Administrador Principal de N.º.º.º.º.º.º.  
la Prov.º.

Tambien se dio cuenta de una solicitud  
de D. Don Juan, maestro de parvulos de Villa  
Vieja, en que pide q. se le den la cantidad  
suficiente para atender al pago de el alquiler  
de los locales de su escuela, por cuyo  
razon tambien acordaron fijar la suma de  
treinta reales vellon anuales, para atender  
a dicho servicio, que se incluya en el primer  
punto del presupuesto proximo veniente,  
como lo es a los otros de esta misma que



firmaron de los señores concejales los que  
supusieron de que certifica =

Juan <sup>de</sup> Luesada

Juan <sup>de</sup> Alfonso

Manuel Candela

Ante Sanchez

Manuel Sanchez

Antonio Lledo

Prunte qui:

Juan de Luesada


Juan de Alfonso

Manuel Candela

Sección del día }  
6 de Mayo } En la villa de Cuatrecientas a las seis de la tarde  
del mes de Mayo año de mil ochocientos sesenta  
y tres, con el señor D. Juan <sup>de</sup> Luesada y Lledo, Alcalde  
de Constitucional Presidente, se reunieron los  
señores D. Antonio Sanchez y D. Juan <sup>de</sup> Alfonso  
y Ministros de Alcalde, D. Alonso Sanchez, D. Ant.  
Lledo, D. Juan <sup>de</sup> Gallardo, D. José Polo, D. Maria  
no Oliver Regidores y D. Vicente Gallardo y Lledo  
Síndico, componiendo la mayor parte el Ayuntamiento  
Constitucional de la misma. Reunidos  
en la casa Capitular; como tambien D. José  
Lledo y Manchon, D. Juan <sup>de</sup> Maey Mac, D.  
Fermán Mac y Pastor, D. Juan <sup>de</sup> Gallardo y Polo,  
D. Ambrosio Candela y Luesada, D. Ant.

Luesada y Manchon, D. Ant. Luesada y Lledo,  
D. Juan <sup>de</sup> Manchon y Luesada y D. José <sup>de</sup> Maey y  
Candela, mayores contribuyentes, previa con-  
vocatoria en forma para celebrar sesion ordinaria  
por el señor Presidente se dijo que el presupuesto  
de gastos Municipales para el año economi-  
co de mil ochocientos sesenta y tres a sesenta y  
cuatro, asciende a setenta y seis mil seiscientos  
ochenta y ocho reales, sesenta y seis centimos.  
Los ingresos ordinarios para cubrirlo, son  
el producto de puestas publicas, seis mil rea-  
les, el de pesas y medidas, tres mil, cuyas dos  
sumas importan diez y nueve mil reales ve-  
llon; resultando por consiguiente deficit, de  
cincuenta y siete mil seiscientos ochenta y ocho  
reales vellon, sesenta y seis centimos; pa-  
ra cubrirlo, el Ayuntamiento y mayores contri-  
buyentes, pueden y deben adoptar las recargas  
ordinarias, que segun lo dispuesto en las reales  
ordenes de quince de Setiembre de mil ochocientos  
cincuenta y siete y treinta de Julio de mil ochocien-  
tos cincuenta y nueve, son el diez por ciento

sobre el cupo de contribucion territorial, que as-  
ciende a tres mil cuatrocientos cincuenta y cuatro  
reales. El quince por ciento, sobre las cuotas  
de la industrial y de comercio, cuatro mil y el  
cincuenta por ciento sobre cada una de las espe-  
cies comprendidas en la tarifa n.º primero  
de la de consumos, treinta y seis mil nueve  
cientos treinta y dos reales; las tres partes al  
correspondientes a los tres recargos ordinarios  
indicados, forman un total de cincuenta y dos  
mil trescientos ochenta y seis reales vellon:  
apareciendo un deficit de cinco mil trescientos dos  
reales, sesenta y seis centimos; y como quiera  
de que se hayan agotado los recursos ordinarios  
sea que apesar de ello se haya podido cubrir el  
mentado deficit, se estaba en el caso de cubrir-  
se, con los recargos extraordinarios del cuatro  
por ciento sobre el din en la contribucion territo-  
rial que importa cinco mil trescientos ochenta y  
un reales, ochenta centimos; y del din sobre el  
quince, en la industrial que asciende a dos mil  
seiscientos sesenta y seis reales, sesenta y siete cen-  
timos; y despues de discutir detenidamente

  
sobre el particular, acordaron aprobar las  
medias propuestas por el tenor Presidente,  
para cubrir el deficit en las terminos indi-  
cados; apareciendo una diferencia en favor  
de las ingresos, de dos mil setecientos cuaren-  
ta y cinco reales, sesenta y seis centimos; con  
lo que se dio por terminado este acuerdo con lo  
que firmaron los tenores consajales y mayo-  
res contribuyentes que supieron, de qui  
Certifico. Puntado = coulo = orovale = 8

Juan <sup>co</sup> Guadalupe

Franco Alfonso

Honoro Sanchez

Antonio Lledo

Franco Manchi

Anto. Guadalupe

Fernando May

Anto. Sanchez

Franco Gallardo

Franco Gallardo

Jose Lledo

Ambrosio Candela

José Janoty y Candela

Prante juí.

Juan lo. Fuster  
y Soria

Union del dia 2.º en la villa de Crisillente  
de Mayo a las once de la noche del mes de  
diciembre año de mil ochocientos treinta y tres:  
Yo Sr. Dn. Juan.º Juuades y Lledo, Alcalde  
Presidente, Dn. Antonio Sanchez y D. Juan.º  
Alonso, Alcaldes de Alcalde, D. Juan.º Gallardo,  
D. Antonio Lledo, D. Juan.º Juuades y Lledo,  
D. Sebastian Oliva, Dn. Juan.º Sebastian de  
Lina, Regidores y D. Vicente Gallardo, Jueces,  
Compositores de la mayor parte de Ayuntamiento  
Constituido de la misma, y Constituidos  
de una Capitulacion en el ayto de celebracion  
de la ordenanza, acordada, precedida al arm  
amiento de los arbitrios de guerra y med. de  
y guerra publicos para el año economico de  
año mil ochocientos treinta y tres a cuenta  
y cuatro, cuyo primer sueldo suena  
lugar el dia diez y tres de actual  
al dia diez de la mañana, bajo las capitulacion

que se firmaron al efecto, anunciándose en la  
este vendario por medio de bando, reuniéndose a los  
pueblos de Elche y Albaterra en cumplimiento del edicto  
en que conste dichos anuncios.

En este estado por el Sr. Alcalde  
manifiesto que el suscritor de este Sr. D. Juan.º  
Borja, había presentada su renuncia, y que en virtud  
del Ayuntamiento acordado admitir dicho renuncio, y nombrar  
en su lugar a Antonio Soria, Dn. Juan.º de  
con lo que se continúe esta renuncia que se firmaron  
los Sr. Concejales que se siguen de que se sigue:

Juan.º Juuades

Antonio Soria

Juan.º Alfonso

Juan.º Gallardo

Antonio Lledo

Juan.º Juuades

Juan.º Juuades

Juan.º Juuades

Vicente Gallardo

Juan.º Juuades

Prante juí.

Juan.º Fuster

y Soria

Union del dia trece de la villa de Crisillente a  
Junio a las once de la noche del mes de Junio

Año de mil ochocientos sesenta y tres: con el Sr. Dn  
 Fran<sup>co</sup> Luenda Alcalde Principal de número y Sr.  
 Dn Juan<sup>o</sup> de Aguirre, Agente Comisario de Alcalde, Dn Anto-  
 nio Luenda y Landa, Dn Fran<sup>co</sup> Gallardo, Dn Antonio Lledo  
 Dn Alonso Sanchez, Dn Sebastian Oliver, Dn Juan Esteban y  
 Dn Jose Barrena, Agente y Dn Dn regidores, conyuntamente  
 la mayor parte de Ayuntamiento de la misma,  
 y constituidos en la Casa Capitular, con objeto de  
 celebrar sesión ordinaria por D. Vicente Gallardo, Alcalde  
 y D. Vicente Davo, Agente de fondos municipales, en  
 el día mil ochocientos sesenta y tres, representando las  
 Cuentas Municipales referidas a dicho año, y en su virtud  
 acordaron se pongan de manifiesto en la Corte de la  
 Corporación, para su examen, comunicándolas al público  
 por medio de bando y el correspondiente anuncio en  
 el Boletín Oficial de la Provincia, para conocimiento de  
 cuantas quisieran intervenir en el término de treinta  
 días, con lo que a continen se acuerda la misma que primera-  
 mente se acuerda en el Ayuntamiento de dicho año.

Juan<sup>o</sup> Luenda      Juan<sup>o</sup> Alfonso  
 Ant<sup>o</sup> Luenda      Alonso Sanchez  
 Antonio Lledo      Fran<sup>co</sup> Gallardo      Fran<sup>co</sup> Juan  
 y otros



Año de mil ochocientos sesenta y tres: con el Sr. Dn  
 Fran<sup>co</sup> Luenda, Alcalde Principal de número y Sr.  
 Dn Juan<sup>o</sup> de Aguirre, Agente Comisario de Alcalde, Dn Anto-  
 nio Luenda y Landa, Dn Fran<sup>co</sup> Gallardo, Dn Antonio Lledo  
 Dn Alonso Sanchez, Dn Sebastian Oliver, Dn Juan Esteban y  
 Dn Jose Barrena, Agente y Dn Dn regidores, conyuntamente  
 la mayor parte de Ayuntamiento de la misma,  
 y constituidos en la Casa Capitular, con objeto de  
 celebrar sesión ordinaria por D. Vicente Gallardo, Alcalde  
 y D. Vicente Davo, Agente de fondos municipales, en  
 el día mil ochocientos sesenta y tres, representando las  
 Cuentas Municipales referidas a dicho año, y en su virtud  
 acordaron se pongan de manifiesto en la Corte de la  
 Corporación, para su examen, comunicándolas al público  
 por medio de bando y el correspondiente anuncio en  
 el Boletín Oficial de la Provincia, para conocimiento de  
 cuantas quisieran intervenir en el término de treinta  
 días, con lo que a continen se acuerda la misma que primera-  
 mente se acuerda en el Ayuntamiento de dicho año.

Juan<sup>o</sup> Luenda      Juan<sup>o</sup> Alfonso  
 Ant<sup>o</sup> Luenda      Alonso Sanchez  
 Antonio Lledo      Fran<sup>co</sup> Gallardo      Fran<sup>co</sup> Juan  
 y otros

talte en el estado uno para que los sumi-  
stros las expensas y ensue, segun se halla  
previendo, en el mismo a haber estado de man-  
fiato que el dia veinte de Junio ultimo hasta  
el de hoy, con cuyo objeto se ha insertado  
el Correspondiente drito en el Boletim Oficial  
de la Provincia, y publicado bando en esta  
poblacion, en que en dicho tiempo se haya  
previsto algun modo alguna, contra las  
mismas; en su consecuencia la Corporacion  
ha inspeccionado y revisado unas y otras dete-  
nidamente en como los documentos que las  
justifican y acompaanan, encontrandolas en  
un todo conformes y arregladas, por cuyo  
razon no tenia objeion alguna que opo-  
nulas; acordando se remitan para su aproba-  
cion al M. P. S. Gobernador Civil de la Bova,  
por quipletara de cada una de dichas de  
cuentas con los documentos justificantes;  
quedando otros de los quipletares en el  
Archivo de esta municipalidad, promoviendo.

a Continuacion de las mismas la Corres-  
pondiente Certificacion con insercion de este  
Acuerdo y del de fue de Junio que le  
precede.

Tambien se dio cuenta por el Sr. Alcalde  
de una solicitud, que interpuso Comand y S. de,  
de esta Ciudad, duro al M. P. S. Gobernador  
Civil de la Bova, en doce del actual, solicitando  
ala Corporacion el importe del <sup>siguiente</sup> suministro del  
año ultimo, del suministro hecho a los trojes  
del Herato q. han hecho tramite por esta  
poblacion en dicho periodo de tiempo, y despues  
de examinada con la mayor atencion por  
el Ayunt. Acordo: Que se diese a conocimiento  
del M. P. S. Gobernador Civil de la Provin-  
cia, como el recurrente Antonio Pomar y  
S. de, con su adquisicion y legitimo comenti-  
miento, siempre ha cobrado las cantidades  
que han importado las equis que han su-  
ministrado a las trojes del Herato que han  
hecho tramite por esta poblacion, luego se  
ha realizado la liquidacion por las ofinas

En Administracion militar, sin que tenga  
celebrado contrato alguno con la Corporacion,  
para que abone dichos suministros con  
luzo lo usual, sino como queda manifes-  
tado, cuando se han abonado por dicho  
oficina en cuenta de las contribuciones  
de esta villa: Que al suministrar el Pinar,  
lo ha hecho en su propia conveniencia,  
pues si alguna utilidad produce el bene-  
ficio de dichas raciones de este pinacho,  
ademas de que proporciona la venta de  
pan y, demas legumbres; por cuya razon  
el Ayuntamiento, es de dictamen que  
no se abone al Pinar suma alguna,  
ni tampoco se practique la mentada liqui-  
dacion por las raciones de pinas, segun  
ha venido observandose hasta el dia; mas  
cuando si algun retraso u obstaculo  
en este servicio, es independiente y, contra la  
voluntad de la Corporacion, como que  
se dio por terminado esta suma que se abonaron



de la Srta. Comyales la que supiera de  
que el precio de cada uno de los panes es de valor

Juan<sup>co</sup> Zuñiga

Ante Sanchez

Juan<sup>co</sup> Alfonso

Hecho en la villa de

Juan<sup>co</sup> Gallardo

Antonio Lludo

Ante Zuñiga

Juan<sup>co</sup> Zuñiga

Antonio Gallardo

Presente Juan

Juan<sup>co</sup> Fuster

y Soñal

Provision extraordinaria que la villa de San Mateo de los  
del dia 13 de Agosto tres dias de mes de Agosto de

de un ochocientos sesenta y tres; con el Pinar

D. Antonio Sanchez primer Teniente Alcaide ac-

abona, por indisposicion de Abade de su misma

D. Juan<sup>co</sup> Alfonso, segundo Teniente, D. Antonio

Zuñiga y Gaudela, D. Manuel Gaudela, D. Juan<sup>co</sup>

Zuñiga y Pastor, D. Juan<sup>co</sup> Zuñiga y Abas, D.

Mariano Olvera, Don Polo, Regidores, y Don Vicente Gallardo  
 Pineda, como representantes la mayor parte de Ayuntamiento de  
 de la misma, reunidos en la Casa Capitular como  
 igualmente, Don Manuel Nolas y Cortés, Don Juan  
 Arredondo y Argueta, Don Vicente Bustos y Martínez,  
 Don Tomas Nolas y Pastor, Don José Nolas y Arredondo,  
 Don Abelardo Luevas y Nolas, Don Joaquín Ruiz y  
 Guillabert, Don Pedro Ruiz y Nolas, Don Joaquín  
 Pastor y Nolas, Don José Nolas y Gaudela, Don Juan  
 Martínez y Nolas, Don Lorenzo Gaudela y Gaudela, Don Ma-  
 nuel Gaudela y Gaudela, Don Joaquín Martí y Arredondo,  
 Don Blas Pastor y Luevas, Don Juan Palencia y  
 Martínez, Don Alonso Morales y Cortés, y Don Vi-  
 cente Davo y Sicilia, con objeto de celebrar sesión ex-  
 traordinaria, para leer a efecto lo prescrito, por  
 la Administración local de Hacienda pp<sup>ca</sup> de la  
 Provincia de primero de Julio último, acerca de  
 el punto de consumo. Los cuales representaron todas  
 las clases que previene dicha ley, con objeto de  
 acordar el medio de ser efectivo el pago del im-  
 puesto correspondiente a esta Población en el segundo

trimestre del año económico actual, y teniendo pre-  
 sente lo prescrito en el artículo diez del Real De-  
 creto de quince de Diciembre de mil ochocientos cuarenta  
 y seis, y ciento sesenta y uno, y ciento sesenta y dos  
 de la Constitución del ramo, de veinte y cuatro del  
 propio mes y año, se adoptan los medios que se  
 elucubraron en el punto anterior, con los concluyentes fabricantes  
 y tratantes de las especies sujetas al pago de dicho  
 impuesto. Salvo el papeles del regidor Don Manuel  
 Cortés que no estaba por unirse a las otras por  
 ningún otro medio, en razón de que no se ha hecho  
 dicho encubrimiento en tiempo oportuno. Requiriéndose  
 dos copias certificadas de esta acta al Sr. Abogado Fiscal  
 de Hacienda pp<sup>ca</sup> de la Prov<sup>ca</sup>, a los efectos previos.  
 Dada en cuenta al propio tiempo al Sr. D. J. P. G. J. J.  
 Civil de la Provincia, con lo que se dio por terminada  
 esta sesión y firmaron de los D<sup>os</sup>. Concejales y  
 Mayor Contribuyentes, los que supieron, de que  
 Certificados - Don Antonio Sánchez      Juan Alfonso  
 Juan Luevas      Manuel Cortés  
 Juan Luevas      Juan Luevas

Ante: Quintero

Manuel Condalaz

José Llorens

José Janot

Franco Manchon

Manuel Gallardo

Manuel Harz

Joaquín Suiza

Ante: Lucrada

Alonso Miral

Vicente Duro

Juan. Martín

Tomás May

Joaquín Martí

Presente fui

Fran. L. Junt

y Jorja

En la villa de Guillelme  
diez y siete de Agosto a los diez y siete días del  
mes de agosto año de mil ochocientos sesenta  
y tres. Con el Sr. D. Antonio Sanchez pri-  
mer Comisario de Alcalde, Presidente por amun-  
da legal del Alcalde, y remision don  
Francisco segundo Comisario, D. Francisco



y D. Antonio Salgado, D. Antonio Guada-  
y Candela, D. Alonso Sanchez, D. Marcos Obeso  
D. José Peto, Regidor y D. Vicente Gallardo y  
Ude, Ude, y D. Francisco Lucrada y Pastor  
también Regidor, y Comisario de la Real Audiencia  
tular con objeto de celebrar sesión extraordinaria,  
en esta villa entre otros y otros asuntos el  
Regidor D. José Acamora Sotomayor y Duro,  
previa votación por pública licitación en la mañana  
de este día por el montante cony al D. Francisco  
Lucrada y Pastor como encargado de la juri-  
dicción, según la comunicación que integra se  
inserta presentada por el Pastor para este  
efecto, en virtud de suante se no permitiendo  
el M. P. I. Gobernador Civil de la Provincia  
comunicación que acabo de recibir queda D.  
encargado, de la Alcaldía cony de esta villa  
don que. a. D. U. al. Guillelme 15 = Agosto  
1862 = Francisco Lucrada = lugar de una rubrica



Sr. D. Fr. L. Luenda y Pastor, Regidor del  
Ayuntamiento de esta población. Y otra del M. G. S.  
Gobernador Civil de la Prov. de Valencia del  
territorio q. se cubren jurisdicción dicho Conyugal  
para el mismo efecto, Ayuntamiento = Al Alcalde  
de una villa digo con esta fecha lo que sigue =  
En el momento que recibí V. esta orden y sin embargo  
ni causa de ninguna especie, se presentara V. en este  
sitio a recibir mis instrucciones, yandome encargado  
de la Alcaldia de una villa al regidor Don Fran-  
cisco Luenda y Pastor. Del recibo de esta comuni-  
cacion y de quedar en cumplimiento en esta di-  
rección me dara V. aviso por el primer correo si con-  
viene que pueda llegar a esta capital antes que  
V. Luenda V. responsable de lo que pudiese que en  
necesidad se presentara a juicio de ocasionar  
al mejor servicio publico y sujeto desde luego  
alab. Comisariales que pudiesen surgir con tal  
motivo. Lo que traslado a V. para su intelligen-  
cia y a fin de que cumpliendo con lo prevenido  
en un oficio de once del actual, se presente in-

mediatamente a tomar posesion de una Alcaldia.  
Dio que. a V. m. al Alcaldia de Agosto 1862.  
P. O. Ant. Garcia Navarro: lugar de una rubrica  
Sr. D. Francisco Luenda y Pastor, Regidor del  
Ayuntamiento de Castellante = Al Alcalde de una Al-  
caldia el Regidor D. Fr. L. Luenda y Pastor  
y no habiendo concurrido la vara del primer  
Alcalde suante, por el Ayuntamiento nel interese  
de la vara del primer Conyugal, para  
mantener al Ayuntamiento la autoridad primera  
tanto cuanto al Sr. Gobernador, se habiendo  
quedo el primer Conyugal a entregarme la  
vara nel cumplimiento de un. Por algunas  
circunstancias de abstracción de manifiesto que se debe  
en el caso de continuar ejerciendo el cargo que  
ha merecido de la confianza de S. M. mientras  
no se determine otra cosa por la superioridad,  
en virtud de una Comisaria que le imponibilita  
por dicho cargo, por muy razonable no cree  
razonable auer voluntariamente a la sub-  
stitucion por el Sr. D. Fr. L. Luenda, Alcalde  
interimario en este estado por el alguacil Jose

Oficio representado el Sr. D. Juan de la Cruz  
 local de esta villa, lo qual se halla inserto,  
 en esta villa enter y fono de unido el Conyugal  
 D. Manuel Comdela, por disposicion del Sr.  
 Gobernador Episc de la Prov. que la ha llamado  
 ala ley tal segun se expresa en la comunicacion  
 de dicha signioridad q. queda insertada an-  
 teriormente. En su consecuencia el Ayuntamiento  
 acordó en quanto comprehendido a todo lo que  
 viene por la autoridad signioral de la  
 Prov. en las comunicaciones presentadas, con  
 lo que a continyos esta villa, dandole cuenta  
 ala respectiva autoridad, que p. m. el Sr.  
 Alcalde y interante y de unido Sr. de Aquino.  
 que signiora en que actyos =

Juan de la Cruz  
 Juan. Jurado  
 Juan. Alfonso  
 Manuel Comdela  
 Sr. Galland  
 Manuel Galland

Sr. Sancho  
 Sr. Jurado  
 Sr. Galland  
 Sr. Sanchez  
 Sr. Juan  
 Sr. Juan  
 Sr. Juan



Oficio ordinario del dia en la Villa de Ben.  
 19. de Agosto presente a los diez y nueve  
 dias del mes de Agosto año de mil ochocientos  
 y cinco y tres. con el Sr. D. Fr. Juan  
 Guada y Cortes, Alcalde de la  
 villa, Sr. Prudente, Sr. Juan de Antonio San-  
 chiz y Sr. Juan de Aguirre, tenientes de Alcalde,  
 D. Manuel Comdela, Sr. Antonio Galland, Sr.  
 Sr. Galland, Sr. Alonso Sanchez, Sr. Juan  
 Chou, Sr. Juan de la Cruz, Sr. Juan Polo,  
 Regidores y Sr. Vicente Galland y Sr. Indico,  
 componiendo la mayor parte del Ayuntamiento  
 de esta poblacion, y concurriendo en la Casa  
 Capitular con objeto de ultimar su obra ordinaria,  
 se manifesto que en la tarde del dia de  
 hoy, habia sido una corporacion la publi-  
 cacion de un bando de orden del Sr. Prudente,  
 habiendo saber al publico, habia nombrado virreyano  
 Titular de esta villa a D. Fr. Juan Comandela,  
 con independencia de sus atribuciones, por su facultad

que de los Corporales de Aguilón, por sus privativos  
de dicha Corporación nombran sus suplidos.  
No hallándose la población invadida de ningún  
contagio, se debe Jura tan perentorio nombrar,  
en esta ciudad entre y como ante el Corregidor  
Antonio de la Cruz, dicho suplido en la adquisición  
de Aguilón, y además que el Corregidor, Titular  
D. Manuel de Somoza, durante su enfermedad ha  
mercedado de antea a la parte de Corregidor,  
D. Manuel de la Cruz que se halla terminando sus  
estudios en dicha facultad, que es muy bien practico  
y entendido en las leyes, en comercio de otros  
facultativos entre ellos D. Tomas de la Cruz, lo  
han mercedado igualmente de antea a sus  
interinos; y de la parte que tenga relación con  
la medicina ha mercedado a D. Nazario Ruiz  
Medico Titular de esta población, por todo lo qual  
se deduce que no habia necesidad por haverse de  
hacer dicho nombramiento, y como que hubiera  
sido indispensable la correspondencia haue al  
Aguilón, en esta ciudad entre y como ante el  
Corregidor D. Antonio de la Cruz, por muy razon  
justo de haberse hecho el Sr. Alcalde

de esta ciudad a dicho Corregidor, cuando  
cuanto al Sr. D. L. de Somoza. Este no  
puede alegar que correspondia, por el  
Sr. Prudente, que en esta y ciudad de haber  
nombrado al Sr. Barantino Corregidor interino  
de esta ciudad, por motivo de varias causas que  
ha tenido en el poco tiempo de su privacion,  
y que para este fin tengo el oficio de Corregidor  
de esta ciudad al Sr. de Somoza, y así como  
la Corporación que que no esta invadida el  
pueblo de ningún contagio, yo no puedo separar  
a un caso, por motivo que ha merecido de ser  
que el Sr. de Somoza esta en la enfer-  
medad, ha merecido de ser herido, y ha tenido  
que el Aguilón ante llamar al Corregidor  
Barantino para que le curase, y en la interin-  
guia de pagarle sus trabajos por no haber  
otro que curase la facultad, el Aguilón  
por unanimidad debe manifestar que es  
necesario, el que de su orden se haya llamado  
facultativo alguno que curase a ningún enfermo,  
y esto no obstante para que al hacer el nombramiento  
se hubiere efectuado dicha Corporación.

y esta no tiene noticia de lo que se produce que  
 alguna otra autoridad por falta de asistencia  
 y negativa y segun que esto es un privilegio  
 y en el suplico, por que en los dias que se  
 halla encargado de la jurisdiccion el Sr. Alcalde,  
 dia q. se han hecho tantas cosas, cuando  
 ninguno se le ha dado a la anterior, ni  
 ninguno de la de los Comisarios, y en su consecuencia  
Acordaron: dar cuenta al M. G. S. Gobernador Jefe  
 de la Prov. por medio de litigacion, librada por  
 el Sr. en el este bueno del Sr. Presidente, de  
 un acuerdo, siendo de este parer el Sr. Presidente,  
 que manifiesto utaba conforme a dar cuenta  
 a dicha autoridad por medio de oficio y  
 a parte por medio de litigacion, con lo que  
 a continyente una union que firmaron el Sr. Alcalde  
 y Comisarios que siguieron de que unifico = unido =

unido de este = y = unido = y  
 Ante Sanchez  
 Juan. Quesada  
 y pastor Antonio Sledo  
 Juan. Alfaro  
 Ante Gallardo  
 Manuel Cordoba  
 Alonso Sanchez  
 Manuel Gallardo  
 Manuel Gallardo  
 Manuel Gallardo  
 Manuel Gallardo



Union ordinaria del dia y en la villa de Guayaquil  
 26 de Agosto. La ley unida y sus dias del  
 mes de Agosto año de mil ochocientos veinte y  
 tres. Con el Sr. D. Juan. Quesada y Pastor, Alcalde  
 Audiental de la misma, y Comisario D. Antonio  
 Sanchez y D. Juan. Alfaro, Comisario de Alcalde,  
 D. Antonio Quesada, D. Antonio Sledo, D. Alonso  
 Sanchez, D. Juan. Quesada y dias, D. Manuel Cordoba,  
 D. Juan. Gallardo, D. Mariano Obier, D. Jose Ramon  
 Sotomayor, D. Juan. Pico, regidores y D. Vicente Galca,  
 Judio, Comisarios la mayor parte el Agosto  
 Comisario de la jurisdiccion, Comisarios en la casa  
 Capitular con objeto de celebrar se inician or-  
 dinaria. Por el Sr. Presidente, se dio cuenta  
 de una comunicacion del M. G. S. Gobernador  
 Jefe de la Prov. de unida y siete de Julio  
 ultimo, por la cual se hacian varias prevenciones  
 al total Sr. Presidente acerca del establecimiento  
 y regimen del punto de esta villa, a lo que

tambien a comparendo, testificando y guardando por  
el Sr. D. Juan de los Rios en la provincia de  
la cual se ordena que los señores, que sus-  
quiere ad. Cristobal de los Rios, D. Juan de los Rios,  
promoviendo al mismo tiempo que el interino  
y que tiene que ver para el mismo en  
la ciudad de Villanueva de la Serena, y en  
en el punto de la magnitud de villa nueva, al  
punto de la cual se figura la cantidad  
testificando, y en el punto de la magnitud de  
cuanto viene en la ciudad, y que el interino y  
que tiene que ver para la sublevacion de la  
villa de Villanueva de la Serena, en el punto de  
por la D. M. de Villanueva de la Serena, y en el  
la villa de Villanueva de la Serena, y en el punto  
en la cual se ordena que el interino y que tiene  
de la villa de Villanueva de la Serena, y en el punto

Ante Sanchez

Juan de los Rios

y pastores

Juan Alfonso

Alonso Sanchez

Juan de los Rios

Antonio de los Rios

Manuel Gallardo

Ante Juan de los Rios

Manuel Gallardo

Ante Juan de los Rios

Juan de los Rios

Sección ordinaria) Que la villa de Villanueva de la Serena,  
del día 2 de) del mes de Setiembre año de mil ochocientos  
Setiembre año 1863)

sesenta y tres. Con el Sr. D. Juan de los Rios  
y Pastor, Abogado de esta Presidencia, se reunieron  
D. Antonio Sanchez y D. Juan Alfonso, primeros  
y segundos Abogados de Villanueva de la Serena,  
D. Manuel Gallardo, D. Juan de los Rios,  
y Sr. D. Antonio de los Rios, D. Antonio de los Rios,  
D. Mariano de los Rios, vecinos; y D. Manuel Gallardo  
Jueces, componiendo la mayor parte de la Junta  
Const. de la villa, y constituidos en la casa  
capitular con objeto de celebrar sesión ordinaria,  
por el Sr. Presidente se dio cuenta de un expediente  
por el cual se releva del cargo de apoderado  
a Don Juan de los Rios y se le suspende de este Abogado,  
en esta sesión entre otros asuntos se vio el Sr. Antonio  
Gallardo) y en su vista (en esta sesión entre otros asuntos

asiento el Conyue D. Jov' Mariano Nolasco, Jefe  
el Ayuntamiento (en este estado entro y tomo asiento  
el Regido' D. Jov' Polo), manifestando, que como aparcia  
del expediente de que se ha hecho mención que  
se suspendia a Jov' Córdova del cargo de Alguacil  
y se le releva del de aparcia, siendo así que  
del oficio que presenta el Sr. primer Conde  
de Alarcón, dirigido por el Sr. Presidente en  
viene y otro de Agosto último, que presenta  
y requiera se copie íntegramente a lo que  
se accedió por la Corporación, el cual a la letra  
dice así, "en virtud de diligencias  
formadas, se separa a Jov' Córdova y otros  
del cargo de Alguacil y aparcia que desem-  
peñaba por nombramiento del Ayuntamiento  
de esta villa, y nombra por Alguacil interino  
a Juan Justo y Martínez de esta villa".  
Lo que pongo en conocimiento de V. a los efectos  
consecuentes, encargando de se sirva conservar  
el rubro de esta comunicación para unirlo a las  
diligencias de su referencia, y que en obsequio



de la nota de administración Justina voy ha-  
biendo a la Autoridad que corresponde. Dios  
guarde a V. muchos años. Sevilla 28 Agosto  
de 1863 = Fran.º Guadañalquivir primer  
Conde de Alarcón de esta villa = Cuya comu-  
nicación ha sido devuelta original al expediente  
de Alarcón. De la comunicación presentada aparece  
que el Sr. Alarcón se ha establecido  
de sus atribuciones, acordando la separación  
separación, por lo que el Ayuntamiento el  
sábado próximo pasado 29 de Agosto último,  
día señalado para celebrar sesiones ordinarias  
se reunió en esta Casa Capitular con dicho  
objeto, para protestar como lo ha a hora  
de la referida separación, lo que no pudo  
tener efecto por no haberse presentado el  
Sr. Alarcón en cumplimiento de su deber.  
Lo consta a la Corporación, que se sirva

de los testigos que se ponian en el momento  
del expediente, lo que se cumplió al día habiendo  
llegado apegar uno de ellos. Fue tal la oposición  
protectora de los señores todos por el Abate  
en favor de Juan Justo y Restrepo, por  
ser un nombre dedicado a la embriaguez que  
tiene muy poca educación y uider, e impio  
para desempeñar los cargos que se le han  
confiado, rebajando la dignidad del Ayuntamiento.  
con tener empleados como el vecino Juan  
Justo. En el mismo día que se le confirió  
el cargo de aporutado, se presentó en die-  
tintas Casas alojando Voto de cuatro  
en cuatro, siendo así que únicamente le-  
cieron tránsito por esta Villa en aquel  
día catorce o diez y seis, y que al presentarse  
a llevar a efecto dichos alojamientos a turnos  
a los dueños de las Casas, con que ahora  
principiaban aparecer, pues los había de  
consentir sus Casas en Quartetes, y se  
corroboró la verdad de estos hechos, por lo  
que acaba de manifestar el señor presidente

de que cuando llegó a su momento se puso  
de distribución con sus equidad. Por el Señor  
Presidente se manifestó que el viernes por la tarde  
tripera del día veinte y ocho de Agosto último  
ha que se refieren los Señores Concejales, se  
presentó en la Sala de esta Corporación, pidiendo  
mandado a su Secretario, si para el día siguiente  
había algún asunto pendiente de que tratar por  
la Corporación, y habiéndole contestado este nego-  
tativamente, por esta razón no cuando citas al  
Ayuntamiento para celebrar sesión.

En este estado también se manifestó por el  
Ayuntamiento que había el Sr. Abate suplicado  
a los Alcaldes de Barrio que tenía nombrados  
la Corporación, siendo costumbre tradicional de  
nombrar dichos auxiliares, por el Ayuntamiento  
mismo como también se observa en la Capital  
de Provincia y otras Poblaciones no menos  
importantes, y tal vez por falta de estos  
se observan algunos errores en la Población.  
Por el Señor Abate se manifestó que man-  
plera con sus atribuciones y con lo que le  
mandase el Señor Gobernador. En este estado

por la corporacion de manifestos se hallaba en el  
casa de juicio de diez cuenta de todo cuanto queda  
conseguido anteriormente al Sr. D. J. Gobernador  
Civil de la Provincia por medio de certificacion  
librada por el Secretario de la municipalidad con  
el visto bueno del Sr. Presidente, a lo que se  
accedió por dichos Señores. Tambien se dio cuenta por  
el Sr. Presidente, de una solicitud de Joaquin  
Nolas y Suster Carpintero de este vecindario en  
la que pide se le abonen 360 rs. por sus trabajos  
en construir las paradas para los feriantes y tablado  
para tocar los músicos en la fiesta de S. Cayo  
tano que se celebra en esta Poblacion los dias  
6 y 7 de los meses de Agosto de cada año, que  
se le adeudan por haberlos realizado en el año  
último; en su vista el Ayuntamiento acordó, des-  
tinar la solicitud del Joaquin Nolas y Suster  
por que nunca se intervino la corporacion  
en la distribucion y cobranza de los ingresos  
y gastos que corresponden a dicha funcion; y que  
aun cuando la Autoridad local de esta Poblacion  
en aquella época tuvo participacion en el modo



como debian distribuirse los locales y puntos para  
las paradas de los feriantes y mesas para que  
guardasen el correspondiente orden y cuenta, no pudo  
tampoco contraer compromisos de satisfacer cantidad  
alguna por dicho concepto; en razón que como siempre  
ha sido costumbre en esta Villa de misas encargadas  
de hacer dichos puntos obras y se entienda con los  
mismos que los ocupan, suponen la municipalidad  
que así se habla hecho; facultando al Sr. Alcalde  
para que estienda la oportuna resolución acurrimiento  
de la expresada solicitud, según se resulte tal corporacion.  
Igualmente se dio cuenta de una Circular de la Sección  
de esta misma de esta Provincia, n.º VII, tenida en el  
Boletín n.º 138 en la cual se recuerda otra de diez  
de Mayo último, acerca de la sucesion y entrega  
de salaz, y para que se llene a efecto lo prevenido  
en las reglas quinta y diez y seis de la Real orden de  
veinte y cuatro de febrero de mil ochocientos treinta,  
y en su vista el Ayuntamiento resolvió se nombre



una comisión compuesta de individuos del Ayuntamiento para que se cumpliera de las necesidades de este servicio, haciéndose cargo de los arduos y fatigosos que se han necesitados para llevar a efecto el mismo. Dándose cuenta al N.º D.º Gobernador en virtud de la aprobación de lo veniente sobre el particular, en lo que se concluye esta sesión que firmaron de los Señores Concejales los que suplicaron de que Partes se leyeron = del cargo = daban = 36 = esta = Pro = Valen

*Ante nosotros*

*10*  
 Juan Guedes  
 Juan Alonso  
 Manuel Mota  
 Ante Lascarras  
 Juan Lascarras

Antonio Lleós  
 Juan Gallardo  
 Juan Gallardo  
 Manuel Gallardo

*Firma de*  
 Juan Fuentes  
 y Jovita

Sesión ordinaria que la villa de Villante a los veintiocho días del mes de Setiembre año de mil ochocientos veinte y tres. Conde Sr. D. Juan Lascarras y

Pastor Borda además al Presidente, se nombraron D. Antonio Sánchez primer Conde de Borda, D. Antonio Lascarras, D. Antonio Llorens, D. Manuel Gaudela, D. Juan Gallardo, D. Juan Manuel Molino y Davó, D. Mariano Rivera regidores, y D. Manuel Gallardo Síndico; componiendo la mayor parte el Ayuntamiento Constitucional de la misma, y constituyéndose en la Casa Capitular con objeto de celebrar sesión ordinaria, por el Sr. Presidente se manifestó que habiendo trascendido mucho tiempo sin que se guardara ni el Sr. Borda y Galo en parte el servicio de su instituto, en razón a hallarse ausente desta Población, sin que hasta el día habia coprovincia le haya separado de su cargo, y siendo la época actual una de las que mas se necesitan los citados guardas, por hallarse pendientes la mayor parte de los frutos, se estaba en el caso de separar al Sr. Borda y nombrar otro en su lugar para cuyo efecto requería al Ayuntamiento que para cumplir con lo prevenido

en el Reglamento del ramo de obras de noviembre  
de mil ochocientos cuarenta y nueve, su artículo  
primero lo prescribió, la correspondiente licencia, y  
en su virtud el Ayuntamiento formó la de los tres  
individuos Vicente Navas y Puy, Vicente Alfaro y Pardo  
y Antonio Cay Landa y Mauchon sujetos de Leon-  
des y nevaditas, y que venida las circunstancias pre-  
vistas en el Reglamento referido, cuya toma fue admi-  
tida por el Sr. Presidente, mandándose el envío de  
interrogatorio a cada cual de los sujetos expresados, para  
hacer el nombramiento en favor del que viera circunstancias  
mas aceptables, lo que malogró en la primera lección que  
celebró el Ayuntamiento, y en su virtud se acordó  
acordó se pasase al referido quando Antonio Alfaro y  
Galvan por hallarse distinguidos una y otra.

En este estado tambien se hizo presente por el Sr. St.  
Dato se usaba en el caso (en este acto interinamente y tomándose  
asiento el segundo (Comisario de Obras D. Francisco Alfonso  
y el regidor D. Don Polo) de proceder a la nomi-  
nacion de los consajales de que consta hoy dia el



el Ayuntamiento, para que en la semana que aca-  
usal se como queda se encarguen de asistir a labras  
nuevo, para velar por que este negocio no sea de-  
fraudado por los deudores de los arrendos que se  
esperaban para el consumo de la Poblacion, y en su  
virtud el Ayuntamiento resolvió proceder a dicha nomi-  
nacion, pero haciendo la salvedad de poder substituir en  
Consejal por otro por ocupaciones municipales e infor-  
maciones, la cual se llevo a efecto de la manera siguiente  
D. Fran.º Gallardo, Numero primero, D. Narciso Flores  
Numero segundo, D. Manuel Canales Numero tercero, D. An-  
tonio Siles Numero cuatro D. Antonio Luján y Card.  
Numero cinco, D. Don Narciso Molina Numero seis  
D. Don Polo Numero siete D. Antonio Gallardo  
Numero ocho D. Fran.º Luján y Siles Numero  
nueve, D. Alonso Sanchez Numero diez D. Vicente  
Gallardo Numero once D. Fran.º Luján y Siles  
Numero doce.

También se expuso por el Sr. Presidente que  
 apesar de haberse tratado en su tiempo del  
 actual, acerca de lo preterito en los siglos quince  
 y diez y seis de la Real cédula de veinte y cuatro de  
 febrero de mil ochocientos veinte y cuatro, sobre rotulación  
 y numeración de sales, no se tomó ninguna disposición  
 eficaz para llevar este servicio conyctivamente, por  
 cuya razón se está en el caso de tomarse una reso-  
 lucion más decidida sobre el particular, y en su virtud  
 el Ayuntamiento resolvió, se encarguen cinco ayuntamientos  
 que contengan las inscripciones, de Iglesia, Santa de  
 la Merced, de Sta. Lucrecia, de la Comunidad, y paraca-  
 pitular; y otras los para fijarse en otros tantos  
 puntos de entradas más principales de esta villa, cuyo  
 importe se satisfaga de capitales e ingresos del  
 proseguito municipal vigente, facultando al Sr. Presi-  
 dente para satisfacer las cantidades necesarias al  
 efecto. Con lo que se concluyó esta sesión que firmaron  
 de los Señores Concejales los que supieron de que  
 Certifico = En = de = y = en = ante =  
 Juan<sup>o</sup> Izquierdo

Manuel Cordobá  
 Ante Izquierdo  
 Juan<sup>o</sup> Izquierdo  
 Antonio Ledo

Manuel Izquierdo  
 Presente Juan  
 Fran<sup>o</sup> Izquierdo  
 y Jorja

Sesion ordinaria que la villa de Carillanta a los dos dias  
 del dia 12 Obro del mes de Setiembre año de mil ochocientos  
 veinte y tres. Con el Sr. D. Juan<sup>o</sup> Izquierdo  
 y Pastor Abogado, a quien esal Presidente, se reunieron  
 D. Antonio Izquierdo y D. Juan<sup>o</sup> Alfonso primero y  
 segundo Concejales de Abtales, D. Juan<sup>o</sup> Gallardo, D. Ma-  
 nuel Cordoba, D. Antonio Izquierdo y Jarandela, D. Antonio  
 Izquierdo y Jorja, Jorja, Jorja, Jorja, Jorja, D. Martin  
 no Obispo, Regidores conyunctos la mayor parte el  
 Ayuntamiento de la misma, y considerados en la capitulo  
 Capitular con objeto de celebrar sesion ordinaria

por el Sr. Presidente se dijo que habiendo con-  
do los correspondientes informes, acordó de las tres indi-  
cadas, que se le habian propuesto en la Sesion anterior,  
para llenar la vacante de guarda municipal de  
Campes de esta Poblacion, las personas que tubieron  
Cayshula y Mochuelon reunida las condiciones  
que generalmente se exigen para un guarda munici-  
pal de campo en el art. 2.º del Reglamento de  
ochto de Noviembre de mil ochocientos noventa y nueve,  
y en su virtud le nombra por tal guarda munici-  
pal en virtud de las facultades que le confiere  
el art. primero de dicho reglamento. Y el cual  
dicho comparendo acepto el cargo y presento por  
su fianza a D. Jose Paez y Lopez de este do-  
micilio. Que el Ayuntamiento tuvo habida cuenta  
dicha fianza por suaverle la suficiente seguridad.  
Con lo que asi por lo referido a esta causa que  
firmaron los Señores de Ayuntamiento que en  
presencia con el Sr. Paez y Lopez de que se otorga el  
las-guerrero de Valen-

Juan Llerenas      Anto Sanchez  
Francisco Alfonso      Manuel Conde  
Manuel Conde      Juan Gallardo




Ante Llerenas      Antonio Hedo  
Jose Paez      Manuel Conde

Se hizo esta providencia en la villa de Arequipa  
del dia 17 de Setiembre a los diez y siete dias  
del mes de Setiembre año de mil ochocientos  
noventa y nueve. Con el Sr. D. Fran.  
Llerenas, Pastor Abogado accidental de la  
misma, Presidente, se reunieron D. Antonio  
Sandoval y D. Fran. Alfonso, primero y  
segundo Promotores, de Abogado D. Manuel  
Candela, D. Antonio Hedo, D. Antonio  
Gallardo, D. Antonio Llerenas, D. Fran.  
Gallardo, y D. Mariano Olives Regidor.  
Comparendo la mayor parte el Ayuntamiento  
Municipal de la provincia, previa citacion por

edula, autedem, con objeto de celebrar  
 esta sesion extraordinaria, constituida  
 en las asambleas capitulares, por el suceso de  
 Sucesos Incidentes se manifiesto. En el estado  
 en el caso de nombrar una comision de  
 individuos de Ayuntamiento, que se en-  
 cargue de la formacion del padrón para  
 llevar a efecto el servicio de alojamiento  
 y bagages; y otra tambien para que  
 se entienda de las casas y calles que les  
 faltan la rotulacion y numeracion, con  
 objeto de cumplir estrictamente con lo  
 provido por la ley sobre estos par-  
 ticulares y en su virtud, tal corporacion  
 acordó: Nombrar para la comision de la  
 rotulacion y numeracion de calles a los con-  
 sejales D. Antonio Siles y Argués, D. Jose  
 Manuel Molina y Davo y D. Narciso  
 y para la formacion del referido padrón  
 debia encargarse el Ayuntamiento y para el  
 cuenta de esta sesion al Sr. D. Gobernador. Ciudad  
 de la Provincia, con lo que se condujo

firmados los Señores de Ayuntamiento  
 que supieron de que los señores =  
 Juan.º Guadalupe Ant. Siles  
 Juan.º Alfonso y Juan.º Gallardo  
 Antonio Gallardo y Ant. Guadalupe  
 Manuel Guadalupe y Antonio Siles  
 Presente Juan  
 Juan.º Siles y Soria 8  
 Sesion ordinaria de la villa de Corchuelo  
 dia 15 de Setiembre a los veinte y seis del mes de  
 Setiembre año de mil ochocientos sesenta y tres. Con  
 el Señor D. Juan.º Guadalupe Pastor Abogado accidental  
 Presidente: Se reunieron D. Antonio Siles y D.  
 Juan.º Alfonso primero y segundo Alcaldes de  
 Abogado, D. Juan.º Gallardo, D. Jose Manuel  
 Molina, D. Juan.º Guadalupe, D. Antonio Guadalupe,  
 D. Narciso Siles y D. Alonso Siles, regidores,  
 con la mayor parte del Ayuntamiento  
 Constitucional de la misma, constituido en las asambleas  
 Capitulares con objeto de celebrar sesion ordinaria.

Por el Sr. Presidente se hizo presente  
que se procura de manifestar un acto  
el libro de la toma de raras para in-  
terese de las existencias en fin de Di-  
ciembre de mil ochocientos sesenta y dos,  
lo recaudado en mil ochocientos sesenta y dos,  
lo pagado en subsidio a los creditos de pre-  
supuesto de gastos municipales de  
dicho año mil ochocientos sesenta y dos,  
las existencias en fin de Diciembre ultimo,  
los ingresos y salidas del primer trimestre  
del año actual, y las existencias en  
fin de Junio ultimo. Y en su virtud  
el Ayuntamiento resolvió que se lleve  
efecto lo manifestado por el Sr. Presidente,  
concediendo el termino de quince dias  
para llevar a efecto el servicio precedido, y  
tanto que se ~~lleva~~ tambien se cuenta  
por el Sr. Presidente a un oficio  
del Sr. D. S. Gobernador Civil de la Provincia,  
en vista de una consulta elevada a dicha  
Superior Autoridad, como del padrón



de la prestación personal, para ~~los~~ ex-  
citas, en el cual se dispone que todos los  
vecinos deben incluirse en el, a fin de que  
consten los motivos legales de los exptados  
del servicio que se destinan, resolviendo talor  
poracion se lleve a efecto lo ordenado por  
la mencionada Autoridad. En este estado por  
el Consejo D. Juan<sup>o</sup> Gallardo se dijo: Que  
en la función de Jefe de Asis, patrono de  
esta Poblacion, hay quinientos doblones  
en el presupuesto municipal, para atender a los  
sueldos del mismo, y en su concepto debia  
partirse los trabajos de dicha función entre  
tres o cuatro personas que existan en esta villa  
retribuyendose a cada uno por partes iguales,  
a lo que accedió el mencionado Sr. Presidente  
y Jefe de Asis, dando por terminada  
esta Accion, que firmaron de los

Señores de Ayuntamiento, los que  
supieron de que el Sr. D. Juan de  
Castaño con lo que se concluyó - lo vale -

Juan de Guada

Antonio Sanchez

Juan Alfonso

Juan Gallardo

Antonio Guada

Alonso Sanchez

Juan Guada


Primito Jur.

Francisco Juler  
y Jorda

Señores de Ayuntamiento de la villa de El Proveniente  
30 de Setiembre de los treinta días del mes  
de Setiembre año de mil ochocientos sesenta  
y tres: Con el Sr. D. Juan Guada Pastor  
Abogado de la Real Audiencia de Valencia D. Anto-  
nio Sanchez y D. Juan Alfonso primero y  
segundo Abogados de Alcalá, D. Manuel Lau-  
rel, D. Alonso Sanchez, D. Juan Gallardo,  
D. Antonio Gallardo, D. Juan Guada y Alcalá  
y D. Mariano Oliva Regidores, Comprometidos

la mayor parte de Ayuntamiento de la  
misma, y convalidados en los Cabos capitulares con  
objeto de celebrar unánimemente, por el Sr.  
Presidente de municipal: Don D. Gregorio Alcalá y  
Don Juan de Alcalá que ocupó los puestos  
que se encuentran a cargo de D. Manuel Galvan,  
quien ha sido tiempo tiempo retirado de dicho local  
por necesidad para su uso, y con objeto de estas  
el mismo caso de que la citada municipal se en-  
miente en un punto para conservar y mejorar,  
y utar en el caso de utilizar interinamente  
el local de la casa de Santa de Santa Ana, a  
quien que ha sido tiempo tiempo retirado de dicho local  
destinado a este uso, hasta hace poco tiempo  
por haberse retirado de dicho local, pero que habiendo  
sido rehabilitado, en el que mejores condiciones mu-  
nicipales se quite en esta población. En este  
estado por los Señores Señores que se hallaron  
presentes, se dijo: Que hasta el día de hoy  
no habian tenido conocimiento de la petición del  
Sr. Alcalá, y por consiguiente se emitaba tal conpro-  
nacion el termino que concede la Ley a todo

establecimiento público, para proporcionar  
local suficiente para malajar su traslación, y  
que además, habiendo pasado una comisión del  
Ayuntamiento, para avisarse con el Señor  
Cama parras para que entregase la llave  
de la referida hermita se les había dicho  
por el mismo Señor que estaba prohibido  
hubiese escuela en locales destinados al culto  
divino, y por consiguiente no accedía a la pe-  
tición que se le había hecho; y que habiendo  
otro local que reunía mejores condiciones para  
el efecto siendo uno de los Salones del Palacio  
de los Señores Condes de Altamira, debía  
colocarse en él la escuela, interior no se encon-  
trase otro que reuniese mejores condiciones. En  
este estado por el Señor Presidente se espuso,  
que se diese cuenta al Sr. D. Gobernador y  
de la Provincia de lo espuesto anteriormente por  
medio de certificación; teniendo que agregar  
acuerdo lleva hembrado. En haci cinco a seis  
años, habiendo preguntado el inspector de  
Instrucción primaria de la Provincia, en esta



Población, y siendo la época en que principia  
maguarse las fiestas del Estado, manifestó  
que no se maguara dicha hermita por  
hallarse destinada a local de Instrucción  
pública; y que acerca del local que se menciona  
en el Palacio de los Señores Condes de Altamira,  
ha manifestado el maestro D. Manuel Gal-  
vati no era apropiado para el efecto. Por los  
Señores de Ayuntamiento de San Juan habiendo  
sido llamado hace un momento el Galvati  
para hacerle la exposición algunas pre-  
guntas acerca del punto que se está tratando  
ha manifestado ante ella que llevaba en su  
escuela varios niños que no le correspondían;  
y que separando estos del número que deben  
asistir, era suficiente el lugar del mencionado  
palacio, que además se halla en el centro del  
pueblo, y que la escuela en caso de sus estruendos  
y en su virtud, resolvieron se debe seguir



deja manifestado el Sr. Presidente Casti-  
llon de este acuerdo al M. Y. T. Gobernador Civil  
de la Provincia para que resuelva lo que entienda  
conveniente. Con lo que se concluye esta sesion  
que firmaron todos los señores que supieron  
de que Certifico

Fran<sup>co</sup> Guesada ~~Anto Sanchez~~

Fran<sup>co</sup> Alfaro Manuel Candela

Alonso Sanchez Fran<sup>co</sup> Guesada

Fran<sup>co</sup> Gallardo Mat<sup>o</sup> Gallardo

Francisco Jui

Fran<sup>co</sup> Jui  
y otros

Sesion ordinaria del J. C. de la Villa de presentante a los diez  
dia 11 de octubre y siete dias del mes de octubre de  
mil ochocientos sesenta y tres. Con el señor D. Fran<sup>co</sup>  
Guesada y Pastor, Abogado civil y fiscal presente,  
se reunieron D. Antonio Sanchez, J. D. Fran<sup>co</sup> Al-  
fonso, primero y segundo Tenientes de Abogado,  
D. Manuel Candela, D. Antonio Guesada, D.  
Fran<sup>co</sup> Gallardo, D. Fran<sup>co</sup> Guesada

D. Narciso Oliva, J. D. Jui Prieto, J. D. Jui Prieto y J. D. Jui Prieto  
regiones, componentes la mayor parte el Ayuntamiento  
Constitucional de la misma, Constituidos en la Casa  
Capitular con objeto de celebrar una ordinacion; y por  
el estado de los señores presente se manifesto; en la se-  
sion elemental sufragada a cargo de don  
Joaquín Salom, Carcel de local en donde  
podria reunir los unos, por suya raga en  
contraba la Corporacion en el caso de provincia  
de dicho local; que para este efecto habia practicado  
diligencias las cuales habian dado por resultado in-  
conveniente en la casa que posee Joaquin Candela  
y Guesada, en la calle de J. Joaquin de esta Poblacion,  
el cual reunia circunstancias precisas para el  
objeto; y en su virtud el Ayuntamiento resolvió se  
constituya en dicho local la mencionada Junta.  
En este estado tambien se dio cuenta de una  
solicitud de Jui Prieto y Flores, vecinos del Partido  
de las Bienes, en la cual pide se le inscriba  
como de esta Poblacion, a lo que la Corporacion  
accedió, disponiendo se inscriba como tal vecino  
en los registros de esta Villa. Con lo que

Se concluyó esta sesión que firmaron los  
Señores de Ayuntamiento que supieron  
De que Certifico =

Juan José de  
Luzada

~~Ante Sanchez~~

Juan<sup>o</sup> Alfonso

Juan<sup>o</sup> Luzada

Manuel Condela

Ante Luzada

Juan<sup>o</sup> Gallardo

Primo ju

Juan<sup>o</sup> Sanchez

y  
Luzada

Sección ordinaria  
Del día 1 de Agosto  
En la villa de Crivillente, a los  
siete días del mes de Noviembre año  
de mil ochocientos sesenta y tres. Con el Señor  
D. Juan<sup>o</sup> Luzada y Pastor, Abogado de oficio  
Presidente, se reunieron D. Antonio Sanchez,  
primer Viciente Abogado, D. Manuel Condela,  
D. Juan<sup>o</sup> Gallardo, D. Alonso Sanchez, D. An-  
tonio Luzada, D. José Polo, D. Narciso Pérez,  
regidores y D. Vicente Gallardo síndico, compo-  
nentes la mayor parte el Ayuntamiento con-  
stitucional de la misma, y constituidos en la



Casa Capitular con objeto de celebrar sesión  
ordinaria, por el Señor Presidente, se dio cuenta  
de una Circular inserta en el Boletín oficial  
n.º 176, del sábado 31 de Octubre último, referente  
a la Real orden expedida por el Excmo. Señor  
Ministro de Ultramar, en 24 del mismo mes,  
en la que se pide informe a esta Corporación  
acerca de los derechos con que deben impostarse  
en las islas de Cuba y Puerto Rico las mercancías  
nacionales y extranjeras; y de una Comunicación  
de tres del actual Sr. V. S. Gobernador Civil  
de la Provincia, recordando el cumplimiento  
de dicho servicio en el término prescrito en dicha  
Real orden, y citando al Ayuntamiento para  
dejar los informes que se notaban, que se  
remitiesen a la superioridad por medio y con-  
ducto del respetado Señor Gobernador, y en  
su virtud acordaron el más exacto cumplimiento  
a lo prescrito en ambas disposiciones; y que  
en tiempo oportuno se conficiere por la Corporación

el Conno precedente informe que se remitiera a la  
superioridad por el conducto precedido. Con lo que des  
por terminada esta seccion que firmaron de los Señores  
de Ayuntamiento lo que en pie de dignos testigos =

109  
Anto Sanchez  
Manuel Sanchez  
Mano Sanchez  
Manuel Gallardo  
Anto Masada  
Pronto por  
Juan de Juter  
y Joria

Señor extraordinario de la villa de  
10 y 11 de noviembre  
y sus días del mes de noviembre, año de  
mil ochocientos veinte y tres: Los Señores de  
Ayuntamiento, D. Antonio Sanchez primer Comisario  
de Alcalde, D. Manuel Candela, D. Francisco  
Sallado, D. Francisco Guada, D. Mariano Oliva,  
D. Juan de Camero, D. Juan Solo,  
en este estado enter y con acuerdo el siguiente

Comente de Alcalde Don Fr. Antonio y  
D. Vicente Sallado Indios, conyuntamente la mayor  
parte de Elymto Comite, de la misma,  
Mano de la casa Capitular, las obisps de  
algunos de una extraordinaria para llaves  
a efecto de comento, con los cocheros, tratantes  
y fabricantes de las especies de acite, vino,  
carne, aguardiente y brevas y jaba blanca y  
dura; y ballenas presentes como Candela  
y Guada, Joaquin Aguirre y Obispo, Fran.  
Martinez y Juan, Manuel Gomez Obispo  
y Antonio Garcia y Alvarado, Cochero,  
tratantes y fabricantes de las especies de  
comensales mencionadas anteriormente, con  
el fin de cumplir el contrato de los doce  
que pueden devengar las mencionadas es-  
pecies, en el primer semestre del presente año  
mil ochocientos veinte y tres, se convino  
a el porvenir siguiente =

Que han de pagar en los seis primeros meses  
del año entrante mil ochocientos veinte  
y cuatro, por que se han el comento

la cantidad de treinta y Cuatro mil  
 trescientos treinta y dos reales vellón,  
 la que esta cantidad se puede por  
 las iguías de cuenta de otros, como, Carne,  
 aguardiente y licor, Vinagre y Jabón de  
 y blanco.

34932.

Que han de satisfacer igualmente y en lo pro-  
 porcion que esta establecida la cantidad  
 de diez y siete mil cuatrocientos veinte  
 y seis reales, por el Concepto de Alcazar  
 principales.

17466

Que han de pagar igualmente, la de diez  
 y siete mil cuatrocientos veinte y  
 seis reales, por el Concepto de Alcazar.

17466

Y por ultimo, el que por Cuenta, por los del  
 total de dicha cantidad por el  
 Concepto de Cobranza y Conduccion de  
 tres mil cuatrocientos veinte y seis reales  
 veinte centimos, vellón.

3493.20

Total 73357.20

Que se pague a la Real Junta de  
 la Real Junta de la Real Junta de



de treinta y Cuatro mil ochenta  
 y Cuatro mil ochenta y seis, en el  
 a Cuenta por el Real Junta de Sanidad  
 a noticia de cuenta, cada una de  
 para el Ayuntamiento municipal (en el  
 y para el Ayuntamiento de Compañía de  
 (Antonio Garcia) dentro de los cinco dias  
 de los meses de Febrero, Mayo, y Diciembre  
 de sus respectivos ayuntamientos y  
 e inmediatamente, como se acordó en  
 contra de los señores de Sanidad de  
 de la Junta, subrogando uno de ellos a  
 de los ayuntamientos, y en el ayuntamiento  
 de Sanidad, sin haberse por tanto que  
 de la Junta, y de la Junta de Sanidad  
 de la Junta de Sanidad de la Junta de Sanidad, con  
 lo que se dio por terminado por el  
 de la Junta de Sanidad y de la Junta de Sanidad

*[Handwritten signature]*

que seguian de J. Cortes

Juan Cortes

Juan Cortes

Juan Cortes

Juan Cortes

Juan Cortes

Juan Cortes

Juan Cortes

Juan Cortes

Juan Cortes

Juan Cortes

Juan Cortes

Juan Cortes

Juan Cortes

Juan Cortes

Juan Cortes

Señor Presidente

del día 29 de Noviembre

En la Villa de Covadonga a los cinco y nueve días del mes de Noviembre

año de mil ochocientos sesenta y tres. Con el Sr. D. Juan Cortes y Pastor Alcalde accidental al Presidente se reunieron D. Antonio Sanchez, primer Comisario de Alende, D. Alonso Sanchez, D. Antonio Gallardo, D. Juan Cortes, D. Manuel Cande, D. Mariano Oliva, D. Jose Solo, D. Jose Mariano Molina y Davó, Regidores y D. Vicente Gallardo Sindico, componentes la mayor parte al Ayuntamiento municipal de la misma, como tambien D. Jose Candel y Pastor, D. Joaquin

Pastor y Juan, D. Joaquin Gomez y Mas, D. Manuel Cande y Quisada, D. Jose Peron y Ardi, D. Manuel Mas y Hurtado, D. Antonio Gomez y Plasellas, D. Cayetano Mas y Ramos, y D. Antonio Sanchez y Quisadas, que forman la mayoria de la junta parcial de esta Aldea, y constituidos en la casa consistorial previniendo ante dicho con objeto de celebrar esta sesion extraordinaria, por el Sr. Presidente se dio cuenta de una comunicacion de la Administracion Principal de Hacienda publica de la Provincia de Oviedo y tres del actual referente a la instancia presentada por D. Jose Quisada y Mas de este Ayuntamiento sobre varias faltas que se han cometido en el repartimiento de la contribucion de inmuebles e Indentriales y en su vista resolvieron nombrar una comision mixta de individuos de ambas corporaciones, que teniendo a la vista cuantos documentos sean del caso subsanen las mentadas equivocaciones y efectuados estos trabajos los ponga de manifiesto para en su vista resolver lo que proceda, encargando dicho nombramiento en el Ayuntamiento de Aldea a D. Antonio Sanchez, los concejales D. Manuel Candel y D. Antonio Quisada y D. Vicente Gallardo Sindico, por parte del Ayuntamiento, y por la de la junta parcial en D. Cayetano Mas y Ramos, D. Ambrosio Candel y Quisada, D. Manuel Mas y Hurtado y D. Jose Peron y Ardi, Dose cuenta de esta sesion al Sr. Gobernador Civil de la Provincia, firmando de los señores de

Seguientemente y junta Pericial los  
que supieron de que certifico-

<del>Juan Lucado</del>	<del>Auto Sanchez</del>
Ante Gallardo	Manuel Carochy
Manuel Sanchez	Juan Lucado
Manuel Carochy	Manuel Gallardo
Juan Manuel	Christiano Maza
Torquin par tor	Antonio Sanchez
Jose Candela	Jose Peres
	Francisco
	Juan de Soto
	Y Soto

Acta ordinaria del día de la villa de Crullente  
 de 21 de Diciembre de 1807 en día del mes de  
 Diciembre año de mil ochocientos siete y tres. Con  
 el Sr. D. Juan Lucado y Auto Alcalde Crull.  
 Presidencia, y numerado D. Antonio Sanchez y su  
 mesa Comisario de Alcalde, D. Manuel Candela,  
 D. Juan Lucado, D. Antonio Lucado, D. An-  
 tonio Maza, D. Jose Peres y otros y demás



Regidor, D. Juan Lucado segundo Comisario de  
 Alcalde y D. Vicente Gallardo Jueces Comisionados  
 la mayor parte de Ayuntamiento de Crull  
 número y cantidad en la villa de Crullente con  
 objeto de celebrar sesión ordinaria, por el Sr. Presi-  
 dente a die Crullente de una comunicación del  
 Excmo. Sr. Obispo de esta Diócesis, referente  
 a una solicitud del cura parroco de esta villa  
 sobre que se conceda licencia para celebrar en  
 Santa Cruz de la Abadía en la Ermita de  
 Santa Anunciación de esta población, que ha  
 estado dedicada por espacio de muchos tiempos al  
 ministerio público y establecido en ella un co-  
 legio de niños, para que la municipalidad cree  
 tener algún dote o patronato que deba regu-  
 lar, en que comente y las y las obligaciones  
 siguientes de su fundación en todo lo demás  
 que se ofrece y queda conduciendo al acuerdo

resolución del Ayuntamiento, y en su vista resolvió a  
ello el consentimiento de todos los señores: En el  
siglo pasado existía ya una escuela en la municipal  
escuela la cual ha continuado hasta hoy  
más en el mismo punto, que se razón a encontrar a  
menor el edificio se trasladó a otra parte:  
En su embargo de hallarse destinada la municipal  
escuela para local de escuela, alguna vía, festi-  
vo a celebrarse una, hasta el cinco veinte y ocho  
del presente siglo que al principio se celebró en  
la Iglesia nueva que existió en esta población, sin  
que desde aquella fecha haya bueltas a celebrar  
el municipal tanto sacrificios en la municipal escuela,  
ignorando la corporación si tiene algún dno. o justia-  
noble sobre la misma. En este estado por el Sr.  
Prudente, el manifiesto que por el congreso con la  
promoción por la ley electoral de diez y ocho de  
enero de mil ochocientos cuarenta y seis y su  
art. veinte y uno, celebró la corporación en el  
caso de nombrar dos concejales para el  
municipio en el municipal Sr. Prudente existían los  
trabajos que en el municipal act. a pervenir

ya en su consecuencia quedaron: nombrados para que  
en unión con el Sr. Alcalde conficiencia los referidos  
trabajos, al primer Ayuntamiento de Alcalde D. Antonio  
Sanchez y al conyugal indio D. Vicente Gallardo,  
con lo que a condeuso la sesión que firmaron  
de la Sr. D. Agustín que siguieron a que existía =

Juan <sup>o</sup> Luján	Auto Sanchez
Juan <sup>o</sup> Alfonso	Manuel Cordero
Juan <sup>o</sup> Luján	Auto Guesada
	Manuel Gallardo
	Prudente por
	Juan <sup>o</sup> Guter
	y otro q

Sección extraordinaria que la villa de Guavillumbé  
del día diez de Abril a los diez días de Diciembre  
año de mil ochocientos sesenta y tres: Con  
el Sr. D. Juan<sup>o</sup> Luján y Pastor Al-  
cázar accio. Prudente, se reunieron D. Antonio  
Sanchez primer Ayuntamiento de Alcalde, D. Ma-  
nuel Cordero, D. Alonso Sanchez, D. Juan<sup>o</sup>  
Gallardo, D. José Polo, D. Narciso Alcazar

D. José Ramón Molina, Regidor y D.  
Francisco Alfonso segundo Conde de Alarcón,  
componen la mayor parte el Ayuntamiento  
Constitucional de la misma, y como leída  
en la Casa Capitular, con objeto de celebra-  
ción extraordinaria previa citación con la  
debida anticipación. Por el Sr. Presidente  
se dio cuenta de una Comunicación del N.º 3.  
El Gobernador Civil de la Provincia de Cádiz del  
actual, en la cual se manifiesta no haberse  
dicho nada a la superioridad, respecto del en-  
cargo que por medio del Boletín de la Pro-  
vincia se hizo de adquirir fondos para atender  
á las desgracias ocurridas en España re-  
comendándose al propio tiempo muy oportunamente  
este benéfico servicio; y en su virtud acordaron;  
nombrar una Comisión de individuos del  
seno de la Corporación que en este estado usó y  
tomó asiento el Concejal D. Antonio Juarez,  
que en unión del Sr. Cívica Párraga, para  
cuyo efecto se le invitaba con objeto de que  
procediese á molestar las cantidades que por  
este medio se destinan á tan humanitario  
objeto; y que si ya no se había cumplido este

M



servicio, era debido á la calamidad que en su  
parte del término de este distrito municipal,  
aconsecuencia de los juicios que demagaron  
sobre el mismo en la prisión última. Tam-  
bien se dio cuenta por el Sr. Presidente  
de una solicitud elevada en dicho término  
por Juan José Juarez y Juarez y seis individuos  
más, reclamando la cantidad de dos mil quin-  
cientos veinte y ocho reales vellón, por sueldo  
que demagaron como guardas de este término  
en 1814, la cual ha sido reclamada con con-  
vención de sede del término por dicha autoridad  
superior de la Provincia á fin de que este Mu-  
nicipio informase lo que tenga por conveniente,  
y en su virtud resolvió: Que para llevar á  
el supremo que se pide con el debido acierto,  
de bien citarse á los Señores que residen en el  
ejercicio de su cargo de Alcaldes y Concejales  
el veinte y tres de Julio de mil ochocientos  
cincuenta y cuatro, y á los Señores que  
les remplazan en los dichos cargos; y que

M



los reclamantes Juan<sup>o</sup> Lusaada y Gasada,  
Juan<sup>o</sup> Mas y Montano, Jon<sup>o</sup> D<sup>o</sup> y Espinosa,  
Antonio Masia y D<sup>o</sup>, Magdalena Gaudela,  
viuda de Marciano Lusaada y Gaudela, Rosa  
Galipienso viuda de Juan<sup>o</sup> Aguar y Carreras y  
Jaymel Gaudela, presenten las relaciones en  
que de un modo terminante y claro, y para que  
por que tiempo de su servicio se les adeudan  
las cantidades que reclaman, todo para la  
resolucion ordinaria proxima. En este estado por  
el Secretario de la corporacion D. Juan<sup>o</sup> Juster  
se manifesto, que no existiendo a su salud e in-  
tereses continuar desempeñando dicho cargo, pre-  
sentaba la dimision de dicho cargo, en este  
estado por el Ayuntamiento salio el Sr. D.  
Alfaro, se manifesto, que no se le admitia  
la renuncia que presentaba, por que liquidar  
cuentas que tiene pendientes con el Ayunta-  
miento, por el Sr. Juster se expuso que si alguna  
cuenta tenia con el Ayuntamiento, esto no  
era obstaculo para que se le admitiera la dimision,  
y que estaba conformes en solventar cualquiera  
cuenta que se hallare adeudada tan  
luego se le solventasen otras mayores que se

3

le adeudaban, entre las que constaban algunas  
cuentas de juicio de la corporacion, y  
que requeria al Ayuntamiento para que  
se le librara Certificacion sobre este extremo  
para acudir donde le conuenga, que atendiendo a  
que la corporacion en este acto no se encuentra  
con recursos suficientes para resolver en  
el acto sobre se debia o no librarse la certi-  
ficacion que solicita, se remisa este punto, para la  
Sesion proxima, en este estado por el Sr. D.  
Diente se manifesto que instruido la corporacion  
no le presentase un Secretario inteligente, no admiti-  
a la dimision de que queda hecho mención. Con lo  
que se concluyo la Sesion que firmaron de los Señores  
de Ayuntamiento los que supiesen de que  
Certificas = instruido = y de su satisfacion = vale =

Juan<sup>o</sup> Masia  
Antonio Masia  
Juan<sup>o</sup> Gallardo  
Manuel Comediz  
Antonio Masia  
Presente por  
Juan<sup>o</sup> Juster  
y Masia

Sección ordinaria en la villa de Guernillete a los  
Del día 12 de Dto. Dos días días del mes de Diciembre  
año de mil ochocientos veintay tres. Con el  
Sr. D. Juan. Lusaña y Pastor, Alcalde acc.  
Discal Presidente, se reunieron D. Antonio Lau-  
der y D. Juan. Alfonso Quintanar de Alcalde,  
D. Manuel Candela, D. Alonso Sanchez, D. Fran-  
cisco Gallardo, D. Mariano Olivas y D. José Pascual  
Molina y Dato Regidores, y D. Vicente Gallardo  
Síndico, componiendo la mayor parte el Ayunta-  
miento Constitucional de la misma, Constituido en  
la Casa Capitular con objeto de celebrar  
sección ordinaria como también D. José Candela,  
Abogado, D. Vicente Magro, D. Antonio Candela y  
Alf. D. Antonio Planelles, D. José Lloa, y D.  
Antonio Candela con D. Calisto Boix el pri-  
mero y segundo Alcalde y Teniente de Al-  
calde, y los restantes Concejales que forman  
esta Población, hasta el día veinte y tres de Julio  
del pasado año mil ochocientos veintay tres,  
y en este estado, por el Sr. Presidente se mani-  
festó; que para llevar a efecto lo acordado en sesión  
de diez del corriente, acerca de la notificación elevada  
al Sr. D. Gobernador Civil de la Provincia

*[Signature]*



por Sr. D. Lusaña y Lusaña, y sus indios.  
Dos mar, notificando dos mil quinientos veinte  
y ocho r. vellon, que manifestaron hallarse adu-  
dado desde aquel año, procedentes de sus ha-  
bices, como guardado, términos que fueron en  
dicha época, se usaba en el caso de oír a los  
Señores que formaban parte de la Corporación  
Municipal, que antes se ha manifestado,  
para cumplir con el deber de dar el informe  
que sobre el suceso particular se pide por  
la superioridad, y después de haber discutido y  
confirmando debidamente sobre el particular;  
por los referidos Señores que formaban parte  
del Ayuntamiento en el primer semestre del  
pasado año mil ochocientos veintay tres  
se manifestó; que en razón a las costumbres que  
existían entre la Corporación Municipal de  
aquel año, esta debía reparar los guardas que  
existían, y darlos a su satisfacción,  
mas como los propietarios y labradores estaban  
de parte de aquellos, le manifestaban al Sr.  
Alcalde que los conservara en sus destinos,

*[Signature]*

que ellos respondian de sus haberes, por cuya  
razon no se consiguió cantidad alguna en el  
presupuesto municipal ni se formalizó en  
partimiento para solventar la dotacion de  
los mensajeros guardas, que en estas tiempos re-  
clamaron a la autoridad.

En habiendo sido agendada la Corporacion a  
comunicacion del pronunciamiento de Julio de 1854,  
algunos de los guardas fueron destituidos. En  
este estado por D. Vicente Gallardo Jefe de la  
Corporacion que sucedio a los Señores que con-  
cluyeron de ablar se dijo: En segun acuerdo de  
ochto de Agosto del citado año, la instancia  
de los Labradores, mediante la Corporacion  
y asociada de cierto número de mayores con-  
tribuyentes, se completó el número de sus  
guardas, no habiendo conseguido el haber de  
aquellos en el presupuesto municipal ni  
formándose tampoco repartimiento alguno, ha-  
biendo comprometido los citados Labradores  
ha solventarles lo que les correspondia a cada  
uno de los mensajeros guardas, por cuya razon  
dijo de conseguirse en la referida nota mi-  
quina de estas circunstancias por estar confor-  
mes dichos Labradores con sus deberes privadamente

con los referidos guardas, respecto al modo como  
se les habia de pagar. En su virtud re-  
currieron a unas Letras que habian levantado  
en años anteriores, para el cobro de la asignacion  
de los mensajeros guardas, y espontaneamente  
fueron recordados de lo que quisieran pagar,  
para solventar las referidas asignaciones, y como  
de ello se desentendiese la Autoridad segun  
queda demostrado, por esta razon se ignora  
lo que pudo haberse recordado. En su virtud  
reclamaron, que siendo efectivo cuanto queda manifestado  
autentamente, se debe el correspondiente informe  
en el cual se consignen todos cuantos queda manifestado  
al Sr. J. J. Gobernador Civil de la Provincia. Que  
lo que se concluya esta vez que firmaron de los  
Señores de Ayuntamiento y de sus asociados  
los que se firman de que Certifico =

Juan José

Ante

Juan José

Vicente Gallardo

Manuel

Manuel

Antonio

Manuel

Antonio

Vicente

Juan

Vicente

José

Manuel

Sección extraordinaria en la Villa de Cienfuegos a  
 del 17 de Diciembre los diez y siete días del mes  
 de Diciembre año de mil ochocientos sesenta y tres.  
 Con el Sr. D. Juan<sup>o</sup> Lusaada y Pastor, Abogado  
 accidental Presidente, se reunieron D. Antonio  
 Sanchez primer Vicario Abogado, D. Manuel  
 Candelas, D. Juan<sup>o</sup> Gallardo, D. Alonso Sanchez,  
 D. Juan<sup>o</sup> Lusaada y Mora, D. Antonio Gallardo,  
 D. Maximiano Oliva y D. José Manuel Molina  
 y Damián Regidoros, componiendo la mayor parte  
 el Ayuntamiento Constitucional de la misma,  
 y constituidos en la forma Capitular con objeto  
 de celebrar esta sesión extraordinaria, previa  
 convocatoria con la debida anticipación, y por el  
 Sr. Presidente se manifestó que en sesión ordi-  
 naria del día siete de Noviembre último, se resolvió  
 por la Corporación, se confesiones en los trabajos  
 referidos al informe acerca de los derechos con  
 que debían importarse en las Islas de Cuba  
 y puerto Rico las Navaras Nacionales y Extran-  
 jeras; cuyo informe se reunió al Cuarta sesión entre  
 y tomo asistió el Consejo D. Antonio Lusaada,  
 en Comunicación de una del actual, por lo que  
 va allegado el caso de que el Ayuntamiento sus-  
 tituir el informe que se redactó, en su conse-  
 cuencia después de haber conferenciado, y dis-  
 cutido detenidamente sobre el particular acordando:

3



Se dio conocimiento del caso Sr. Ministro  
 de Ultramar; que una conveniente reunión  
 de esta Corporación, se bajó los derechos que  
 hoy día vienen satisfaciendo las Navaras Nacio-  
 nales y Extranjeras que se importan a Cuba  
 y puerto Rico, para comprender que con ello  
 se ha de mejorar el estado de nuestras Provin-  
 cias de Ultramar.

En este estado por la Corporación se manifestó,  
 que se dio la dimisión a D. Francisco Justel  
 Secretario de esta Corporación, que preside en sesión  
 del día diez del actual, pero que repuesto del mismo  
 continuará al frente de dicho cargo hasta la sesión  
 ordinaria próxima inminente que ha de celebrar la  
 Corporación en el día diez y nueve del corriente. Con  
 lo que se dio por terminada esta sesión que firmaron  
 los Señores Concejales que supieron de que Cartillas:

Juan<sup>o</sup> Lusaada

Antonio Sanchez

Juan<sup>o</sup> Gallardo

Ant<sup>o</sup> Gallardo

Alonso Sanchez

Ant<sup>o</sup> Lusaada

Juan<sup>o</sup> Lusaada

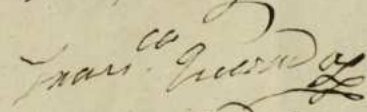
Manuel Candelas

Presente firm

Juan<sup>o</sup> Justel

Seccion Ordinaria) En la villa de Guayaquil a  
del dia 19 Dto. Los diez y nueve dias del mes  
de Diciembre año de mil ochocientos sesenta  
y tres. Con el Sr. D. Juan Quenda y  
Pastor Abate vocal del Prudencia, se  
nunciaron D. Antonio Sanchez, y  
Vicente Abate D. Manuel Caudela,  
D. Alonso Sanchez, D. Juan Gallardo,  
D. Antonio Gallardo, D. Juan Quenda y Abate,  
D. Antonio Quenda y D. Mariano Blas Rogado  
conjuntamente la mayor parte el Ayuntamiento  
Constitucional de la misma, y habiendo en  
la casa Capitular con objeto de celebrar esta  
seccion ordinaria, por el Sr. Presidente se  
manifesto, que habiendose adunado en  
su sala de sesiones el dia diez y siete del  
actual, la dimision de su cargo al Secretario  
de esta Corporacion D. Juan Justo, se estaba  
en el caso de proceder al nombramiento de  
tercero de otro sujeto que desempeñe el mismo  
cargo, hasta que se pruebe su aptitud, y en  
su virtud el Ayuntamiento acordó nombrar para  
el desempeño del mencionado cargo de Sr. de la  
municipalidad interinamente a Don Carlos Cap-  
depon y Lopez, salvo el proceso del Sr.

Presidente que manifesto deseaba ad. Juan.  
cisco de Guada y Rojas en este estado se presento  
el Sr. Capdepon y manifestó que aceptaba  
el cargo que se le ha conferido. Dese cuenta  
al M. D. S. Gobernador Civil de la provincia  
de cuanto queda suscrito y anunciado levantado  
en la forma que se halla precedido por el  
termino de treinta dias. En este estado por  
el susodicho Sr. Presidente se acordó que  
el termino el Salvo de Ciencias y Artes habia estado  
suscrito adunado y por males sellado y los pedrillos  
redondeados e inscritos las inscripciones de esta pobla-  
cion, y para edificar y publicar a la  
misma Dese cuenta y todo males suscrito y  
cinco centimos, cuyo sumo por no tener  
origen en la misma en el presupuesto un  
cuilgal debiendo solamentar el capitulo de  
ingresos, y en virtud la Corporacion  
resolvió acordar según se ha manifestado al  
Sr. Presidente. Con lo que se concluyó esta  
sesion que firmaron de los Señores Con-  
sejales los que supieron con el susodicho Capde.  
ponde que Certifico:

  
Manuel Caudela  
Antonio Gallardo  
Antonio Sanchez

Ant. Jussabaz

Carlos Capdepon

Fran. Jussabaz

Primitivo

Fran. Jussabaz  
y familia

[Signature]

[Faint, illegible handwriting]

H